



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 296/2025 Ciudad de México, martes 4 de noviembre de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de las Mujeres
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Banco de México
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Convención Bautista de la Región Carbonífera en Coahuila.	5
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., denominada Honorable Presbiterio Heme Aquí de Chiapas.	7
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Jesús Díaz Santacruz y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Ministerio Evangélico Unidos por Cristo.	9

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Modificaciones a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.	11

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se establece el Modelo de Certificación de Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía.	18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer las condiciones ambientales a que se sujetará la importación de vehículos usados equipados con motor a diésel y con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos.	31

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-036-ENER/SE-2025, Eficiencia térmica y seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba y marcado.	35

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia.	100
Aviso de la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de discos de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	107

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y Colaboración para la construcción y equipamiento de planteles educativos de educación media superior (preparatoria), así como de disposición de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples del Estado de Guanajuato, que celebran el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Obra Pública de dicho estado, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.	108

Convenio de Coordinación y Colaboración para la construcción y equipamiento de planteles educativos de educación media superior (preparatorias), así como de traspaso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples del Estado de Jalisco, que celebran el Estado de Jalisco, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. 122

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Abastecedora Tecnológica Especializada, S.A. de C.V. 134

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los autos de juicio de amparo indirecto número 2049/2024, promovido por Seguros SURA, S.A. de C.V. dictó el trece de octubre de dos mil veinticinco el acuerdo por el cual informa que el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, confirma el amparo de la justicia de la unión otorgado a la quejosa, a través del recurso de revisión RA 642/2025, ordenándose dejar sin efectos la resolución del once de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente de sanción a proveedores 001/2024 por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito. 135

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala. 137

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 158

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de San Luis Potosí, el Instituto de Regularización y Vivienda Social del Estado de San Luis Potosí, el Instituto Registral y Catastral del Estado, y los municipios de Aquismón, Ciudad Valles, El Naranjo, Huehuetlán, Lagunillas, San Martín Chalchicuautla, Tampamolón Corona, Tamuín, Vanegas, Villa de Reyes, Xilitla, Ciudad del Maíz, Matehuala, Charcas y Villa de Pozos, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. 181

Convenio Específico de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	197

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se modifican el Numeral 7.2 y el Anexo 1 de los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025.	210

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.	212

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Chilpancingo, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.	229

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, el día 27 de octubre de 2025, en los procedimientos llevados a cabo de manera electrónica en el Sistema de Gestión Electrónica (SIGE).	244

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	245

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	245

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	245

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/55/2025 por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2025.	246

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	254

AVISOS

Judiciales y generales.	313

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Convención Bautista de la Región Carbonífera en Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 4 del mes de junio de 2025 la entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R. denominada Convención Bautista de la Región Carbonífera en Coahuila, ubicada en el municipio de San Juan de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA CONVENCION BAUTISTA DE LA REGION CARBONÍFERA EN COAHUILA

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MÉXICO, A.R. denominada CONVENCION BAUTISTA DE LA REGION CARBONÍFERA EN COAHUILA, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad CONVENCION BAUTISTA DE LA REGION CARBONÍFERA EN COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Tacuba número 78, colonia Comercial, población Nueva Rosita, municipio San Juan de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 26850.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: avenida Tacuba número 78, colonia Comercial, población Nueva Rosita, municipio San Juan de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 26850, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Eunice Saraí Espinoza Velázquez y/o Juanita Hernández Moreno.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Isidro Escobedo Suquet, Presidente; Juan Antonio Méndez Vallejo, Vicepresidente; Alma Leticia Solís Delgadillo, Secretaria; Ángel Genaro García Alonso, Prosecretario; Diana Escobedo Tabitas, Tesorera; y Benita Buentello Fuentes, Protesorera.

IX.- Ministro de Culto: Isidro Escobedo Suquet.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico bautista.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., denominada Honorable Presbiterio Heme Aquí de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 2 del mes de junio de 2025, la entidad interna de Iglesia Nacional Presbiteriana de México A.R. denominada Honorable Presbiterio Heme Aquí de Chiapas, ubicada en el municipio de Palenque, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD
DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD
INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA
HONORABLE PRESBITERIO HEME AQUÍ DE CHIAPAS**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. denominada Honorable Presbiterio Heme Aquí de Chiapas, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada HONORABLE PRESBITERIO HEME AQUÍ DE CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Allende s/n, del Ejido Eben-Ezer, municipio de Palenque, Estado de Chiapas, C.P. 29904.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Bethesda, ubicado en avenida Allende s/n, del Ejido Eben-Ezer, municipio de Palenque, Estado de Chiapas, C.P. 29904, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la adoración, y el crecimiento en la vida cristiana”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Manuel Espinosa Guzmán, Gabriel Cruz Luna, Domingo Sarao Cruz y/o Marcelino Guzmán Gómez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Manuel Espinosa Guzmán, Presidente; Marcelino Guzmán Gómez, Vicepresidente; Gabriel Cruz Luna, Secretario; y Domingo Sarao Cruz, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Jerónimo Hernández García, Manuel Espinosa Guzmán, Manuel Luna Vazquez, Daniel Vilchis Jiménez y Jerónimo Gómez Demeza.

X.- Credo Religioso: cristiana protestante presbiteriano nacional.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Jesús Díaz Santacruz y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Ministerio Evangélico Unidos por Cristo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 17 del mes de enero de 2025, la agrupación religiosa denominada Iglesia Ministerio Evangélico Unidos por Cristo, ubicada en el municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESÚS DÍAZ SANTACRUZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO UNIDOS POR CRISTO

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JESÚS DÍAZ SANTACRUZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO UNIDOS POR CRISTO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO UNIDOS POR CRISTO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Esteban González M-62, L-4, colonia J. Luz Torres, municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, C. P. 27297.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia Ministerio Evangelístico Unidos por Cristo, ubicado en calle Esteban González M-62, L-4, colonia J. Luz Torres, municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, C. P. 27297, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jesús Díaz Santacruz.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Jesús Díaz Santacruz, Presidente; Araceli Salazar Hurtado, Secretaria; y Mariano Díaz Santacruz, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Jesús Díaz Santacruz, Araceli Salazar Hurtado y Mariano Díaz Santacruz.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MODIFICACIONES a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción II, 8o. fracción IV, 43 y 47 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

CONSIDERANDOS

Que con el objetivo de apoyar el financiamiento a las empresas mexicanas, se precisa que en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y en los criterios del Comité de Análisis de Riesgos, se establecerán las directrices aplicables a los Vehículos cuyos subyacentes estén conformados por Emisiones Simplificadas o por empresas mexicanas, con el fin de fomentar su acceso al mercado de capitales bajo un marco de gestión prudencial de riesgos;

Que para facilitar la adecuada inversión de los recursos de los Trabajadores durante las fases de acumulación y desacumulación, se realizan ajustes a los límites de los Activos Objeto de Inversión denominados en Divisas, con el objetivo de que se maximice la tasa de reemplazo de los Trabajadores;

Que con el fin de brindar mayor claridad normativa y fortalecer el marco regulatorio aplicable, se precisan las definiciones aplicables a los Valores Extranjeros de Deuda y las obligaciones respecto al seguimiento a las inversiones en Instrumentos Estructurados, así como también, para la Siefores Básica de Pensiones, se permite la participación en FIBRAs a través de Vehículos, se ha tenido a bien el expedir las:

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

ÚNICO. Se **MODIFICAN:** la disposición Segunda, fracción LXXVII, Cuarta, Vigésima, Vigésima Cuarta, fracciones II y IV y Anexo S, y se **DEROGA:** de la disposición Décima Primera, el párrafo segundo, de las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo instrumento los días 06 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022, 11 de agosto de 2023, 22 de mayo de 2024, 25 de octubre de 2024 y 01 de agosto de 2025, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA. - Para los efectos de estas disposiciones, se entenderá por:

I. a LXXVI. ...

LXXVII. Valores Extranjeros de Deuda, a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, adquiridos directamente o a través de Vehículos, así como a los Instrumentos Bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros, o cuyos títulos representen derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo, que sean emitidos directamente, o a través de Vehículos cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo, que provengan en un porcentaje mayor al 20% de fuentes externas al territorio nacional. No se considerarán Valores Extranjeros de Deuda a los Instrumentos de Deuda que de manera expresa cuenten con el aval del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos y que estén alineados con los objetivos establecidos en el artículo 43 de la Ley;

LXXVIII a LXXX. ...”

“CUARTA.- ...

...

...

...

...

...

Los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales de los componentes de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes referidos en la disposición Segunda fracción XXXIV inciso b), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas los Anexos A, B, C o D de las presentes disposiciones. Cuando los citados componentes de las estructuras sean denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales referidas en el presente párrafo deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G o H de las presentes disposiciones.

...

...

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- Cuando las Sociedades de Inversión incumplan el régimen de inversión autorizado por causas que les sean imputables o en su caso a los Mandatarios que hubieren contratado, o bien, por causa de entradas o salidas de recursos, de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y como consecuencia de ello se cause una minusvalía o pérdida en el Activo Total de la Sociedad de Inversión, en el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en el Activo Administrado por el Mandatario que ésta hubiere contratado así como en algún Activo Objeto de Inversión, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá resarcir la minusvalía de conformidad con la fórmula prevista en el Anexo O de las presentes disposiciones o de conformidad con la fórmula prevista en el Anexo W de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, según corresponda.

Derogado

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

“VIGÉSIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas a que se refiere la disposición décima tercera, fracción I a III, de las presentes disposiciones, podrán adquirir Estructuras Vinculadas a Subyacentes **atendiendo a los lineamientos operativos emitidos por la Comisión**. Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones no podrán invertir en estos activos cuando se vinculen a Mercancías”.

“VIGÉSIMA CUARTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones no podrán adquirir acciones de Emisores Nacionales o Extranjeros a las que hace referencia la presente fracción. Asimismo, no podrán adquirir FIBRAS en directo, **únicamente podrán adquirir FIBRAS a través de Vehículos**. Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones únicamente podrán mantener en posición la inversión en acciones individuales de Emisores Nacionales, Emisores Extranjeros y FIBRAS en directo que hayan obtenido por la transferencia de recursos de otra Sociedad de Inversión Básica, conforme a lo previsto en el inciso b) del párrafo segundo de la disposición Décima Tercera anterior .

III. ...

IV. La inversión en Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, y FIBRAS, en su caso, pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora. Las Administradoras deberán solicitar a los Mandatarios con la periodicidad que determine la Comisión les envíen el reporte de las inversiones en los activos referidos en el presente párrafo que hayan realizado durante el periodo inmediato anterior; en el evento de que la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquellas efectuadas por todas las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora excedan el límite previsto en la presente fracción; la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

Las inversiones realizadas en Vehículos deberán observar lo dispuesto en el párrafo anterior. **Asimismo, para aquellos Vehículos cuyos subyacentes sean Emisiones Simplificadas o empresas mexicanas, se considerará lo establecido en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos atendiendo exclusivamente al interés de los Trabajadores.**

...
...
...

Para efectos de la inversión en Instrumentos Estructurados, se considerará como parte del régimen de inversión el cumplimiento de lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la autorización y seguimiento de las metodologías de medición de rentabilidad y desempeño de dichos Instrumentos, al debido seguimiento de rendimientos netos, riesgos y decisiones de inversión, a la presentación oportuna de reportes ante los Comités correspondientes y la Comisión, así como a la definición de políticas y procedimientos claros para la solución de discrepancias entre los costos pagados y los previstos en los documentos de la emisión de los Instrumentos Estructurados. El incumplimiento de lo anterior será sancionado con base en lo previsto en el artículo 100 fracción XIV de la Ley.

...
...
...
...
V a VI. ...
...
..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I. Lo previsto en la disposición Vigésima Cuarta, fracción IV, segundo párrafo, respecto a los Vehículos cuyos subyacentes sean Emisiones Simplificadas o empresas mexicanas entrará en vigor hasta en tanto se establezca lo aplicable en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en los criterios que apruebe el Comité de Análisis de Riesgos.**
- II. Lo previsto en la disposición Vigésima Cuarta, fracción IV será aplicable a los Instrumentos Estructurados adquiridos a partir del 01 de agosto de 2025. Las inversiones en Instrumentos Estructurados adquiridos previo a la entrada en vigor de las presentes modificaciones y adiciones podrán ser conservadas bajo los términos que se encontraban vigentes al momento de su adquisición atendiendo a lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, con sus modificaciones y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, el 06 de mayo de 2021, el 21 de junio de 2022, el 11 de agosto de 2023, el 22 de mayo de 2024, y el 25 de octubre de 2024.**

SEGUNDO.- Asimismo, con la entrada en vigor de las presentes disposiciones se deroga toda disposición emitida por la Comisión que resulte contraria al presente ordenamiento.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9º tercer párrafo, 11 y 12 fracciones VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2 fracción III, 4 tercer y cuarto párrafos y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra.- Rúbrica.**

“ANEXOS

Límites del régimen de Inversión (expresados como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión)

Identificador	Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
ID: Trimestre* en la vida de la Sociedad de Inversión Básica	Instrumentos Estructurados	Mercancías	FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria	Componentes de Renta Variable	Instrumentos Bursatilizados	Activos Objeto de Inversión en Dívidas
1	20.00	5.00	12.50	60.00	40.00	<u>35.00</u>
2	20.00	5.00	12.50	59.93	39.94	<u>34.99</u>
3	20.00	5.00	12.50	59.85	39.87	<u>34.97</u>
4	20.00	5.00	12.50	59.77	39.80	<u>34.95</u>
5	20.00	5.00	12.50	59.68	39.73	<u>34.93</u>
6	20.00	5.00	12.50	59.58	39.66	<u>34.91</u>
7	20.00	5.00	12.50	59.48	39.58	<u>34.88</u>
8	20.00	5.00	12.50	59.38	39.51	<u>34.86</u>
9	20.00	5.00	12.50	59.27	39.43	<u>34.84</u>
10	20.00	5.00	12.50	59.16	39.34	<u>34.81</u>
11	20.00	5.00	12.50	59.05	39.26	<u>34.78</u>
12	20.00	5.00	12.50	58.97	39.17	<u>34.76</u>
13	20.00	5.00	12.50	58.90	39.08	<u>34.75</u>
14	20.00	5.00	12.50	58.82	38.99	<u>34.73</u>
15	20.00	5.00	12.50	58.74	38.89	<u>34.71</u>
16	20.00	5.00	12.50	58.66	38.80	<u>34.69</u>
17	20.00	5.00	12.50	58.57	38.70	<u>34.67</u>
18	20.00	5.00	12.50	58.49	38.60	<u>34.65</u>
19	20.00	5.00	12.50	58.40	38.49	<u>34.63</u>
20	20.00	5.00	12.50	58.31	38.39	<u>34.61</u>
21	20.00	5.00	12.50	58.22	38.28	<u>34.59</u>
22	20.00	5.00	12.50	58.12	38.17	<u>34.57</u>
23	20.00	5.00	12.50	58.02	38.06	<u>34.54</u>
24	20.00	5.00	12.50	57.93	37.95	<u>34.52</u>
25	20.00	5.00	12.50	57.83	37.84	<u>34.50</u>
26	20.00	5.00	12.50	57.72	37.72	<u>34.47</u>
27	20.00	5.00	12.50	57.62	37.60	<u>34.45</u>
28	20.00	5.00	12.50	57.51	37.49	<u>34.43</u>
29	20.00	5.00	12.50	57.41	37.37	<u>34.40</u>
30	20.00	5.00	12.50	57.30	37.24	<u>34.38</u>
31	20.00	5.00	12.50	57.18	37.12	<u>34.35</u>
32	20.00	5.00	12.50	57.07	37.00	<u>34.32</u>
33	20.00	5.00	12.50	56.96	36.87	<u>34.30</u>
34	20.00	5.00	12.50	56.84	36.74	<u>34.27</u>
35	20.00	5.00	12.50	56.72	36.61	<u>34.24</u>
36	20.00	5.00	12.50	56.60	36.48	<u>34.21</u>

37	20.00	5.00	12.50	56.48	36.35	<u>34.19</u>
38	20.00	5.00	12.50	56.35	36.22	<u>34.15</u>
39	20.00	5.00	12.50	56.23	36.09	<u>34.12</u>
40	20.00	5.00	12.50	56.10	35.95	<u>34.09</u>
41	20.00	5.00	12.50	55.97	35.82	<u>34.06</u>
42	20.00	5.00	12.50	55.84	35.68	<u>34.03</u>
43	20.00	5.00	12.50	55.71	35.55	<u>34.00</u>
44	20.00	5.00	12.50	55.58	35.41	<u>33.97</u>
45	20.00	5.00	12.50	55.45	35.27	<u>33.94</u>
46	20.00	5.00	12.50	55.31	35.13	<u>33.91</u>
47	20.00	5.00	12.50	55.17	34.99	<u>33.87</u>
48	20.00	5.00	12.50	55.03	34.85	<u>33.84</u>
49	20.00	5.00	12.50	54.89	34.71	<u>33.81</u>
50	20.00	5.00	12.50	54.75	34.57	<u>33.78</u>
51	20.00	5.00	12.50	54.61	34.43	<u>33.74</u>
52	20.00	5.00	12.50	54.46	34.28	<u>33.70</u>
53	20.00	5.00	12.50	54.32	34.14	<u>33.67</u>
54	20.00	5.00	12.50	54.17	34.00	<u>33.64</u>
55	20.00	5.00	12.50	54.02	33.85	<u>33.60</u>
56	20.00	5.00	12.50	53.87	33.71	<u>33.56</u>
57	20.00	5.00	12.50	53.72	33.57	<u>33.53</u>
58	20.00	5.00	12.50	53.57	33.42	<u>33.49</u>
59	20.00	5.00	12.50	53.42	33.28	<u>33.46</u>
60	20.00	5.00	12.50	53.27	33.13	<u>33.42</u>
61	20.00	5.00	12.50	53.11	32.99	<u>33.38</u>
62	20.00	5.00	12.50	52.95	32.84	<u>33.34</u>
63	20.00	5.00	12.50	52.80	32.70	<u>33.30</u>
64	20.00	5.00	12.50	52.64	32.55	<u>33.27</u>
65	20.00	5.00	12.50	52.48	32.41	<u>33.23</u>
66	20.00	5.00	12.50	52.32	32.27	<u>33.19</u>
67	20.00	5.00	12.50	52.15	32.12	<u>33.15</u>
68	20.00	5.00	12.50	51.99	31.98	<u>33.11</u>
69	20.00	5.00	12.50	51.83	31.83	<u>33.07</u>
70	20.00	5.00	12.50	51.66	31.69	<u>33.03</u>
71	20.00	5.00	12.50	51.50	31.55	<u>32.99</u>
72	20.00	5.00	12.50	51.33	31.41	<u>32.95</u>
73	20.00	5.00	12.50	51.16	31.26	<u>32.91</u>
74	20.00	5.00	12.50	50.99	31.12	<u>32.87</u>
75	20.00	5.00	12.50	50.82	30.98	<u>32.83</u>
76	20.00	5.00	12.50	50.64	30.84	<u>32.78</u>
77	20.00	5.00	12.50	50.40	30.70	<u>32.72</u>
78	20.00	5.00	12.50	50.15	30.57	<u>32.66</u>
79	20.00	5.00	12.50	49.90	30.43	<u>32.60</u>

80	20.00	5.00	12.50	49.65	30.29	<u>32.54</u>
81	20.00	5.00	12.50	49.38	30.16	<u>32.47</u>
82	19.86	5.00	12.39	49.12	30.02	<u>32.38</u>
83	19.71	5.00	12.29	48.85	29.87	<u>32.29</u>
84	19.57	5.00	12.18	48.58	29.73	<u>32.20</u>
85	19.43	5.00	12.07	48.30	29.58	<u>32.10</u>
86	19.29	5.00	11.96	48.02	29.43	<u>32.01</u>
87	19.14	5.00	11.86	47.73	29.27	<u>31.92</u>
88	19.00	5.00	11.75	47.44	29.11	<u>31.82</u>
89	18.86	5.00	11.64	47.15	28.95	<u>31.72</u>
90	18.71	5.00	11.54	46.85	28.78	<u>31.62</u>
91	18.57	5.00	11.43	46.55	28.61	<u>31.52</u>
92	18.43	5.00	11.32	46.24	28.44	<u>31.42</u>
93	18.29	5.00	11.21	45.93	28.26	<u>31.32</u>
94	18.14	5.00	11.11	45.62	28.08	<u>31.21</u>
95	18.00	5.00	11.00	45.30	27.88	<u>31.11</u>
96	17.86	5.00	10.89	44.98	27.67	<u>31.00</u>
97	17.71	5.00	10.79	44.66	27.47	<u>30.89</u>
98	17.57	5.00	10.68	44.33	27.27	<u>30.78</u>
99	17.43	5.00	10.57	44.00	27.07	<u>30.67</u>
100	17.29	5.00	10.46	43.67	26.87	<u>30.56</u>
101	17.14	5.00	10.36	43.33	26.66	<u>30.45</u>
102	17.00	5.00	10.25	43.00	26.46	<u>30.34</u>
103	16.86	5.00	10.14	42.64	26.26	<u>30.22</u>
104	16.71	5.00	10.04	42.27	26.06	<u>30.09</u>
105	16.57	5.00	9.93	41.90	25.85	<u>29.97</u>
106	16.43	5.00	9.82	41.52	25.65	<u>29.84</u>
107	16.29	5.00	9.71	41.12	25.45	<u>29.72</u>
108	16.14	5.00	9.61	40.72	25.22	<u>29.58</u>
109	16.00	5.00	9.50	40.30	25.00	<u>29.44</u>
110	15.86	5.00	9.39	39.88	24.76	<u>29.30</u>
111	15.71	5.00	9.29	39.44	24.61	<u>29.16</u>
112	15.57	5.00	9.18	38.98	24.45	<u>29.00</u>
113	15.43	5.00	9.07	38.51	24.30	<u>28.85</u>
114	15.29	5.00	8.96	38.03	24.15	<u>28.69</u>
115	15.14	5.00	8.86	37.53	24.00	<u>28.53</u>
116	15.00	5.00	8.75	37.01	23.85	<u>28.36</u>
117	14.86	5.00	8.64	36.48	23.70	<u>28.18</u>
118	14.71	5.00	8.54	35.93	23.55	<u>28.00</u>
119	14.57	5.00	8.43	35.36	23.41	<u>27.81</u>
120	14.43	5.00	8.32	34.76	23.26	<u>27.61</u>
121	14.29	5.00	8.21	34.15	23.12	<u>27.41</u>
122	14.14	5.00	8.11	33.52	22.98	<u>27.20</u>

123	14.00	5.00	8.00	32.86	22.84	<u>26.98</u>
124	13.86	5.00	7.89	32.18	22.70	<u>26.75</u>
125	13.71	5.00	7.79	31.48	22.56	<u>26.51</u>
126	13.57	5.00	7.68	30.75	22.43	<u>26.27</u>
127	13.43	5.00	7.57	30.00	22.30	<u>26.01</u>
128	13.29	5.00	7.46	29.22	22.17	<u>25.74</u>
129	13.14	5.00	7.36	28.42	22.04	<u>25.46</u>
130	13.00	5.00	7.25	27.61	21.92	<u>25.18</u>
131	12.86	5.00	7.14	26.78	21.80	<u>24.89</u>
132	12.71	5.00	7.04	25.94	21.68	<u>24.58</u>
133	12.57	5.00	6.93	25.10	21.56	<u>24.28</u>
134	12.43	5.00	6.82	24.27	21.44	<u>23.97</u>
135	12.29	5.00	6.71	23.44	21.33	<u>23.66</u>
136	12.14	5.00	6.61	22.62	21.22	<u>23.35</u>
137	12.00	5.00	6.50	21.82	21.12	<u>23.04</u>
138	11.86	5.00	6.39	21.04	21.01	<u>22.73</u>
139	11.71	5.00	6.29	20.29	20.92	<u>22.43</u>
140	11.57	5.00	6.18	19.57	20.82	<u>22.14</u>
141	11.43	5.00	6.07	18.88	20.73	<u>21.85</u>
142	11.29	5.00	5.96	18.23	20.64	<u>21.57</u>
143	11.14	5.00	5.86	17.63	20.55	<u>21.31</u>
144	11.00	5.00	5.75	17.08	20.47	<u>21.06</u>
145	10.86	5.00	5.64	16.58	20.39	<u>20.84</u>
146	10.71	5.00	5.54	16.14	20.31	<u>20.63</u>
147	10.57	5.00	5.43	15.77	20.24	<u>20.45</u>
148	10.43	5.00	5.32	15.46	20.18	<u>20.29</u>
149	10.29	5.00	5.21	15.23	20.11	<u>20.16</u>
150	10.14	5.00	5.11	15.07	20.05	<u>20.06</u>
151	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
152	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
153	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
154	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
155	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
156	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
157	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
158	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
159	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
160	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>
161	10.00	5.00	5.00	15.00	20.00	<u>20.00</u>

* Los límites por trimestre que se señalan en el presente Anexo, son aplicables desde el inicio de los trimestres con cierre en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda.”

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se establece el Modelo de Certificación de Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Bienestar.- Secretaría de Bienestar.

Ariadna Montiel Reyes, Secretaria del Bienestar, con fundamento en los artículos 32, fracciones XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción XXI Bis, de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Sociedades Cooperativas; y 2, fracción II, inciso b), 5, fracción XXIV, 42 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Bienestar formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, así como fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo, para lo cual cuenta con su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social (INAES);

Que el 16 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”, en el que se establece expresamente que las Cooperativas y demás Organismos del Sector Social de la Economía podrán ser certificados por el INAES;

Que conforme al Transitorio Décimo Primero del citado Decreto, el Instituto deberá implementar el Modelo de Certificación de Cooperativas y demás Organismos del Sector Social, a más tardar, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto;

Que conforme al artículo 14, fracción XXI Bis, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, el INAES cuenta con la función de definir e implementar el Modelo de Certificación de las Sociedades Cooperativas y de los demás Organismos del Sector Social de la Economía, respecto del cumplimiento de dicha Ley, particularmente en lo que corresponde a los fines, valores, principios y prácticas del cooperativismo y de la economía social y solidaria, facultad que puede ejercer en coordinación con entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México;

Que, adicionalmente, el artículo 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Sociedades Cooperativas faculta al INAES para integrar un padrón de todas las Cooperativas que operan en el territorio nacional, incluyendo aquellas que se certifiquen conforme a la normativa aplicable; lo que refuerza su competencia para establecer mecanismos de verificación, registro y seguimiento que den soporte técnico e institucional al Modelo de Certificación;

Que los principios cooperativos internacionalmente reconocidos, adaptados armónicamente con la Ley General de Sociedades Cooperativas y con la Ley de la Economía Social y Solidaria, constituyen principios rectores de un Modelo de Certificación, lo que permite vincular la experiencia nacional con las prácticas internacionales y generalizar su aplicación a todas las Cooperativas y Organismos del Sector Social de la Economía del país.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

ÚNICO.- Se expide el Acuerdo mediante el cual se establece el Modelo de Certificación de Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía, en los términos siguientes:

Modelo de Certificación de Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía

Título primero

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Establecer el Modelo de Certificación como instrumento técnico para medir el cumplimiento de los principios rectores aplicables a Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía, conforme al artículo 11 del presente Acuerdo.

Artículo 2. Finalidades

Contribuir a que la estructura y operación interna de las Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía, así como su relación con el entorno, avancen progresivamente hacia el cumplimiento de los estándares en el Modelo de Certificación, con las siguientes finalidades:

- I. Que la sociedad reconozca que los bienes y servicios que ofrecen a sus personas socias y la comunidad provienen realmente de un Organismo del Sector Social de la Economía;
- II. Que las instituciones públicas cuenten con un mecanismo confiable y transparente de información sobre dichos Organismos, que les permita aplicar de manera más efectiva sus programas y acciones de fomento, y
- III. Que el INAES disponga de información estructurada que le permita analizar, comprender y fortalecer la vida interna de estos Organismos, en beneficio de la política pública de fomento al Sector Social de la Economía.

Artículo 3. Definiciones

Se entenderá por:

- I. Certificación: Acto administrativo del INAES que reconoce el cumplimiento de los estándares aplicables al sujeto certificable y que surte efectos jurídicos desde la fecha de autorización del Comité Técnico de Certificación del INAES;
- II. Certificado: Documento digital expedido por el INAES que acredita la certificación;
- III. Cooperativa: Forma simplificada que se utilizará en este instrumento para referirse a los Organismos del Sector Social de la Economía de primer nivel que soliciten certificarse, incluyendo a constituidos específicamente como Sociedades Cooperativas;
- IV. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- V. E.Firma: Firma Electrónica Avanzada que expide el Servicio de Administración Tributaria;
- VI. Firma electrónica simple: Conjunto de datos electrónicos que identifican a la persona firmante y manifiestan su consentimiento en el Certificado emitido por el INAES, sin reunir los requisitos de la E.Firma, conforme a la legislación aplicable;
- VII. INAES: Instituto Nacional de la Economía Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar;
- VIII. Instrumentos metodológicos: Instrumentos cualitativos o cuantitativos que permiten constatar el cumplimiento de un estándar mediante la recolección, sistematización y análisis de datos;
- IX. Medios digitales: Correos electrónicos, dispositivos y plataformas que permiten la participación remota en tiempo real, identifican y registran a los participantes y sus intervenciones, generan evidencia y aseguran que la participación sea equivalente a la presencial;
- X. Modelo de Certificación: Sistema de principios, estándares, mecanismos y herramientas para la correcta aplicación de este instrumento;
- XI. NSS: Número de Seguridad Social;
- XII. OSSE: Organismos del Sector Social de la Economía de primer nivel conforme al Catálogo de OSSE del INAES, disponible en el sitio www.gob.mx/inaes;
- XIII. PDF: *Portable Document Format*, en español, Formato de Documento Portátil, estándar internacional de archivo digital que conserva la estructura y diseño original de un documento, independiente del programa o dispositivo utilizado para crearlo o visualizarlo;
- XIV. Persona socia: Aquella denominada socia o asociada conforme a la legislación aplicable al sujeto certificable;
- XV. Principios rectores del Modelo de Certificación: Los establecidos en el artículo 11 de este instrumento;
- XVI. RFC: Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo homoclave;
- XVII. Sujetos certificables: Las Cooperativas señaladas en el artículo 16 del presente Acuerdo;
- XVIII. Sujetos certificados: Las Cooperativas señaladas en el artículo 17 del presente Acuerdo, y
- XIX. Terceros coadyuvantes: Las personas morales que contribuyen a la implementación del Modelo de Certificación, conforme a este instrumento;

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del Modelo de Certificación son obligatorias para el INAES, en su carácter de instancia rectora y ejecutora del modelo, para las Cooperativas que soliciten su certificación en el marco del procedimiento establecido en este instrumento, y para los terceros coadyuvantes que indican los artículos 12, fracción II, y 15.

Artículo 5. Cobertura y herramientas de comunicación

La Certificación tendrá alcance nacional, por lo que podrán acceder al Modelo de Certificación las Cooperativas señaladas en el artículo 16, con domicilio social en cualquiera de las entidades federativas del país.

Para efectos de comunicación y notificación, el INAES dará prioridad al uso de medios digitales que aseguran la seguridad y equivalencia jurídica a los documentos impresos, así como el uso de archivos en formato PDF.

Los documentos que expida el INAES serán reconocidos y tendrán validez en el ámbito federal, así como ante los gobiernos e instancias estatales, municipales y de la Ciudad de México.

Artículo 6. Tratamiento de información

La información generada, recabada o procesada por el INAES en el marco del Modelo de Certificación, será pública, salvo aquella clasificada como confidencial o reservada conforme a la normativa aplicable.

El INAES adoptará las medidas necesarias para proteger la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales y garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus titulares, en apego a los principios de finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 7. Relación de sujetos certificados

El INAES publicará y actualizará en el sitio www.gob.mx/inaes, al menos una vez al año, la relación de sujetos certificados, en versión pública y en formatos de datos abiertos, que incluirá:

- I. Denominación o razón social;
- II. Entidad federativa;
- III. Municipio;
- IV. Nivel de certificación;
- V. Fecha de otorgamiento;
- VI. Fecha de vencimiento, y
- VII. Estatus de certificación: vigente, no vigente, revocada, recertificada, o renovada.

Artículo 8. Difusión

El INAES difundirá a través de sus medios institucionales el contenido del Modelo de Certificación y los estándares aprobados por el Comité Técnico de Certificación para promover su conocimiento entre las Cooperativas y la ciudadanía, como parte de la política pública de fomento al Sector Social de la Economía.

Artículo 9. Acciones complementarias

El INAES realizará las acciones conducentes para la adecuada implementación, seguimiento y mejora continua del Modelo de Certificación, en el marco de sus atribuciones y conforme a los principios rectores y estándares aprobados por el Comité Técnico de Certificación.

Artículo 10. Tratamiento documental

La documentación derivada de la aplicación del Modelo de Certificación se integrará en los expedientes respectivos, conforme a los lineamientos de gestión documental del INAES y con la vigencia que indiquen las normas aplicables en materia de archivo, transparencia y protección de datos personales.

Capítulo II. De los principios rectores y los participantes**Artículo 11. Principios rectores del Modelo de Certificación**

El Modelo de Certificación se fundamenta en estándares derivados de los siguientes principios rectores, reconocidos internacionalmente y armonizados con la Ley de la Economía Social y Solidaria:

- I. Participación económica de los miembros;
- II. Control democrático de los miembros;
- III. Educación, capacitación e información;

- IV. Adhesión voluntaria y abierta;
- V. Interés por la comunidad;
- VI. Cooperación entre pares, y
- VII. Autonomía e independencia.

Artículo 12. Participantes

En el Modelo de Certificación participarán:

- I. El INAES, en su carácter de instancia rectora, ejecutora, evaluadora y certificadora;
- II. Los terceros coadyuvantes, conforme a lo establecido en este instrumento, y
- III. Los sujetos certificables, definidos en el artículo 16 del presente Acuerdo, quienes podrán participar en el procedimiento de certificación.

La participación de cada actor se regirá por lo dispuesto en este Modelo y, en su caso, por los lineamientos e instrumentos que emita el INAES.

Artículo 13. Instancias del INAES

La implementación del Modelo de Certificación corresponderá a las siguientes instancias del INAES:

- I. El Comité Técnico de Certificación, órgano colegiado integrado por las personas servidoras públicas titulares de la Dirección General y de las Coordinaciones Generales, con excepción de la Coordinación General de Administración y Finanzas. Este Comité contará con las atribuciones previstas en el artículo 14;
- II. La Coordinación General de Fomento y Desarrollo Empresarial, como responsable de la operatividad del Modelo de Certificación, y
- III. La Coordinación General de Planeación y Evaluación, encargada de diseñar y proponer al Comité Técnico de Certificación los estándares de certificación y la metodología para su aplicación, considerando los principios rectores establecidos en el artículo 11 y las finalidades previstas en el artículo 2.

También formará parte del Comité Técnico de Certificación, por parte de la Secretaría de Bienestar, una persona servidora pública designada por la persona titular de dicha Secretaría.

Artículo 14. Atribuciones del Comité Técnico de Certificación

El Comité Técnico de Certificación del INAES, como instancia colegiada de decisión técnica y normativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar las modificaciones y adiciones al Modelo de Certificación, incluidos sus estándares y la metodología para aplicarlos; cuando se refieran al presente Acuerdo, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación; las de los estándares y su metodología no requerirán publicación;
- II. Aprobar la emisión de convocatorias y la apertura de ventanillas virtuales, su contenido y resolver lo no previsto en ellas;
- III. Establecer los plazos de resolución para las convocatorias y ventanillas virtuales;
- IV. Verificar la apertura y cierre de convocatorias y ventanillas virtuales y, en su caso, autorizar la ampliación de plazos de resolución;
- V. Aprobar las características del Sello de Certificación, su manual de uso y sus medidas de seguridad;
- VI. Autorizar la Certificación, la recertificación al nivel inmediato superior, la renovación de la certificación en el nivel Avanzado, y ordenar la expedición del Certificado correspondiente, incluidos los casos previstos en el artículo 17 de este Acuerdo, previa validación correspondiente;
- VII. Conocer y resolver los casos de revocación de la certificación, conforme a las causas establecidas en el artículo 24 del presente instrumento;
- VIII. Acordar la publicación de la relación de sujetos certificados;
- IX. Interpretar y resolver lo no previsto en este Acuerdo y en la aplicación del Modelo de Certificación, conforme al principio de legalidad y a las acciones complementarias previstas en el artículo 9 de este Acuerdo;

- X. Emitir el Manual de operación del Comité, los lineamientos para su propia operación y la implementación del Modelo de Certificación, y modificarlos cuando corresponda, y
- XI. Las demás que establezca este instrumento y otras disposiciones, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15. Terceros coadyuvantes

El INAES podrá apoyarse en terceros coadyuvantes de los sectores público, social y privado, para fortalecer la implementación del Modelo de Certificación. Su participación deberá formalizarse mediante convenios que establezcan las funciones, responsabilidades, mecanismos de supervisión y observancia a los lineamientos emitidos por el INAES para participar en el Modelo de Certificación.

Asimismo, el INAES podrá celebrar convenios de coordinación con entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, conforme al artículo 14, fracción XXI Bis, de la Ley de la Economía Social y Solidaria. Estas entidades tendrán igualmente el carácter de terceros coadyuvantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente instrumento.

Artículo 16. Sujetos certificables

Serán sujetos certificables las Cooperativas para las cuales el Comité Técnico de Certificación haya aprobado previamente estándares a cumplir, como condición necesaria para iniciar el procedimiento de certificación.

Artículo 17. Sujetos certificados

Además de las Cooperativas que obtengan la certificación del INAES conforme al procedimiento establecido en el Título Tercero, se tendrán por certificadas en el nivel Avanzado las siguientes:

- I. Las Cooperativas que cuenten con un convenio de concertación vigente para el acompañamiento en su proceso de consolidación, celebrado con:
 - a) El INAES, o
 - b) Dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal con las que el INAES haya firmado previamente un convenio;
- II. Las Sociedades Cooperativas de participación estatal, constituidas en términos de la normativa aplicable.

En los casos de la fracción I, inciso b), la Certificación se autorizará previa validación por el INAES del convenio de concertación correspondiente. En el caso de la fracción II, la Certificación se otorgará previa validación documental que acredite su constitución legal y operación activa, sin que sea necesario el cumplimiento de estándares. En ambos casos, la autorización final corresponderá al Comité Técnico de Certificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI.

Artículo 18. Derechos y obligaciones de los participantes

- I. De los sujetos certificables:
 - a) Derechos:
 - i. Recibir atención digna, respetuosa y sin discriminación;
 - ii. Obtener información clara, pertinente y adecuada sobre el Modelo de Certificación, sus pasos, tiempos y requisitos;
 - iii. Ser informados oportunamente de los requerimientos, visitas y la resolución a su trámite, y
 - iv. Acceder a su expediente y a los documentos que acrediten su participación.
 - b) Obligaciones:
 - i. Entregar información y documentos veraces y completos, así como vigentes o del periodo que indique el INAES;
 - ii. Atender los requerimientos del INAES y permitir las verificaciones que éste indique, y
 - iii. Las demás previstas en este instrumento.
- II. De los sujetos certificados:

Además de lo anterior, tendrán los siguientes:

 - a) Derechos:
 - i. Recibir información sobre la vigencia, cambios o terminación de su Certificado, y
 - ii. Acceder a la información relacionada con el procedimiento de su Certificación.

b) Obligaciones:

- i. Mantener actualizados los hechos, documentos y requisitos que permitieron obtener su Certificación;
- ii. Actualizar su información en el sitio www.gob.mx/inaes dentro de los quince días hábiles siguientes a cualquier cambio.

Las Sociedades Cooperativas constituidas como tales deberán registrar previamente sus cambios en el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas. Si después de hacerlo queda información pendiente, la actualización deberá concluirse en el sitio www.gob.mx/inaes dentro del mismo plazo.

Cada diciembre, el INAES verificará que el sujeto certificado haya cumplido, en su caso, con las actualizaciones correspondientes.

- iii. Conservar por un periodo de cinco años, contados a partir del día siguiente al vencimiento del Certificado, los documentos que acrediten que cumplen con los estándares, para efectos de verificación, auditoría o rectificación.

Título segundo**Capítulo I. De los estándares, niveles de certificación, recertificación y renovación****Artículo 19. Estándares y su funcionamiento**

Para efectos de este Acuerdo, un estándar es una situación de hecho o de derecho que permite medir si una Cooperativa cumple con los principios rectores del Modelo de Certificación establecidos en el artículo 11, en función de los fines previstos en el artículo 2. Cada estándar incluye qué se evalúa, cómo se acredita y con qué instrumentos se verifica.

El Comité Técnico de Certificación aprobará diferentes conjuntos de estándares aplicables a diferentes tipos de Cooperativas.

Artículo 20. Clasificación de los estándares

Los estándares del Modelo de Certificación se agrupan por temas vinculados a los principios rectores establecidos en el artículo 11, y se dividen en tres tipos:

- I. Hecho: Situación que ocurre en la práctica dentro del sujeto certificable, tenga o no fundamento o reconocimiento legal, verificable mediante observación, documentación o testimonios;
- II. Regla: Acuerdo interno aprobado y documentado por el sujeto certificable que debe estar alineado con la normativa aplicable y con los principios del Modelo de Certificación, sin contravenir la ley que lo regula, y
- III. Aplicación de regla: Verificación de que la regla aprobada y documentada se cumple por el sujeto certificable.

Artículo 21. Niveles de certificación, descripción y vigencia

El Modelo de Certificación contempla cuatro niveles progresivos, cada uno con una vigencia específica y una descripción asociada al grado de consolidación de la Cooperativa:

- I. Inicial: Con una vigencia de un año, refleja el cumplimiento de estándares que constituyen los cimientos que toda Cooperativa debe tener a partir de que se constituye por voluntad de sus integrantes;
- II. Básico: Con una vigencia de dos años, refleja una Cooperativa que cumple con estándares propios de una Cooperativa que está mitigando sus debilidades internas y desarrollando sus fortalezas;
- III. Medio: Con una vigencia de dos años, refleja el cumplimiento de estándares propios de una Cooperativa consolidada en su vida interna, con prácticas estables, y
- IV. Avanzado: Con una vigencia de tres años, refleja una Cooperativa con estándares suficientemente sólidos para crecer, innovar y contribuir al desarrollo y bienestar de su comunidad.

Los niveles anteriores son seriados, es decir, que no se puede obtener el nivel Básico sin antes haber obtenido el nivel Inicial, ni al nivel Medio sin haber obtenido el Básico, y así sucesivamente.

Los niveles Inicial, Básico y Medio sólo podrán mantenerse durante la vigencia prevista en este artículo, contada a partir de la fecha del Certificado respectivo. Una vez concluida dicha vigencia, no será posible volver a obtener dichos niveles. El nivel Avanzado será el único susceptible de renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción VI.

Los estándares de cada nivel operarán en línea en el sistema del Modelo de Certificación que implemente el INAES.

Artículo 22. Recertificación y renovación de certificado

La Cooperativa deberá solicitar su recertificación para el nivel inmediato superior o, en el caso del nivel Avanzado, la renovación para seguir en él, dentro de los tres meses previos a la conclusión de la vigencia de su Certificado.

La solicitud deberá presentarse en el sitio www.gob.mx/inaes, y el procedimiento se sujetará a lo establecido en los artículos 35 a 43 de este Acuerdo.

Fuera del plazo señalado, no se podrá solicitar recertificación ni renovación, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Comité Técnico de Certificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción VI.

El sistema del Modelo de Certificación validará automáticamente el cumplimiento de requisitos previos, conforme al nivel solicitado.

Artículo 23. Determinación del nivel de certificación

Cada nivel de certificación se cumplirá conforme a las fórmulas siguientes:

Nivel	Condiciones de otorgamiento de nivel
Inicial	$Comp_I: \sum_{i=1}^{n_{HI}} H_{CI,i} + \sum_{j=1}^{n_{RI}} R_{CI,j} = n_{HI} + n_{RI}$
Básico	$Comp_B: Comp_I + \left(\sum_{i=1}^{n_{HB}} H_{CB,i} + \sum_{j=1}^{n_{RB}} R_{CB,j} + \sum_{k=1}^{n_{ARB}} AR_{CB,k} = n_{HB} + n_{RB} + n_{ARB} \right)$
Medio	$Comp_M: Comp_B + \left(\sum_{i=1}^{n_{HM}} H_{CM,i} + \sum_{j=1}^{n_{RM}} R_{CM,j} + \sum_{k=1}^{n_{ARM}} AR_{CM,k} = n_{HM} + n_{RM} + n_{ARM} \right)$
Avanzado	$Comp_A: Comp_M + \left(\sum_{i=1}^{n_{HA}} H_{CA,i} + \sum_{k=1}^{n_{ARA}} AR_{CA,k} = n_{HA} + n_{ARA} \right)$

Donde:

N = niveles: Inicial(I), Básico(B), Medio(M) y Avanzado(A)

T = tipo de estándar: Hecho (H), Regla (R), Aplicación de regla (AR)

$Comp_N$ = Nivel N completado

n_{HN} = Cantidad total de estándares de Hecho para el nivel N

n_{RN} = Cantidad total de estándares de Regla para el nivel N

n_{ARN} = Cantidad total de estándares de Aplicación de regla para el nivel N (no aplica para I)

$H_{CN,i}$ = Cantidad total de estándares de Hecho cumplidos en el nivel N

$R_{CN,j}$ = Cantidad total de estándares de Regla cumplidos en el nivel N

$AR_{CN,k}$ = Cantidad total de estándares de Aplicación de regla cumplidos en el nivel N

$i, j, k = 1$ si se cumple, 0 si no

Capítulo II. De la revocación y extinción de la certificación**Artículo 24. Causas de revocación de la certificación**

El INAES, por medio del Comité Técnico de Certificación, revocará la Certificación por cualquiera de las siguientes causas atribuibles al sujeto certificado:

- I. Rescisión del convenio de concertación celebrado con el INAES o con alguna institución pública;
- II. Incumplimiento de uno o más estándares de hecho del nivel Inicial;
- III. Incumplimiento reiterado de estándares de hecho de los niveles Básico, Medio y Avanzado, entendido como tres o más incumplimientos en un año, desde la fecha de expedición del Certificado;

- IV. Uso indebido del Certificado o del Sello de Certificación;
- V. Incumplimiento de las obligaciones del artículo 18, fracción II, inciso b);
- VI. Presentación de información falsa o alterada ante el INAES, y
- VII. Cualquier otra causa prevista en este Acuerdo.

La revocación será acordada por el Comité Técnico de Certificación mediante resolución fundada y motivada, garantizando el derecho de audiencia del sujeto certificado, conforme al principio de debido proceso, en términos del artículo 25.

Artículo 25. Procedimiento de revocación de la certificación

La revocación de la certificación será declarada por el INAES, a través del Comité Técnico de Certificación, con el procedimiento siguiente:

- I. Se notificarán al sujeto certificado las causas de revocación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su identificación y se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos;
- II. Concluido ese plazo, el INAES realizará el desahogo de las pruebas dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- III. Se emitirá la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes y declarará la revocación si se acredita un incumplimiento no justificado, conforme al artículo 24, y
- IV. La resolución se notificará dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión al correo electrónico de la Cooperativa.

La revocación dejará sin efectos la certificación y el Certificado desde el día hábil siguiente a su notificación, y no generará ningún tipo de retribución para la Cooperativa.

El INAES publicará en el sitio www.gob.mx/inaes una lista de sujetos con Certificación revocada, sin datos personales. La inscripción se hará dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación a la Cooperativa.

Artículo 26. Formas de extinción de la certificación

La Certificación autorizada, se extinguirá en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Al concluir su vigencia sin haberse obtenido el nivel inmediato superior, salvo en el nivel Avanzado, donde la certificación deberá renovarse para seguir en él;
- II. Por renuncia expresa presentada por escrito por el sujeto certificado y aceptada por el INAES;
- III. Por revocación, conforme al artículo 25 de este Acuerdo, y
- IV. Cuando se disuelva y liquide el sujeto certificado.

La extinción indicada en las fracciones I y II surtirá efectos al día natural siguiente del vencimiento del Certificado y la aceptación por el INAES de la renuncia, respectivamente; la de la fracción III, conforme al artículo 25, penúltimo párrafo de este Acuerdo; y la de la fracción IV, desde la fecha de inscripción del acuerdo de disolución en el Registro Público que corresponda a la Cooperativa.

En los casos de las fracciones I a III, no se podrá autorizar nuevamente una certificación sino hasta transcurridos tres años, contados desde la fecha en que surtió efectos la extinción, salvo disposición expresa del Comité Técnico de Certificación.

Capítulo III. Del Certificado y del Sello de Certificación

Artículo 27. Características del Certificado

El Certificado que expida el INAES a los sujetos certificados contendrá:

- I. Datos del sujeto certificado:
 - a) Denominación o razón social;
 - b) RFC;
 - c) Entidad Federativa correspondiente al domicilio social;
 - d) Nivel de certificación otorgado;
 - e) Fecha de expedición;
 - f) Vigencia del Certificado, y
 - g) Folio único de identificación.

II. Datos adicionales:

- a) Sello de Certificación, conforme a las características aprobadas por el Comité Técnico de Certificación;
- b) Firma electrónica simple o firma autógrafa de las personas servidoras públicas que designe por escrito la persona titular de la Dirección General del INAES, y
- c) Otros medios de autenticación del Certificado.

El Certificado se expedirá en formato digital y podrá descargarse en el sitio www.gob.mx/inaes.

Artículo 28. Sello de Certificación y limitaciones de uso

El INAES emitirá el Sello para uso de los sujetos certificados, será parte del Certificado y también podrá descargarse por separado en el sitio www.gob.mx/inaes. En este sitio se indicarán sus características oficiales: diseño, tipografía, tamaño, escala y, en su caso, colorimetría.

Los sujetos certificados podrán usar el Sello únicamente mientras su Certificado esté vigente. Podrán mostrarlo en papelería, páginas de internet, redes sociales, uniformes y oficinas, siempre de forma visible al público.

El uso indebido del Sello, incluyendo su empleo fuera de vigencia, en contextos no autorizados o con alteraciones no permitidas, constituirá causal de revocación conforme al artículo 24, fracción IV del presente Acuerdo. El INAES tomará medidas para evitar que el Sello se use de manera indebida.

Título Tercero

Capítulo único. Procedimiento de certificación

Artículo 29. Etapas

Las etapas del procedimiento de certificación serán las siguientes:

- I. Publicación de convocatoria o apertura de ventanilla virtual;
- II. Recepción de solicitudes, que comprende:
 - a) Pre-registro;
 - b) Registro;
- III. Evaluación, integrada por:
 - a) Análisis documental;
 - b) Verificación;
 - c) Valoración de cumplimiento;
- IV. Resolución, que incluye:
 - a) Autorización de la Certificación por parte del Comité Técnico, y
 - b) Publicación de resultados.

Todas las etapas de este procedimiento operarán en línea a través del sistema del Modelo de Certificación que implemente el INAES.

Artículo 30. Publicación de convocatorias o apertura de ventanillas virtuales

El INAES publicará las convocatorias en el sitio www.gob.mx/inaes y en los medios de difusión que determine, para recibir solicitudes de sujetos certificables, conforme a los principios rectores establecidos en el artículo 11 y los fines previstos en el artículo 2 de este Acuerdo.

Asimismo, a solicitud escrita de dependencias o entidades de los órdenes de gobierno federal, estatal o municipal, y cuando exista convenio vigente con el INAES, podrá autorizarse la apertura de ventanillas virtuales para recibir la documentación de los sujetos certificables que estas promuevan.

Las convocatorias podrán emitirse una o más veces por año y podrán focalizarse por ámbito geográfico, rama o sector de actividad económica, otras características, o combinación de diferentes criterios, definidos por el Comité Técnico de Certificación.

Las ventanillas virtuales permanecerán abiertas por el plazo que determine el Comité Técnico de Certificación en su acuerdo de autorización.

El Comité Técnico de Certificación aprobará cada convocatoria o apertura de ventanilla virtual, las cuales dará a conocer en el sitio www.gob.mx/inaes y los medios de difusión que determine.

Artículo 31. Contenido de las convocatorias

Las convocatorias aprobadas por el Comité Técnico de Certificación deberán contener los siguientes elementos:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Vigencia para la recepción de solicitudes;
- III. Nivel o niveles de certificación a los que se podrá aspirar;
- IV. Ámbito geográfico, sector, actividad económica, materias o temas específicos, según corresponda;
- V. Requisitos de participación;
- VI. Datos de contacto para atención;
- VII. Etapas del procedimiento;
- VIII. Plazo de resolución;
- IX. Medios para interponer quejas;
- X. Mecanismos para la protección de datos personales, y
- XI. Disposiciones finales.

Artículo 32. Apertura de ventanillas virtuales

El INAES habilitará ventanillas virtuales en el sistema del Modelo de Certificación para recibir la información de los sujetos certificables que promuevan las dependencias o entidades de los tres órdenes de gobierno, conforme al artículo 30, primer párrafo, de este Acuerdo.

La apertura de ventanillas virtuales se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 29 del presente documento, con excepción de la etapa de publicación de convocatoria, y deberá cumplir con los requisitos, estándares y criterios de evaluación aprobados para el tipo y nivel de certificación correspondiente. El sistema generará acuses de recepción y mecanismos de seguimiento para cada sujeto certificable ingresado, conforme a los lineamientos operativos del Modelo de Certificación.

Artículo 33. Requisitos

Para participar en el procedimiento de certificación, el sujeto certificable deberá entregar la información que indique la convocatoria o la ventanilla virtual, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de este Acuerdo, la cual deberá cumplir con la legislación aplicable al tipo de sujeto certificable. Dicha documentación deberá ser veraz, vigente, completa y congruente.

El análisis documental se realizará con los elementos anteriores y los que especifiquen los estándares.

Artículo 34. Pre-registro

El sujeto certificable hará el pre-registro en el sitio www.gob.mx/inaes, en las fechas de la convocatoria o durante el periodo de recepción de la ventanilla virtual; deberá capturar la información, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de este Acuerdo.

Durante el pre-registro, deberá capturar la información requerida y anexar los siguientes datos y documentos en formato digital legible, sin alteraciones:

- I. De la persona autorizada para el trámite:
 - a) CURP;
 - b) Correo electrónico, y
 - c) Relación con el sujeto certificable.
- II. Del sujeto certificable:
 - a) Tipo de OSSE, conforme al catálogo de OSSE del INAES;
 - b) Entidad federativa y municipio correspondiente al domicilio social;
 - c) Denominación o razón social;
 - d) RFC;

- e) Constancia de situación fiscal vigente;
- f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, en sentido positivo, y
- g) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente, en sentido positivo.

El sistema generará el comprobante de pre-registro con folio solo cuando la información y documentos cumplan lo requerido y se envíen correctamente.

Artículo 35. Registro

El registro se hará en el sitio www.gob.mx/inaes; en él se cargará, en formato PDF, la documentación de la convocatoria o de la ventanilla virtual, siguiendo las instrucciones enviadas al correo del pre-registro. El sujeto certificable deberá capturar y anexar:

I. De la persona representante legal:

- a) CURP;
- b) RFC;
- c) Correo electrónico;
- d) Número telefónico de contacto, y
- e) Documento constitutivo, poder notarial o acta de asamblea que acredite sus facultades de representación.

El sujeto certificable deberá autorizar a una sola persona representante para realizar el trámite ante el INAES.

II. Del sujeto certificable:

- a) Correo electrónico;
- b) Número telefónico de contacto;
- c) Clave de registro en el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas del INAES; o, para otro tipo de OSSE, los datos que solicite el sistema del Modelo de Certificación;
- d) Documento constitutivo y, en su caso, de sus modificaciones;
- e) Estatutos y, en su caso, de sus modificaciones, e
- f) Inscripción en el Registro Público de Comercio o en el registro correspondiente al OSSE conforme a la ley aplicable.

III. De cada persona socia activa:

- a) CURP;
- b) RFC;
- c) NSS;
- d) Correo electrónico;
- e) Número telefónico de contacto;
- f) En su caso, cargo en los consejos de administración, de vigilancia, o análogos según el tipo de OSSE;
- g) Si es hablante de lengua indígena o afrodescendiente;
- h) Si tiene alguna discapacidad;
- i) Estado civil;
- j) Domicilio;
- k) Constancia de situación fiscal vigente;

- l) Constancia de curso en economía social y solidaria de al menos cinco horas, impartido por el INAES o por institución validada por este;
- m) Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y
- n) En su caso, credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, de su cónyuge o concubina(o).

Para Sociedades Cooperativas constituidas como tales, los datos se obtendrán del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas; respecto de la fracción II, inciso c), cuando se trate de un OSSE distinto de una Sociedad Cooperativa constituida como tal, los datos se capturarán en el sistema del Modelo de Certificación.

Artículo 36. Prevención

Cuando los escritos o documentos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan los requisitos aplicables, el INAES deberá prevenirlos, por escrito y por una sola vez, dentro de los dos días hábiles siguientes al registro definitivo, para que subsanen la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de la prevención; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la solicitud.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo indicado, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo por parte del INAES, el plazo para que resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el sujeto certificable conteste.

En caso de que el INAES identifique que la información o documentación presentada es falsa o alterada, desechará la solicitud, lo cual será notificado a los interesados.

Artículo 37. Evaluación

La evaluación del sujeto certificable comprenderá las fases de:

- I. Análisis documental: Es la revisión de la información y de los documentos entregados como requisitos para acreditar el cumplimiento de los estándares;
- II. Verificación: Incluye visitas al sujeto certificable y la aplicación de los instrumentos metodológicos, dentro o fuera de ellas, y
- III. Valoración de cumplimiento: Integrada a partir de lo obtenido en el análisis documental y la verificación.

La evaluación tendrá resultado positivo cuando en la fase de valoración de cumplimiento se emita por el INAES opinión aprobatoria; en caso contrario, el resultado será negativo.

Artículo 38. Análisis documental

El INAES revisará la información y documentación recibida durante el procedimiento de certificación, conforme a los estándares aplicables y a los lineamientos aprobados por el Comité Técnico de Certificación.

Cuando el tipo de evidencia lo requiera, el INAES podrá cotejar con la documentación original.

Artículo 39. Verificación

El INAES podrá hacer visitas presenciales al sujeto certificable, de manera presencial o a través de medios digitales para comprobar que la información entregada sea cierta y cumpla con lo solicitado, o para pedir datos adicionales.

Antes de cada visita, el INAES notificará al sujeto certificable la fecha y la forma de la verificación por correo electrónico y en el sistema del Modelo de Certificación. Puede hacer más de una visita si lo considera necesario.

En la verificación, el INAES usará diferentes instrumentos metodológicos, cualitativos o cuantitativos, de acuerdo con el estándar correspondiente.

El INAES tomará medidas de control para prevenir, detectar y reportar afectaciones al proceso, incluidas las relativas a posibles conflictos de interés de las personas servidoras públicas y otras personas, protegiendo la información que se reciba.

Artículo 40. Valoración de cumplimiento

El INAES revisará la información obtenida en las fases de análisis documental y verificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, para decidir si cada estándar se cumple o no.

Con base en ello, dará una calificación: cumplido o no cumplido, sumará los puntajes y dirá si la opinión es aprobatoria o no aprobatoria.

Con dicha opinión se emitirá el resultado de la etapa de evaluación a que se refiere el artículo 37, último párrafo, de este Acuerdo.

Artículo 41. Resolución

El Comité Técnico de Certificación emitirá la resolución a partir del cumplimiento que se acredite respecto de los estándares correspondientes, autorizando o no la certificación con base en los resultados de la etapa de evaluación.

Para ello, se apoyará en el dictamen elaborado por la Coordinación General de Fomento y Desarrollo Empresarial, y, en su caso, por las personas servidoras públicas que autorice por escrito la Dirección General.

Si la certificación se autoriza, se señalará el nivel de ésta.

En caso de resolución desfavorable para el sujeto certificable, este podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 42. Plazos de resolución

Los plazos para resolver se contarán a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria o al del periodo de recepción de la ventanilla virtual, según corresponda.

El INAES podrá ampliar los plazos de resolución cuando existan causas justificadas. La ampliación se notificará a los sujetos certificables por el mismo medio en que se publicó la convocatoria, y en la ventanilla virtual habilitada en el sistema del Modelo de Certificación, según corresponda, así como por los que determine el Comité Técnico de Certificación.

Artículo 43. Publicación de resultados

Las solicitudes con resultado negativo en cualquiera de las etapas del procedimiento de certificación serán notificadas dentro de los tres días hábiles siguientes al resultado, en el sitio www.gob.mx/inaes y a través del correo electrónico señalado por el sujeto certificable.

El INAES también publicará dentro de los tres días hábiles posteriores al término del procedimiento la relación definitiva de solicitudes autorizadas y no autorizadas en dicho sitio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto Nacional de la Economía Social quedará facultado para ejecutar todas las acciones administrativas, operativas y tecnológicas necesarias que favorezcan el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

TERCERO.- Las Sociedades Cooperativas que hayan sido constituidas legalmente con acompañamiento del Instituto Nacional de la Economía Social antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo se entenderán certificadas en el nivel Avanzado y recibirán del Instituto Nacional de la Economía Social el Certificado que lo acredite.

CUARTO.- El Comité Técnico de Certificación celebrará su sesión de instalación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, en la cual aprobará su Manual de Operación.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 7 de este Acuerdo, para solicitar la certificación las Sociedades Cooperativas constituidas como tales deberán estar inscritas previamente en el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas del Instituto Nacional de la Economía Social; en caso de que no sea posible efectuar dicha inscripción, la información se deberá capturar directamente en el sistema del Modelo de Certificación y será validada por el Instituto Nacional de la Economía Social.

SEXTO.- El curso en Economía Social y Solidaria a que se refiere este Acuerdo, en el artículo 35, fracción III, inciso I), será obligatorio para todas las personas socias activas de los sujetos certificables, salvo si la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Economía Social alcanza el límite de su capacidad de operación, en tal caso, resolverá lo conducente y lo comunicará en el sitio www.gob.mx/inaes.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2025.- La Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer las condiciones ambientales a que se sujetará la importación de vehículos usados equipados con motor a diésel y con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Economía.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 32 Bis y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones III, XII, XIX y XX, y 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., fracción III, 5o., fracción III, 6o., 15, fracción VI, 16, fracción VI, y 17 de la Ley de Comercio Exterior; 6, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que, entre los aspectos que deben regularse para garantizar ese derecho, se encuentra el de asegurar una calidad del aire satisfactoria mediante el control de las emisiones de contaminantes a la atmósfera;

Que, en cumplimiento con este mandato constitucional, el artículo 5o., fracción XII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Ley General) faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para regular la contaminación a la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas de jurisdicción federal y fuentes móviles;

Que, a su vez, el artículo 111, fracción III, de la Ley General, confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la atribución de expedir normas oficiales mexicanas que establezcan los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores nuevos en planta y de vehículos automotores en circulación, considerando los valores de concentración máxima de contaminantes en el ambiente permisibles para el ser humano;

Que el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*", el cual señala en el Eje General 4. Desarrollo Sustentable, que la contaminación del aire es un factor crítico y que actualmente, 24 entidades federativas han implementado programas de calidad del aire, con el objetivo de reducir emisiones contaminantes y mejorar la salud en las ciudades con mayor polución. Por ello, establece como objetivo 4.3: Reducir las emisiones contaminantes y fortalecer la resiliencia climática mediante la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en la salud y los ecosistemas, y derivado de este objetivo se incluyen dos estrategias: Estrategia 4.3.4: Fortalecer las medidas de prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población y preservar un medio ambiente sano; y Estrategia 4.3.5: Desarrollar e implementar Programas Integrales de Prevención y Control de la Contaminación del Aire en ciudades y zonas metropolitanas con alta contaminación atmosférica para mejorar la calidad del aire y la salud pública;

Que el 8 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030, el cual señala en su estrategia 4.5 denominada: "*Reforzar las acciones de prevención y control de la contaminación del aire y suelo*" establece como línea de acción 4.5.4 la necesidad de "*actualizar y ampliar el marco normativo ambiental para transitar a industrias y automotores más limpios y eficientes, así como productos más limpios y con menores emisiones*", con el objeto de contribuir a garantizar un medio ambiente sano y reducir sus impactos sobre los ecosistemas y su biodiversidad, en coordinación con la Administración Pública Federal y otros órdenes de gobierno;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24.3 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y 20.3(2) del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, México puede establecer sus propios niveles de protección ambiental y sus propias prioridades ambientales, así como establecer, adoptar o modificar sus leyes y políticas ambientales consecuentemente;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 4o., fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE), el Ejecutivo Federal tiene la facultad de establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicarlos en el DOF;

Que de acuerdo al artículo 16, fracción VI de la LCE, se pueden establecer medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación de mercancías, cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología;

Que el 12 de octubre de 2006 se publicó en el DOF la *"Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores"*, la cual tiene como objetivo establecer los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes de hidrocarburos (HC), hidrocarburos no metano (HCNM), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM+NOx), partículas (Part) y opacidad del humo proveniente del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como provenientes del escape de unidades nuevas con peso vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores (NOM-044-SEMARNAT-2006);

Que el 20 de abril de 2011, se publicó en el DOF el *"Acuerdo por el que se dan a conocer las condiciones ambientales a que se sujetará la importación de vehículos usados equipados con motor a diésel y con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos"* (Acuerdo 2011), el cual se emitió con el fin de que los interesados en importar de manera definitiva al territorio nacional vehículos automotores usados con las características indicadas en el referido Acuerdo y que se encontraban clasificados en las fracciones arancelarias 8701.20.02, 8704.22.07, 8704.23.02, 8702.10.05, 8704.21.04 y 8705.40.02 conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa), pudiesen llevar a cabo dicha importación, siempre y cuando se cubriesen los requisitos establecidos en el Artículo Único del Acuerdo 2011, mediante lo cual demostrarían que dichos motores fueron diseñados para cumplir los límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes y de opacidad de humo de la normatividad ambiental adoptada en nuestro país;

Que el 19 de febrero de 2018, se publicó en el DOF la *"Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores"*, la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos no metano (HCNM), hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM + NOx), partículas (Part) y amoníaco (NH₃), provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores (NOM-044-SEMARNAT-2017), misma que entró en vigor el 20 de abril de 2018, y canceló a la NOM-044-SEMARNAT-2006;

Que la NOM-044-SEMARNAT-2017, considera la regulación emitida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA, por sus siglas en inglés), así como los estándares contenidos en las directivas de la Unión Europea en materia de emisiones a la atmósfera procedentes de motores y vehículos automotores a diésel con peso bruto vehicular superior 3,857 kilogramos, conocidas como normatividad EURO;

Que, en lo referente a los límites máximos permisibles contemplados en la NOM-044-SEMARNAT-2017, éstos aparecen en cuatro tablas, subdivididas en estándares, las cuales aplican a motores nuevos o a unidades completas, diseñados bajo las tecnologías EPA o EURO, según corresponda;

Que, para los efectos del presente Acuerdo, solamente se toman en cuenta los parámetros contemplados en la especificación 4.1, Tablas 1 y 2 de la NOM-044-SEMARNAT-2017; esto, debido a que la determinación de los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de los vehículos vinculados a las fracciones arancelarias de la Tarifa que se presentan más adelante en este instrumento se lleva a cabo a través de los métodos de prueba aplicables a los motores a diésel;

Que, en el caso de los motores a diésel y los vehículos que los incorporen que fueron diseñados en el marco de la regulación ambiental estadounidense, cubren alguno de los siguientes criterios: aquellos que cumplen con la normatividad EPA 2004 fueron producidos en el año 2004 y de manera posterior, los que cumplen con la normatividad EPA 2007 fueron fabricados en los años 2007 y posteriores, mientras que los motores y vehículos a diésel que cumplen con la normatividad EPA 2010, se producen desde el año 2010 en adelante;

Que, aunado a ello, los motores a diésel y los vehículos que los incorporen que fueron diseñados en el marco de la regulación ambiental europea, cubren alguno de los siguientes criterios: aquellos que cumplen con la normatividad EURO IV fueron fabricados en los años 2005 y posteriores, los que cumplen con la normatividad EURO V fueron producidos en los años 2007 y posteriores, mientras que los motores y vehículos a diésel que cumplen con la normatividad EURO VI se fabrican desde el año 2010 en adelante;

Que, de acuerdo a las especificaciones 4.1.1, Tabla 1 y 4.1.3, Tabla 2; de la NOM-044-SEMARNAT-2017, los límites máximos permisibles asociados al Estándar A fueron aplicables en México hasta el 30 de junio de 2019; aquellos que están vinculados al Estándar AA fueron aplicables del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, mientras que los niveles de emisión relacionados con el Estándar B empezaron a ser aplicables a partir del 1 de enero de 2019, sin que en el instrumento normativo arriba citado se establezca una fecha límite para la comercialización de vehículos pesados que cumplan con el estándar B;

Que los límites máximos permisibles de emisiones contemplados en la NOM-044-SEMARNAT-2017 que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2019, correspondientes al Estándar B, inducen la adopción de tecnologías que propician la reducción de sus emisiones contaminantes;

Que el año modelo de los motores es la identificación que establece el fabricante para relacionar su diseño con la normatividad ambiental aplicable en el momento de su fabricación, por lo que se estima necesario sujetar la importación definitiva de vehículos usados equipados con motores a diésel y con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, a que ésta se acredite a través del año modelo del motor, el nivel de emisiones que generó dicho vehículo en su condición de nuevo, ello en consistencia con los vehículos que circulan en territorio nacional y que, en su momento, siendo nuevos, cumplieron o cumplen con el Estándar B de las Tablas 1 y 2 de la NOM-044-SEMARNAT-2017, según sea el caso;

Que con la finalidad de preservar la dinámica regulatoria para mejorar la calidad del aire en el país, aquellos vehículos usados que pretendan importarse de forma definitiva para circular en el territorio nacional deben estar diseñados con tecnologías que cumplan con el Estándar B de las Tablas 1 y 2 de la NOM-044-SEMARNAT-2017;

Que lo anterior es así porque permitir el ingreso de vehículos con motores diseñados que no cumplan con el estándar aplicable en determinado momento, representaría un retroceso en la adopción de políticas públicas para mejorar la calidad del aire en el país;

Que atendiendo a los razonamientos antes señalados y tomando en consideración que todos los vehículos usados que circulan en los Estados Unidos de América y que se vendieron como nuevos a partir del año 2010 debieron certificar sus emisiones bajo la normatividad aplicable en su momento en ese país; es decir EPA 2010 y aquellos fabricados en Europa, a su ingreso a territorio norteamericano ya cumplían con los límites máximos permisibles de la normatividad EPA vigente al realizar esa acción, es por lo que en el presente Acuerdo se establece como condición ambiental que el año de fabricación de los motores a diésel incorporados a los vehículos usados con peso bruto vehicular superior a los 3,857 kilogramos de procedencia extranjera no sea mayor a diez años al momento de su importación;

Que el presente Acuerdo tiene como propósito fundamental prevenir, reducir y controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera para garantizar una adecuada calidad del aire que proteja la salud de la población y de los ecosistemas;

Que las condiciones de carácter ambiental que se prevén en el presente Acuerdo no transgreden en forma alguna los compromisos adoptados a nivel internacional, pues no crean obstáculos innecesarios al comercio, dado que los acuerdos comerciales internacionales celebrados por nuestro país contemplan la posibilidad de que cada Parte pueda fijar el nivel de protección que se considere apropiado en materia de medio ambiente y, como se ha expresado en los párrafos anteriores, se encuentra justificado, en su aspecto ambiental, el que los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, sean los que satisfacen los niveles de protección de la calidad del aire que México ha adoptado y son aplicables en su territorio a través de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos antes señalados, conforme a la NOM-044-SEMARNAT-2017;

Que los vehículos destinados al transporte de diez o más personas, incluyendo el conductor, los camiones para el transporte de mercancías de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas y los camiones hormigonera, clasificados en las fracciones arancelarias 8702.10.05, 8702.20.05, 8704.21.04, 8704.41.02 y 8705.40.02 de la Tarifa, así como las unidades para el transporte de mercancías clasificados en las fracciones arancelarias 8701.21.01, 8701.22.01, 8701.29.01, 8704.22.07, 8704.23.02, 8704.42.02 y 8704.43.02 de la Tarifa están equipados con motor a diésel, por lo que las condiciones ambientales previstas en el presente Acuerdo les resultan aplicables cuando su peso bruto vehicular sea mayor a 3,857 kilogramos;

Que con base en lo anterior y debido a que la normatividad ambiental en nuestro país se ha actualizado, es necesario emitir una nueva regulación, a efecto de que ésta siga siendo consistente con la aplicable en el territorio nacional, y

Que en cumplimiento a lo señalado por la LCE, la medida a la que se refiere el presente instrumento fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES AMBIENTALES A QUE SE
SUJETARÁ LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EQUIPADOS CON MOTOR A DIÉSEL
Y CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS**

Único. El presente Acuerdo tiene como propósito establecer condiciones ambientales consistentes con la normatividad ambiental en materia de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera establecida para los vehículos automotores equipados con motor a diésel y con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, que se importaron, ensamblaron y produjeron en el país y que actualmente circulan en territorio nacional, con el fin de garantizar la protección al medio ambiente y la reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Por ello, los interesados en importar de manera definitiva al territorio nacional vehículos automotores usados con las características de motor a diésel y con el peso bruto vehicular señalados en el párrafo anterior y que se encuentren clasificados en las fracciones arancelarias 8701.21.01, 8701.22.01, 8701.29.01, 8702.10.05, 8702.20.05, 8704.21.04, 8704.22.07, 8704.23.02, 8704.41.02, 8704.42.02, 8704.43.02 y 8705.40.02 conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, podrán llevar a cabo dicha importación, siempre y cuando:

El año de fabricación del motor no sea mayor a 10 años, al momento de su importación a territorio nacional y declaren bajo protesta de decir verdad, que el motor no ha sido alterado ni modificado, lo que puede ser objeto de verificación o inspección.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables para la importación definitiva de vehículos usados, así como de aquellas que deban acatarse para su circulación dentro del territorio nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

NORMA Oficial Mexicana NOM-036-ENER/SE-2025, Eficiencia térmica y seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba y marcado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Energía.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-ENER/SE-2025, EFICIENCIA TÉRMICA Y SEGURIDAD DE ESTUFAS QUE FUNCIONAN CON LEÑA. ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y MARCADO.

ISRAEL JÁUREGUI NARES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS, Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y Directora General de Normas, con fundamento en los artículos 17, 33, fracción X y 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 y 11, fracciones I y VI de la Ley de Planeación y Transición Energética; 1, 3, fracciones V, VII y IX, 10, fracciones II y IX, 24, 25, 30, 35, fracción X, 36, 39, Tercero y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; artículo 19 fracciones I, III, V y VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 2 apartado F, fracción II, 71, 72 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1; 2, Apartado A, fracción II, numerales 4 y 19; 3, segundo párrafo; 11; y 12, fracciones I, XXVIII y XXIX, 36 fracción I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; el artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía las facultades que se indican; primero, fracción VI, subfracción VI.1. del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024; y apartado X, inciso A, numerales 11 y 15, e inciso D numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización General de la CONUEE; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas sobre eficiencia energética.

Que la CONUEE es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, que cuenta con autonomía técnica y operativa, y que tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

Que la Ley de Planeación y Transición Energética, considera a la eficiencia energética como todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de servicio igual o superior.

Que la Ley Federal de Protección al Consumidor faculta a la Secretaría de Economía para establecer Normas Oficiales Mexicanas que tengan por objeto establecer disposiciones de seguridad de producto a fin de proteger a los consumidores.

Que la presente Norma Oficial Mexicana se elaboró en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Planeación y Transición Energética, que tiene por objeto establecer y regular la planeación vinculante en el Sector Energético y el fortalecimiento de la Transición Energética, así como el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Energías Limpias y la reducción de Emisiones Contaminantes, manteniendo la competitividad de los sectores productivos, con el fin de coadyuvar con la soberanía, justicia y autosuficiencia energética, y que es reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Que es necesario establecer los límites de eficiencia térmica mínimos, los requisitos de seguridad al usuario, los métodos de prueba y los requisitos de marcado con la finalidad de reducir los consumos de leña y aumentar la seguridad a los usuarios de las estufas que funcionan con leña.

Que mediante la presente Norma Oficial Mexicana, se coadyuva al fortalecimiento del marco regulatorio en materia de eficiencia energética, en congruencia con la Ley de Planeación y Transición Energética, expedida el 18 de marzo de 2025.

Que para el cumplimiento del artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se consideran los ahorros generados en 2023 por la NOM-013-ENER-2013, *Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades* y por la NOM-031-ENER-2019, *Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba*.

Que habiendo cumplido el procedimiento que se establece en el artículo 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-ENER/SE-2024, *Eficiencia térmica y seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba y marcado*, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 07 de febrero de 2025, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al CCNNPURRE y al CCONNSE.

Que dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana y el Análisis de Impacto Regulatorio estuvieron a disposición del público en general para su consulta, y que, dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el CCNNPURRE y el CCONNSE, realizándose las modificaciones conducentes. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre del 2025, y

Que la Ley de Infraestructura de la Calidad, considera a las Normas Oficiales Mexicanas como las regulaciones técnicas de observancia obligatoria cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en dicho ordenamiento, por lo que se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-ENER/SE-2025, EFICIENCIA TÉRMICA Y SEGURIDAD DE ESTUFAS QUE FUNCIONAN CON LEÑA. ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y MARCADO

Prefacio

La presente Norma Oficial Mexicana (NOM) fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Aceros Estructurales de Durango, S.A. de C.V.
- Asociación Francesa de la Estufa de Masa Artesanal (AFPMA)
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.
- Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)
- Centro Nacional de Metrología
- Comisión Nacional de Vivienda
- Grupo Interdisciplinario de Tecnología Rural Apropiada, A.C.
- Instituto Mexicano del Petróleo
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- Red Mexicana de Bioenergía, A.C.
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Salud
 - Instituto Nacional de Salud Pública
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire
- Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)
- Tecnología en Estufas y Combustibles Apropiados
- Universidad Intercultural Indígena de Michoacán
- Universidad Nacional Autónoma de México
 - Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad
 - Laboratorio de Innovación y Evaluación en Bioenergía

Índice de Contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Clasificación
6. Especificaciones
7. Métodos de prueba
8. Criterio de aceptación
9. Marcado
10. Vigilancia
11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
12. Sanciones
13. Concordancia con normas internacionales

Apéndice A. Normativo. Manual de operación y póliza de garantía

Apéndice B. Normativo. Formato de informe de resultados

Apéndice C. Normativo. Mediciones de emisiones y desempeño basadas en laboratorios – Consideraciones adicionales

Apéndice D. Informativo. Método gravimétrico de túnel de dilución para captura total de medición de PM_{2.5}

Apéndice E. Informativo. Secuencia de la prueba estándar – Consideraciones adicionales

Apéndice F. Informativo. Recomendaciones para la instalación de chimeneas

14. Bibliografía

15. Transitorios

Figuras

Figura 1 - Diagrama de la secuencia de la prueba estándar para estufas con un solo nivel de potencia

Figura 2 - Diagrama de la secuencia de la prueba estándar para estufas con un rango de potencia de cocción

Figura 3 - Gráfico ilustrativo de la temperatura del agua contra el tiempo para cualquier fase de prueba cuando la temperatura del agua alcanza el punto de ebullición local antes del final del período de combustión del biocombustible

Figura 4 - Gráfico ilustrativo de la temperatura del agua contra el tiempo para cualquier fase de prueba cuando la temperatura del agua alcanza el punto de ebullición local al final del período de combustión del biocombustible

Figura 5 - Gráfico ilustrativo de la temperatura del agua contra el tiempo para cualquier fase de prueba cuando la temperatura del agua no alcanza el punto de ebullición local

Figura 6 - Ejemplo de distribución de marcado para estufas que funcionan con leña

Figura 7 - Ejemplo de distribución de marcado para estufas que funcionan con leña con incumplimiento en la especificación de emisiones fugitivas

Figura 8 - Código QR a agregar en el marcado de las estufas que funcionan con leña

Figura C.1 - Diagrama representativo de un sistema de muestreo de la concentración en masa de aerosol

Figura C.2 - Diagrama representativo de un sistema de muestreo de gas carbónico

Figura C.3 - Concentraciones variables en el tiempo de CO₂ y CO en el tubo de muestra

Figura D.1 - Campana y aparatos del túnel de dilución para recolectar las emisiones totales de las estufas

Figura D.2 - Campana y aparatos del túnel de dilución para recolectar emisiones fugitivas (intramuros) de estufas

Figura D.3 - Campana y aparatos de túnel de dilución para recolectar las emisiones en la chimenea excluyendo emisiones fugitivas de las estufas

Figura D.4 - Tren de muestreo de PM_{2.5}

Figura E.1 - Montaje de la olla de BoPET

Figura E.2 - Ejemplo de cálculo del tamaño de la olla de BoPET para una plancha de 40 cm por 60 cm

Figura E.3 - Ejemplo de las dimensiones de la superficie de la olla de BoPET en contacto con la superficie de la plancha de 40 cm por 60 cm

Figura E.4 - Ejemplo de dimensiones de olla de BoPET para una plancha de 40 cm por 60 cm

Figura E.5 - Ejemplo de cálculo del tamaño de la olla usando dos ollas de BoPET para una plancha de 40 cm por 60 cm

Figura E.6 - Ejemplo de las dimensiones de la superficie de la olla de BoPET para cada una de las dos ollas en contacto con la plancha de 40 cm por 60 cm

Figura E.7 - Ejemplo de las dimensiones de cada una de las dos ollas de BoPET para una plancha de 40 cm por 60 cm

Tablas

Tabla 1 - Valores de eficiencia térmica mínimos

Tabla 2 - Puntuaciones mínimas de la determinación del perfil de temperatura

Tabla 3 - Valores máximos de emisiones totales por energía útil para las estufas que funcionan con leña

Tabla 4 - Valores de emisiones fugitivas máximos para las estufas que funcionan con leña

Tabla 5 - Criterios de aceptación de la medición para la secuencia de la prueba estándar

Tabla 6 - Especificaciones basadas en el desempeño para los métodos de medición de CO y CO₂

Tabla 7 - Muestras y pruebas a realizar

Tabla C.1 - Ventajas y desventajas de los tipos de filtros

Tabla E.1 - Equivalencias

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de desempeños térmicos y seguridad; así como los métodos de prueba, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad y el marcado, aplicable a las estufas para cocinar que utilizan leña como combustible, que cuentan con una cámara de combustión, que se fabriquen, importen, comercialicen, construyan o se ensamblen en los Estados Unidos Mexicanos. Esto con el propósito de promover un uso eficiente de los recursos energéticos, prevenir el peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes.

Esta Norma Oficial Mexicana tutela los objetivos legítimos de interés público, con relación a la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, así como al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, establecidos en el artículo 10 fracciones II y IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

2. Referencias normativas

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

2.1 NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

2.2 NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

2.3 NMX-Q-001-NORMEX-2018, Estufas que funcionan con leña - Evaluación de funcionalidad, seguridad, durabilidad, eficiencia térmica y nivel de emisiones-Especificaciones, Métodos de prueba y requisitos mínimos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.

2.4 ISO 19867-1:2018. Clean cookstoves and clean cooking solutions — Harmonized laboratory test protocols - Part 1: Standard test sequence for emissions and performance, safety and durability.

2.5 ISO 25597:2013. Stationary source emissions - Test method for determining PM_{2.5} and PM₁₀ mass in stack gases using cyclone samplers and sample dilution.

2.6 ISO 18125:2017. Solid biofuels — Determination of calorific value.

2.7 ISO 16948:2015. Solid biofuels — Determination of total content of carbon, hydrogen and nitrogen.

2.8 ISO 3966:2020. Measurement of fluid flow in closed conduits — Velocity area method using Pitot static tubes.

3. Definiciones

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben considerar las siguientes definiciones:

3.1. Alta potencia

Potencia máxima de cocinado para la cual se diseñó una estufa y se mide en kW.

3.2. Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto

Cualquier modificación al certificado de la conformidad de producto durante su vigencia, que puede ser en modelo, marca, país de origen, bodega y especificaciones.

3.3. Autoridad competente

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4. Baja potencia

Potencia mínima de cocinado para la cual se diseñó una estufa, medida en kW.

3.5. Biocombustible

Leña de pino o encino blanco.

3.6. BoPET

Tereftalato de polietileno orientado biaxialmente.

3.7. Campo

Lugar donde normalmente se realiza el cocinado, en condiciones reales, como las viviendas o las comunidades.

3.8. Centro

Es el registro de la temperatura en el centro geométrico de la plancha o comal.

3.9. Cancelación del certificado de la conformidad de producto

Acto por medio del cual el Organismo de Certificación de Producto invalida de forma definitiva el certificado de la conformidad de producto.

3.10. Cámara de combustión

Zona o región delimitada en donde se realiza la combustión del biocombustible (leña) y el comburente (generalmente aire).

3.11. Certificación

Procedimiento por el cual se asegura, mediante la revisión, el análisis e interpretación de informes de resultados y la comprobación de las características de un producto, que este se ajusta a las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

3.12. Certificado de la Conformidad de Producto

Documento mediante el cual el Organismo de Certificación de Producto hace constar que un producto, proceso o servicio cumple con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.13. Chimenea

Accesorio de una estufa que funciona con leña que permite ventilar los gases generados en la combustión de leña de las estufas.

3.14. Eficiencia térmica

Relación entre energía útil y la energía liberada.

3.15. Emisiones fugitivas

Aquellas que no son ventiladas por medio de una chimenea. Estas pueden provenir de imperfecciones en la chimenea, fugas en el cuerpo de la estufa y/o regresar por la cámara de combustión de la estufa.

3.16. Emisiones en la chimenea

Aquellas que son ventiladas por medio de una chimenea.

3.17. Energía liberada

Energía total emitida por el biocombustible de acuerdo con su poder calorífico y su masa.

3.18. Energía útil

Energía transferida al contenido del recipiente de cocinado, incluyendo el calor sensible que eleva la temperatura del contenido del recipiente y el calor latente que evapora el agua del recipiente. Propuesto en el ISO 19867-1.

3.19. Estufa que funciona con leña

Dispositivo empleado principalmente para cocinar alimentos que utiliza como combustible leña; el cual cuenta con una o más cámaras de combustión y uno o más quemadores.

3.20. Estufa tipo plancha

Estufa en la cual la mayoría del cocinado de los alimentos se realiza colocando los alimentos o las ollas en una superficie caliente: comal o plancha, que puede ser de barro, cerámica o metal (puede o no tener opción para fuego directo a través de tapas o anillos removibles).

3.21. Estufa a fuego directo

Estufa que no cuenta con una plancha o comal fija como superficie de cocinado y que es utilizada colocando los recipientes de cocinado (ollas) directamente sobre la cámara de combustión en contacto con el fuego.

3.22. Evaluación de la conformidad

Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

3.23. Exterior

Área que se encuentra fuera de la vivienda, que cuenta con condiciones adecuadas de ventilación que impiden la acumulación de gases o partículas contaminantes que podrían generar un riesgo a la seguridad.

3.24. Factor de emisión por energía entregada

Relación de la masa de un contaminante emitido al ambiente por energía útil (MJ_u), producida durante el proceso de combustión de biocombustible (leña), se reporta en unidades de g/MJ_u o mg/MJ_u .

3.25. Familia de productos

Grupo de productos que, de acuerdo con las características descritas en el inciso 11.3.6, son clasificados como del mismo tipo, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

3.26. Informe de pruebas

Documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y su Reglamento, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada.

3.27. Informe del sistema de gestión de la calidad

El que otorga un Organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado, una vez finalizada la revisión en sitio del sistema de calidad, a efecto de hacer constar, que dicho sistema que se pretende certificar abarca la línea de producción y contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana.

3.28. Laboratorio de pruebas

Persona acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con esta Norma Oficial Mexicana, conforme lo establece la LIC y su Reglamento.

3.29. Lote de producción

Conjunto de unidades específicas de producto, las cuales se producen e identifican de manera inequívoca, ya sea por un número único de identificación, fecha particular de fabricación, etcétera. Del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana.

3.30. Material particulado 2.5

Material sólido o líquido de diámetro aerodinámico de 2.5 micrómetros, con un tamaño suficientemente pequeño para permanecer en el aire.

3.31. Monóxido de carbono

Gas tóxico formado durante la combustión de material carbonoso bajo condiciones de oxigenación inadecuada.

3.32. Olla de prueba

Recipiente construido con una película de BoPET, es flexible, de color transparente o blanco. Se utiliza para contener agua.

3.33. Organismo de Certificación de Producto

Persona acreditada y aprobada conforme a la LIC y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos, procesos y servicios que deriven en la fabricación del producto objeto del campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.34. Organismo de Certificación para sistemas de gestión de la calidad

Persona acreditada conforme a la LIC y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

3.35. Plancha o comal

Superficie plana sobre la cual se realizan las tareas de cocción en la estufa que funciona con leña.

3.36. Poder calorífico

Energía de combustión de un biocombustible, determinado mediante un calorímetro, su unidad es MJ/kg.

3.37. Potencia

Energía liberada durante la combustión del biocombustible (kW) durante un periodo de tiempo.

3.38. Producto

Las estufas que funcionan con leña que se indican en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.39. Prueba de ebullición de agua

Prueba de una estufa usando uno o más recipientes de cocinado o intercambiadores de calor, en los cuales se calienta agua pudiendo llegar o no al punto de ebullición durante una o dos potencias de uso en un intervalo de tiempo determinado.

3.40. Quemador

Zona o región delimitada en una estufa, en donde la energía de los gases generados durante la combustión es aprovechada para las tareas de cocinado.

3.41. Recipiente de cocinado

Olla o contenedor fabricado de un material resistente al calor en el cual se preparan alimentos o se hierve agua.

3.42. Región A

Es el promedio de 4 puntos equidistantes ubicados en el punto medio entre el centro y el límite exterior de la plancha o comal.

3.43. Región B

Es el promedio de 8 puntos equidistantes ubicados en el punto medio entre la Región A y el límite exterior de la plancha o comal.

3.44. Renovación del certificado de la conformidad

Emisión de un nuevo certificado de la conformidad, previo seguimiento y cumplimiento con los requisitos y especificaciones establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.45. Seguimiento

Comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la presente Norma Oficial Mexicana, así como, en su caso, el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad de producto con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana y del que depende la vigencia de dicha certificación.

3.46. Servicio

Actividad realizada en la cual interfieren proveedor o prestador de servicio y cliente o usuario, de la cual se acuerda la fabricación de estufas que funcionan con leña del Tipo 1 o Tipo 2.

Nota: Un servicio puede comprender la construcción de 1 o más estufas que funcionan con leña.

3.47. Sistema de dilución

Aparato que mezcla una muestra de vapor con aire, nitrógeno o algún otro gas en un porcentaje determinado.

3.48. Suspensión del certificado de conformidad de producto

Acto mediante el cual el Organismo de Certificación de Producto interrumpe la vigencia, de manera temporal, de forma parcial o total, del certificado de la conformidad de producto.

3.49. Tapas o anillos removibles

Accesorios del comal o plancha que al removerse permiten tener fuego directo en las tareas de cocinado.

3.50. Tasa de emisión

Masa de un contaminante emitido al ambiente en un tiempo determinado, se reporta en unidades como g/h o g/s.

3.51. Tipo 1. Construcción in situ.

Equipo que se construye en el lugar donde será utilizado, el cual podría estar construido con materiales como lo es barro, arena, ladrillo, cemento, etc.

3.52. Tipo 2. Ensamblada in situ con piezas prefabricadas.

Equipo prefabricado cuya estructura principal está hecha a base de piezas prefabricadas que se ensamblan en sitio.

3.53. Tipo 3. Ensamblada de fábrica.

Equipo que se ensambla en una planta productiva y se instala en sitio.

3.54. Túnel de dilución

Dispositivo en el cual se mezcla aire limpio o del ambiente con contaminantes mediante un flujo volumétrico controlado y medido.

4. Símbolos y abreviaturas

>	Mayor que
<	Menor que
~	Aproximadamente
±	Más menos
%	Por ciento
Δp	Diferencial de presión
σ	Desviación estándar de las muestras individuales
σ_M	Error estándar de la media
γ	Calor latente de vaporización del agua al punto de ebullición, kJ/kg
η_c	Eficiencia térmica de la estufa sin crédito energético para el carbón restante, %
A	Área de la sección transversal del ducto, m ²
B	Masa del biocombustible alimentado, kg
C	Centro
C_p	Capacidad calorífica aproximada isobárica específica de la masa de agua entre 20 °C y 100 °C: 4.18 J kg ⁻¹ K ⁻¹
CO	Monóxido de carbono
CO_2	Dióxido de carbono
G_1	Masa inicial de agua en el recipiente de cocción, kg
G_2	Masa final de agua en el recipiente de cocción, kg
H	Vapor de agua en la corriente de gas como proporción del volumen, fracción sin unidades
MJ_u	Mega Joule útil
$m_{PM2.5}$	Masa de material particulado fino emitido durante el período de muestreo, mg

$m_{muestra}$	Masa del material particulado fino recolectado en el filtro, mg
N	Número de muestras
P_c	Potencia de cocción, kW
PM	Material particulado
$PM_{2.5}$	Material particulado con diámetro menor que 2.5 μm
P_s	Presión absoluta del gas en el conducto en la ubicación de la medición de la velocidad, mm Hg
P_{std}	Presión absoluta estándar, 760 mm Hg
Q_1	Energía útil entregada, kJ
Q_d	Caudal volumétrico seco de gas total corregido a condiciones estándar, m^3/s
$Q_{net,ar}$	Poder calorífico inferior del biocombustible, como se quema, kJ/kg
$Q_{muestra}$	Caudal volumétrico de gas en la corriente de la muestra, m^3/min
$Q_{túnel}$	Caudal volumétrico de gas en el túnel de dilución, m^3/min
$q_{p,net,m}$	Poder calorífico inferior a presión constante, en J/g, del biocombustible con contenido humedad; M (usualmente como se recibe M_{ar})
$q_{V,gr,d}$	Poder calorífico superior a volumen constante, en J/g, del biocombustible libre de humedad
RA	Región A
RB	Región B
T_1	Temperatura inicial del agua en el recipiente de cocción, $^{\circ}\text{C}$
T_2	Temperatura del punto de ebullición o la temperatura más alta alcanzada del agua en el recipiente de cocción, $^{\circ}\text{C}$
T_s	Temperatura absoluta del gas en el conducto, en la misma ubicación de la medición de la velocidad, K
T_{std}	Temperatura absoluta estándar, 293 K
t_1	Tiempo cuando se produce el encendido, s
t_2	Tiempo cuando se alcanza el punto de ebullición del agua, s
t_3	Tiempo final al final de una fase de prueba, s
V	Velocidad promedio del gas en el ducto, m/s
$w(H)_d$	Contenido de hidrógeno, en porcentaje en masa, del biocombustible libre de humedad (seco) (incluyendo el hidrógeno del agua de hidratación de la materia mineral, así como el hidrógeno en la sustancia de biocombustible)
$w(N)_d$	Contenido de nitrógeno, en porcentaje en masa, del biocombustible libre de humedad
$w(O)_d$	Contenido en oxígeno, en porcentaje en masa, del biocombustible libre de humedad

5. Clasificación

Las estufas que funcionan con leña comprendidas en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se clasifican de la siguiente manera:

5.1. De acuerdo con su construcción:

- a) Tipo 1. Construcción in situ.
- b) Tipo 2. Ensamblada in situ con piezas prefabricadas.
- c) Tipo 3. Ensamblada de fábrica.

5.2. De acuerdo con su chimenea:

- a) Con chimenea
- b) Sin chimenea

5.3. De acuerdo con el tipo de cocción:

- a) Estufa tipo plancha
- b) Estufa a fuego directo

6. Especificaciones**6.1. Eficiencia térmica****6.1.1. Eficiencia térmica utilizando la prueba de ebullición de agua**

La eficiencia térmica de las estufas que funcionan con leña comprendidas dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana debe ser mínimo la establecida en la Tabla 1. El método de prueba para determinar la eficiencia térmica debe ser el establecido en el inciso 7.1.

Tabla 1 – Valores de eficiencia térmica mínimos

Eficiencia térmica mínima %	
Baja potencia	Alta potencia
20	20

6.1.2. Perfil de temperatura en la superficie de cocción

El puntaje obtenido por las estufas que funcionan con leña con plancha o comal comprendidas dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana debe ser como mínimo el establecido en la Tabla 2; lo anterior de acuerdo con las Tablas de puntaje para el Método de prueba para la determinación del perfil de temperatura establecidas en el numeral E.2. de la Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018. El método de prueba para determinarlo debe ser el establecido en el inciso 7.1.7.

Tabla 2 – Puntuaciones mínimas de la determinación del perfil de temperatura

Prueba	Temperatura (°C)	Puntuación mínima
Temperatura máxima promedio de C y RA (5 puntos) a los 10 minutos	Mayor que 200	3
Temperatura máxima promedio de C y RA (9 puntos) a los 30 minutos	Mayor que 350	3
Homogeneidad entre el C y la región RA	Mayor o igual que 50 y menor o igual que 80	3
Homogeneidad entre el C y la región RB	Mayor o igual que 100 y menor o igual que 150	3
Homogeneidad de C en sus puntos opuestos	Mayor o igual que 50 y menor o igual que 80	3

6.2. Seguridad**6.2.1. Bordes y puntos afilados**

Las estufas que funcionan con leña deben estar construidas de tal manera que no presenten bordes y puntos afilados que representen un riesgo a la integridad física de las personas.

Esta condición se comprueba cuando la estufa que funciona con leña obtiene una calificación mínima de 3, después de la aplicación del método de prueba establecido en el inciso 7.2.1.

6.2.2. Inestabilidad o vuelco de la estufa

Las estufas que funcionan con leña no aseguradas al suelo o pared deben estar diseñadas de tal manera que regresen a su posición inicial después de pequeñas inclinaciones a fin de evitar accidentes que puedan representar un riesgo a la integridad física de las personas.

Esta condición se comprueba cuando la estufa que funciona con leña obtiene una calificación mínima de 3 después de la aplicación del método de prueba establecido en el inciso 7.2.2.

Se excluye de esta especificación a aquellas estufas que funcionan con leña que deban fijarse al suelo o a una pared para su uso.

6.2.3. Contención del combustible

Las estufas que funcionan con leña deben estar construidas de tal manera que no expulsen biocombustible encendido fuera de la cámara de combustión que puedan representar un riesgo a la integridad física de las personas o a la de sus bienes.

Esta condición se comprueba cuando la estufa que funciona con leña obtiene una calificación mínima de 3 después de la aplicación del método de prueba establecido en el inciso 7.2.3.

6.2.4. Temperatura superficial de la estufa

Las estufas que funcionan con leña deben estar construidas de tal manera que las temperaturas en su superficie no representen un riesgo a la integridad física de las personas cuando estas son tocadas por un corto periodo de tiempo.

Se excluye el quemador de esta especificación.

Esta condición se comprueba cuando la estufa que funciona con leña obtiene una calificación mínima de 3 después de la aplicación del método de prueba establecido en el inciso 7.2.4.

6.2.5. Transferencia de calor de la estufa hacia los alrededores

Las estufas que funcionan con leña deben estar construidas de tal manera que la transferencia de calor hacia sus alrededores no represente un riesgo a la integridad física de las personas o a la de sus bienes.

Esta condición se comprueba cuando la estufa que funciona con leña obtiene una calificación mínima de 3 después de la aplicación del método de prueba establecido en el inciso 7.2.4.

6.2.6. Temperatura de partes para la manipulación de la estufa

Las estufas que funcionan con leña deben estar construidas de tal manera que las temperaturas de las superficies que son utilizadas durante su operación normal no representen un riesgo a la integridad física de las personas.

Esta condición se comprueba cuando la estufa que funciona con leña obtiene una calificación mínima de 3 después de la aplicación del método de prueba establecido en el inciso 7.2.4.

6.2.7 Determinación de fuego o flama alrededor de la superficie de cocinado

Las estufas que funcionan con leña deben estar construidas de tal manera, que eviten que las llamas sobresalgan de la estufa y rodeen la superficie de cocinado, durante su operación normal, para reducir el riesgo a la integridad física de las personas.

Esta condición se comprueba cuando la estufa que funciona con leña obtiene una calificación mínima de 3 después de la aplicación del método de prueba establecido en el inciso 7.2.5.

6.2.8 Determinación de fuego o flama saliendo de la cámara de combustión o ductos

Las estufas que funcionan con leña deben estar construidas de tal manera, que eviten la presencia de flamas que sobresalgan de la cámara de combustión y ductos, durante su operación normal, reduciendo el riesgo a la integridad física de las personas.

Esta condición se comprueba cuando la estufa que funciona con leña obtiene una calificación mínima de 3 después de la aplicación del método de prueba establecido en el inciso 7.2.6.

Se excluye el área de cocción de esta especificación.

6.2.9. Emisiones totales por energía útil utilizando la prueba de ebullición de agua

Las emisiones totales de las estufas que funcionan con leña no deben representar un riesgo para la integridad física de las personas. Estas deben ser como máximo las establecidas en la Tabla 3. El método de prueba para determinarlas debe ser el establecido en el inciso 7.1.

Tabla 3 – Valores máximos de emisiones totales por energía útil para las estufas que funcionan con leña

Alta potencia		Baja potencia	
CO (g/MJ _u)	PM _{2.5} (mg/MJ _u)	CO (g/MJ _u)	PM _{2.5} (mg/MJ _u)
20	500	20	500

6.2.10. Emisiones fugitivas por energía útil de las estufas que funcionan con leña

Las emisiones fugitivas de las estufas que funcionan con leña no deben representar un riesgo para la integridad física de las personas. Estas deben ser como máximo las establecidas en la Tabla 4. El método de prueba para determinarlas debe ser el establecido en el inciso 7.1.

Tabla 4 – Valores de emisiones fugitivas máximos para las estufas que funcionan con leña

Alta potencia		Baja potencia	
CO (g/MJ _u)	PM _{2.5} (mg/MJ _u)	CO (g/MJ _u)	PM _{2.5} (mg/MJ _u)
1	30	1	30

En el caso de que la estufa bajo evaluación sea una estufa sin chimenea y exceda los valores máximos de emisiones fugitivas establecidos en la Tabla 4, esta debe marcarse como para uso exclusivo en áreas exteriores conforme a lo dispuesto en el Capítulo 9 de la presente Norma Oficial Mexicana. Este requisito no exime del cumplimiento con lo establecido en el inciso 6.2.9.

7. Métodos de prueba

7.1. Método de prueba de eficiencia térmica (desempeños térmicos)

7.1.1. Mediciones de desempeño y emisiones en laboratorio de pruebas

7.1.1.1 General

En este capítulo, se especifican mediciones y métricas para las emisiones y para el desempeño térmico. Las mediciones necesarias y opcionales se especifican para la secuencia de prueba estándar (ver inciso 7.1.2.).

Todas las estufas se deben someter a las pruebas descritas en este inciso.

Se proporciona más información sobre la medición de emisiones y el desempeño en laboratorio, en el Apéndice C de esta Norma Oficial Mexicana.

7.1.1.2. Condiciones de prueba

Condiciones ambientales (temperatura, altitud, humedad relativa, velocidad de la corriente de aire y concentraciones de contaminantes de fondo) se anotarán y registrarán inmediatamente antes e inmediatamente después de cada prueba, y los resultados incluirán la corrección de las concentraciones de fondo, según sea necesario.

Las condiciones de prueba para las estufas que utilizan combustión de biocombustible serán las siguientes:

- a) temperatura ambiental comprendida entre 5 °C a 40 °C;
- b) velocidad de la corriente de aire < 1.0 m/s, y
- c) la estufa se colocará de manera que evite la interferencia o la contaminación cruzada entre la misma y cualquier otra fuente de emisiones o producción de calor.

Los instrumentos de tiempo real se almacenarán y utilizarán en un entorno según lo especifican los fabricantes de los instrumentos.

Si las muestras de emisiones son recolectadas en un ambiente con potencial de condensación líquida (temperatura de los gases de salida > temperatura de saturación), y de ser requerido por el equipo de medición, las muestras se secarán antes de llegar a cualquier analizador de base seca.

7.1.1.3. Mediciones

7.1.1.3.1. Mediciones requeridas para la secuencia de la prueba estándar

Para el inciso 7.1.2., las mediciones incluirán para cada fase de prueba:

- a) masa de biocombustible alimentado;
- b) masa de carbón remanente al final de la fase de prueba, si está presente;
- c) contenido de humedad del biocombustible, como se quema, sobre una base húmeda, si corresponde;
- d) contenido energético del biocombustible, como se quema (poder calorífico inferior);
- e) masa de agua en el (los) recipiente (s) de cocción al principio y al final de la fase de prueba;
- f) temperatura del agua en el (los) recipiente (s) de cocción; la temperatura y el tiempo se registrarán al menos cada 1 minuto; para las pruebas de emisiones, el tiempo durante la fase de prueba, así como las mediciones de temperatura y emisiones, deberán ser registradas por un sistema de adquisición de datos al menos cada 10 s;

g) masa de emisiones de $PM_{2.5}$ por el método gravimétrico (filtro);

h) masa de emisiones de CO (de acuerdo con las especificaciones basadas en el desempeño en el inciso 7.1.1.3.5.);

i) masa de emisiones de CO_2 (especificaciones basadas en el desempeño), y

j) energía útil entregada (inciso 7.1.3.2.).

7.1.1.3.2. Métricas requeridas para la secuencia de la prueba estándar

Para el inciso 7.1.2., las métricas reportadas por separado para cada fase de prueba incluyen:

a) eficiencia térmica sin crédito energético para el carbón remanente, si está presente;

b) potencia de cocinado;

c) tasa de quemado del biocombustible;

d) masa de $PM_{2.5}$ por energía útil entregada;

e) masa de $PM_{2.5}$ por tiempo;

f) masa de CO por energía útil entregada, y

g) masa de CO por tiempo.

7.1.1.3.3. Datos de emisión continuos

Para el inciso 7.1.2, los datos de emisión continuos para CO y CO_2 se registrarán al menos cada 10 s y se reportarán junto con los resultados especificados en el Apéndice B de esta Norma Oficial Mexicana.

7.1.1.3.4. Objetivos de la medición de calidad

Para el inciso 7.1.2, secuencia de la prueba estándar, los datos serán rechazados si no cumplen con los criterios de aceptación de medición especificados en la Tabla 5. Para la medición de la masa de $PM_{2.5}$, la balanza analítica deberá tener una resolución de 0.01 mg o mejor. La masa de carga del filtro debe ser al menos 10 veces mayor que la exactitud y precisión de la balanza (ver inciso 7.1.1.3.8.7.1.5).

Tabla 5 – Criterios de aceptación de la medición para la secuencia de la prueba estándar

Medición	Indicadores	Criterios de aceptación
Masa de agua y biocombustible, balanza electrónica	Exactitud Precisión	± 1 g ± 1 g
Temperatura del agua, Termopar o RTD (Detector de temperatura de resistencia)	Exactitud Precisión	± 0.5 ° C ± 0.5 ° C
Calor de combustión del biocombustible (poder calorífico inferior)	Exactitud Precisión	$\pm 0.5\%$ $\pm 0.5\%$
Masa del contenido de humedad del biocombustible, balanza electrónica	Exactitud Precisión	± 1 g ± 0.5 g
Masa de $PM_{2.5}$, balanza analítica	Exactitud Precisión	± 0.05 mg ± 0.05 mg
Masa de $PM_{2.5}$, muestreo del flujo del aire	Exactitud Precisión	$\pm 3\%$ nominal $\pm 3\%$ nominal
Tasas del flujo volumétrico del gas en el túnel de dilución	Exactitud Precisión	$\pm 5\%$ nominal $\pm 5\%$ nominal
Temperatura del gas en el túnel de dilución, termopar	Exactitud Precisión	± 1 ° C ± 1 ° C
Contenido de humedad del biocombustible, higrómetro de contacto	Precisión Resolución	$\pm 3\%$ ± 0.1 %

7.1.1.3.5. Medición de monóxido de carbono

Las concentraciones de monóxido de carbono se medirán con cualquier método que pueda ser verificado con gases de calibración para cumplir con las especificaciones basadas en el desempeño que se dan en la Tabla 6. Esta verificación debe documentarse. Ejemplos de métodos de referencia se indican en la Tabla 6.

Tabla 6 – Especificaciones basadas en el desempeño para los métodos de medición de CO y CO₂

Mediciones	Referencia	Indicadores	Criterios de aceptación
Concentración de CO	EPA Method 10 – Carbon Monoxide – NDIR	Linealidad de calibración	± 2% de escala
		Sesgo cero	± 5% de escala
		Sesgo del lapso	± 5% de escala
Concentración de CO ₂	EPA Method 3A	Derivación cero	± 3% de escala
		Derivación del lapso	± 3% de escala

7.1.1.3.6. Verificación

Las mediciones de las concentraciones de contaminantes gaseosos se verificarán según la Tabla 6 con gases de calibración certificados al principio y al final de un período de prueba de una estufa. Las verificaciones deberán documentarse. Una verificación final fallida invalidará todos los datos de concentración de contaminantes obtenidos después de la última verificación aprobada.

7.1.1.3.7. Método gravimétrico de túnel de dilución de captura total para la medición de PM_{2.5}

7.1.1.3.7.1 Generalidades

Este método es aplicable para la determinación de las emisiones de PM_{2.5} de estufas, ver Apéndice D de esta Norma Oficial Mexicana. Como se muestra en las Figuras D.1 a D.4 del Apéndice D, los gases de salida de una estufa se recolectan con una campana de recolección total, y se combinarán con aire de dilución ambiente. Las partículas deberán ser retiradas proporcionalmente de un solo punto en un túnel de dilución y recogidas en un filtro. La masa de las partículas se determinará gravimétricamente después de la eliminación del agua no unida con un desecador o después de equilibrar a temperatura y humedad constante.

7.1.1.3.7.2. Equipo y suministros

7.1.1.3.7.2.1. Tren de muestreo

La configuración del tren de muestreo se muestra en la Figura D.4 del Apéndice D, y consiste en los siguientes componentes:

7.1.1.3.7.2.1.1. Sonda

La sonda de muestreo se construye de tubos sin costura de acero inoxidable; por ejemplo, tipo 316 o grado más resistente a la corrosión.

Es recomendable realizar un muestreo isocinético. Ver el Apéndice C de esta Norma Oficial Mexicana para más información sobre el muestreo isocinético.

7.1.1.3.7.2.1.2. Dispositivo de muestreo de tamaño selectivo de partícula

Un ciclón o impactador se utilizará para la muestra de PM_{2.5}. El ciclón o impactador para la medición de PM_{2.5} debe diseñarse de manera que la curva de separación de PM_{2.5} tenga una forma similar de separación eficiente del 50 % a 2.5 µm, como se especifica en la Figura B.1. de la ISO 25597:2013.

7.1.1.3.7.2.1.3. Portafiltro

El diseño del soporte debe proporcionar un sello positivo contra fugas desde el exterior o alrededor de los filtros.

7.1.1.3.7.2.1.4. Sistema de medición

El caudal de aire de muestreo debe ser controlado con un orificio crítico, controlador de flujo de masa u otro dispositivo de control.

a) Si se utiliza un orificio crítico, la presión manométrica a través del orificio crítico debe ser monitoreada para garantizar que la caída de presión crítica se logre.

b) Si se utiliza una válvula como dispositivo de control manual, el caudal de aire de muestreo se debe medir con un medidor de gas seco u otro dispositivo volumétrico de medición de caudal de aire.

c) Si se utiliza un medidor de gas seco, se requiere un secador. El secador debe ser cualquier sistema capaz de eliminar el agua del gas de muestra a menos del 1.5 % de humedad (porcentaje en volumen) previo del sistema de medición.

d) Si se utiliza un dispositivo volumétrico de medición del caudal de aire, la presión del aire y las temperaturas deben ser medidas y las mediciones se utilizarán para corregir cualquier condición inconsistente entre el flujo de aire de muestreo ubicado en el túnel de dilución y el flujo de aire del sistema de muestreo.

7.1.1.3.7.2.2. Dispositivo de medición del flujo de aire

El flujo de aire del túnel de dilución se puede medir con un tubo Pitot estático, una disposición de Pitot, una placa de orificio, una bomba de volumen constante, o anemómetro de alambre caliente. Si un tubo Pitot u otra sonda anemométrica es usada, entonces mediciones trazables son requeridas (ver incisos del 7.1.1.3.8.4. al 7.1.1.3.8.6.). Si se utiliza una placa de orificio o una bomba de volumen constante, el orificio o la bomba se debe ubicar aguas arriba del lugar de muestreo.

7.1.1.3.7.2.3. Medición de la temperatura del gas en el túnel de dilución

Se debe utilizar un sensor de temperatura capaz de medir la temperatura a ± 1 °C.

7.1.1.3.7.2.4. Campana para la recolección de las emisiones totales de las estufas

La campana debe estar construida de acero, como se muestra en la Figura D.1, y se considera cerrada excepto por una abertura de aproximadamente 1.2 m $\times$ 1.8 m. La campana debe tener un diámetro estándar de 0.1 m a 0.3 m capaz de conectarse a un conducto de diámetro estándar de 0.1 m a 0.3 m.

7.1.1.3.7.2.5. Campana para la recolección de emisiones fugitivas (intramuros) de las estufas

La campana debe estar construida de acero, como se muestra en la Figura D.2 del Apéndice D, y se considera cerrada excepto por una abertura de aproximadamente 1.2 m $\times$ 1.8 m. La campana debe tener un diámetro estándar de 0.1 m a 0.3 m capaz de conectarse a un conducto de diámetro estándar de 0.1 m a 0.3 m.

7.1.1.3.7.2.6. Campana para la recolección de las emisiones de chimenea de las estufas

La campana debe estar construida de acero, como se muestra en la Figura D.3 del Apéndice D, con un diámetro mínimo del extremo largo de 4 veces el diámetro del conducto, y un estándar del extremo corto de 0.1 m a 0.3 m de diámetro de acoplamiento capaz de conectarse a un conducto estándar de 0.1 m a 0.3 m de diámetro.

7.1.1.3.7.2.7. Codos de 90°

Los codos de acero de 90°, de 0.1 m a 0.3 m de diámetro, deben conectar la campana al túnel de dilución (conducto recto) y el ensamblaje opcional de la compuerta. Al menos un codo de 90° debe estar situado aguas arriba de la sección de muestreo (ver figuras D.1 a D.3 del Apéndice D).

7.1.1.3.7.2.8. Conducto recto

El caudal volumétrico a través de la conducción debe ser elegido de modo que el flujo sea totalmente turbulento en un número Reynolds de al menos $Re = 10^4$. Ver el Apéndice C de esta Norma Oficial Mexicana para los cálculos de ejemplo. Se debe utilizar un conducto de acero de 0.1 m a 0.3 m de diámetro para la sección de muestreo (túnel de dilución). Si una sonda anemométrica (p. ej., tubo de Pitot, sonda de anemómetro de hilo caliente) se utiliza para medir la velocidad del aire, entonces en la sección de muestreo, al menos 8 diámetros de conducto aguas abajo de los deflectores de mezclado o codo, deben ser dos agujeros (puertos transversales de velocidad) a 90° entre sí, de tamaño suficiente para permitir la entrada de una sonda para mediciones transversales. Alternativamente, este punto aguas abajo será la ubicación de una matriz Pitot. Al menos 12 diámetros del conducto aguas abajo de los deflectores de mezclado o codo deben ser uno o más agujeros (puertos de muestreo) de tamaño suficiente para permitir la entrada de la sonda de muestreo. La longitud del conducto de la salida de la campana a los puertos de muestreo no debe exceder 10 m.

7.1.1.3.7.2.9. Deflectores de mezclado

Un mezclado adecuado debe ser demostrado. Los deflectores de mezclado son opcionales y no se requieren si se demuestra un mezclado adecuado. Ver inciso C.8 del Apéndice C para un método de validación de emisiones bien mezcladas en un conducto.

Para garantizar un mezclado adecuado mediante el uso de deflectores de mezclado, se deben fijar dos semicírculos de acero a 90° del eje del ducto en lados opuestos del ducto, aguas arriba de la sección de muestreo. El espacio entre los deflectores debe ser aproximadamente de 0.3 m.

7.1.1.3.7.2.10. Soplador

Una jaula de ardilla u otro tipo de soplador capaz de extraer gas del túnel de dilución de flujo suficiente para mantener el caudal volumétrico requerido y expulsar el gas a la atmósfera.

7.1.1.3.8 Preparación del sistema**7.1.1.3.8.1. Ensamblaje y limpieza del túnel de dilución**

Los esquemas de los túneles de dilución se muestran en las Figuras D.1 a D.3 del Apéndice D. Las dimensiones del túnel de dilución y otras características se describen en los incisos del 7.1.1.3.7.2.4. al 7.1.1.3.7.2.10. El túnel de dilución, las juntas de sellado y las costuras deben ser ensambladas para evitar fugas de aire. El túnel de dilución debe ser limpiado con un cepillo de alambre de tamaño apropiado para chimenea según sea necesario antes de cada período de prueba.

7.1.1.3.8.2. Determinación del tiro de estufas con chimenea

El túnel de dilución de la campana debe estar ubicado en el centro, encima de la chimenea de la estufa. El soplador del túnel de dilución debe funcionar a la velocidad de flujo que se utilizará durante la secuencia de la prueba.

El tiro impuesto en la estufa por el túnel de dilución (es decir, la diferencia en el tiro medido con y sin el túnel de dilución funcionando) debe ser medida. La distancia entre la parte superior de los gases en la estufa y el túnel de dilución de la campana debe ser ajustada de tal manera que el tiro inducido por el túnel de dilución sea inferior que 1.25 Pa. Durante esta comprobación y ajuste, no debe haber fuego en la estufa, y cualquier control de suministro de aire, puertas de abastecimiento de biocombustible, u otras partes móviles de la estufa deben estar en la(s) misma(s) posición(es) que durante la prueba.

7.1.1.3.8.3. Captura de humo

Durante una secuencia de la prueba con la estufa, el túnel de dilución debe estar funcionando, y la salida de gases debe ser monitoreada visualmente. La estufa debe estar funcionando y se determina visiblemente si el gas de salida se observa que se escapa. Si visiblemente se observa que el gas de salida se escapa, entonces se deben hacer los ajustes necesarios a la abertura de la cara de la campana, la velocidad de aire, o la distancia entre la chimenea y la campana, hasta que el gas no escape visiblemente. La estufa debe estar en funcionamiento y se debe confirmar que todo el gas visible sea recolectado por la campana. La secuencia de la prueba debe ser detenida y se determinará el tiro, el procedimiento descrito en el inciso 7.1.1.3.8.2. se debe repetir si una estufa con chimenea es evaluada.

7.1.1.3.8.4. Mediciones de la velocidad del aire con una sonda anemométrica

Si una sonda anemométrica (por ejemplo, tubo Pitot estático) es utilizada como un dispositivo de medición de la velocidad del aire, luego, durante la secuencia de una prueba la velocidad transversal se llevará a cabo y la sonda será ubicada en el túnel de dilución como se describe en el inciso 7.1.1.3.8.6. para identificar el punto de velocidad media. Los puertos de Pitot pueden obstruirse con las corrientes cargadas de partículas. Si se utiliza un tubo estático de Pitot, se demostrará que los puertos de Pitot no se han atascado durante el período de medición. Purgas traseras serán requeridas para prevenir que los puertos de Pitot se obstruyan (ver inciso 6.1.2 de la EPA Method 3 – Molecular Weight).

7.1.1.3.8.5. Velocidad transversal con una sonda anemométrica

Si un tubo estático de Pitot u otra sonda anemométrica se utiliza como dispositivo de medición de la velocidad del aire, entonces el siguiente procedimiento debe ser realizado. Se medirá el diámetro del conducto en la ubicación del puerto transversal de velocidad a través de ambos puertos.

Nota: En el inciso 7.1.1.3.8.2 se especifica que varios dispositivos pueden usarse para medir el flujo de aire. Esta subcláusula (inciso 7.1.1.3.8.5) proporciona instrucciones para el uso de un tubo estático Pitot – el dispositivo de medición de flujo de aire más común.

El área del conducto se calcula utilizando el promedio de los dos diámetros. Una comprobación de fugas preliminar de las líneas de Pitot debe ser conducida. El tubo estático Pitot calibrado se coloca en el centroide del túnel de dilución en cualquiera de los puertos de velocidad transversal. La compuerta o dispositivo similar en la entrada del soplador debe ser ajustado hasta que la velocidad indicada por el tubo estático de Pitot sea aproximadamente de 3.67 m/s, que es la velocidad recomendada para el diámetro del túnel de dilución de 0.15 m para garantizar un flujo totalmente turbulento.

Alternativamente, se pueden utilizar diámetros de túnel de dilución de 0.1 m a 0.3 m. La velocidad del aire puede ajustarse para obtener la captura total de emisiones, y el número de Reynolds será $> 10^4$ para asegurar un flujo totalmente turbulento.

La Δp y la temperatura se seguirán leyendo hasta que la velocidad se haya mantenido constante (menos del 5 % de cambio) durante 1 minuto. Una vez que se obtiene una velocidad constante en el centroide del conducto, una velocidad transversal se llevará a cabo (ver inciso 8.3 de la EPA Method 3 – Molecular Weight) utilizando cuatro puntos por recorrido. Los lineamientos sobre las mediciones transversales en el ducto adecuadas para la recolección, se pueden encontrar en las siguientes referencias ISO 3966, EPA Method 2a – Volume Meters o VDI 2640 - Measurement of fluid flow in closed conduits, German Association for Electrical, Electronic, and Information Technologies.

Si el recorrido se realiza utilizando un tubo estático de Pitot, se debe utilizar un dispositivo de medición de presión diferencial con la escala adecuada. La funcionalidad se verifica realizando una prueba de fugas del montaje del tubo de Pitot inmediatamente antes y después de las mediciones de desplazamiento. Una prueba de fugas exitosa demostrará la capacidad de mantener una presión estable (± 2.5 cm H₂O) de 7.6 cm H₂O y 7.6 cm H₂O de vacío en los puertos de impacto y presión estática, respectivamente, durante al menos 15 s.

El Δp y la temperatura del túnel se miden en cada punto transversal y se registran las lecturas. El caudal volumétrico seco de gas total corregido a condiciones estándar se calcula usando la Fórmula (1) (ver sección 12 de la EPA Method 3 – Molecular Weight). Se puede suponer que la humedad es del 4 % (100 % de humedad relativa a 29.4 °C). También se pueden usar mediciones directas de humedad (p. ej., las descritas en la EPA Method 5G – PM Wood Heaters from a Dilution Tunnel).

$$Q_d = (1 - H) \cdot v \cdot A \cdot \frac{T_{std} P_s}{T_s P_{std}} \quad (1)$$

Donde:

Q_d	es el caudal volumétrico seco de gas total corregido a condiciones estándar, m ³ /s;
H	es el vapor de agua en la corriente de gas como proporción del volumen, fracción sin unidades;
v	es la velocidad promedio del gas en el ducto, m/s;
A	es el área de la sección transversal del ducto, m ² ;
T_{std}	es la temperatura absoluta estándar, 293 K;
T_s	es la temperatura absoluta del gas en el conducto en la ubicación de la medición de la velocidad, K;
P_{std}	es la presión absoluta estándar, 760 mm Hg;
P_s	es la presión absoluta del gas en el conducto en la ubicación de la medición de la velocidad, mm Hg

7.1.1.3.8.6. Prueba de las mediciones de velocidad con una sonda anemométrica

Después de obtener resultados de velocidad transversal que satisfacen los requisitos de caudal, un punto de velocidad media debe ser escogido, y la sonda anemométrica (p. ej. tubo estático de Pitot) y el sensor de temperatura se colocan en ese lugar en el ducto. Alternativamente, la sonda anemométrica y el sensor de temperatura se localizan en el centroide del ducto y se calcula un factor de corrección de velocidad para la posición centroidal. La sonda anemométrica debe ser montada para evitar el movimiento durante la secuencia de la prueba, y los agujeros del puerto deben sellarse para minimizar la fuga de aire. La abertura de la sonda anemométrica debe estar alineada para ser paralela al eje del conducto en el punto de medición. Esta condición se debe comprobar para asegurar que se mantiene durante la secuencia de la prueba (a intervalos de 30 minutos).

La temperatura y la velocidad deben ser monitoreadas durante las secuencias de las pruebas previas a la prueba para asegurar que se mantenga el caudal adecuado. Si es necesario, se deben hacer ajustes al caudal en el túnel de dilución.

7.1.1.3.8.7. Análisis de muestras de filtros

El método de túnel de dilución de captura total especificado en los incisos del 7.1.1.3.7.1 al 7.1.1.3.8 y el método de análisis de la muestra del filtro especificado en esta subcláusula se utiliza para el inciso 7.1.2.

7.1.1.3.8.7.1. Equipos y suministros de análisis de muestras de filtros

7.1.1.3.8.7.1.1. Desecador o cámara de equilibrio

Los filtros se acondicionan antes y después del muestreo, ya sea en

- a) un confinamiento hermético para remover el agua no ligada de los filtros mediante el uso de un desecante, o
- b) una cámara para lograr un ambiente de equilibrio mediante el control de las condiciones de temperatura y humedad relativa para los filtros.

7.1.1.3.8.7.1.2. Desecante

Sulfato de calcio anhidro, cloruro de calcio o gel de sílice, indicando el tipo (cambia de color con la humedad) se utiliza en el desecador.

7.1.1.3.8.7.1.3. Higrómetro

Se utiliza un higrómetro con una precisión de $\pm 5\%$ para medir la humedad en el aire dentro del desecador o cámara de equilibrio.

7.1.1.3.8.7.1.4. Sensor de temperatura

Se utiliza un sensor de temperatura con una precisión de $\pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ para medir la temperatura del aire dentro del desecador o cámara de equilibrio.

7.1.1.3.8.7.1.5. Balanza analítica

Se utiliza una balanza analítica electrónica para el análisis gravimétrico de los filtros. La balanza analítica deberá tener una resolución de 0.01 mg o mejor y una precisión de 0.05 mg o mejor. La exactitud y precisión de la balanza debe ser de al menos 10 veces mejor a la masa de la carga del filtro.

7.1.1.3.8.7.1.6. Filtro

Se utilizan filtros de membrana de fibra de vidrio, fibra de cuarzo o PTFE (Teflón) con un diámetro de 37 mm a 100 mm ± 2 mm, sin aglutinante orgánico, que presenta una eficacia de al menos el 99.95 % ($< 0.05\%$ de penetración) en partículas de humo de ftalato de dioctilo de 0.3 micras.

Nota: El medio filtrante seleccionado puede afectar la precisión de las mediciones gravimétricas de material particulado. Factores para su consideración incluyen el tipo de medio, la eficiencia de la recolección y la caída de presión. Las ventajas y desventajas de tres filtros comunes se presentan en la Tabla C.1 del Apéndice C de esta Norma Oficial Mexicana.

7.1.1.3.8.7.2. Preparación previa a la prueba**7.1.1.3.8.7.2.1. Comprobación del filtro**

Se recomienda el uso de pinzas y guantes quirúrgicos desechables limpios, un filtro etiquetado (identificado) y pesado se debe colocar en el portafiltro. El filtro debe estar bien centrado y la junta (si está presente) adecuadamente colocada de modo que impida que la corriente de gas de muestra evite el filtro. Cada filtro debe ser verificado por roturas después de que se complete el montaje. Si se encuentran rasgaduras después de completar una prueba, entonces se debe rechazar el resultado gravimétrico.

7.1.1.3.8.7.2.2. Control de fugas

Se realiza un control de fugas del tren de muestreo cada día de prueba. La tasa de fugas debe ser menor de 0.1 % del caudal de muestreo a la presión de funcionamiento. Ver inciso C.7 del Apéndice C de esta Norma Oficial Mexicana para el método de prueba de fugas recomendados.

7.1.1.3.8.7.2.3. Determinaciones preliminares

Se determina la presión, la temperatura y la velocidad promedio de los gases del túnel. El contenido de humedad de los gases diluidos en el túnel puede suponerse en un 4 % para los cálculos de caudal. El contenido de humedad debe medirse directamente como en la referencia informativa EPA Method 5G – PM Wood Heaters from a Dilution Tunnel.

7.1.1.3.8.7.2.4. Operación del tren de muestreo

La entrada de la sonda se coloca en el centroide de la tubería y las aberturas alrededor de la sonda y el orificio se bloquean para evitar una dilución no representativa de la corriente de gas.

7.1.1.3.8.7.3. Prueba

El muestreo debe comenzar al inicio de la secuencia de la prueba como se define en el inciso 7.1.2. Durante la secuencia de la prueba, se debe mantener un caudal de muestra constante y un caudal en el túnel de dilución (dentro del 10% de la relación de proporcionalidad inicial).

Los datos para el caudal de la muestra y el caudal en el túnel de dilución se registran al menos una vez cada 10 min durante cada secuencia de la prueba.

A los efectos de las determinaciones proporcionales de la frecuencia de muestreo, los datos del caudal calibrado de los dispositivos, tales como rotámetros de vidrio, pueden ser usados para determinar los límites de aceptabilidad. Al final de la secuencia de la prueba (ver inciso 7.1.2), la bomba de muestreo se apaga.

7.1.1.3.8.7.4. Pesaje del filtro

Antes de cada pesaje del filtro, la calibración de la balanza debe ser verificada con un peso certificado de peso similar al del filtro. Este control se debe repetir con una frecuencia no menor para cada décimo filtro pesado. Los filtros se someterán a un período de secado de al menos 24 h en un desecador o un período de equilibrio de al menos 24 h en una cámara con control de temperatura y humedad, antes de la pesada de tara y en bruto. Los filtros se devolverán al desecador durante un mínimo de 6 horas antes del segundo pesaje. Si los pesos tomados después de los equilibrios de 24 y 6 h coinciden en un valor de 0.05 mg (tomando en cuenta la precisión de la balanza), se aceptará el peso del filtro. El ciclo de equilibrio/pesaje de 6 h se debe repetir hasta que dos pesos coincidan en 0.05 mg. La temperatura y la humedad relativa para el acondicionamiento del filtro se reporta con los resultados.

7.1.1.3.9. Medición del contenido energético del biocombustible

Se prueba un número suficiente de muestras de biocombustible para proporcionar una muestra representativa.

Los números de muestras de biocombustible necesarias se determinan a partir del número necesario para reducir el error estándar sobre la media de todas las muestras a menos de 0.5 MJ/kg, se calcula usando la Fórmula (2).

$$\sigma M = \sigma \sqrt{N} \quad (2)$$

Donde:

σM es el error estándar de la media;

σ es la desviación estándar de las muestras individuales;

N es el número de muestras.

7.1.2. Secuencia de prueba

7.1.2.1. Generalidades

La secuencia de la prueba estándar caracteriza el desempeño de las estufas como un sistema (incluyendo biocombustible, recipiente de cocción y procedimiento de operación) con comparabilidad internacional para estufas probadas en dos niveles de potencia - bajo y alto - y los resultados a cada nivel de potencia se informará por separado.

Las estufas se deben evaluar a dos niveles de potencia, alta y baja.

7.1.2.2. Fases de la secuencia de la prueba estándar

Como se muestra en las Figuras 1 y 2, la duración de cada fase incluye un período de quema de biocombustible más el tiempo variable necesario para el apagado. Las estufas diseñadas para potencia variable deben evaluarse con períodos de quema de biocombustible de aproximadamente 30 minutos para cada fase de prueba. Las estufas diseñadas para un solo nivel de potencia deben evaluarse con períodos de combustión de biocombustible de aproximadamente 30 minutos o aproximadamente 60 minutos. El período opcional de 30 minutos o 60 minutos será determinado por las especificaciones del fabricante para la estufa.

Fase 1. Al comienzo de la fase, la estufa y el agua en el recipiente de cocinado deben estar a temperatura ambiente. Las emisiones deben ser capturadas durante el arranque, operación a alta potencia, y durante el apagado. Cualquier carbón remanente debe ser retirado de la estufa y pesado antes de comenzar la Fase 2. Para estufas diseñadas para sólo una potencia, la Fase 1 será la única fase de prueba, como se muestra en la Figura 1.

Fase 2. Al comienzo de la fase, la estufa debe estar a la temperatura de funcionamiento después de la terminación de la Fase 1 (ver ilustración de las fases de la Figura 2), y el agua en el recipiente de cocinado debe estar a temperatura ambiente. Las emisiones se capturan durante el arranque, operación a baja potencia, y durante el apagado. Cualquier carbón remanente debe ser removido de la estufa y pesado.

Nota: La temperatura de funcionamiento de la estufa no se especifica, ya que esta varía para las estufas.

7.1.2.3. Diagramas de la secuencia de la prueba estándar

La secuencia de la prueba estándar para estufas con un solo nivel de potencia se ilustra en la Figura 1.

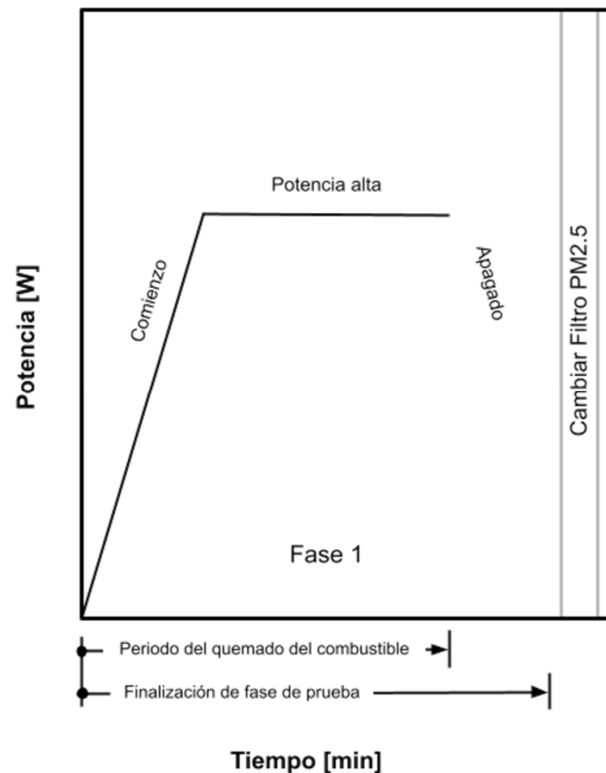


Figura 1 – Diagrama de la secuencia de la prueba estándar para estufas con un solo nivel de potencia

En la Figura 2 se ilustra la secuencia de la prueba estándar para estufas con un rango de potencia de cocción.

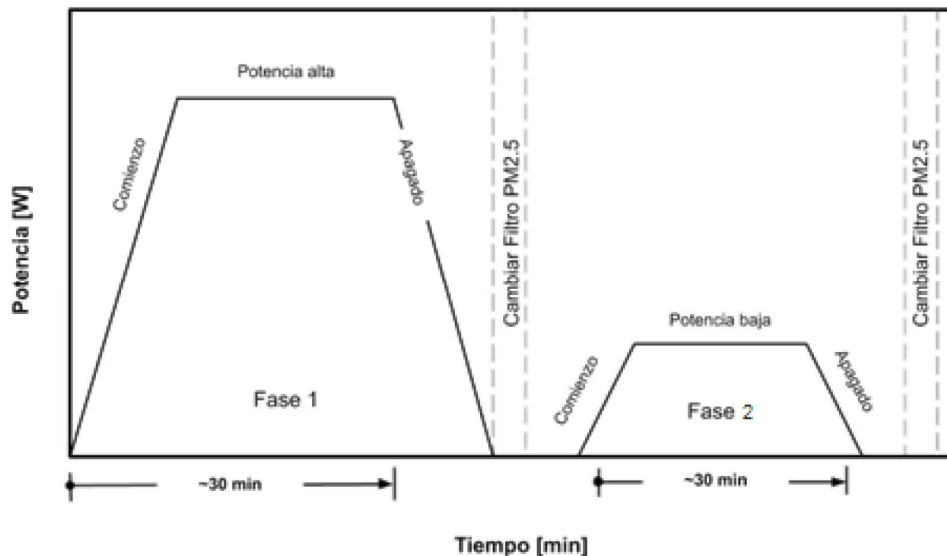


Figura 2 – Diagrama de la secuencia de la prueba estándar para estufas con un rango de potencia de cocción

7.1.2.4. Requisitos de la estufa como un sistema

A continuación, se detallan los requisitos para probar una estufa como sistema, que consiste en la estufa, el recipiente para cocinar, biocombustible y procedimiento de operación. Se debe incluir una descripción detallada del sistema de estufa en los resultados, como se especifica en el Apéndice B.

7.1.2.4.1. Estufa

Se utiliza una muestra representativa de las estufas producidas de acuerdo con lo establecido en los capítulos 7 y 11 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.1.2.4.2. Recipiente de cocción

Para estufas tipo plancha se utiliza un recipiente de cocción (una olla elaborada con BoPET de 0.127 o 14 milésimas de espesor) con tamaño y forma apropiados. Para estufas a fuego directo se utiliza un recipiente de aluminio con tamaño y forma apropiados. Si la estufa está diseñada para un determinado recipiente de cocción, entonces la estufa debe ser evaluada con ese recipiente de cocción.

Ejemplo. Las estufas diseñadas para ollas de fondo redondo, las ollas con faldones incorporados o las ollas de un tamaño específico deben probarse con la olla correspondiente.

La estufa se evalúa con un recipiente de cocción de tamaño y masa de agua adecuados que permita calentar el agua a menos de 1 °C del punto de ebullición local (durante un periodo de 30 minutos o 60 minutos) sin tapa del recipiente de cocción a niveles de potencia alta y baja.

7.1.2.4.3. Biocombustible

Se debe utilizar leña de pino y encino blanco con dimensiones de (40 ± 5) cm de largo y (12 ± 3) cm² de área transversal y humedad entre el 7 % y 15 %.

Se utiliza un combustible como iniciador de fuego con el tamaño, la forma, la composición y el contenido de humedad adecuados. Si una estufa está diseñada para un cierto tipo de combustible de arranque, entonces la estufa se evalúa con ese combustible de arranque. Se puede usar un acelerante, como queroseno o alcohol, como combustible de arranque si el fabricante lo especifica en instrucciones escritas.

7.1.2.4.4. Procedimiento de funcionamiento

La estufa se opera durante la prueba según se indica en las instrucciones del fabricante (ver Apéndice A).

7.1.2.5. Determinación de los niveles de potencia de cocción**7.1.2.5.1. Potencia baja**

Si la estufa tiene controles, como la velocidad del ventilador o el ajuste del aire, entonces los controles deben ser colocados al ajuste más bajo que permita la operación durante la fase de prueba de baja potencia. En caso contrario, se debe colocar la cantidad mínima de combustible indicada por el fabricante en el manual de usuario.

7.1.2.5.2. Potencia alta

Si la estufa tiene controles, como la velocidad del ventilador o el ajuste del aire, entonces los controles deben ser colocados al ajuste más alto que permita la operación durante la fase de prueba de alta potencia. En caso contrario, se debe colocar la cantidad máxima de combustible indicada por el fabricante en el manual de usuario.

7.1.2.6. Procedimiento para la secuencia de la prueba estándar

Los procedimientos específicos variarán en función del tipo de estufa identificada en el Apéndice D de la ISO 19867-1:2018, como se especifica en el inciso 7.1.2.7. El procedimiento general para evaluar en cada nivel de potencia es el que sigue.

7.1.2.6.1. Preparación de la prueba

Se tomarán las siguientes medidas de preparación de la prueba:

- a) El personal que realice la prueba debe estar familiarizado con el método de funcionamiento de la estufa, y el personal debe poseer las capacidades y la experiencia apropiadas en las pruebas de la estufa.
- b) Se tomarán fotografías de los equipos de prueba, de la configuración de la prueba y de los números de serie de la estufa, cuando sea posible, se tomará e incluirá en el reporte de la prueba.
- c) Cada instrumento debe calibrarse para cumplir los requisitos especificados en el inciso 7.1.1, medición de emisiones y desempeño.
- d) Se seleccionan los tipos adecuados de biocombustible (ver el inciso 7.1.2.4.3).

e) Las secuencias de las pruebas se llevan a cabo para determinar la cantidad de biocombustible requerida para el periodo de quema del biocombustible, aproximadamente 30 minutos de funcionamiento a cada nivel de potencia desde el encendido hasta que la concentración de CO_2 medida en la salida de gases caiga aproximadamente a la mitad de su valor de estado estacionario, excepto las estufas diseñadas para un solo nivel de potencia. Para estas estufas, los periodos opcionales de quema del biocombustible son de aproximadamente 30 minutos o aproximadamente 60 minutos de operación desde el encendido hasta que la concentración de CO_2 medida en la salida de los gases cae aproximadamente a la mitad de su valor sustraído de fondo en estado estable.

f) Se determina el poder calorífico inferior del biocombustible (ver el inciso 7.1.4.).

g) El agua en el recipiente de cocción debe pesarse y la masa de agua, G_1 , y la temperatura inicial del agua, T_1 , se registran.

h) El sensor de temperatura se coloca en el recipiente de cocción usando un soporte, y la punta del sensor se coloca en el centro del volumen de agua en el recipiente de cocción. La tapa no debe ser colocada en el recipiente de cocción.

i) Se registra la temperatura ambiente, la humedad, la velocidad del viento y la altitud.

j) El punto de ebullición local del agua puede ser calculado con la altitud o presión atmosférica del lugar donde se lleve a cabo la prueba o se determina calentando el agua (usando cualquier estufa o dispositivo de calentamiento).

Nota: El punto de ebullición local puede variar con la altitud y/o presión atmosférica.

7.1.2.6.2. Etapas de la prueba

Se tomarán las siguientes medidas de prueba:

a) El fuego se enciende y el tiempo se registra, t_1 , cuando se produzca el encendido (por ejemplo, cuando se enciende un fósforo).

b) La temperatura del agua se registra al menos cada minuto durante la fase de prueba. Para las pruebas que incluyen emisiones, las mediciones de la temperatura del agua y el tiempo deben registrarse mediante un sistema de adquisición de datos al menos cada 10 s, ver el inciso 7.1.1.3.1. (g).

c) Si la temperatura de ebullición local se alcanza antes de los 30 minutos (o 60 minutos opcional para estufas con un solo nivel de potencia), registre el tiempo, t_2 . Ver la Figura 3.

d) Si al final de los 30 minutos (o 60 minutos opcionales para estufas con un solo nivel de potencia) se ha alcanzado la temperatura del punto de ebullición local, entonces registre la temperatura del agua, T_2 . La prueba termina cuando 1) la temperatura del agua desciende hasta 5°C por debajo de la temperatura de ebullición alcanzada, o 2) transcurren 5 minutos después del final del periodo de 30 minutos (o periodo opcional de 60 minutos para estufas con un solo nivel de potencia), lo que ocurra primero.

Ver Figuras 3 y 4.

e) Si al final de los 30 minutos (o 60 minutos opcionales para estufas con un solo nivel de potencia) no se ha alcanzado la temperatura del punto de ebullición local, registre la temperatura del agua, T_2 , y la prueba debe finalizar cuando: 1) la temperatura del agua cae 5°C por debajo de la temperatura máxima registrada obtenida dentro de la prueba de 30 minutos (o prueba opcional de 60 minutos para estufas con un solo nivel de potencia), o 2) transcurren 5 minutos después del final del periodo de 30 minutos (o periodo opcional de 60 minutos para estufas con un solo nivel de potencia), lo que ocurra primero.

Ver Figura 5.

f) El procedimiento de apagado para las estufas de alimentación continua es el siguiente: la alimentación de biocombustible debe detenerse al final del periodo de quema de biocombustible, cualquier carbón debe permanecer en la estufa y el biocombustible sólido no quemado (p. ej., madera) debe retirarse de la estufa. Se permite que cualquier carbón continúe ardiendo hasta el final de la fase de prueba, como se define en los pasos d) y e).

g) Se registra la masa de carbón remanente al final de la fase de prueba, si está presente.

h) Una vez concluida la prueba, el agua se pesa y registra como G_2 .

i) Se registra la potencia eléctrica, si la estufa tiene ventilador. Se puede reportar la potencia eléctrica nominal del fabricante (en W) del ventilador, o se puede medir la potencia eléctrica (en W) con un vatímetro.

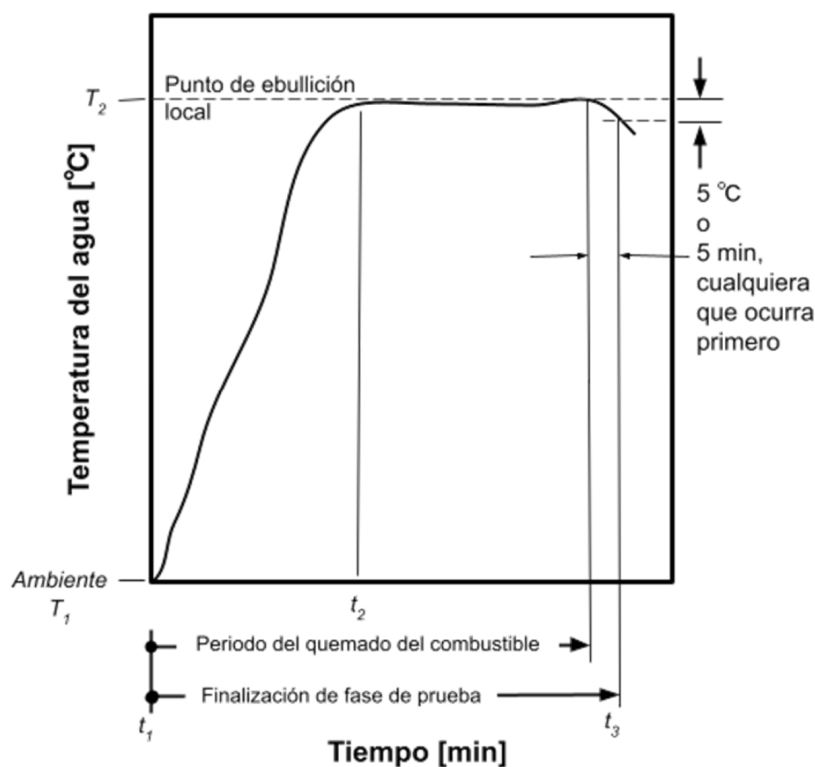


Figura 3 – Gráfico ilustrativo de la temperatura del agua contra el tiempo para cualquier fase de prueba cuando la temperatura del agua alcanza el punto de ebullición local antes del final del período de combustión del biocombustible

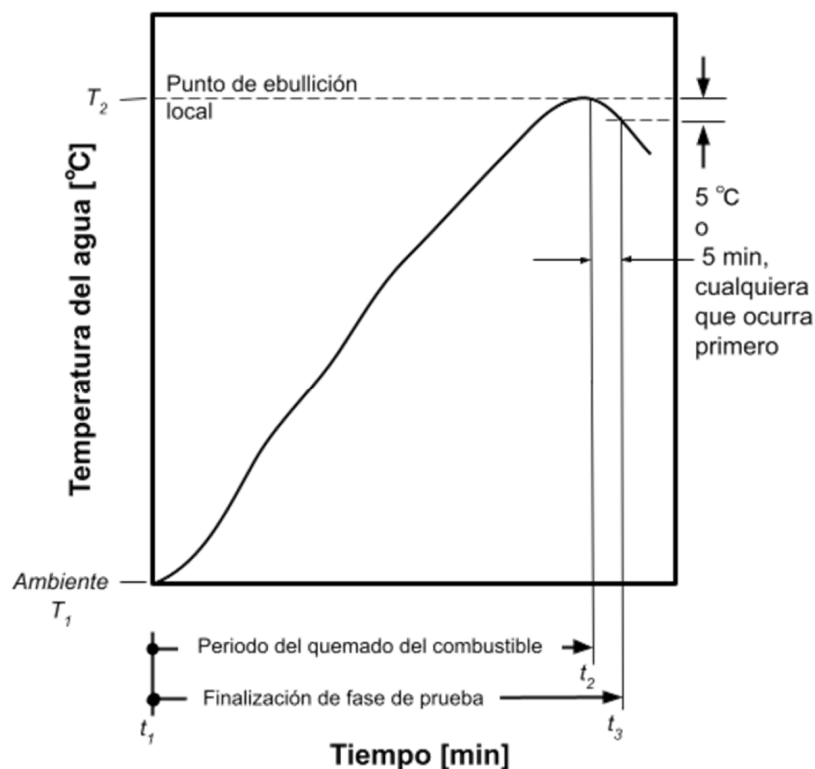


Figura 4 – Gráfico ilustrativo de la temperatura del agua contra el tiempo para cualquier fase de prueba cuando la temperatura del agua alcanza el punto de ebullición local al final del período de combustión del biocombustible

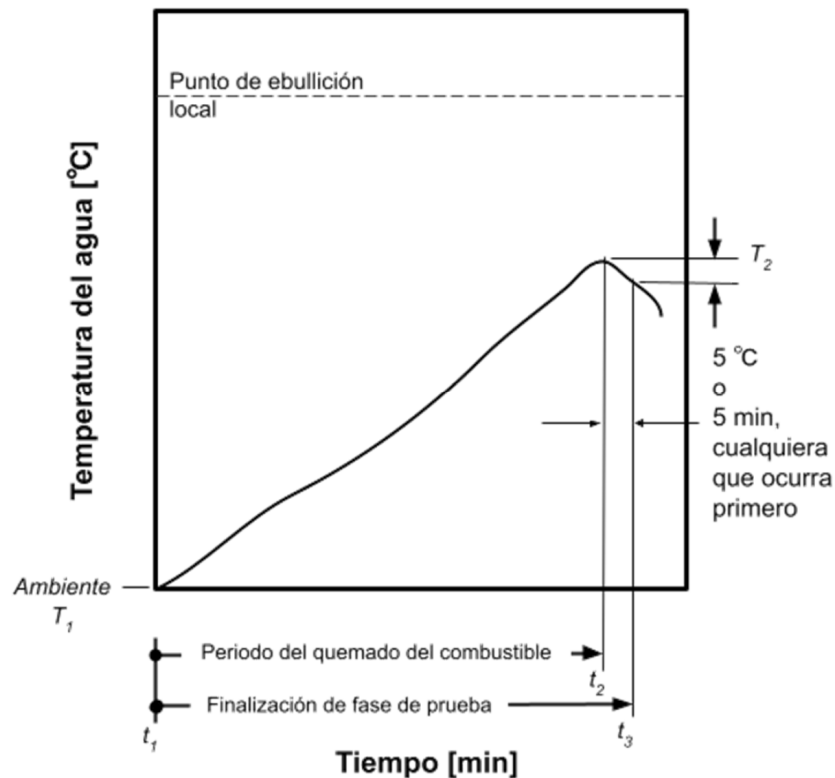


Figura 5 – Gráfico ilustrativo de la temperatura del agua contra el tiempo para cualquier fase de prueba cuando la temperatura del agua no alcanza el punto de ebullición local

7.1.2.6.3. Pruebas de emisión

Las pruebas de emisión se deben realizar simultáneamente con las pruebas de eficiencia (ver inciso 7.1.2.6.2).

Se toman los siguientes pasos de prueba de emisiones:

- a) El muestreo de emisiones se inicia inmediatamente después de encender el fuego.
- b) El muestreo de emisiones se toma de un túnel de dilución.
- c) El muestreo y la medición de PM y CO se refieren al inciso 7.1.1.
- d) El muestreo de emisiones continua hasta el final de la fase de prueba. Se requiere una muestra de filtro PM_{2.5} por fase de prueba.

7.1.2.6.4. Repeticiones de prueba

Se deben realizar 3 repeticiones de las pruebas para cada combinación estufa/biocombustible.

7.1.2.7. Procedimientos específicos para los tipos de estufas

Los procedimientos específicos varían en función del tipo de estufa identificada en el Apéndice D de la ISO 19867-1:2018.

7.1.2.7.1. Estufas de plancha

Las estufas de plancha (comal) se evalúan con una olla de pruebas construida con una película de BoPET con un espesor de 14 ± 5 milésimas de pulgada. En el inciso E.4 de la presente Norma Oficial Mexicana se proporciona más información sobre el montaje de las ollas de prueba.

7.1.2.7.2. Estufas con chimenea

Para las estufas con chimenea, las emisiones se miden incluyendo los gases de la chimenea y las emisiones fugitivas (emisiones intramuros) del cuerpo de la estufa, Ver incisos del 7.1.1.3.7.2.5. al 7.1.1.3.7.2.6. y Figuras D.2 y D.3. Las emisiones totales se calculan mediante la suma de las emisiones fugitivas y las de la chimenea.

En caso de cualquier modificación de la altura de la chimenea, se debe informar de la modificación, junto con un descargo de responsabilidad de que el desempeño puede verse afectado por la modificación.

7.1.2.7.3. Estufas sin chimenea

Para las estufas sin chimenea, se deben medir las emisiones fugitivas (emisiones intramuros) del cuerpo de la estufa. Ver inciso 7.1.1.3.7.2.4. y Figura D.1. Para el caso de las estufas sin chimenea, las emisiones fugitivas serán tomadas como emisiones fugitivas y como emisiones totales.

7.1.3. Cálculos**7.1.3.1 Cálculo de la masa de PM_{2.5}**

La masa de PM_{2.5} se calcula usando la Fórmula (3).

$$m_{PM2.5} = \frac{Q_{túnel}}{Q_{muestra}} \times m_{muestra} \quad (3)$$

Donde:

$m_{PM2.5}$ es la masa de material particulado fino emitido durante el período de muestreo, mg;

$Q_{túnel}$ es el caudal volumétrico de gas en el túnel de dilución, m³/ min;

$Q_{muestra}$ es el caudal volumétrico de gas en la corriente de la muestra, m³/ min;

$m_{muestra}$ de material particulado fino recolectado en el filtro, mg.

7.1.3.2. Cálculo de energía útil entregada

La energía útil se calculará usando la Fórmula (4).

$$Q_1 = Cp \ G_1 \ (T_2 - T_1) + (G_1 - G_2) \gamma \quad (4)$$

Donde:

Q_1 es la energía útil entregada, kJ;

Cp es la capacidad calorífica, 4.18 J.kg⁻¹K⁻¹;

G_1 es la masa inicial de agua en el recipiente de cocción, kg;

G_2 es la masa final de agua en el recipiente de cocción, kg;

T_1 es la temperatura inicial del agua en el recipiente de cocción, °C;

T_2 es la temperatura del punto de ebullición o la temperatura más alta alcanzada del agua en el recipiente de cocción, °C;

γ es el calor latente de vaporización del agua al punto de ebullición, kJ/kg;

Para las estufas con recipientes de cocción múltiples, se utiliza la fórmula (4) para calcular la energía útil entregada para cada recipiente de cocción, y la energía útil entregada total es la suma de las energías útiles calculadas para todos los recipientes de cocción.

7.1.3.3. Cálculo de la potencia de cocción

La potencia de cocción se calcula usando la Fórmula (5).

$$P_c = \frac{Q_1}{(t_3 - t_1)} \quad (5)$$

Donde:

P_c es la potencia de cocción, kW;

Q_1 es la energía útil entregada, kJ

t_3 es el tiempo final al final de una fase de prueba, s;

t_1 es el tiempo inicial al comienzo de una fase de prueba, s.

7.1.3.4. Cálculo de la eficiencia térmica de la estufa sin crédito energético para el carbón remanente

La eficiencia térmica de la estufa sin crédito energético para ningún carbón residual se calcula usando la Fórmula (6).

$$\eta_c = \frac{Q_1}{B \times Q_{net.ar}} \times 100\% \quad (6)$$

Donde:

η_c es la eficiencia térmica de la estufa sin crédito energético para el carbón restante, %;

Q_1 es la energía útil entregada, kJ;

B es la masa del biocombustible seco alimentado, kg;

$Q_{net,ar}$ es el poder calorífico inferior del biocombustible, como se quema kJ/kg.

$$B = \text{masa biocombustible húmedo (Kg)} * (1 - (\% \text{Humedad base húmeda}) / 100) \quad (7)$$

7.1.4. Determinación del poder calorífico

El poder calorífico se determina utilizando una muestra representativa del biocombustible en una bomba calorimétrica (ver ISO 18125:2017). Las muestras representativas deben pesarse primero, luego el contenido de agua libre de las muestras debe determinarse por secado a 3 °C arriba del punto de ebullición local del agua. Las muestras secas se someterán entonces a prueba en una bomba calorimétrica (ver ISO 18125:2017) para determinar el poder calorífico superior (HHV). También se pueden analizar muestras representativas de C, H y N (ver ISO 16948:2015).

El poder calorífico inferior a presión constante a los niveles de humedad requeridos se calculará por las siguientes fórmulas por ISO 18125:2017 como sigue.

Poder calorífico inferior a presión constante para una muestra seca (base seca, en materia seca):

$$\begin{aligned} q_{p,net,d} &= q_{V,gr,d} + 6.15 \times w(H)_d - 0.8 \times [w(O)_d + w(N)_d] - 218.3 \times w(H)_d \\ &= q_{V,gr,d} - 212.2 \times w(H)_d - 0.8 \times [w(O)_d + w(N)_d] = q_{V,gr,d} - 1320 \text{ kJ/kg} \end{aligned} \quad (8)$$

Poder calorífico inferior a presión constante a un contenido de humedad requerido M (por ejemplo, tal como se recibió, M_{ar} , con lo cual el símbolo del poder calorífico es $q_{p,net,ar}$) es calculado:

$$\begin{aligned} q_{p,net,m} &= q_{V,gr,d} - 212.2 w(H)_d - 0.8 w(O)_d + w(N)_d - 881 (1 - 0.01M) - 24.43M \\ &= q_{p,net,d} (1 - 0.01M) - 24.43 M = Q_{net,ar} \end{aligned} \quad (9)$$

Donde:

$q_{p,net,m}$ es el poder calorífico inferior a presión constante, en J/g, del biocombustible con contenido humedad; M (usualmente como se recibe M_{ar});

$q_{V,gr,d}$ es el poder calorífico superior a volumen constante, en J/g, del combustible libre de humedad;

$w(H)_d$ es el contenido de hidrógeno, en porcentaje en masa, del biocombustible libre de humedad (seco) (incluyendo el hidrógeno del agua de hidratación de la materia mineral, así como el hidrógeno en la sustancia de biocombustible);

$w(O)_d$ es el contenido en oxígeno, en porcentaje en masa, del biocombustible libre de humedad;

$w(N)_d$ es el contenido de nitrógeno, en porcentaje en masa, del biocombustible libre de humedad;

M es el contenido de humedad, en porcentaje en masa, para el que se requiere el cálculo. En base seca, $M = 0$; en base secada al aire, $M = M_{ad}$; en la base como se muestreó o como se quemó (como se recibió, ar), $M = M_{ar}$ (contenido total de humedad como se recibió).

La entalpía de vaporización (presión constante) para el agua a 25 °C es de 44.01 kJ/mol. Este valor corresponde a 218.3 J/g para 1 % (masa/masa) de hidrógeno en la muestra del biocombustible o 24.43 J/g para 1 % (masa/masa) de humedad, respectivamente.

Nota: $w(O)_d + w(N)_d$ puede derivarse restando de 100 los porcentajes de cenizas, carbono, hidrógeno y de azufre.

7.1.5. Métodos del sistema de dilución secundario

Una corriente de muestras de contaminantes del aire puede diluirse con aire, nitrógeno u otros gases para propósitos incluyendo:

a) secar la muestra,

b) enfriar la muestra, y

c) disminuir la concentración de la muestra hasta el intervalo de medición de los instrumentos utilizados.

7.1.5.1. Sistemas de dilución secundarios utilizados en la secuencia de la prueba estándar

En el inciso 7.1.2 muestreo directo desde el túnel de dilución, sin el uso de un sistema de dilución adicional, puede ser usado para determinar las emisiones de PM_{2.5}, CO y CO₂. Para la determinación de las emisiones de otros contaminantes, cuya medición es opcional, métodos del sistema de dilución secundario pueden ser utilizados.

7.1.5.2. Verificación del sistema de dilución secundario

El sistema de dilución se verifica mediante la medición directa del caudal volumétrico a través del sistema usando un instrumento de flujo primario, tal como un medidor de flujo de burbujas o equivalente, con una precisión de $\pm 3\%$ (o mejor) del caudal nominal, o usando un gas trazador con un analizador de gas correspondiente.

7.1.6. Método del balance de masa de carbono

El método del balance de masas de carbono puede utilizarse como un control de garantía de calidad opcional con el método de captura total especificado en el inciso 7.1.2. Ver el Apéndice C para más información.

7.1.7. Método de prueba para la determinación del perfil de temperatura en la superficie de cocción

Esta prueba debe realizarse de acuerdo con lo especificado en el inciso 9.20 de la Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018. Considerando el uso de cámara termográfica como una buena práctica.

7.2. Seguridad**7.2.1. Método de prueba para la determinación de bordes y puntos afilados**

Esta prueba debe realizarse de acuerdo con lo especificado en el inciso 9.2 de la Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018.

7.2.2. Método de prueba de inestabilidad o vuelco del cuerpo de la estufa

Esta prueba debe realizarse de acuerdo con lo especificado en el inciso 9.3 de la Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018.

7.2.3. Método de prueba para la determinación de contención del combustible

Esta prueba debe realizarse de acuerdo con lo especificado en el inciso 9.4 de la Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018.

7.2.4. Método de prueba para la determinación de la temperatura en la superficie de la estufa, transferencia de calor de la estufa hacia los alrededores y temperatura de partes para la manipulación de la estufa.

Esta prueba debe realizarse de acuerdo con lo especificado en el inciso 9.6 de la Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018.

7.2.5. Método de prueba para la determinación de fuego o flama alrededor de la superficie de cocinado

Esta prueba debe realizarse de acuerdo con lo especificado en el inciso 9.8 de la Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018.

7.2.6. Método de prueba para la determinación de fuego o flamas saliendo de la cámara de combustión o ductos

Esta prueba debe realizarse de acuerdo con lo especificado en el inciso 9.9 de la Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018.

8. Criterio de aceptación

Las estufas que funcionan con leña cumplen con lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana si se satisface con lo establecido en los incisos 8.1. y 8.2. En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir las pruebas al tercer espécimen, conforme a lo dispuesto en la Tabla 7. Si este espécimen no satisface las condiciones especificadas, el modelo no cumple con esta Norma Oficial Mexicana.

8.1. Resultados de las pruebas

Los resultados de todas las pruebas de eficiencia y seguridad, descritas en el Capítulo 7, cumplen con las especificaciones indicadas en el Capítulo 6.

8.2. Marcado

El titular (fabricante, importador o comercializador) es quien propone el valor de eficiencia térmica en baja y alta potencia que debe utilizarse en el marcado del modelo o familia que desee certificar, este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser siempre igual o mayor que el valor de eficiencia térmica mínima establecida en la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana.
- b) El valor de eficiencia térmica en baja y alta potencia obtenido en cualquier prueba de cada una de las muestras (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) debe ser igual o mayor que el valor que se indica en el marcado de eficiencia térmica, en caso contrario sólo se debe permitir un decremento de 10 % de variación siempre y cuando este valor no sea menor que el límite mínimo permisible que se indica en la Tabla 1.

9. Marcado

Las estufas que funcionan con leña objeto de esta Norma Oficial Mexicana, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, deben llevar un marcado que proporcione a los usuarios información sobre la eficiencia térmica y seguridad (tipo de uso) del producto. Esta información permitirá comparar la eficiencia térmica y su seguridad con otros dependiendo del tipo de producto, esto, conforme al criterio de aceptación contenido en el inciso 8.2.

9.1. Permanencia

El marcado de eficiencia térmica debe ir adherido en el producto por medio de una placa de datos indeleble. En el caso de estufas del Tipo 1 y 2, el marcado podrá estar incluido en el instructivo o manual de producto.

9.2. Ubicación

El marcado debe estar ubicado en un área de exhibición del producto que sea visible al consumidor.

9.3. Información

El marcado de eficiencia térmica de las estufas que funcionan con leña debe ser en forma legible e indeleble, el tipo de letra puede ser Arial o Helvética, y de acuerdo con la distribución que se muestra en el ejemplo de las Figuras 6 y 7.

9.3.1. La leyenda: "ESTUFA QUE FUNCIONA CON LEÑA", en tipo negrita.

9.3.2. La leyenda " NOM-036-ENER/SE-2025", en tipo negrita.

9.3.3. El código QR de la información del producto en el lado derecho superior, conforme a lo dispuesto en la Figura 8 y que debe dirigir a la liga electrónica que designe la Autoridad Competente para tal fin.

9.3.4. La leyenda "Marca:", en tipo regular, seguida de la marca de la estufa que funciona con leña, en tipo negrita.

9.3.5. La leyenda "Modelo:", en tipo regular, seguida del modelo de la estufa que funciona con leña, en tipo negrita.

9.3.6. La leyenda "No. de serie:", en tipo regular, seguida de la clave de serie de la estufa que funciona con leña, en tipo negrita.

9.3.7. La leyenda "Tipo:" en tipo regular, seguida del tipo de la estufa que funciona con leña, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5 de esta Norma Oficial Mexicana, en tipo negrita.

9.3.8. La leyenda "Hecho en:", en tipo regular, seguida del país de origen del producto, en tipo negrita.

9.3.9. La leyenda "Eficiencia térmica de esta estufa:", en tipo negrita.

9.3.10. El pictograma , alusivo a un fogón.

9.3.10.1. Una escala horizontal, indicando el por ciento de eficiencia térmica de la estufa, de 0% al 50% con incrementos de 10 en 10, en tipo negrita.

9.3.10.2. En el costado derecho de la escala horizontal se debe colocar la leyenda "Alta" y el símbolo "%", en tipo negrita.

9.3.10.3. En el costado izquierdo de la escala horizontal se debe colocar la leyenda "Mínima", en tipo negrita.

9.3.10.4. Sobre la escala se debe colocar un recuadro con una punta de flecha en color negro que indique el porcentaje de eficiencia térmica que tiene la estufa, indicado con un entero sin decimal, aplicando la regla del redondeo progresivo, en tipo negrita.

Nota: El redondeo progresivo se realizará considerando las siguientes reglas: cuando el valor de la cifra decimal que precede al número a redondear sea igual o mayor que 5 el valor se incrementa en una unidad, en caso de ser menor que 5 el valor de la cifra a redondear se conserva sin cambio. Lo anterior, conforme a las cifras decimales permitidas.

Ejemplos:

25.5 se expresa a 26

25.4 se expresa a 25

La punta de flecha debe colocarse de tal manera que su punta coincida con el por ciento de eficiencia térmica de las estufas que funcionan con leña que se representa gráficamente.

Nota: En caso de que el producto tenga un valor superior al 50 % de ahorro, la punta de la flecha que indique el porcentaje deberá colocarse en el extremo derecho de la escala horizontal.

9.3.11. La Contraseña Oficial NOM de acuerdo con lo establecido en la NOM-106-SCFI-2017 y el logotipo de la Conuee “CONUEE”.

9.3.12. En caso de que la estufa que funciona con leña no haya cumplido con las especificaciones de emisiones fugitivas establecidas en el inciso 6.2.10 de la presente Norma Oficial Mexicana, se debe agregar lo siguiente:

9.3.12.1. La leyenda “PARA USO EXCLUSIVO EN ÁREAS EXTERIORES” en tipo negrita.



9.3.12.2. El pictograma de , alusivo a su uso exclusivo en áreas exteriores.

9.4. Dimensiones

Las dimensiones del marcado son las siguientes:

Alto: 10.0 cm $\pm$ 1 cm

Ancho: 6.0 cm $\pm$ 1 cm

Nota: Deben medirse en el contorno del marcado.

9.5. Distribución de la información

9.5.1. La distribución de la información dentro del marcado debe hacerse conforme al ejemplo de las Figuras 6 y 7.

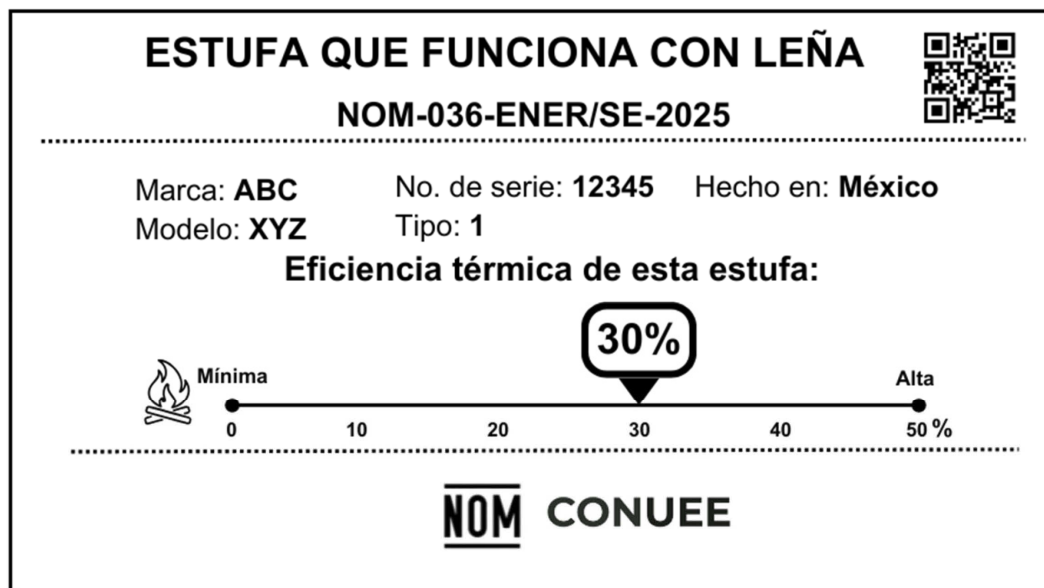


Figura 6 – Ejemplo de distribución de marcado para estufas que funcionan con leña

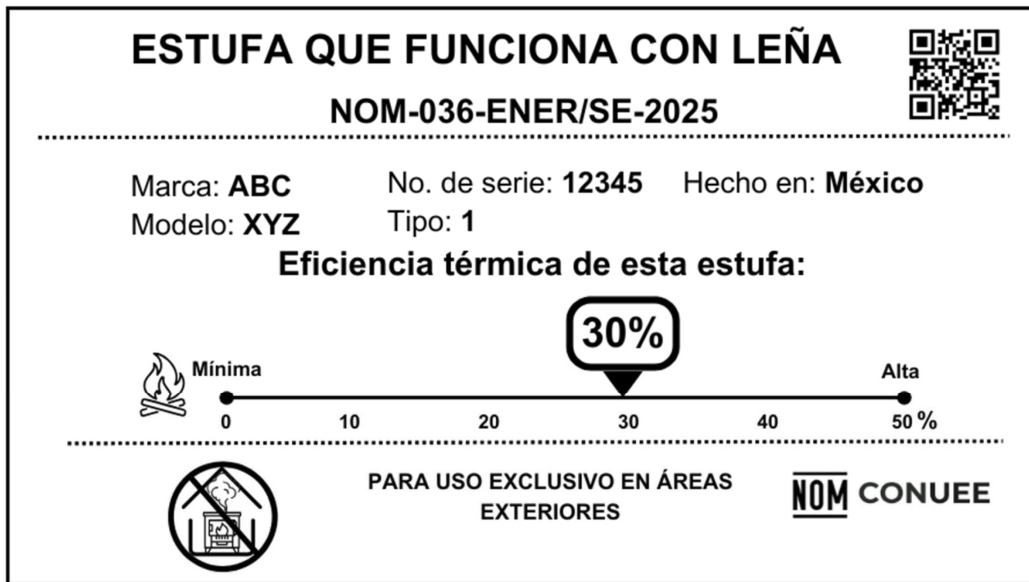


Figura 7 – Ejemplo de distribución de marcado para estufas que funcionan con leña con incumplimiento en la especificación de emisiones fugitivas



Figura 8 – Código QR a agregar en el marcado de las estufas que funcionan con leña

10. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

El presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) es aplicable a las estufas que funcionan con leña que se importen, fabriquen, ensamblen, construyan o comercialicen en el territorio nacional.

11.1. Objetivo

Este PEC se establece para facilitar y orientar a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), fabricantes, importadores, comercializadores, constructores o prestadores de servicio en la evaluación de la conformidad en el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-036-ENER/SE-2025, Eficiencia térmica y seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba y marcado, en adelante se referirá como NOM.

11.2. Disposiciones generales

11.2.1. La evaluación de la conformidad debe realizarse por OEC, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LIC y su Reglamento.

11.2.2. Los trámites, documentación y requisitos que se presenten al Organismo de Certificación de Producto (OCP), deben estar en idioma español.

11.2.3. El fabricante, importador, comercializador, constructor o prestador del servicio (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al OCP, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el OCP entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación.

11.2.4. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho organismo.

11.2.5. Cuando las solicitudes de los interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañen de la información correspondiente, el OCP debe informar al interesado, para que subsane la omisión correspondiente.

11.2.6. La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas serán las autoridades competentes para resolver cualquier controversia en la interpretación del presente PEC.

11.3. Procedimiento

11.3.1. Modalidades

Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante debe optar por alguna de las siguientes modalidades de certificación, de acuerdo con el tipo de producto:

- Modalidad M1 (por modelo o por familia), certificación mediante pruebas periódicas al producto, para productos Tipo 3;
- Modalidad M2 (por modelo o por familia), certificación mediante el sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, para productos Tipo 3;
- Modalidad M3 (por modelo o por familia), certificación por lote de producción, para productos Tipo 3;
- Modalidad M4 (por modelo o por familia), certificación de servicio, para productos Tipo 1 y 2; o
- Modalidad M5 (por modelo o por familia), Auto declaración de cumplimiento, para productos Tipo 1 y 2.

11.3.2. Certificación de producto

Estas modalidades aplican exclusivamente para productos Tipo 3. Para obtener el certificado de conformidad de producto, el interesado, puede optar por:

- Modalidad M1 (por modelo o por familia), certificación mediante pruebas periódicas al producto;
- Modalidad M2 (por modelo o por familia), certificación mediante el sistema de gestión de la calidad del proceso de producción; o
- Modalidad M3 (por modelo o por familia), certificación por lote de producción.

Y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al OCP, por cada modelo que integra la familia:

11.3.2.1. Para el certificado de la conformidad con modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (M1) y para la modalidad de certificación por lote de producción (M3):

- a)** En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con los incisos 3.25 y 11.3.6.
- b)** Original del informe de pruebas vigente (no mayor que 180 días naturales a partir de la fecha de emisión) realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, con objeto de someter a pruebas de laboratorio la muestra seleccionada.

- c) Fotografías en las que se puedan observar las características del producto.
- d) Marcado con base en lo establecido en el Capítulo 9.
- e) Instructivo o manual de uso, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A.
- f) Garantía del producto, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A.
- g) Información técnica de cada modelo, la cual debe incluir lo siguiente:
 - i. Tipo de estufa que funciona con leña
 - ii. Tipo de superficie de cocción
 - iii. Número de quemadores
 - iv. Número de cámaras de combustión
 - v. Si cuenta o no con chimenea
 - vi. Eficiencia térmica
 - vii. Cantidad de emisiones totales y fugitivas
 - viii. Lista de componentes

11.3.2.2. Para el certificado de conformidad de producto con modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (M2):

- a) Los descritos en inciso 11.3.2.1.
- b) Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un Organismo de Certificación para sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LIC y su Reglamento;
- c) Informe del sistema de gestión de la calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción. El informe debe contar al menos con los siguientes elementos:
 - Sistema de aseguramiento de la calidad.
 - Control de procesos
 - Control de producto no conforme
 - Control de registros de calidad
 - Auditorías de calidad internas
 - Adquisiciones
 - Inspección y prueba
 - Control de equipos de inspección y prueba
 - Capacitación.
- d) Para la certificación inicial, se debe realizar una visita previa para verificación del sistema de calidad de la línea de producción.

Tratándose de empresas con más de dos plantas de producción, deberán presentar, el certificado del sistema de aseguramiento de calidad y el informe del sistema de gestión de la calidad de cada planta. El certificado de la NOM sólo amparará a los aparatos de las plantas que cuenten con el sistema de aseguramiento de la calidad certificado.

11.3.2.3. En todas las modalidades, el OCP, previo a iniciar el proceso de certificación, debe consultar en el listado de certificados cancelados, publicado en la sección de verificación y vigilancia del mercado de la página de internet de la Conuee, y asegurarse que el producto por certificar no haya sido cancelado bajo alguna de las siguientes condiciones:

- Por no atender las visitas de seguimiento.
- Por falsificación o alteración de documentos relativos a la Evaluación de la Conformidad de Producto con la presente NOM.
- Por incumplimiento con las especificaciones de esta NOM.
- Cuando la dependencia haya cancelado el certificado o prohíba la comercialización del producto derivado de los resultados de la vigilancia del mercado.

En el caso de encontrarse en alguna o varias de las condiciones anteriores, el OCP debe asegurarse que el interesado atendió las causas que dieron origen a su cancelación, a través de evidencia documental que formará parte del expediente en la solicitud de certificación, y que debe incluir al menos:

- Análisis de causa raíz;
- Acciones correctivas; y
- Únicamente, en caso de cancelación por incumplimiento con las especificaciones de esta NOM, el interesado debe solicitar a su nuevo OCP una visita previa para seleccionar la muestra representativa y ser sometida a pruebas de laboratorio con testificación del OCP, se debe presentar el informe de pruebas de laboratorio de esta muestra, cuya fecha de inicio de pruebas sea posterior a la fecha de cancelación del certificado cancelado.

El OCP es el responsable del muestreo de producto al cual se le efectúen las pruebas y, la decisión del laboratorio de pruebas en el cual se lleven a cabo los métodos de prueba debe acordarse entre el solicitante y el OCP. El informe de pruebas resultante tendrá una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de terminación de ensayo y debe demostrar que el producto cumple con todas las especificaciones de la presente NOM.

Esta información debe acompañarse de una declaratoria bajo protesta de decir verdad, que manifieste que se han atendido las causas que dieron origen a la cancelación del certificado, la cual debe estar debidamente firmada por el representante legal; o cualquier persona autorizada por el solicitante (empresa, fabricante, importador, entre otros) ante el OCP.

El OCP es el responsable de determinar que la evidencia documental es válida y suficiente para continuar con el proceso de certificación de producto y, ante cualquier incertidumbre o controversia, debe consultar a la Autoridad Normalizadora correspondiente e informar al interesado de la certificación del proceso y de la resolución de esa Autoridad.

11.3.3. Certificación de Servicio

Esta modalidad de certificación de servicio (M4), aplica exclusivamente a productos Tipo 1 y 2.

Se puede considerar un mismo servicio a las estufas que funcionan con leña que sean construidas por un mismo prestador bajo alguno de los siguientes casos:

- a) Territorialidad (estado-temporalidad), aquellas que sean construidas dentro de un mismo estado de la república en el lapso de 12 meses; o
- b) Contrato de servicios, aquellas que se encuentran incluidas en un proyecto específico que está delimitado por los términos de la contratación de parte de un tercero o financiador.

11.3.3.1. Para obtener el certificado de la conformidad de servicio, el interesado debe presentar como mínimo la siguiente documentación al OCP:

Documentación que acredite que el servicio proporcionado cumple con un sistema de gestión de calidad, con el fin de asegurar que todos los productos que serán desarrollados cumplen con las especificaciones de la presente NOM, se puede presentar como evidencia la certificación del solicitante en ISO 9001, en caso de que no se cuente con dicha certificación, se debe presentar la siguiente información:

- Estructura Organizacional del proveedor o prestador del servicio;
- Documento que especifique las responsabilidades y autorizaciones del personal dentro de la organización;
- Políticas y lineamientos que sigue el proveedor o prestador del servicio, que garantice su desempeño imparcial y confidencial;
- Procedimientos, control de documentos y registros que incluya:
 - ° Procesos de producción;
 - ° Proceso de formación y calificación del personal que realiza la actividad de construcción, el cual debe incluir la formación requerida (nivel educativo, experiencia, habilidades, conocimiento técnico, etc.), también debe incluir el mecanismo por el cual se dará supervisión a las actividades que desarrolla el personal capacitado;
 - ° Procedimiento para la planificación de la realización del Servicio;
 - ° Procedimiento de seguimiento al desarrollo del Servicio; y,
 - ° Procedimiento de liberación o conclusión del Servicio, el cual debe especificar los mecanismos que deberán seguir los responsables de la ejecución del servicio, con el fin de garantizar que se tiene un proyecto concluido, que es funcional, seguro y eficiente de acuerdo con los objetivos de la presente NOM.

- Procedimiento de atención a quejas;
- Procedimiento de evaluación de desempeño interno;
- Procedimiento de atención de No conformidades y trabajo no conforme;
- Procedimiento de mejora continua, acción preventiva;
- Procedimiento de registro y atención de usuarios del servicio; y,
- Matriz de riesgos detectados a la imparcialidad y mecanismos que disminuyan o eliminen los riesgos detectados.

11.3.3.2. Adicionalmente relativo al producto ofertado por el prestador de servicios se debe presentar lo siguiente:

a) En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con los incisos 3.25 y 11.3.6;

b) Información sobre los productos que puede elaborar el prestador del servicio, el cual debe incluir:

- Informe de pruebas vigente (no mayor a 360 días naturales a partir de la fecha de emisión) realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. En caso de que el solicitante no sea el titular del informe de pruebas, debe mostrar una carta de autorización expedida por el titular que autorice su uso;
- Diagramas y planos de cada producto base, así como las variantes de dichos productos; e,
- Identificación de cada producto que puede realizar el prestador del servicio;

c) Fotografías en las que se puedan observar las características del producto;

d) Marcado con base en lo establecido en el Capítulo 9, para proveedores o prestadores de servicio, este marcado se puede incluir en los instructivos o manuales del producto;

e) Instructivo o manual de uso, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A;

f) Garantía del producto, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A; e,

g) Información técnica de cada modelo, la cual debe incluir lo siguiente:

- i. Tipo de estufa que funciona con leña;
- ii. Tipo de superficie de cocción;
- iii. Número de quemadores;
- iv. Número de cámaras de combustión;
- v. Si cuenta o no con chimenea;
- vi. Eficiencia térmica;
- vii. Cantidad de emisiones totales y fugitivas; y,
- viii. Lista de componentes y materiales requeridos para su construcción.

11.3.3.3. Control de Expediente del Servicio

El proveedor o prestador del servicio debe generar un expediente único para cada servicio realizado, el cual debe contener al menos la siguiente información:

- Personal responsable de la ejecución del servicio;
- Personal responsable de la supervisión del servicio;
- Información del lugar donde se desarrolló el servicio, de cada una de las estufas que funcionan con leña comprendidas dentro de este:
 - ° Domicilio (calle, número, código postal, estado, municipio, localidad); e,
 - ° Información de la persona a la cual se le brindó el servicio (nombre del solicitante e información de contacto);
- Información particular conforme a los requisitos especificados en el inciso 11.3.3.2; y,
- Registro de avance del Servicio, desde el inicio del servicio hasta su conclusión se debe hacer un seguimiento fotográfico y descriptivo del grado de avance en las actividades al 0, 50 y 100%.

11.3.4. Auto declaración de cumplimiento

La auto declaración de cumplimiento (M5), aplica exclusivamente a productos Tipo 1 y 2 y esta deberá ser aprobada por la Autoridad Competente de acuerdo con sus facultades y atribuciones, considerando lo señalado a continuación.

Se puede considerar un mismo servicio a las estufas que funcionan con leña que sean construidas por un mismo prestador bajo alguno de los siguientes casos:

- a)** Territorialidad (estado-temporalidad), aquellas que sean construidas dentro de un mismo estado de la república en el lapso de 12 meses; o
- b)** Contrato de servicios, aquellas que se encuentran incluidas en un proyecto específico que está delimitado por los términos de la contratación de parte de un tercero o financiador.

11.3.4.1. Para realizar la auto declaración de cumplimiento, el interesado debe presentar como mínimo la siguiente documentación a través de los formatos que para tal fin designe la Autoridad Competente:

a) Documentación que demuestre que el servicio proporcionado busca asegurar que todos los productos que serán construidos cumplen con las especificaciones de la presente NOM, se debe presentar la siguiente información:

- Estructura organizacional del proveedor o prestador del servicio;
- Documento que especifique las responsabilidades y autorizaciones del personal dentro de la organización;
- Procedimientos, control de documentos y registros que incluya:
 - Procesos de producción;
 - Proceso de formación y calificación del personal que realiza la actividad de construcción, el cual debe incluir la formación requerida (nivel educativo, experiencia, habilidades, conocimiento técnico, etc), también debe incluir el mecanismo por el cual se dará supervisión a las actividades que desarrolla el personal capacitado;
 - Procedimiento para la planificación de la realización del Servicio;
 - Procedimiento de seguimiento al desarrollo del Servicio;
 - Procedimiento de liberación o conclusión del Servicio, el cual debe especificar los mecanismos que deberán seguir los responsables de la ejecución del servicio, con el fin de garantizar que se tiene un proyecto concluido, que es funcional, seguro y eficiente de acuerdo con los objetivos de la presente NOM;
- Procedimiento de atención a quejas;
- Procedimiento de atención de No conformidades y trabajo no conforme: y,
- Procedimiento de registro y atención de usuarios del servicio.

b) Deslinde de responsabilidad por parte del solicitante de la auto declaración, en la cual se especifique que el proveedor o prestador del servicio asumirá toda la responsabilidad generada por cualquier daño a la integridad física y de los bienes del usuario por la mala construcción de sus productos.

11.3.4.2. Adicionalmente relativo al producto ofertado por el prestador de servicios se debe presentar lo siguiente:

- a)** En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con los incisos 3.25 y 11.3.6;
- b)** Informe de pruebas vigente (no mayor a 360 días naturales a partir de la fecha de emisión) realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. En caso de que el solicitante no sea el titular del informe de pruebas, debe mostrar una carta de autorización expedida por el titular que autorice su uso;
- c)** Informe de desviaciones que hubo con respecto al proyecto aprobado;
- d)** Información sobre los productos elaborados por el prestador del servicio, el cual debe incluir los diagramas y planos de cada producto construido;
- e)** Fotografías en las que se puedan observar las características del producto;
- f)** Marcado con base en lo establecido en el Capítulo 9, para proveedores o prestadores de servicio, este marcado se puede incluir en los instructivos o manuales del producto;

- g) Instructivo o manual de uso, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A;
- h) Garantía del producto, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A; e,
- i) Información técnica de cada modelo, la cual debe incluir lo siguiente:
 - i. Tipo de estufa que funciona con leña.
 - ii. Tipo de superficie de cocción.
 - iii. Número de quemadores.
 - iv. Número de cámaras de combustión.
 - v. Si cuenta o no con chimenea
 - vi. Eficiencia térmica
 - vii. Cantidad de emisiones totales y fugitivas
 - viii. Lista de componentes y materiales requeridos para su construcción.

11.3.4.3. Control de Expediente del proveedor o prestador del servicio que solicita la auto declaración

El proveedor o prestador del servicio debe generar un expediente único para cada servicio realizado, es decir por cada producto terminado, el cual debe contener al menos la siguiente información:

- Personal responsable de la ejecución del servicio;
- Evidencia de la capacitación del personal responsable de la ejecución del servicio;
- Personal responsable de la supervisión del servicio;
- Información del lugar donde se desarrolló el servicio, de cada una de las estufas que funcionan con leña comprendidas dentro de este servicio:
 - ° Domicilio (calle, número, código postal, estado, municipio, localidad);
 - ° Información de la persona a la cual se le brindó el servicio (nombre del solicitante e información de contacto);
- Información particular conforme a los requisitos especificados en el inciso 11.3.3.2; y,
- Registro de avance del Servicio, desde el inicio del servicio hasta su conclusión se debe hacer un seguimiento fotográfico y descriptivo del grado de avance en las actividades al 0, 50 y 100%.

11.3.5. Muestreo

11.3.5.1. Por cada certificado se debe de tomar una muestra al azar de tres especímenes del mismo modelo de estufa que funciona con leña que se desee certificar. Estos especímenes deberán ser utilizados para realizar las pruebas de acuerdo con lo especificado en la Tabla 7.

Tabla 7 – Muestras y pruebas a realizar

Especímen	Pruebas a realizar
1	• Eficiencia térmica utilizando la prueba de ebullición de agua • Perfil de temperatura en la superficie de cocción • Emisiones fugitivas por energía útil • Emisiones totales por energía útil
2	• Bordes y puntos afilados • Inestabilidad o vuelco de la estufa • Contención del biocombustible • Temperatura superficial de la estufa • Transferencia de calor de la estufa hacia los alrededores • Temperatura de partes para la manipulación de la estufa
3	Se utilizará en caso de ser requerido, si alguno de los especímenes 1 o 2: a) Es inoperante b) Incumple algún método de prueba, el espécimen 3 sustituirá a la 1 o 2 y se aplicarán la totalidad de los métodos de prueba, según corresponda.

Para los productos Tipo 1 y 2, el proveedor o prestador del servicio debe coordinarse con el laboratorio.

11.3.5.2. Toma de los especímenes: El representante del OCP debe seleccionar las muestras de acuerdo con lo siguiente:

11.3.5.2.1. Muestreo en fábrica o bodega para estufas Tipo 3.

Para las modalidades M1, M2 y M3, las muestras se podrán tomar de la fábrica en el caso del fabricante nacional o en la bodega en el caso del importador o comercializador y se determinará un lote de 20 del mismo modelo que requiera probarse, de donde se toma una muestra de 3 estufas. Para la selección de dicha muestra se numerarán las estufas del 1 al 20 y se seleccionará una muestra de 3 al azar.

11.3.5.2.2. Muestreo para estufas Tipo 1 y 2.

Para las modalidades M4 y M5, los proveedores o prestadores de servicio deben fabricar 3 muestras las cuales deben de tener las mismas dimensiones externas e internas, los mismos accesorios y materiales de construcción y dimensiones de largo, ancho y espesor.

Su elaboración debe realizarse en el Laboratorio de Pruebas, para garantizar la integridad del producto. Las estufas deben instalarse en el laboratorio tal como el fabricante las instala en las viviendas con estructura de soporte, evacuación de humos, etc.

Los interesados deben hacerse cargo de la fabricación de los dispositivos en el laboratorio de prueba elegido.

11.3.6. Agrupación de la familia de producto

Para definir la familia de productos correspondiente a esta NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

a) Mismo tipo de estufa que funciona con leña:

1. Tipo 1
2. Tipo 2
3. Tipo 3

b) Misma planta productiva (para productos Tipo 3)

c) Mismo número de cámaras de combustión

d) Mismo sistema de ventilación de gases de combustión (con chimenea o sin chimenea)

e) Mismo tipo de cocción

- Tipo plancha
- A fuego directo

Las variantes de carácter estético o de apariencia del producto, sus dimensiones y sus componentes, no se consideran limitantes para la agrupación de familia, siempre que estas no afecten de manera considerable la operación de los productos.

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables a la definición de familias antes expuestos.

11.3.6.1. Para efectos de certificación inicial en las modalidades M1, M2, M3, así como la modalidad M5 se debe enviar a pruebas de laboratorio el modelo más representativo de la familia propuesta.

Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia.

En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes (funcionalidad, emisiones y seguridad), dicho modelo debe someterse a pruebas de laboratorio.

Cualquier estufa que funciona con leña diferente a la clasificación anterior debe cumplir las especificaciones y los métodos de prueba que le apliquen.

El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está restringido, siempre y cuando cumplan con cada uno de los criterios aplicables indicados anteriormente.

El OCP o la Autoridad Normalizadora debe determinar con base en la información entregada, la procedencia total o parcial de la familia o en su caso la negación correspondiente. De la misma forma, cuando proceda debe determinar los elementos que serán enviados a pruebas de laboratorio, de acuerdo con la modalidad aplicable.

Cualquier controversia en la clasificación de familia de productos será resuelta por la autoridad competente, de acuerdo con sus facultades y atribuciones.

11.3.7. Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto o servicio

11.3.7.1. Para los certificados emitidos en la modalidad M1 la vigencia de la certificación es de cuatro años a partir de la fecha de emisión para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

11.3.7.2. Para los certificados emitidos en la modalidad M2 cinco años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad del proceso de producción.

11.3.7.3. Para la modalidad M3 los certificados por lote de producción sólo amparan la cantidad de especímenes que se fabriquen, comercialicen e importen, con base en dichos certificados, por lo que se carecerá de vigencia y seguimiento.

11.3.7.4. Para la modalidad M4 el certificado de conformidad de servicio tendrá una vigencia sujeta al cumplimiento de los seguimientos que se indiquen en la presente NOM.

11.3.7.5. Para la modalidad M5 la auto declaración de conformidad se otorgará por proyecto y tendrá una vigencia sujeta al cumplimiento de los seguimientos y requisitos que determine la Autoridad Normalizadora de acuerdo con sus facultades y atribuciones, así como lo que se indiquen en la presente NOM.

11.3.8. Seguimiento a la Certificación

11.3.8.1. El OCP debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la presente NOM, de los productos certificados bajo las modalidades M1 y M2, conforme a lo especificado en el esquema particular.

11.3.8.1.2. Seguimiento Modalidad M1

Se debe realizar el seguimiento a partir del segundo año de vigencia del certificado (a partir del mes 13 de vigencia y hasta el mes 24), el seguimiento se realizará tanto de manera documental, como por muestreo y pruebas del producto certificado, así como la revisión de marcado de producto, durante este seguimiento el OCP, determinará la suspensión, cancelación o mantenimiento de la certificación, basando su respuesta en el cumplimiento a las especificaciones de esta NOM.

Durante el cuarto año de vigencia del certificado (a partir del mes 37 de vigencia y hasta el mes 42), el seguimiento se realizará tanto de manera documental, como por muestreo y pruebas del producto certificado, así como la revisión de marcado de producto, durante este seguimiento el OCP, determinará la suspensión, cancelación, mantenimiento o renovación de la certificación, basando su respuesta en el cumplimiento a las especificaciones de esta NOM.

11.3.8.1.3. Seguimiento Modalidad M2

Se debe realizar el seguimiento a la vigencia del sistema de gestión de calidad cada año, la certificación emitida bajo esta modalidad (M2) está ligada a la vigencia, suspensión o cancelación de la certificación de la calidad.

A partir del segundo año de vigencia del certificado (a partir del mes 13 de vigencia y hasta el mes 24), el seguimiento se realizará tanto de manera documental, como por muestreo y pruebas del producto certificado, así como la revisión de marcado de producto, durante este seguimiento el OCP, determinará la suspensión, cancelación o mantenimiento de la certificación, basando su respuesta en el cumplimiento a las especificaciones de esta NOM.

Durante el quinto año de vigencia del certificado (a partir del mes 49 de vigencia y hasta el mes 54), el seguimiento se realizará tanto de manera documental, como por muestreo y pruebas del producto certificado, así como la revisión de marcado de producto, durante este seguimiento el OCP, determinará la suspensión, cancelación, mantenimiento o renovación de la certificación, basando su respuesta en el cumplimiento a las especificaciones de esta NOM.

11.3.8.1.4. Seguimiento Modalidad M4

Se debe realizar el seguimiento a la certificación emitida bajo esta modalidad cada seis meses, su vigencia será temporal sujeta a la realización de los seguimientos.

Cada seis meses contados a partir de la vigencia del certificado, el seguimiento se realizará tanto de manera documental como por pruebas de laboratorio, y el OCP revisará los servicios realizados por el prestador del servicio, en dicha revisión se debe evaluar lo indicado en el inciso 11.3.3.3 Control de Expediente del Servicio, durante este seguimiento el OCP, determinará la suspensión, cancelación o mantenimiento de la certificación, basando su respuesta en la integración del expediente, documentadas por el prestador del servicio.

A partir del primer año de vigencia de la certificación, además de los expedientes de servicio, el prestador debe evidenciar el cumplimiento a las especificaciones de esta NOM, el cual se puede sustentar de los informes de prueba de laboratorio del prestador o proveedor para los servicios solicitados.

El OCP debe transmitir la información de los servicios revisados y concluidos a la Autoridad Normalizadora, para que en caso de que sea requerido una verificación en sitio, esta pueda acordarse con el proveedor o prestador del servicio.

11.3.8.2. Informe de Seguimiento a la certificación

Para las modalidades (M1, M2 y M3) el OCP debe elaborar un informe que contenga al menos los siguientes elementos:

11.3.8.2.1. Información del seguimiento de producto para pruebas

El OCP debe presentar dentro del contenido del informe de seguimiento la siguiente información:

- Muestras probadas en la certificación inicial;
- Muestras probadas en seguimientos previos;
- Fecha en que se realizó el muestreo;
- Muestras y número de piezas seleccionadas para pruebas en el seguimiento actual;
- Criterios de selección de las muestras seleccionadas en el seguimiento actual;
- Fecha en la que se realizó el envío al laboratorio de pruebas;
- Nombre del laboratorio seleccionado para realizar las pruebas;
- Fecha en que se realizaron las pruebas;
- Fecha de emisión del informe de resultados;
- Fecha en que se entregó informe al OCP;
- Se debe incluir en el expediente el Informe de pruebas del laboratorio, el cual deberá presentarse al OCP dentro del plazo de vigencia de 180 días naturales para considerarlo válido.

11.3.8.2.2. Información del seguimiento de producto para comprobación documental

Se debe documentar la evidencia de haber verificado el marcado definitivo en el lugar donde se realizó el seguimiento, que incluya fotografías de la actividad, así como, la revisión de requisitos documentales establecidos en esta NOM, como pueden ser garantías, instructivos, e información comercial, entre otros.

El OCP debe presentar dentro del contenido del informe de seguimiento la siguiente información:

- Número de Certificado de Producto;
- Modalidad de Certificación;
- Modelos que ampara el certificado;
- Marcas que ampara el certificado;
- Norma que ampara el certificado; y,
- Se debe corroborar y, si aplica, actualizar la información legal, domicilio (s), datos del representante, e información de contacto.

11.3.8.2.3. De los resultados del seguimiento correspondiente y considerando los resultados de la evaluación del informe de seguimiento, el OCP dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de la conformidad de producto.

11.3.8.2.4. En caso de que el OCP determine la suspensión o cancelación del certificado de la conformidad de producto, ya sea por el incumplimiento del producto con la presente NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el OCP debe dar aviso al titular del certificado y a la Autoridad Normalizadora correspondiente a través de los medios que se convengan con la autoridad para el envío de esta información.

11.4. Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el OCP debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

11.4.1. Se procederá a la suspensión del certificado:

- a) Por incumplimiento con los requisitos de información (marcado) al público establecidos por la NOM;
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado;
- c) Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado;
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado; y,
- e) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá suspender los certificados teniendo como fundamento los artículos: 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la LIC y los aplicables de su Reglamento.

El OCP debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad de producto.

11.4.2. Se procederá a la cancelación inmediata del certificado, cuando ocurra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción;
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación;
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación;
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad de producto;
- e) Por incumplimiento con especificaciones de la presente NOM, que no sean aspectos de marcado e información;
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido;
- g) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá cancelar los certificados teniendo como fundamento los artículos: 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la LIC y los aplicables de su Reglamento;
- h) Se hayan efectuado modificaciones sustantivas al producto (Tipo 2 y 3);
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas por el OCP en el certificado de la conformidad de producto; y
- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades normalizadoras correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la presente NOM.

11.5. Renovación

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad de producto en las modalidades M1 y M2 que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.

11.5.1. Deberán presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación; y,
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

11.5.2. La renovación estará sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el Capítulo 7 de esta NOM; y,
- b) Que se mantengan las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad de producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente PEC.

11.6. Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la presente NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad de producto iniciales y pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad, deben presentarse lo siguiente:

- Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.

11.7. Diversos

11.7.1. La lista de los OEC puede consultarse en el portal de la Autoridad Normalizadora competente, además de que dicho listado estará publicado en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

11.7.2. Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del solicitante.

11.7.3. Cada lote debe estar constituido por unidades de producto de la misma familia, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones.

11.7.4. Responsabilidades de los OEC.**11.7.4.1. Revisión del marcado**

Para determinar el cumplimiento de la información de marcado, que se indica en el Capítulo 9, se debe considerar lo siguiente:

- Corresponde al Laboratorio de Pruebas, reportar a través del Informe de resultados, la evaluación correspondiente del inciso 9.1, verificando que se dé cumplimiento a la permanencia, legibilidad e indelebilidad del marcado, para corroborar esta evaluación, se debe incluir en el contenido del informe de resultados la fotografía del producto con su respectivo marcado.
- Corresponde al OCP, verificar y corroborar que la información de marcado, indicada en el inciso 9.2, cumple para el (los) producto(s), que se pretende(n) certificar.
- Únicamente se permite evaluar prototipo de marcado, en certificaciones iniciales, para lo cual el solicitante debe presentar una declaratoria bajo protesta de decir verdad que el producto no ha sido certificado anteriormente en algún otro OCP.
- En los seguimientos realizados a la certificación, será obligatorio evaluar el marcado, sobre la información con la que se comercializa el producto, para lo cual, el Laboratorio de Pruebas y OCP deben tomar evidencia fotográfica del producto con su placa (que se aprecien ambos) para corroborar lo indicado en el Capítulo 9, esta evidencia se debe integrar en el informe de resultados y el expediente de certificación, respectivamente.

11.7.5. Informe de prueba

Los resultados de la prueba deben plasmarse en un informe de resultados conforme a lo indicado en el Apéndice B, el cual debe ser firmado por el personal autorizado por la Autoridad Normalizadora y las entidades de acreditación para tales efectos.

El informe de pruebas debe contener como mínimo la siguiente información:

- Información que identifique al laboratorio de pruebas;
- Fecha de recepción del producto, fecha de realización del método de prueba y fecha de emisión del informe de prueba;
- Identificación del producto bajo prueba (incluido marca, modelo o Tipo de acuerdo con la clasificación);
- Nombre e información de contacto del solicitante;
- Referencia del método de prueba;
- Los equipos de medición usados en la prueba incluyendo la identificación del equipo, fecha de calibración y la vigencia de la calibración;

- Se deben indicar especificaciones a cumplir de acuerdo con las características del producto sometido a pruebas;
- Reportar las condiciones de prueba de acuerdo con los métodos que se estén evaluando;
- Resultados de la prueba incluyendo los datos obtenidos de las mediciones realizadas;
- La evaluación y análisis de los resultados de la prueba;
- Apartado de opinión, comentarios u observaciones, en caso de ser requerido;
- Las siguientes fotografías del producto deben aparecer en el informe de resultados:
 - Del producto con la identificación asignada por el laboratorio;
 - Del producto cuando se encuentre en acondicionamiento;
 - Del producto durante el desarrollo del método de prueba.

11.7.6. Certificado de la Conformidad de Producto o Servicio

Los resultados de la certificación deben plasmarse en un Certificado de la Conformidad de Producto o Servicio, el cual debe ser firmado por el personal autorizado para otorgar la certificación.

El certificado debe contener como mínimo la siguiente información:

Generales:

- Información que identifique al OCP;
- Nombre y firma de las personas que autorizan la certificación;
- Nombre e información de contacto del solicitante;
- Fecha de emisión del certificado;
- Alcance de la certificación;

Para el caso de certificados de conformidad de producto:

- Modalidad de la certificación;
- Vigencia del certificado;
- Número de informe de pruebas que ampara la certificación;
- Fracción arancelaria;
- País de origen;
- País de procedencia;
- Marca;
- Tipo de producto;
- Modelo evaluado para la certificación;
- Especificaciones del modelo evaluado para la certificación:
 - ° Eficiencia térmica en %;
 - ° Emisiones fugitivas por energía útil de las estufas con chimenea;

Nota: Las especificaciones del modelo evaluado para la certificación pueden ser distintas, a la de los modelos amparados.

Para el caso de certificados de conformidad de servicios:

- Lugar donde se desarrolló el servicio;
- Información de contacto del lugar donde se desarrolló el servicio;
- Marca;
- Tipo de producto;
- Modelo evaluado para la certificación;
- Especificaciones del modelo evaluado para la certificación:
 - ° Eficiencia térmica en %
 - ° Emisiones fugitivas por energía útil de las estufas con chimenea

Nota: Las especificaciones del modelo evaluado para la certificación pueden ser distintas, a la de los modelos amparados.

12. Sanciones

El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales aplicables.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana, al momento de su elaboración, concuerda parcialmente, con la norma internacional ISO-19867 -1:2018. Clean cookstoves and clean cooking solutions — Harmonized laboratory test protocols – Part 1: Standard Test Sequence for emissions and performance, safety, and durability.

Apéndice A.

Normativo

Manual de operación y póliza de garantía

A.1. La estufa que funciona con leña debe estar acompañada de un manual de operación que debe contener como mínimo la información siguiente:

- a) Recomendaciones o ejemplo para el caso de las estufas sin chimenea hacer uso exclusivo en exteriores.
- b) Partes principales de la estufa
- c) Indicaciones para su instalación
- d) Funcionamiento (encendido)
- e) Advertencias de uso
- f) Mantenimiento
- g) Colocación de accesorios en caso de requerirse
- h) Fijación de estufa en caso de requerirse
- i) Nombre y modelos de estufas que aplican
- j) Nota que especifique que la quema de un material distinto a la leña puede representar un riesgo a la salud.
- k) Indicaciones de los controles para sus funcionamientos a potencia baja y alta con las cantidades de carga de leña mínima y máxima. En el caso de estufas que funcionan con leña sin chimenea el manual deberá contar con la leyenda **“Advertencia: Para uso exclusivo en exteriores. El encender este equipo en interiores o áreas no ventiladas representa un alto riesgo a la seguridad de las personas.”** de forma que resalte dentro de este.

A.2. La estufa que funciona con leña debe estar acompañada de una póliza de garantía que debe contener como mínimo la información siguiente:

- a) Nombre, dirección y datos de contacto del fabricante y /o del responsable de la garantía en territorio nacional
- b) Tiempo que cubre la garantía
- c) Motivos de invalidez de garantía
- d) Nombre del producto
- e) Modelo
- f) Marca
- g) Datos y sellos del distribuidor (datos del distribuidor, fecha de compra, nombre del comprador, dirección y teléfono).

A.3. El uso de las unidades y simbología debe ser conforme a lo dispuesto en la NOM-008-SE-2021.

Apéndice B.**Normativo****Formato de informe de resultados****NOM-036-ENER/SE-2025**

Formato de Informe de Pruebas

Número de servicio: _____ Fecha de recepción del ítem: _____
Fecha de realización de las pruebas: _____
Fecha de emisión: _____

Datos del cliente

Nombre: _____
Domicilio: _____

Datos del producto evaluado

N° de identificación: _____ Nombre de la estufa: _____
Marca: _____ N° de serie: _____
Modelo: _____ Tipo: _____
Número de planchas: _____
Altura de la superficie de cocinado con respecto al suelo: _____
Dimensiones de la(s) entrada(s) de la cámara de combustión: _____
Número de cámaras de combustión: _____
Descripción de los materiales de construcción: _____
¿Cuenta con chimenea de fábrica? _____
Longitud de la chimenea: _____
Altura de protección de la chimenea con respecto al suelo: _____
Cuenta con exposición a fuego directo: _____ Área horizontal: _____
Forma de la plancha: _____ Área vertical, frente: _____
Área de plancha: _____ Área vertical, costado: _____
¿Cuenta con manual de instrucción y uso? _____
Otros detalles de fabricación o instalación de la estufa: _____

Equipo utilizado

Marca	Modelo	No. de inventario	Última calibración	Vigencia calibración

Resultados obtenidos**6.1 Eficiencia térmica****6.1.1. Eficiencia térmica utilizando la prueba de ebullición de agua**Prueba 1

Eficiencia térmica en baja potencia

Potencia

Eficiencia térmica en alta potencia

Potencia

Prueba 2

Eficiencia térmica en baja potencia

Potencia

Eficiencia térmica en alta potencia

Potencia

Prueba 3

Eficiencia térmica en baja potencia

Potencia

Eficiencia térmica en alta potencia

Potencia

Promedio

Eficiencia térmica en baja potencia

Potencia

Eficiencia térmica en alta potencia

Potencia

6.1.2. Perfil de temperatura en la superficie de cocción

Prueba	Temperatura obtenida	Puntuación obtenida
Temperatura máxima promedio de C y RA (5 puntos) a los 10 minutos		
Temperatura máxima promedio de C y RA (9 puntos) a los 30 minutos		
Homogeneidad entre el C y la región RA		
Homogeneidad entre el C y la región RB		
Homogeneidad de C en sus puntos apostados		

6.2. Seguridad

Inciso	Método	Puntuación obtenida
6.2.1	Bordes y puntos afilados	
6.2.2	Inestabilidad o vuelco de la estufa	
6.2.3	Contención del biocombustible	
6.2.4	Temperatura superficial de la estufa	
6.2.5	Transferencia de calor hacia los alrededores	
6.2.6	Temperatura de partes para la manipulación de la estufa	
6.2.7	Determinación de fuego o flama alrededor de la superficie de cocinado	
6.2.8	Determinación de fuego o flama saliendo de la cámara de combustión o ductos	

6.2.9 Emisiones totales por energía útil de ambos tipos de estufas (con y sin chimenea)

	Emisión		Potencia	
Alta potencia		CO (g/MJ _u)		kW
		PM _{2.5} (mg/MJ _u)		kW
Baja potencia		CO (g/MJ _u)		kW
		PM _{2.5} (mg/MJ _u)		kW

6.2.10. Emisiones fugitivas por energía útil de ambos tipos de estufa (con y sin chimenea)

	Emisión		Potencia	
Alta potencia		CO (g/MJ _u)		kW
		PM _{2.5} (mg/MJ _u)		kW
Baja potencia		CO (g/MJ _u)		kW
		PM _{2.5} (mg/MJ _u)		kW

Concentración de las emisiones de CO y CO₂ durante la evaluación del dispositivo.

Apéndice C

Normativo

Mediciones de emisiones y desempeño basadas en laboratorios – Consideraciones adicionales

C.1. Generalidades

El inciso 7.1.1 está diseñado para estufas, pero comparte muchos principios con las mediciones de emisión de partículas y gases que han estado en uso durante muchos años para fuentes de combustión estacionarias. Un procedimiento de prueba que comparte muchos de estos principios es el método del túnel de dilución tal como se especifica actualmente para la certificación de estufas para calentamiento de espacios en muchos países.

Otro procedimiento de prueba basado en laboratorio, el método de balance de masa comparte muchos principios con procedimientos basados en campo que han sido ampliamente utilizados, especialmente cuando el uso de un túnel de dilución no es práctico. La captura total de las emisiones no se requiere con el uso del método del balance de masa. El método de balance de masa de carbono ha estado en uso durante muchos años para diversas aplicaciones.

El estándar dorado para la cuantificación de las emisiones y la eficiencia del biocombustible usa el túnel de dilución para la captura total cotejado con el método de balance de masa de carbono. Obteniendo consistentemente resultados similares para ambos métodos que no demuestran exactitud, pero mejoran bastante la confianza en los resultados.

La evaluación de emisiones y eficiencia del biocombustible de las estufas es más complicada que la misma tarea para otras fuentes estacionarias debido a la diversidad de diseños, biocombustibles y aplicaciones de las estufas. Por ejemplo, muchas de las aplicaciones de fuentes estacionarias consisten principalmente en operaciones en condiciones de estado estacionario. Las aplicaciones de estufas incluyen una gama más amplia de niveles de potencia y funciones. Además, algunas estufas son lo suficientemente grandes como para impedir la aplicación de equipos y métodos de pruebas de laboratorio típicos. En los casos en que no sea posible la aplicación de un túnel de dilución, las pruebas deben realizarse en el sitio o bajo condiciones apropiadas.

La evaluación de las emisiones y la eficiencia del biocombustible también es más complicada para las estufas de biocombustibles sólidos que para las estufas de líquido/gas. La combustión de biocombustibles sólidos es inherentemente más variable que en las estufas de biocombustibles líquidos o gaseosos porque el proceso de combustión de biocombustibles sólidos incluye vaporización de la humedad (secado), volatilización de hidrocarburos (pirólisis y carbonización), carbonizarse (carbón), gasificación y combustión de gas. Además, controlar la combustión de biocombustibles sólidos es más complicado que controlar la combustión de líquidos y gases típicos.

C.2. Cálculos del número de Reynolds del conducto

Para conseguir un número de Reynolds mínimo de 10^4 , seleccione una sección transversal de conducto circular y un flujo volumétrico como se indica en la fórmula 10.

$$Re = \frac{Vd}{\nu} = \frac{4Q}{\nu\pi d} \geq 10^4 \quad (10)$$

Donde:

Re es el valor del número de Reynolds, sin unidad;

V es la velocidad del aire en el conducto, m/s;

d es el diámetro del conducto, m;

ν es la viscosidad cinemática del aire a la temperatura y presión de muestreo, m^2/s ;

Q es el flujo volumétrico, m^3/s .

C.3. Cálculo del flujo mínimo

Para aire a 20 °C y presión de 100 kPa ($\nu = 1.5 \times 10^{-5} m^2/s$), resuelva el flujo mínimo de 0.15 m y 0.3 m de conducto como se indica en la fórmula 11.

$$Q \geq \frac{10^4 \nu \pi d}{4} \quad (11)$$

$$Q_{min,D = 0.15m} \geq 64 m^3/hr \quad (V \geq 1 m/s)$$

$$Q_{min,D = 0.30m} \geq 130 m^3/hr \quad (V \geq 0.5 m/s)$$

Donde:

Q es el flujo volumétrico, m³/s;

ν es la viscosidad cinemática del aire a la temperatura y presión de muestreo, m²/s;

d es el diámetro del conducto, m;

V es la velocidad del aire en el conducto, m/s;

$Q_{min,D}$ es el flujo volumétrico mínimo, m³/s

C.4. Muestreo y cálculos de las emisiones de contaminantes del aire

C.4.1. Muestreo isocinético de material particulado

El muestreo isocinético se considera una buena práctica y se recomienda para el muestreo de material particulado a partir de un túnel de dilución (ver Liu et al. 2008 [11], Maricq et al. 2003 [12], y Petrovic et al. 2015 [13]). Sin embargo, no se requiere muestreo isocinético, porque para el conteo y el diámetro medio de la masa de las partículas es típicamente inferior a 500 nm. Por esta razón, la deposición inercial que domina desde partículas > 1 µm de diámetro no es tan grande como debería, y la consideración cuidadosa del muestreo isocinético no es crítica.

C.4.1.1. Determinación del diámetro del tubo de muestra, método del túnel de dilución

Utilizando el método del túnel de dilución, el diámetro interno del tubo de muestreo se puede determinar como se indica en la fórmula 12.

$$d_{muestra} = \sqrt{d_{ducto}^2 \times \frac{Q_{muestra}}{Q_{ducto}}} \quad (12)$$

Donde:

$d_{muestra}$ es el diámetro interno del tubo de muestreo, m;

d_{ducto} es el diámetro interno del conducto de gases de salida, m;

Q_{ducto} es el flujo volumétrico a través del sistema de gases de salida, m³/s;

$Q_{muestra}$ es la tasa de muestreo, m³/s.

C.4.1.2. Determinación del diámetro del tubo de muestra, método de balance de carbono

Cuando se emplee el método de balance de masa de carbono, se recomienda determinar el diámetro del tubo de muestreo como se indica en la fórmula 13.

$$d_{muestra} = \sqrt{\frac{6Q_{muestra}}{\pi v_{pluma}}} \quad (13)$$

Donde:

$d_{muestra}$ es el diámetro interno del tubo de muestreo, m;

v_{pluma} es la velocidad de la pluma, m/s;

$Q_{muestra}$ es la tasa de muestreo, m³/s.

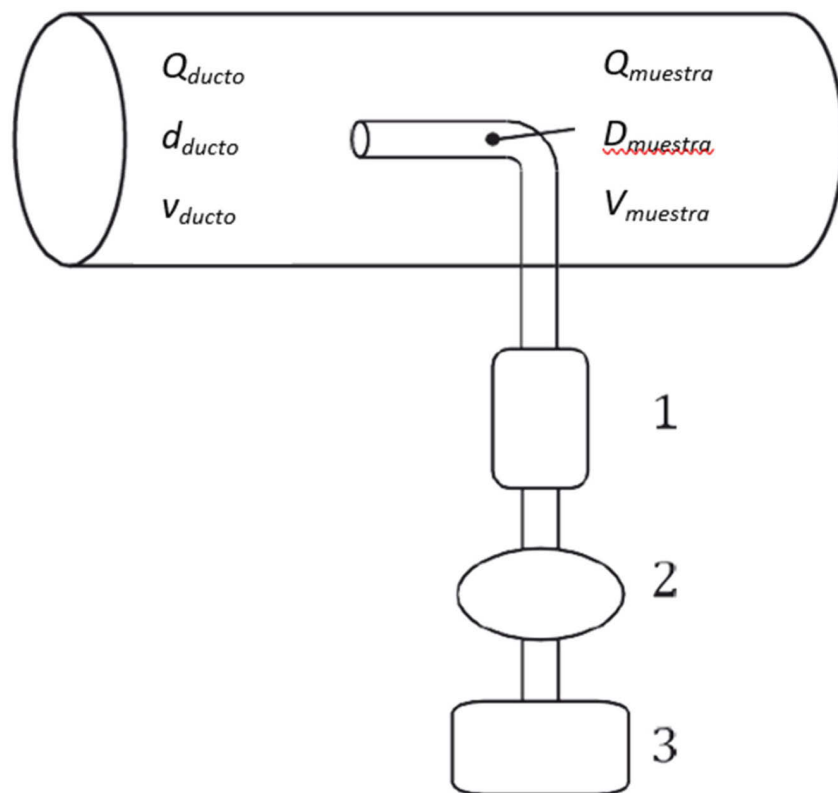
Se puede usar un anemómetro o dispositivo similar para aproximar la velocidad de la pluma. Los límites de temperatura del anemómetro deben ser verificados para asegurar el rango apropiado para medir la pluma.

El eje del tubo de muestreo debe ser paralelo a la velocidad de la pluma.

C.4.2 Medición de la concentración de masa de aerosol

La concentración de masa de aerosol, tal como PM_{2.5}, se debe medir por muestreo de aerosol en filtros gravimétricos de cuarzo, fibra de vidrio o PTFE como se describe en la ISO 9096. Ver inciso A.9 y la Figura A.1.

Los métodos basados en óptica no son una referencia aceptable para cuantificar las concentraciones de masas de aerosoles generadas por cocinas porque los métodos ópticos deben calibrarse a las propiedades ópticas de una fuente dada y son menos precisos que los métodos gravimétricos, especialmente cuando la masa significativa es inferior a ~ 50 nm a 100 nm (ver Amaral et al. 2015 [10]).



Código

1 ciclón o impactador

2 porta filtro

3 bomba y control de flujo

$d_{muestra}$ diámetro interno del tubo de muestreo, m;

d_{ducto} diámetro interno del conducto de gases de salida, m;

Q_{ducto} flujo volumétrico a través del sistema de gases de salida, m^3/s ;

$Q_{muestra}$ Tasa de muestreo, m^3/s ;

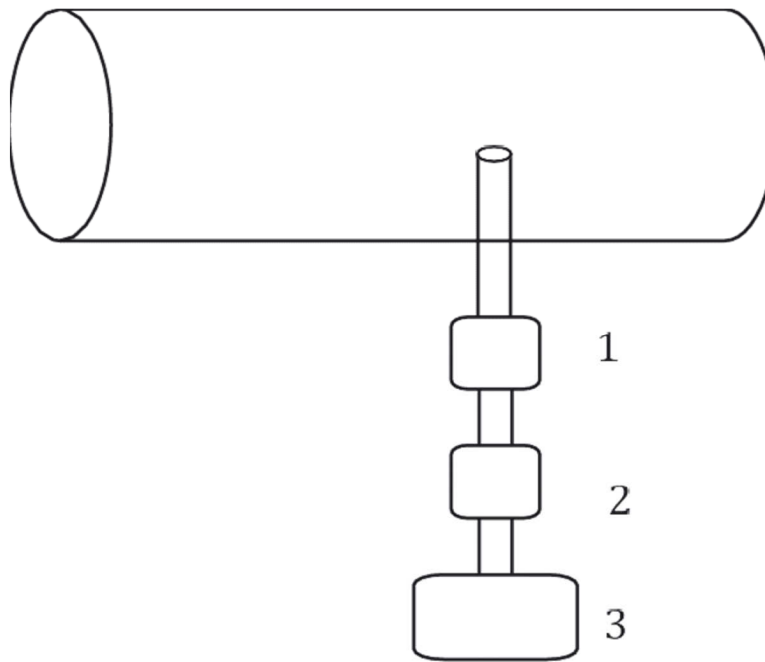
v_{ducto} Velocidad del gas en el conducto, m/s;

$V_{muestra}$ Velocidad del gas en la sonda de muestra, m/s.

Figura C.1 – Diagrama representativo de un sistema de muestreo de la concentración en masa de aerosol

C.4.3. Muestreo de contaminantes gaseosos

El muestreo de especies gaseosas no necesita ser isocinético, ver Figura C.2. No obstante, debe tenerse cuidado de que el equipo de análisis esté protegido de la alta concentración de aerosol y la humedad relativa que puede estar presente en el conducto. Si se están realizando muestreos de especies reactivas, se debe tener cuidado de elegir un muestreo apropiado para reducir las pérdidas debidas a reacciones en la pared. Por lo general, las pruebas de estufas se pueden realizar utilizando instrumentos de medición de gas con una escala completa de 10 000 ppm para CO_2 y 1 000 ppm para CO, aunque se pueden usar otras escalas completas según las condiciones de la prueba.



Código

1 Filtración del aerosol

2 secador

3 analizador de gas

Figura C.2 – Diagrama representativo de un sistema de muestreo de gas carbónico

C.4.3.1. Medidas integradas

Para medidas integradas tales como la concentración de masa de aerosol basada en filtros, la tasa de emisión de masa promedio desde la fuente durante el período de integración, t , ($E_{s,i}$) se puede calcular como se indica en la fórmula 14.

$$E_{s,i} = R \left(\frac{m}{t Q_{muestra}} - C_{i,0} \right) Q_{ducto} \quad (14)$$

Donde:

$E_{s,i}$ es la tasa de emisión de masa promedio de la fuente durante el período de integración, g/s;

R es la proporción de dilución de la solución, sin unidad;

m es la masa integrada del contaminante muestreado, g;

t es el tiempo, s;

$Q_{muestra}$ es el flujo volumétrico de muestreo, m³/s;

$C_{i,0}$ es la concentración en masa del contaminante de interés en el aire ambiente, g/m³;

Q_{ducto} es el flujo volumétrico a través del sistema de gases de salida, m³/s.

Nota 1: La fórmula anterior es aplicable para los esquemas de muestreo basados en la captura total (campana y conducto), pero no es relevante para el muestreo de una habitación u otro ambiente interior.

Nota 2: Se supone que la corriente de dilución, en su caso, contiene concentraciones insignificantes del contaminante de interés. Esta suposición no siempre es cierta, especialmente si la corriente de dilución primaria es el aire ambiente de un ambiente contaminado.

Nota 3: Q_{ducto} siempre se refiere al flujo volumétrico previo a la muestra a través del conducto a la temperatura y presión del conducto. Sin embargo, es raro en la práctica que la medición de Q_{ducto} después de la muestra pueda afectar los resultados porque, por lo general, $Q_{ducto} \gg Q_{muestra}$.

Ejemplo: Un sistema de captura total típico puede tener $Q_{ducto} = 7000$ LPM mientras que $Q_{muestra} = 16.7$ LPM, dando lugar a un error de ~ 0.2% si el Q_{ducto} se define incorrectamente.

C.4.3.2. Mediciones en tiempo real

Para los sistemas de medición de concentración en tiempo real, como un analizador de gas, la tasa de emisiones de una fuente se define como se indica en la fórmula 15.

$$\dot{E}_{s,rt} = RC_{muestra,DTP}Q_{ducto} \quad (15)$$

Donde:

$\dot{E}_{s,rt}$ es la tasa de emisión de la fuente en tiempo real, g/s;

R es la proporción de dilución de la solución, sin unidad;

$C_{muestra,DTP}$ es la concentración en masa generada por el fuego del contaminante de interés a la misma temperatura y la presión del conducto, g/m³;

Q_{ducto} es el flujo volumétrico a través del sistema de gases de salida, m³/s.

Corrección de temperatura y presión pueden ser aplicados como se indica en la fórmula 16.

$$C_{muestra,DTP} = (C_{muestra} - C_0) \left(\frac{T_{muestra}}{T_{ducto}} \right) \left(\frac{P_{ducto}}{P_{muestra}} \right) \quad (16)$$

Donde:

$C_{muestra,DTP}$ es la concentración en masa generada por el fuego del contaminante de interés a la misma temperatura y presión del conducto, g/m³;

$C_{muestra}$ es la medida de la concentración de la muestra, g/m³;

C_0 es la concentración en masa del contaminante de interés en el aire ambiente, g/m³;

$T_{muestra}$ es la temperatura del gas de muestra, K;

T_{ducto} es la temperatura del gas en el conducto, K;

P_{ducto} es la presión en el conducto, Pa;

$P_{muestra}$ es la presión en la línea de muestreo, Pa.

Nota 1: T y P se miden en unidades absolutas, es decir, Kelvin y Pascales absolutos.

Nota 2: Muestreo con instrumentos de un conducto y túnel de dilución tiene desfase inherente de tiempo. La muestra tendrá lugar a partir del fuego y viajará a través del conducto, túnel de dilución, y líneas de muestreo antes de llegar finalmente al instrumento. Además, el instrumento puede tener su propio retraso (por ejemplo, métodos electroquímicos para medir CO). Por esta razón, datos "en tiempo real" pueden retrasar el comportamiento de la estufa, típicamente de 5 a 30 s. Es importante considerar retrasos y tiempos de respuesta de instrumento a la hora de analizar los datos, considerando los efectos de tiempo de respuesta en solapamiento, y cuando se alineen secuencias de datos en el dominio de tiempo.

C.5. Método del balance de carbono

Para medidas integradas como concentración en masa del aerosol basada en filtros, la tasa promedio de las emisiones de la fuente durante el período de integración, t , ($\dot{E}_{s,i}$) se pueden calcular como se indica en la fórmula 17.

$$\dot{E}_{s,i} = R \frac{m}{z_c t} \quad (17)$$

Donde:

$\dot{E}_{s,i}$ es la tasa promedio de las emisiones de la fuente durante el período de integración, g/s;

R es la proporción de dilución, sin unidad;

m es la masa de contaminante recolectado en el filtro,

z_c es la fracción de todo el carbono elemental, habiendo surgido del fuego, que pasa a través del dispositivo de muestreo, sin unidad;

t es el tiempo, s.

Para el biocombustible que contiene una fracción de masa seca de carbono elemental, $f_{c,w}$, quemado en un fuego con duración t , z_c se puede escribir como se indica en la fórmula 18.

$$z_c = \frac{Q_{muestra} \sum_{i=1}^n f_{c,i} \int_0^t (C_i - C_{i,0}) dt}{f_{c,w} m_w} \quad (18)$$

Donde:

z_c es la fracción de todo el carbono elemental, habiendo surgido del fuego, que pasa a través del dispositivo de muestreo, sin unidad;

$Q_{muestra}$ es la tasa de muestreo volumétrico, m^3/s .

n es el número de moléculas que contienen carbono, sin unidad;

$f_{c,i}$ es la fracción de masa de carbono en las moléculas que contienen carbono, sin unidad;

C_i es la concentración en masa total de cualquier especie que contiene carbono, g/m^3 ;

$C_{i,0}$ es la concentración en masa del ambiente (fondo) de cualquier especie que contiene carbono, g/m^3 ;

t es el tiempo de duración del fuego, s;

$f_{c,w}$ Es la fracción de masa seca de carbono elemental contenida en el biocombustible, sin unidad;

m_w es la masa de biocombustible, g.

Nota: Para determinar $f_{c,w}$, un análisis de composición elemental del biocombustible de carbono seco y cenizas es obligatorio en el resultado más importante, siendo la fracción de masa de carbono elemental por la masa de biocombustible seco.

Ejemplo: Leña que contiene un 45% de carbono elemental por masa seca es quemada en una prueba. Una determinada fase de la prueba dura 30 min. Durante este tiempo, 500 g de masa de madera seca se consume. Las concentraciones ambientales de CO_2 y CO son 400 ppm y 0 ppm, respectivamente. Un investigador coloca un tubo en la pluma de emisiones del fuego para medir $PM_{2.5}$. Las concentraciones variables en el tiempo de CO_2 y CO en el tubo se muestran en la Figura C.3. Dado que 5 mg de $PM_{2.5}$ fueron depositados en el filtro del investigador durante la prueba y que el filtro tenía un flujo volumétrico de 16.7 l/min, determine la tasa de emisión de masa total de $PM_{2.5}$ del fuego. El muestreador no tiene dilución. Asuma que la masa de carbono elemental en la leña es emitida principalmente como CO_2 y CO .

Ejemplo de la prueba de balance de masa

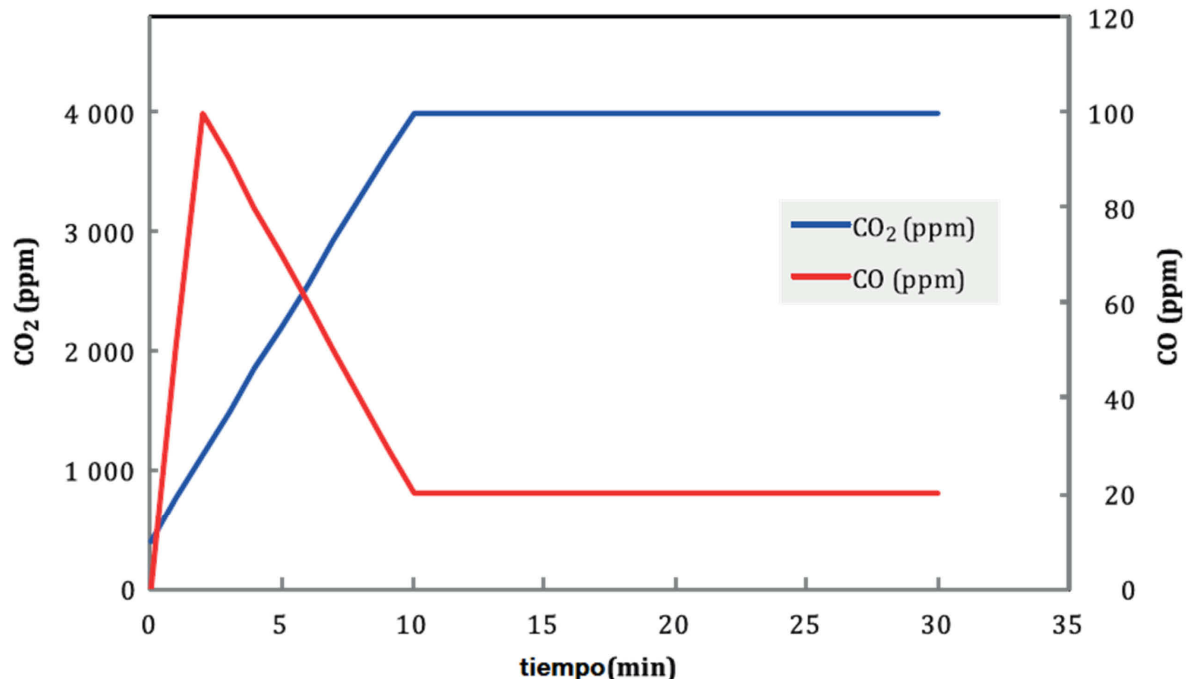


Figura C.3 – Concentraciones variables en el tiempo de CO_2 y CO en el tubo de muestra

En primer lugar, integre la serie de tiempo de CO₂ y CO.

$$\int_{t=0}^{t=30 \text{ min}} (C_{CO}(t) - C_{CO}(0)) dt = 980 \text{ ppm minutos} = \left(\frac{\text{mol}}{24.79 \text{ L}} \right) \left(\frac{28 \text{ g}}{\text{mol}} \right) = 1.11 \times 10^{-3} \frac{\text{g min}}{\text{L}} \quad (19)$$

Donde:

t es el tiempo de duración del fuego, s;

$C_{CO}(t)$ es la concentración de CO en función del tiempo (es decir, a la tasa de muestreo proporcionada por el instrumento), g/m³;

$C_{CO}(0)$ es la concentración ambiente de CO (en $t=0$, antes de que el fuego esté encendido), g/m³.

Nota 1: La conversión de ppm·min a unidades de g·min/l utiliza el volumen molar del aire en STP (24.79 l/mol) y masa molar de CO (28 g/mol) igualmente, para CO₂:

$$\int_{t=0}^{t=30 \text{ min}} (C_{CO_2}(t) - C_{CO_2}(0)) dt = 0.160 \frac{\text{g min}}{\text{L}} \quad (20)$$

Donde:

t es el tiempo de duración del fuego, s;

$C_{CO_2}(t)$ es la concentración de CO₂ como una función de tiempo (es decir, a la tasa de muestreo proporcionada por el instrumento), g/m³;

$C_{CO_2}(0)$ es la concentración ambiental de CO₂ (en $t=0$, antes de que el fuego esté encendido), g/m³.

Nota 2: unidades de ppm·min se convierten en g·min/l usando el volumen molar del aire en STP (24.79 l/mol) y masa molar de CO₂ (44 g/mol).

Luego, suponiendo que $f_c = 12/(12+16)$ para CO y $f_c = 12/(12+2 \times 16)$ para CO₂, z_c se calcula como:

$$z_c = Q_{\text{sample}} \sum_{i=1}^n f_{c,i} \int_0^t (C_i - C_{i,0}) \frac{dt}{f_{c,w} m_w} = \frac{16.7 \frac{\text{L}}{\text{min}} \left(\frac{12 \frac{\text{g}}{\text{mol}}}{28 \frac{\text{g}}{\text{mol}}} 1.11 \times 10^{-3} \frac{\text{g min}}{\text{L}} + \frac{12}{44} 0.16 \frac{\text{g min}}{\text{L}} \right)}{(0.45 \times 500 \text{ g})} \quad (21)$$

$$= 0.327 \%$$

Finalmente, llegamos a la tasa de emisión:

$$\dot{E}_{s,i} = R \frac{m}{z_c t} = 1 \frac{5 \text{ mg}}{0.00327 \times 30 \text{ min}} = 51 \frac{\text{mg}}{\text{min}} \quad (22)$$

Nota 3: Para obtener más información sobre el método del balance de carbono, ver Zhang et al. 2000 [14].

C.6. Eficiencia de combustión

La eficiencia de la combustión puede ser útil para determinar en la estufa propósitos de desempeño e investigación.

Debido a la complejidad de la determinación de la eficiencia de combustión, una aproximación se utiliza a menudo como un indicador de la eficiencia de la combustión. Eficiencia nominal de la combustión ($\text{CO}_2/[\text{CO}_2+\text{CO}+\text{PM}+\text{HC}_x]$, donde HC_x es total de hidrocarburos) o eficiencia modificada de la combustión ($\text{CO}_2/[\text{CO}_2+\text{CO}]$) son útiles para aproximar la eficiencia de combustión.

La determinación de la eficiencia de combustión puede estar basada en DIN 1942 (1994-02) – Acceptance testing of steam generators (VDI Code of practice), German Institute for Standardization (withdrawn), ASME PTC 4.1 – *Boiler efficiency test*, American Society of Mechanical Engineers, y la BS 845-1:1987 – Methods for assessing thermal performance of boilers for steam, hot water and high temperature heat transfer fluids. Concise procedure, British Standards Institution.

C.7. Método de prueba de fugas

C.7.1. Aplicación

Este método de prueba de fugas debe aplicarse a

- a) toda la parte de un sistema de muestreo que funcione en vacío (presión manométrica negativa), a fin de asegurar que la muestra no se diluya, y
- b) toda la parte de un sistema de muestreo que opera bajo presión (presión manométrica positiva) en el que es necesaria la medición de caudal volumétrico, a fin de asegurar que el flujo volumétrico sea medido con precisión.

Este método de prueba de fugas también puede aplicarse a una parte de un sistema de muestreo que opere bajo presión positiva en la cual la medición del flujo volumétrico no es necesario (p. ej., entre la salida de la bomba de muestreo y la entrada de los analizadores de gases), pero esto no es un requisito, porque si suficiente flujo volumétrico se mantiene, entonces la muestra no se diluye.

C.7.2. Procedimientos

El volumen interno debe ser determinado por la parte del sistema de toma de muestras para la evaluación de fugas. Debe determinarse el volumen interno:

- a) mediante el cálculo del volumen de las dimensiones internas medidas, o
- b) al llenar el sistema con agua y medir el volumen directamente.

El agua residual puede ser removida del sistema de toma de muestras con una bomba de vacío.

La típica presión de funcionamiento del sistema de muestreo debe ser medida.

La parte del sistema de toma de muestras bajo prueba debe ser bombeada a la presión de operación (o inferior para un sistema en vacío, más alto para un sistema bajo presión), y el sistema debe ser cerrado con válvulas.

El cambio de presión (si hay alguno) debe ser medido a lo largo del tiempo.

La tasa de fuga debe calcularse mediante la medición de la tasa de cambio en la presión y el volumen interno del sistema de toma de muestras como se indica en la fórmula 23.

$$LR = V \times \Delta P_{leak} t \times P_{atm} \quad (23)$$

Donde:

LR es la tasa de fuga, l/min;

V es el volumen interno del sistema de muestreo, l;

ΔP_{fuga} es el cambio en la presión durante el tiempo t , debido a la fuga, Pa;

t es el tiempo transcurrido de la prueba de fugas, min;

P_{atm} es la presión atmosférica, Pa.

C.7.3. Prueba del sistema

Además de las pruebas de fugas requeridas, una prueba periódica del sistema es recomendada, como se indica.

- Gas de CO_2 debe ser entregado en un flujo conocido en la campana de emisiones ya sea por:

- a) medir el cambio en la masa de CO_2 sólido (hielo seco) a lo largo del tiempo, o
- b) la medición del flujo de gas CO_2 comprimido (u otro gas trazador).

La concentración de CO_2 en el túnel de dilución debe calcularse como se indica en la fórmula 24.

$$C = C_b + \frac{Q_{CO_2} \times 10^6}{Q_{tunnel}} \quad (24)$$

Donde:

C es la concentración de CO_2 en el túnel de dilución, ppm;

C_b es la concentración de fondo de CO_2 en el aire ambiente,

Q_{CO_2} es el flujo volumétrico de CO_2 emitido a la campana, l/min;

$Q_{\text{túnel}}$ es el caudal de aire en el túnel de dilución, l/min;

10^6 es el factor de conversión a ppm.

La concentración de CO_2 debería medirse en el lugar de muestreo. El analizador de gas de CO_2 debe verificarse para la calibración como se especifica en el inciso 7.1.1.3.5. Si las concentraciones de CO_2 calculadas y medidas no están en estrecho acuerdo (dependiendo del sistema) entonces, el sistema de medición de emisiones debe ser evaluado para identificar y corregir el problema.

C.8. Método para validar las emisiones bien mezcladas en un conducto

C.8.1. Generalidades

Este método se proporciona como un ejemplo para determinar si los gases de salida diluidos de una estufa están bien mezclados en un conducto antes del muestreo con instrumentos de medición de emisiones. En este método, se inyecta gas trazador ascendente en el puerto de muestreo, aproximadamente en la boca o la entrada del conducto, y una muestra de sonda conectada al analizador de gases correspondiente toma mediciones en varias ubicaciones (axialmente) del diámetro entero del conducto.

C.8.2. Equipo

Este método requiere:

- a) una sonda de toma de muestras,
- b) un gas trazador (por ejemplo, CO_2 , CO , SF_6).
- c) una precisión de masa o flujo volumétrico del dispositivo de control, y
- d) un analizador de gases correspondiente para el gas trazador.

La sonda de muestreo debe ser lo suficientemente larga para atravesar todo el diámetro del conducto.

Se recomienda que el analizador de gases tenga un intervalo de medición no superior a 1 s. Cuando se seleccione un gas trazador, es importante asegurarse de que la diferencia entre la concentración esperada del gas trazador diluido en el conducto y la concentración ambiente de fondo del trazador supere el sesgo de error del analizador.

C.8.3. Preparación

Antes del experimento:

- a) Los analizadores deberán ser puestos en cero y ajustados.
- b) Los cálculos deben realizarse para estimar la concentración esperada de este gas en el conducto después de la dilución. Esta concentración calculada será mayor que el sesgo del analizador de gases para asegurar mediciones exactas.

C.8.4. Introducción del trazador al conducto

El gas trazador debe introducirse en la entrada del conducto axialmente con el flujo de aire y a una velocidad similar a la del flujo de aire (inyección isocinética). Para mayor certeza, se pueden realizar más experimentos con el trazador introducido tangencialmente al conducto; el uso de ambas configuraciones puede aumentar la certeza de que la muestra está completamente mezclada en el conducto.

C.8.5. Procedimiento

El procedimiento es el siguiente:

- a) Para comenzar el experimento, coloque la sonda de toma de muestras en el eje del conducto.
- b) A continuación, inyecte el gas trazador en una constante tasa volumétrica en la campana y espere hasta que las mediciones en estado estacionario se alcancen en el instrumento analizador de gases (al menos 1 min).
- c) Después de alcanzar el estado estacionario, deje la sonda en la misma posición y apague el gas de muestra. Continúe el muestreo hasta que el analizador lea las concentraciones de fondo (al menos 1 min).
- d) Repita este proceso según sea necesario para alcanzar el nivel deseado de confianza.
- e) Cuando el nivel deseado de confianza sea obtenido para la primera posición de la sonda, mueva la sonda a una nueva ubicación axial en el conducto, más cerca de la pared, y repita el proceso de pulsar encendido y apagado el gas trazador. Recopile datos de cinco posiciones axiales en el conducto (por ej. 0D, 1/4D, 1/2D, 3/4D y D).
- f) Compare los resultados para predecir (calcular) las concentraciones de gases y calcule el error.

Además de analizar la concentración media de trazador diluido, se recomienda que la variación de la concentración del trazador con respecto al tiempo será comparada con la varianza nativa del instrumento (ruido) al medir el aire ambiente. Este paso asegura que en promedio el trazador no simplemente esté bien mezclado, sino también bien mezclado en la escala de tiempo de la velocidad de muestreo del instrumento.

Un conducto bien mezclado debe tener un trazador cuya concentración media está dentro del 5 % del valor esperado y no más del 10 % de variación entre la medición máxima y mínima.

C.9. Lineamientos sobre la selección del material del filtro

La Tabla C.1 proporciona lineamientos sobre la selección del filtro.

Tabla C.1 – Ventajas y desventajas de los tipos de filtros

Tipo de	Politetrafluoroetileno/PTFE (Teflón)	Fibra de vidrio	Cuarzo
Ventajas	- Fuerte y robusto - Químicamente inerte - Muy adecuado para mediciones gravimétricas	- Bajo costo - Muy adecuado para gravimétrica. - Apropiado para mediciones termo-ópticas de CE/OC	- Bajo costo - Apropiado para mediciones termo-ópticas de CE/OC
Inconvenientes	- Normalmente más caro - No es apropiado para mediciones termo-ópticas de CE/OC	- Puede exhibir los artefactos debido a las conversiones de gas a partículas - Más frágil que TFE	- Frágil a menudo no muy adecuado para mediciones gravimétricas, especialmente cuando la masa capturada en el filtro es pequeña (<0.5 mg) - Propenso a absorber humedad, que puede afectar las mediciones gravimétricas debido al gasto de las conversiones de partículas si el filtro se ha fortalecido a través de un proceso alcalino

Apéndice D

Informativo

Método gravimétrico de túnel de dilución para captura total de medición de $PM_{2.5}$

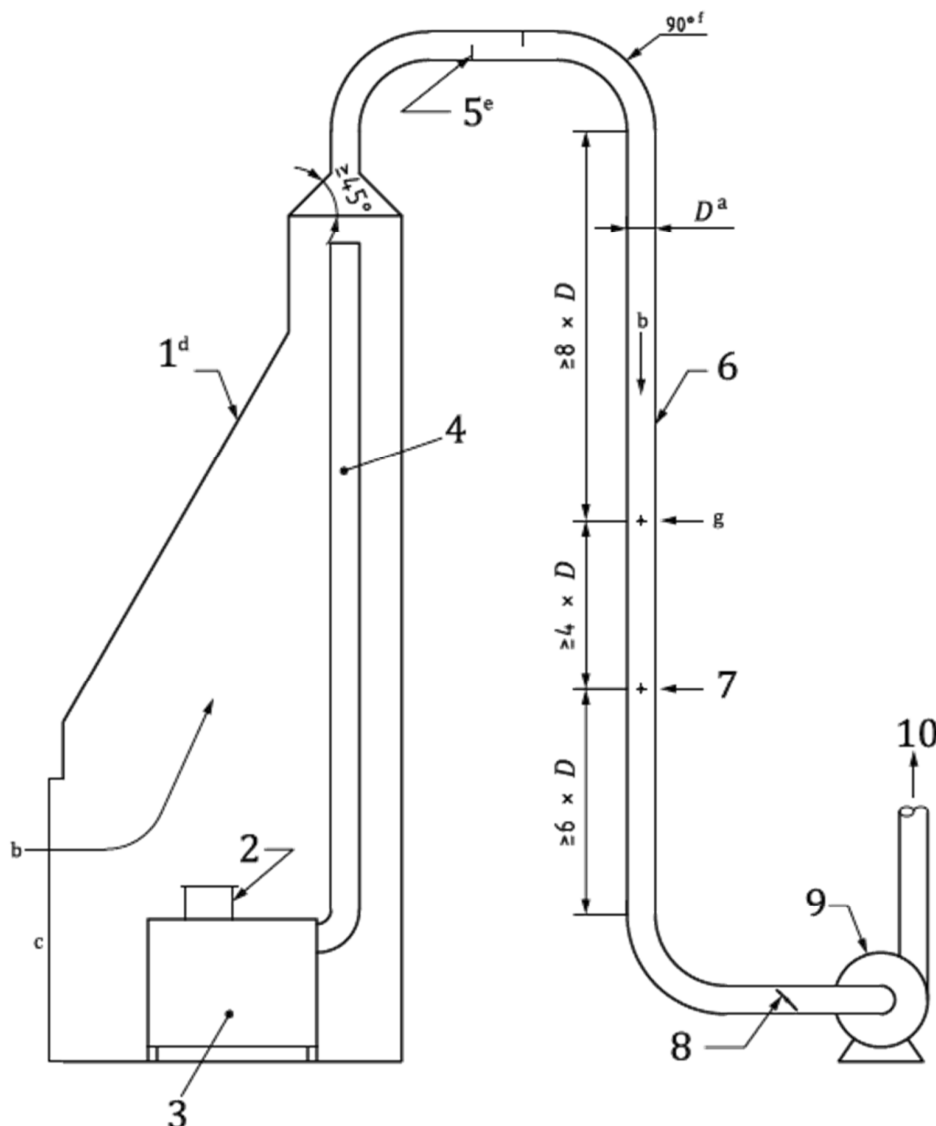
Ver inciso 7.1.1.3.7, los aparatos de colección de emisiones deben ajustarse al mínimo requerido de dimensiones especificadas en las Figuras D.1, D.2, D.3 y D.4. El diámetro de conducto debe estar entre 0.1 m y 0.3 m. Un conducto de diámetro de 0.15 m debe usarse cuando sea posible.

La apertura de la campana debe estar orientada hacia el usuario o evaluador. La campana se debe diseñar de forma que encierre completamente la estufa evaluada. No es necesario que la forma de la campana y el diseño de los componentes se ajusten a los representados en las figuras; estas características son mostradas esquemáticamente únicamente con fines de ilustración.

Otro método para controlar el flujo puede ser utilizado en lugar de la compuerta.

El suministro de aire de dilución adicional con el uso de dos válvulas de compuerta mostrado en la Figura D.1 es opcional. Ver inciso 7.1.1.3.7.1.

Si únicamente se muestrean las emisiones fugitivas, como se indica en la Figura D.2, entonces un conducto independiente debe ser proporcionado para las emisiones de gases de salida provenientes de la chimenea.



Código

1 campana

2 recipiente de cocción

3 estufa

4 chimenea

5 deflectores de mezclado

6 túnel de dilución

7 puertos de muestreo

8 compuerta u otro control de flujo

9 soplador

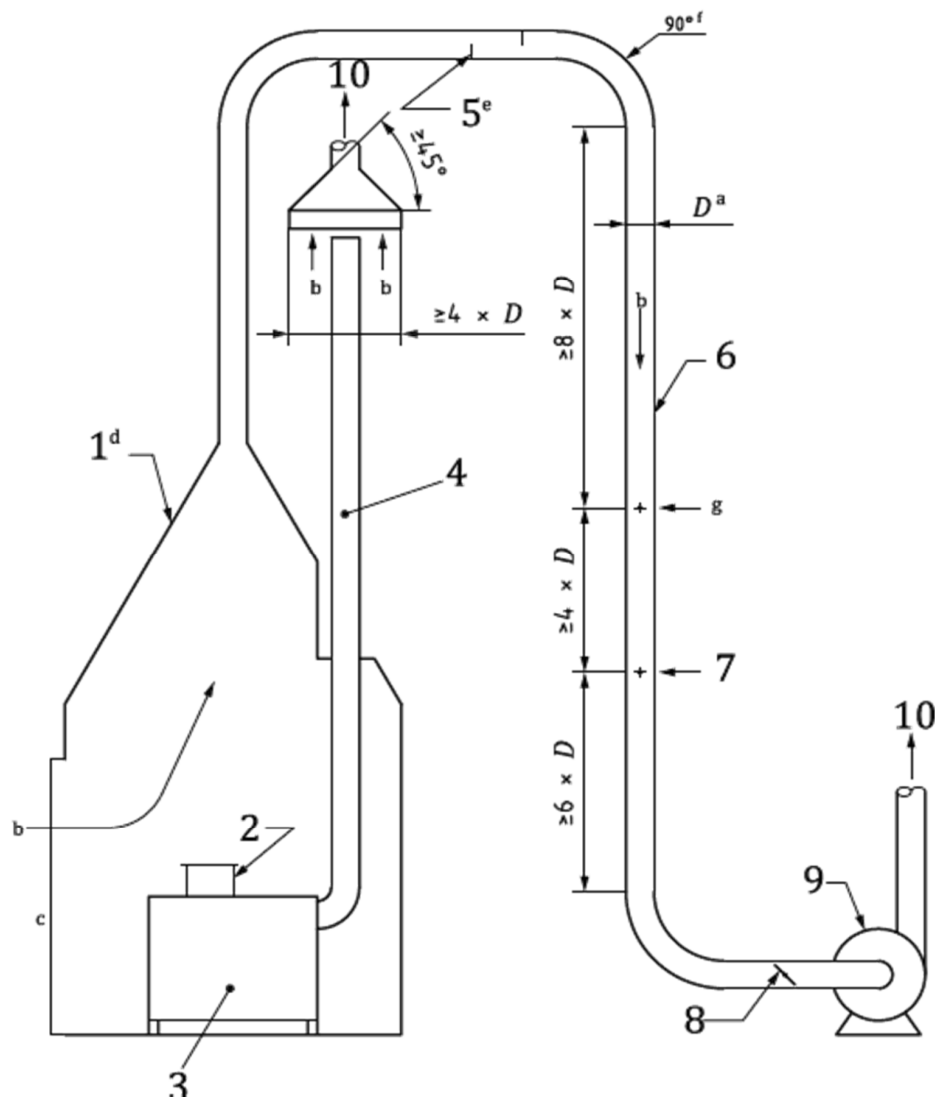
10 escape

a $D = 15$ cm recomendado o 10 cm a 30 cm aceptable

b Flujo de aire.

C Área de la abertura

d Campana que encierra la estufa y la chimenea

Nota: No se requieren deflectores si se demuestra una mezcla adecuada (ver texto).**Figura D.1 – Campana y aparatos del túnel de dilución para recolectar las emisiones totales de las estufas**

Código

1 campana

2 recipiente de cocción

3 estufa

4 chimenea

5 deflectores de mezclado

6 túnel de dilución

7 puertos de muestreo

8 compuerta u otro control de flujo de aire

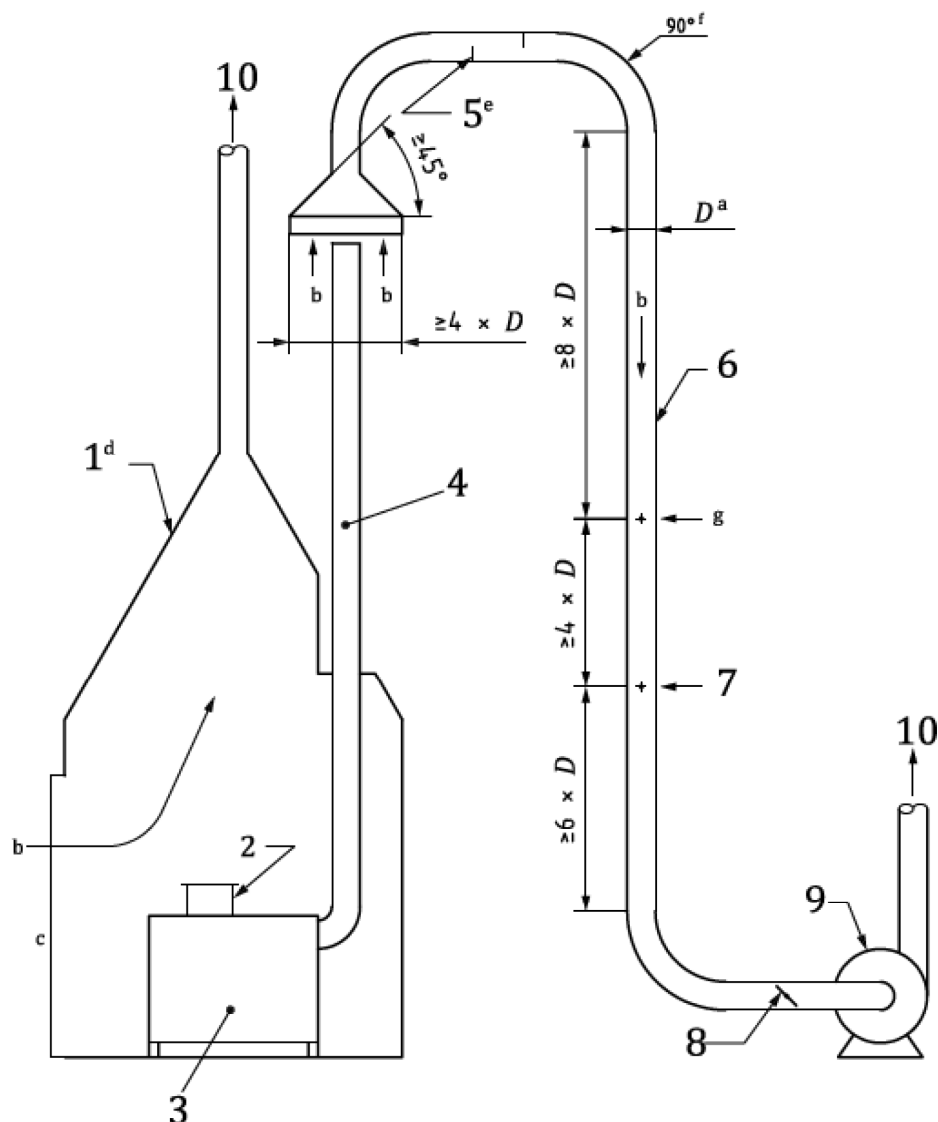
c Área de la abertura

d Campana que encierra la estufa

e Ver nota

f Codo

g Ubicación de la medición de velocidad

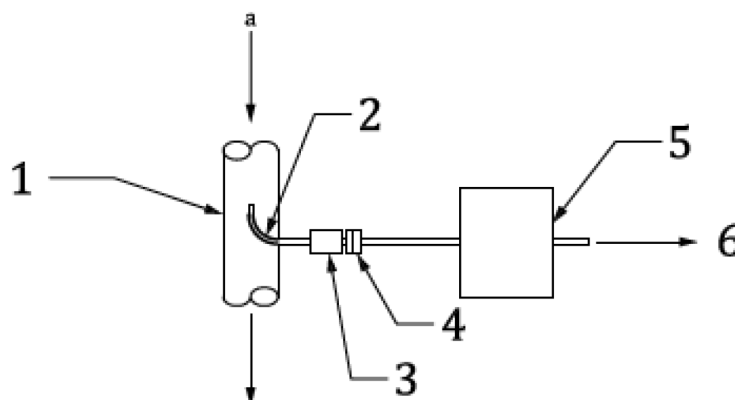
Nota: No se requieren deflectores si se demuestra un mezclado adecuado (ver texto).**Figura D.2 – Campana y aparatos del túnel de dilución para recolectar emisiones fugitivas (intramuros) de estufas**

Código

- 1 campana
- 2 recipiente de cocción
- 3 estufa
- 4 chimenea
- 5 deflectores de mezclado
- 6 túnel de dilución
- 7 puertos de muestreo
- 8 compuerta u otro control de flujo
- 9 soplador
- 10 escape
- a D = 15 cm recomendado o 10 cm a 30 cm aceptable
- b Flujo de aire
- c Área de la abertura
- d Campana que encierra la estufa
- e Ver nota
- f Codo
- g Ubicación de la medición de velocidad

Nota: No se requieren deflectores si se demuestra un mezclado adecuado (ver texto).

Figura D.3 – Campana y aparatos de túnel de dilución para recolectar las emisiones en la chimenea excluyendo emisiones fugitivas de las estufas

**Código**

- 1 túnel de dilución
- 2 sonda de muestreo
- 3. dispositivo selectivo de tamaño $PM_{2.5}$
- 4 portafiltros
- 5 sistema de medición (incluida la bomba)
- 6 gases de salida a Flujo de aire

Figura D.4 – Tren de muestreo de $PM_{2.5}$

Apéndice E**Informativo****Secuencia de la prueba estándar - Consideraciones adicionales****E.1. Recipiente de cocción**

Es importante evaluar con un recipiente de cocción de tamaño adecuado. En general, un gran recipiente de cocción tiene mayor área de superficie con potencial para mejorar la transferencia de calor y un mayor desempeño en las evaluaciones, pero un recipiente de cocción que es demasiado grande no suele utilizarse en campo. Por ejemplo, un recipiente de cocción que es demasiado grande puede no utilizarse en el campo porque el contenido del recipiente no puede ser llevado a la temperatura de cocción deseada (normalmente el punto de ebullición del agua).

E.2. Baja potencia

Para estufas de alimentación continua, tales como estufas tipo rocket, una potencia extremadamente baja de cocción puede lograrse en caso de que se utilice un biocombustible de tamaño muy pequeño (tamaño cerillo), pero este no es el tamaño típico de biocombustible de uso real en campo. Si los datos de campo están disponibles, entonces las estufas serán operadas en el nivel más bajo de potencia práctica observada en campo con el tamaño de biocombustible utilizado normalmente en campo.

E.3. Alta potencia

Para estufas de alimentación continua, tales como estufas de tipo rocket, una manera de definir generalmente la mayor potencia de evaluación (y durante el uso en campo) es alimentar el biocombustible a un ritmo que permita que las llamas toquen el fondo del recipiente de cocción, pero no extender a los lados del recipiente. Para este tipo de estufa, la potencia de cocción que excede las especificaciones del fabricante ha sido frecuentemente observada en campo cuando los usuarios saturaron la apertura de aire/biocombustible con biocombustible. Una manera aproximada de simular esta hiperalimentación de biocombustible es alimentar el biocombustible a un ritmo que permita a las llamas extenderse a los lados del recipiente de cocción, pero no extenderse más allá de la parte superior del recipiente.

E.4. Ensamblaje de la olla de BoPET para evaluar estufas tipo plancha

Ollas flexibles de BoPET se adaptan a la superficie de la plancha de las estufas.

ADVERTENCIA: tenga extrema precaución cuando manipule ollas de BoPET que contengan agua caliente. Utilice el equipo de protección personal especificado en el inciso E.4.1.

Las estufas de plancha pueden ser evaluadas con el método "plancha-olla" (comal-olla) o el método "Olla de BoPET" - ver inciso 7.1.2.7.1.

E.4.1. Materiales

Materiales necesarios para la prueba de la olla BoPET son los siguientes:

Materiales de la olla de BoPET:

a) Película BoPET (poliéster) (las dimensiones del material deben ser aproximadamente 0.127 mm de espesor y 122 cm de ancho);

b) hoja de metal, (las dimensiones del material deben ser aproximadamente 0.38 mm de espesor y 5 cm de ancho).

Equipo de protección personal requerido para la manipulación segura de ollas de BoPET que contienen agua caliente:

c) guantes de goma gruesos con mangas largas;

d) botas altas de goma gruesa;

e) delantal de goma gruesa; y

f) protección contra salpicaduras que cubra la cara.

E.4.2 Proceso de montaje de la olla de BoPET

La olla de BoPET debe ser colocada como se indica a continuación. Consulte la Figura E.1 para una ilustración.

a) Mida la superficie total de la plancha.

b) Calcule el 60% del área de la superficie de la plancha. El resultado será el área de la superficie del fondo de la olla de BoPET. También es posible construir dos o más ollas cuya área de superficie de fondo colectivamente sea el total de 60% de la superficie de la plancha (ver Ejemplo 2).

- c) Calcule la altura de la olla necesaria para contener 5L de agua (ver Tabla E.1 de equivalencias). Agregue 5 cm a la altura calculada para el bastidor de metal que vinculará a las paredes.
- d) Dibuje el fondo de la olla en el BoPET (dimensiones suficientes para cubrir el 60% de la plancha). Dibuje las paredes a la altura calculada en el paso c.
- e) Corte el BoPET alrededor del borde.
- f) Pliegue con cuidado el interior de todas las paredes del BoPET. No corte el exceso de BoPET.
- g) Corte y coloque una tira de metal alrededor de las paredes.
- h) Remache la tira de metal.

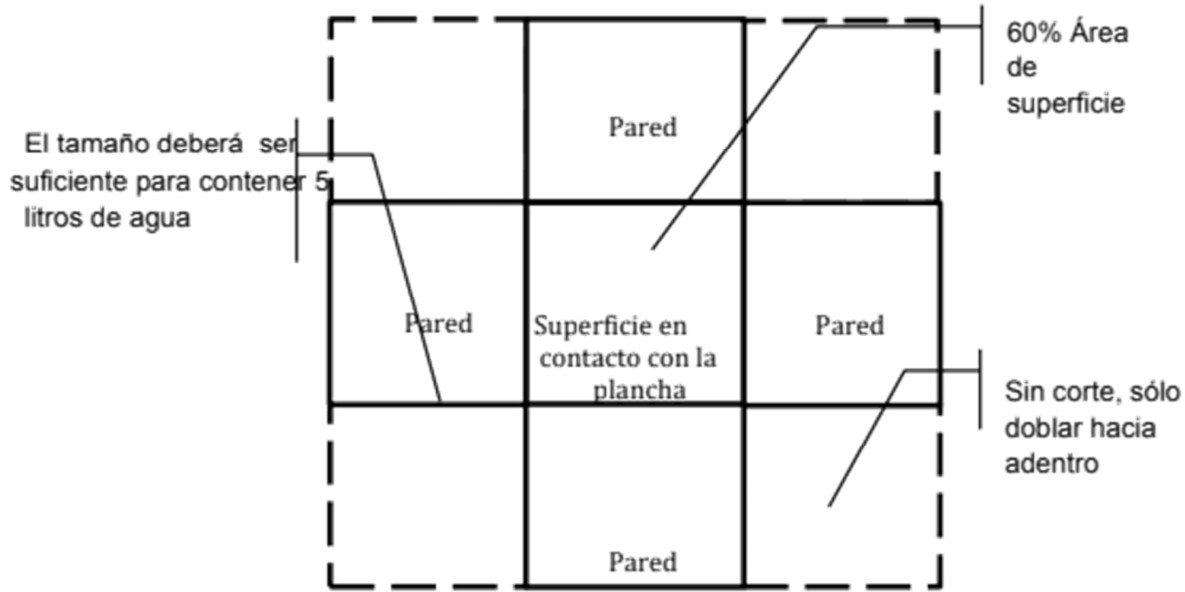


Figura E.1 – Montaje de la olla de BoPET

Nota: Las equivalencias se proporcionan en la Tabla E.1.

Tabla E.1 – Equivalencias

5 litros de agua	5 000 centímetros cúbicos de agua	305.1 pulgadas cúbicas de agua

Ejemplo 1: Un ejemplo del proceso de ensamblado de la olla de BoPET está previsto para una plancha con las dimensiones de 40 cm por 60 cm en las Figuras E.2 a E.4.

Tamaño de la plancha: 40 x 60 cm

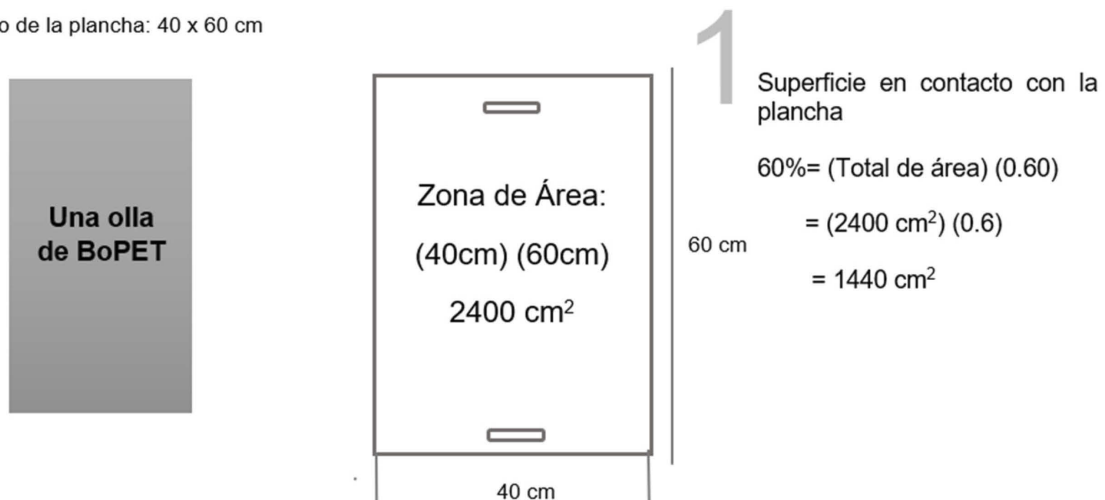


Figura E.2 – Ejemplo de cálculo del tamaño de la olla de BoPET para una plancha de 40 cm por 60 cm

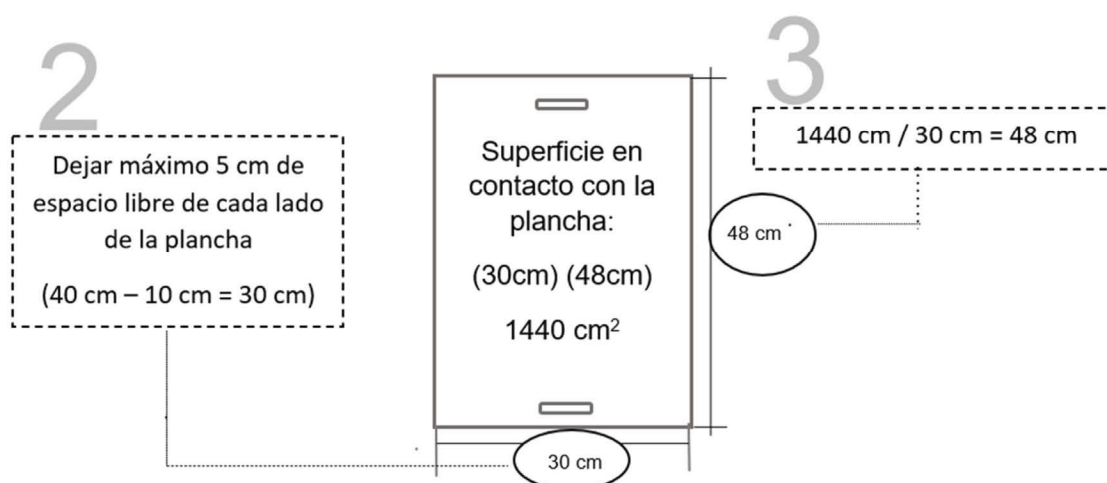


Figura E.3 – Ejemplo de las dimensiones de la superficie de la olla de BoPET en contacto con la superficie de la plancha de 40 cm por 60 cm

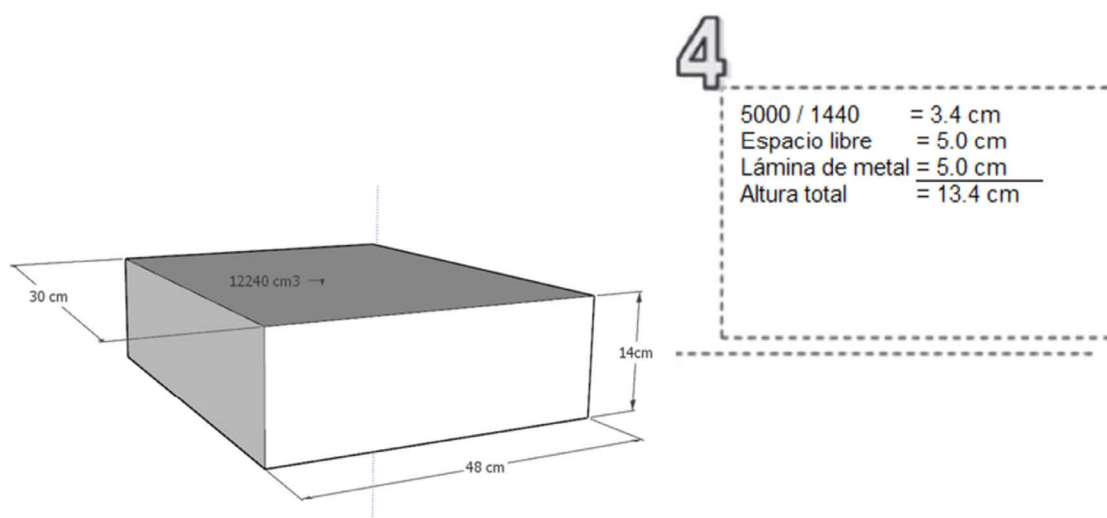


Figura E.4 – Ejemplo de dimensiones de olla de BoPET para una plancha de 40 cm por 60 cm

Ejemplo 2. Un ejemplo de proceso de ensamblaje utilizando dos ollas de BoPET es proporcionado en las Figuras E.5 a E.7.

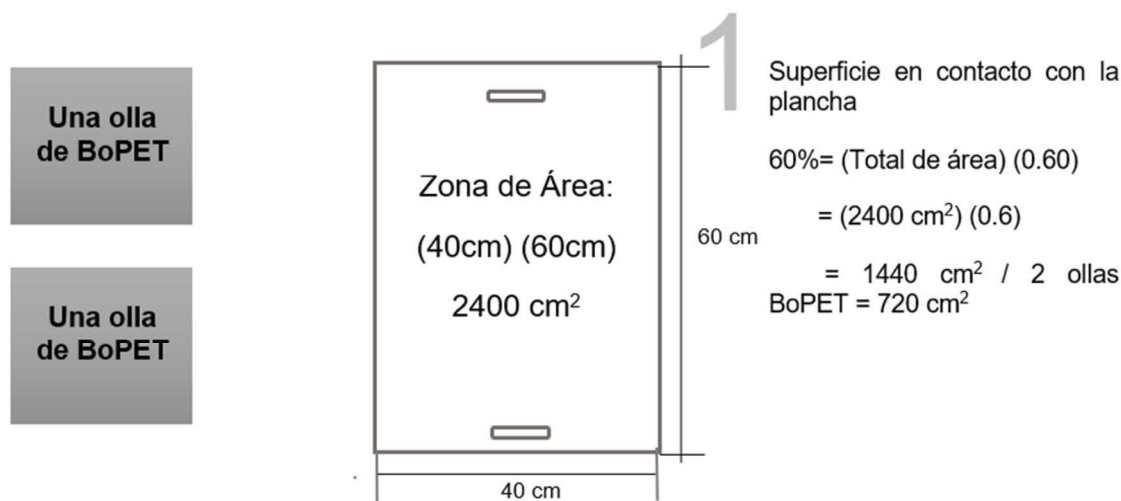


Figura E.5 – Ejemplo de cálculo del tamaño de la olla usando dos ollas de BoPET para una plancha de 40 cm por 60 cm

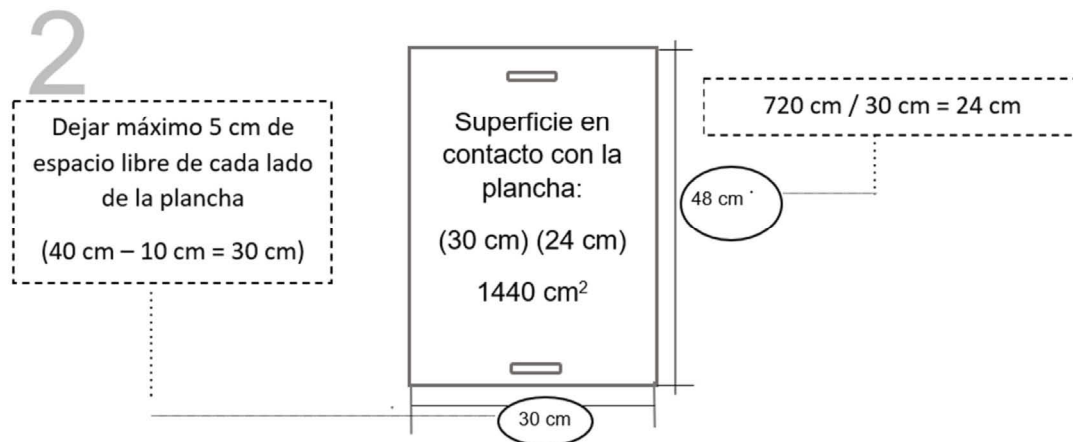


Figura E.6 – Ejemplo de las dimensiones de la superficie de la olla de BoPET para cada una de las dos ollas en contacto con la plancha de 40 cm por 60 cm

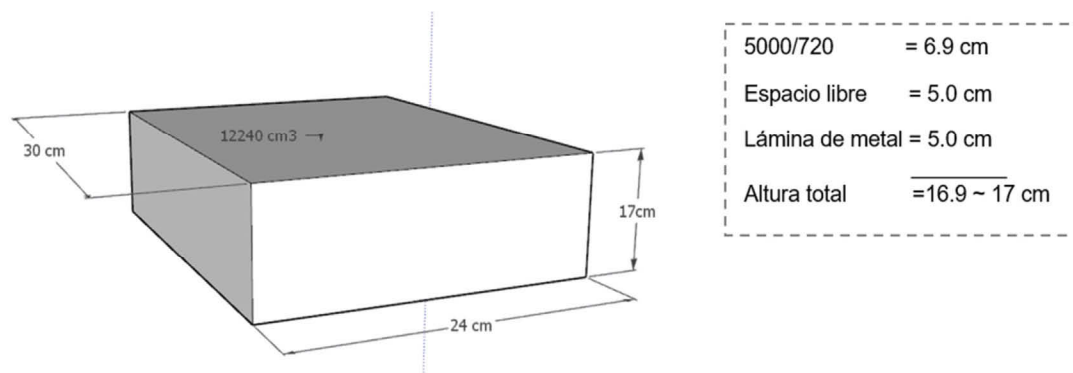


Figura E.7 – Ejemplo de las dimensiones de cada una de las dos ollas de BoPET para una plancha de 40 cm por 60 cm

Apéndice F

Informativo

Recomendaciones para la instalación de chimeneas

F.1. El presente apéndice informativo tiene la finalidad de orientar, a los instaladores de estufas que funcionan con leña y chimeneas, en la forma adecuada de como ubicar estos equipos, para permitir su óptimo funcionamiento y reducir riesgos al usuario durante su funcionamiento.

F.1.1. Se debe buscar que las chimeneas sean rectas evitando en lo posible, la instalación de codos de 90 grados, codos de 45 grados o secciones horizontales. En caso de que exista la necesidad de instalar codos, se deben preferir los de 45 grados.

F.1.2. Las chimeneas, preferentemente, deben tomar la ruta más corta hacia el exterior.

F.1.3. Se recomienda la instalación de un sombrero de chimenea que evite la entrada de lluvia hacia la estufa; así como de las corrientes descendentes causadas por vientos que pueden ocasionar el retorno de humo.

F.1.4. Se debe evitar la instalación de partes móviles en la chimenea.

F.1.5. En lo posible, las chimeneas deben ser conducidas hacia el exterior directamente hacia arriba a través del techo.

F.1.6. En el caso de chimeneas que tengan salida a través del techo, se recomienda la instalación de una teja de conexión.

F.1.7. Se debe evitar en lo posible conectar más de un equipo de leña a una misma chimenea.

F.1.8. Con la finalidad de mantener la condensación dentro de la chimenea, es preferible que las secciones de tubería con conexión tipo macho-hembra, se instalen con la punta macho apuntando hacia abajo, por dentro de la punta hembra, con orientación hacia la estufa que funciona con leña.

F.1.9. Se recomienda que cada unión entre tuberías se encuentre asegurada con al menos tres tornillos metálicos; lo anterior, con la finalidad de evitar la separación entre estas, durante los ciclos de calefacción y enfriamiento.

F.1.10. A fin de prevenir el sobrecalentamiento de maderas u otro material combustible estructural en contacto con la chimenea, se recomienda utilizar alguna de las siguientes estrategias:

F.1.10.1. Espacio libre: Se debe dejar un espacio libre de separación de al menos 45 cm entre la chimenea y el material combustible.

F.1.10.2. Pantalla metálica en pared o techo: Se puede reducir el espacio libre de separación a mínimo 22.5 cm instalando una pantalla metálica a una distancia de 2.5 cm de la pared o techo por donde correrá la chimenea.

F.1.10.3. Pantalla metálica en tubo: Se puede reducir el espacio libre de separación a mínimo 22.5 cm instalando una pantalla metálica a una distancia de 2.5 cm de la tubería de la chimenea.

14. Bibliografía

1. Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020.
2. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
3. NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas
4. ISO 19867-1:2018. Clean cookstoves and clean cooking solutions — Harmonized laboratory test protocols — Part 1: Standard test sequence for emissions and performance, safety and durability.
5. ISO/TR 19867-3:2018. Clean cookstoves and clean cooking solutions — Harmonized laboratory test protocols — Part 3: Voluntary performance targets for cookstoves based on laboratory testing.
6. EPA Method 3 – Molecular Weight
7. EPA Method 2a – Volume Meters.
8. VDI 2640 – Measurement of fluid flow in closed conduits, German Association for Electrical, Electronic, and Information Technologies.
9. EPA Method 5g – PM Wood heaters from a dilution tunnel.
10. Amaral, S., J. de Carvalho, Jr., M. Costa, and C. Pinheiro, (2015). An Overview of Particulate 3318 Matter Measurement Instruments. *Atmosphere*, 6(9), 1327–1345. <http://doi.org/10.3390/atmos6091327>
11. Liu, Z.G., T.A. Swor, J.J. Schauer, J.A. DeBilzen, and C.L. Severance (2008). A Source Dilution 3328 Sampling System for Characterization of Engine Emissions under Transient or Steady-State 3329 Operation. *Aerosol Science and Technology*, 42(4), 270–280. <http://doi.org/10.1080/02786820801992907>
12. Maricq, M.M., R.E. Chase, N. Xu, and D.H. Podsiadlik (2003). A Constant-Volume Rapid Exhaust 3332 Vehicle Particulate Matter Number and Mass Measurements. *Journal of 3333 the Air & Waste Management Association*, 53(10), 1196–1203. <http://doi.org/10.1080/10473289.2003.10466285>
13. Petrovic, V., Z. Bracanovic, B. Grozdenovic, S. Petrovic, S. Sazhin, and D. Knezevic (2015). The design of a full flow dilution tunnel with a critical flow Venturi for the measurement of diesel engine particulate emission. *FME Transaction*, 43(2), 99–106.
14. Zhang, J., K.R. Smith, Y. Ma, et al. "Greenhouse gases and other airborne pollutions from household stove in China: a database from emission factors." *Atmospheric Environment*, 34:4537-4549, 2000
15. ISO 18125:2017. Solid biofuels — Determination of calorific value.
16. NMX-Q-001-NORMEX-2018, Estufas que funcionan con leña - Evaluación de funcionalidad, seguridad, durabilidad, eficiencia térmica y nivel de emisiones-Especificaciones, Métodos de prueba y requisitos mínimos.

15. Transitorios

Primero. Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación; por lo que, a partir de esa fecha todas las estufas que utilizan leña como combustible comprendidas dentro de su campo de aplicación, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

Segundo. Las estufas que funcionan con leña comprendidas dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, que sean fabricadas o construidas en el territorio nacional, o hayan ingresado legalmente al país, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de esta regulación; pueden ser comercializadas hasta su agotamiento, sin mostrar cumplimiento con la misma.

Tercero. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación de producto pueden iniciar los trámites de acreditación y aprobación, una vez que la presente Norma Oficial Mexicana se publique en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido de que no deben emitir informes de prueba ni certificados de conformidad hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

Cuarto. Las aprobaciones que al efecto emita la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía surtirán efectos hasta la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.- Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, M. en I. **Israel Jáuregui Nares**.- Rúbrica.- Directora General de Normas y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Mtra. **Lilian Aurora Pérez Ornelas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA DE ACERO SIN COSTURA ORIGINARIAS DE JAPÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo EC_33-25 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 10 de noviembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.39.04 y 7304.59.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias del Japón, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 99.9% a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia.

B. Exámenes de vigencia previos y revisión de oficio

2. El 4 de octubre de 2006, se publicó en el DOF la “Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.10.02, 7304.10.03, 7304.10.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Japón, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual la Secretaría determinó la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 11 de noviembre de 2005.

3. El 20 de abril de 2012, se publicó en el DOF la “Resolución Final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta sobre las importaciones de tubería de acero sin costura con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 milímetros, que no exceda 460 milímetros, originarias de Japón, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mediante la cual la Secretaría determinó continuar la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 1 y 2 de la presente Resolución, y prorrogarla por cinco años más, contados a partir del 11 de noviembre de 2010.

4. El 18 de octubre de 2016, se publicó en el DOF la “Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 1 a 3 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir 11 de noviembre de 2015.

5. El 13 de diciembre de 2021, se publicó en el DOF la “Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria a que se refieren los puntos 1 a 4 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 11 de noviembre de 2020.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

6. El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el “Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias”, mediante el cual se comunicó a las productoras nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno de esos productos, salvo que una productora nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia. El listado incluyó a la tubería de acero sin costura, objeto del presente procedimiento, y señaló como último día de vigencia el 10 de noviembre de 2025, y como fecha límite para recibir la manifestación de interés correspondiente, el 6 de octubre de 2025.

D. Manifestación de interés

7. El 29 de septiembre de 2025, Tubos de Acero de México, S.A., en adelante TAMSA, manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Comercio y Administración No. 16, Col. Copilco Universidad, C.P. 04360, Ciudad de México.

8. TAMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentra la fabricación de tubos de hierro, acero y cualquier otro metal. Para acreditar su calidad de productora nacional de tubería de acero sin costura, presentó una carta expedida por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, del 4 de septiembre de 2025.

E. Producto objeto de examen

1. Descripción general

9. El producto objeto de examen es la tubería sin costura, de acero al carbono o acero aleado, laminada en caliente, con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 milímetros (mm), sin exceder de 460 mm, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, independientemente del espesor de pared o extremos. El producto se conoce comúnmente como tubería de conducción (*standard pipe*), tubería de línea (*line pipe*) o tubería de presión (*pressure pipe*). No son objeto de examen la tubería inoxidable, barra hueca, tubería mecánica, tubería de perforación, de producción y revestimiento, tubería con costura, *spool* y serpentines.

2. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, 7304.19.01 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 02 y 04, 7304.19.02 NICOS 01 y 99, 7304.19.03 NICOS 01 y 99, 7304.19.99 NICOS 01, 91 y 99, 7304.39.10 NICO 00, 7304.39.11 NICO 00, 7304.39.12 NICO 00, 7304.39.13 NICO 00, 7304.39.14 NICO 00, 7304.39.15 NICO 00, 7304.39.91 NICO 00, 7304.39.92 NICO 00, 7304.39.99 NICOS 02, 92 y 99, y 7304.59.99 NICOS 03, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 91, 92 y 99, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 73.04	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
Subpartida 7304.19	-- Los demás.
Fracción 7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
NICO 02	De diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm pero inferior o igual de 114.3 mm, de acero sin alear.
NICO 04	De diámetro exterior igual o superior a 60.3mm pero inferior o igual de 114.3mm de acero aleado.
Fracción 7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.

NICO 01	De acero aleado.
NICO 99	Los demás.
Fracción 7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
NICO 01	De acero aleado.
NICO 99	Los demás.
Fracción 7304.19.99	Los demás.
NICO 01	De acero sin alear.
NICO 91	Los demás con un diámetro exterior inferior o igual a 406.4 mm.
NICO 99	Los demás.
	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:
Subpartida 7304.39	-- Los demás.
Fracción 7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
NICO 00	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
Fracción 7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
NICO 00	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
Fracción 7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
NICO 00	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
Fracción 7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
NICO 00	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
Fracción 7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
NICO 00	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
Fracción 7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.

NICO 00	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
Fracción 7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.
NICO 00	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.
Fracción 7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.
NICO 00	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.
Fracción 7304.39.99	Los demás.
NICO 02	Tubos de diámetro exterior superior a 114.3mm.
NICO 92	Los demás tubos de diámetro exterior superior o igual a 60.3 mm pero inferior o igual a 114.3 mm, excepto los tubos mecánicos.
NICO 99	Los demás.
	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:
Subpartida 7304.59	-- Los demás.
Fracción 7304.59.99	Los demás.
NICO 03	Tubos de aleación llamada 52100 (correspondiente a la NOM-B-325).
NICO 07	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
NICO 08	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
NICO 09	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
NICO 10	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
NICO 11	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
NICO 12	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
NICO 91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.
NICO 92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.
NICO 99	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto, ambos de 2022, respectivamente.

11. El 25 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, mediante el cual, conforme al Anexo 2.2.1, numeral 8, fracción II, se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.10, 7304.39.11, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.14, 7304.39.15, 7304.39.91, 7304.39.92, 7304.39.99 y 7304.59.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

12. De acuerdo con el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.99, 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14 de la TIGIE, se encuentran sujetas al pago de un arancel temporal de 25%, y las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.39.11, 7304.39.13, 7304.39.15, 7304.39.91, 7304.39.92, 7304.39.99 y 7304.59.99 de la TIGIE, se encuentran sujetas al pago de un arancel temporal de 35%, ambos, aplicables a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años. Asimismo, en el décimo tercer párrafo de los considerandos de dicho Decreto se establece que acorde con el derecho internacional, la importación de mercancías originarias de los países con los que México tiene celebrado un tratado en materia comercial, de cubrir los requisitos establecidos en los mismos, se realizará bajo el trato arancelario preferencial de mercancías originarias previsto en el instrumento internacional que corresponda.

13. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo. No obstante, las operaciones comerciales normalmente se realizan en metros lineales, piezas, pies, toneladas métricas o toneladas cortas.

3. Proceso productivo

14. El proceso productivo de la tubería de acero sin costura inicia con la obtención del acero líquido, el cual se obtiene en las plantas integradas en altos hornos (*blast furnaces*) u hornos denominados BOF, por las siglas en inglés de *Basic Oxygen Furnace*, a partir de mineral de hierro, chatarra, fierro esponja, carbón mineral y oxígeno. En plantas de tipo mini-mill, el acero líquido se obtiene en hornos de arco eléctrico EAF, por las siglas en inglés de *Electric Arc Furnace*, que utilizan fundamentalmente chatarra, briquetas, arrabio, energía eléctrica, electrodos y oxígeno.

15. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos pasa por una máquina de colada continua donde se obtienen barras o lingotes de acero, insumo para la fabricación de la tubería de acero sin costura. Otros insumos son refractarios, energía eléctrica, gas natural, equipos de laminación, protectores de bisel, pinturas y barnices.

16. Después de la obtención de barras o lingotes de acero, el proceso para fabricar la tubería de acero sin costura es básicamente el mismo en el mundo. Las barras se precalientan en un horno giratorio y se pasan por el laminador “a mandril retenido”, en donde se perforan y ajustan al diámetro y espesor requeridos. A continuación, la tubería se corta en la longitud requerida y se somete a inspección para detectar posibles defectos. Posteriormente, para mejorar las propiedades químicas del acero, los tubos se someten a un proceso de tratamiento térmico. Conforme las normas lo requieran, se les pueden o no realizar pruebas hidrostáticas. Finalmente, se coloca grasa y protectores en los extremos de la tubería para evitar corrosión y daños en el producto.

4. Normas

17. Conforme a lo señalado en el punto 17 de la Resolución a que se refiere el punto 5 de la presente Resolución, las normas técnicas aplicables al producto objeto de examen son las siguientes: i) del Instituto Americano del Petróleo (API, por las siglas en inglés de American Petroleum Institute) la 5L, ii) de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials), la A106, A53, A333, A520, A179, A335, A312, A210, A213, A252-90 y A334, y iii) del Instituto Alemán de Normalización (DIN, por las siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung), la 1629, 2448, 17175, 2448, 2391 y 17172. No obstante, la Secretaría se allegará de mayor información en la siguiente etapa del procedimiento.

5. Usos y funciones

18. La función principal de la tubería objeto de examen es la conducción de fluidos, por ejemplo, agua, vapor, gas natural, aire y gases en sistemas de plomería y calefacción, unidades de aire acondicionado, sistemas de irrigación automáticos y otros usos relacionados (tubería de conducción), así como productos petroquímicos, químicos y otros líquidos (tubería de línea y tubería de presión).

F. Posibles partes interesadas

19. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productora nacional

Tubos de Acero de México, S.A.
Comercio y Administración No. 16
Col. Copilco Universidad
C.P. 04360, Ciudad de México

2. Gobierno

Embajada de Japón en México
Paseo de la Reforma No. 243, Torre Mapfre, piso 9
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

CONSIDERANDOS

A. Competencia

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 11.1, 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último, de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota compensatoria

23. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 70, fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

24. En el presente caso, TAMSA, en su calidad de productor nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

25. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2025, debido a que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE.

26. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 67, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

27. Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.10, 7304.39.11, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.14, 7304.39.15, 7304.39.91, 7304.39.92, 7304.39.99 y 7304.59.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

28. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2025.

29. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 70, fracción II y 89 F de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 1 a 5 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. De igual manera, se podrá garantizar el pago de la cuota compensatoria definitiva en los términos y con fundamento en el artículo 94 del RLCE.

30. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping* y 3o., último párrafo y 89 F de la LCE, las productoras nacionales, importadoras, exportadoras, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen de vigencia, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución. De conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican”, publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021 y el “Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma” publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de las 09:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 09:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

31. El formulario a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales-examen-de-vigencia-de-cuotas-compensatorias?state=published>. Asimismo, se podrá solicitar a la cuenta de correo electrónico UPCIConsultas@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría señalado en el punto inmediato anterior de la presente Resolución.

32. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento.

33. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

34. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

AVISO de la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de discos de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO DE LA ELIMINACIÓN DE LA CUOTA COMPENSATORIA DEFINITIVA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE DISCOS DE ALUMINIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XIII, 70, primer y último párrafo, y 70 B de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de discos de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual, la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 1,17 dólares por kilogramo a las importaciones de discos de aluminio, incluidas las definitivas y temporales, originarias de la República Popular China, en adelante China, que ingresaran a través de la fracción arancelaria 7616.99.10 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, o por cualquier otra.

Que conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping* y 70, primer y último párrafo, y 70 B de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

Que el 30 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el “Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias”, mediante el cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno de esos productos, salvo que una productora nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia. El listado incluyó a los discos de aluminio originarios de China, y señaló como último día de vigencia el 6 de noviembre de 2025, y como fecha límite para recibir la manifestación de interés el 2 de octubre de 2025.

Que en virtud de que ningún productor nacional expresó por escrito a esta Secretaría su interés en que se iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de discos de aluminio originarias de China, conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 70, primer y último párrafo de la LCE es procedente emitir el siguiente

**AVISO DE LA ELIMINACIÓN DE LA CUOTA COMPENSATORIA DEFINITIVA IMPUESTA
A LAS IMPORTACIONES DE DISCOS DE ALUMINIO ORIGINARIAS DE CHINA,
INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA**

1. Se elimina la cuota compensatoria definitiva de 1.17 dólares por kilogramo impuesta a las importaciones de discos de aluminio, incluidas las definitivas y temporales, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7616.99.10 de la TIGIE, o por cualquier otra, a partir del 7 de noviembre de 2025.

2. Notifíquese el presente Aviso a las partes interesadas de que se tiene conocimiento, las cuales están señaladas en el punto 17 de la “Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de discos de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, publicada el 6 de noviembre de 2020 en el DOF.

3. Comuníquese el presente Aviso al Servicio de Administración Tributaria y a la Agencia Nacional de Aduanas de México para los efectos legales correspondientes.

4. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la construcción y equipamiento de planteles educativos de educación media superior (preparatoria), así como de disposición de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples del Estado de Guanajuato, que celebran el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Obra Pública de dicho estado, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PREPARATORIA) EN ADELANTE "LAS ACCIONES", ASÍ COMO DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN 2242 ("FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN"), PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE EMISIÓN 2595 ("FIDEICOMISO DE EMISIÓN"), QUE CELEBRAN, EL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DOCTOR LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, DOCTOR HÉCTOR SALGADO BANDA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO JUAN PABLO PÉREZ BELTRÁN, EN ADELANTE "LA SOP"; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INGENIERO JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL ARQUITECTO HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, EN ADELANTE "LA SEMS"; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, EN ADELANTE "EL INIFED", ASISTIDO POR ROBERTO HUERTA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.
- III. Asimismo, el "Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente" implementado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, prevé el Eje 4. "Guanajuato es Vocación", objetivo 4.2. intitulado "Incrementar la cobertura educativa en media superior", así como la Estrategia 4.4.1. identificada como "Acercamiento de los servicios de media superior a las zonas en las que existe demanda".
- IV. La emisión, administración, distribución y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante "FAM POTENCIADO" para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa, en adelante "PROYECTOS DE LA INFE", está regulada por los contratos de Fideicomisos de:
a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595; b) Administración y

Distribución de recursos número 2242; así como por: c) los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; d) Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; y f) la Ley de Coordinación Fiscal (“LCF”).

- V. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta con recursos que recibirá del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de “PROYECTOS DE LA INFE”.
- VI. El Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, celebrado el 19 de octubre de 2015 por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública, tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la “LCF”, establecer el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los “PROYECTOS DE LA INFE”, así como sus responsables y ejecutores originarios. Asimismo, las partes acordaron que dicho instrumento tendría una vigencia de 25 (veinticinco) años y hasta en tanto (i) sean liquidados o finiquitados todos los financiamientos que contrate el fiduciario de “FIDEICOMISO DE EMISIÓN” y (ii) sean liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones a cargo del fiduciario del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”.
- VII. En términos del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, entre otros, se adicionó la fracción I Quinquies al artículo 36 de dicha ley, por el cual se le otorgan atribuciones a “LA SECRETARÍA” para: *“Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno”*.
- VIII. La cláusula Décima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, denominada Definición, ejecución y seguimiento de los “PROYECTOS DE LA INFE”, en su inciso (ii) establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” conjuntamente con “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” y/o las “Instituciones Educativas” se obliga a ejecutar todos y cada uno de los “PROYECTOS DE LA INFE” que le corresponda, conforme a su Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; asimismo, establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” instruye y autoriza al fiduciario del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN” para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del “FIDEICOMISO DE EMISIÓN” le sean entregados directamente a “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” y/o a las “Instituciones Educativas”, según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los “PROYECTOS DE LA INFE” que les corresponda (ya sea directamente o indirectamente) en los términos previstos en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que entregue “EL INIFED” al fiduciario del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la aportación FAM que el fiduciario del “FIDEICOMISO DE EMISIÓN” por conducto del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”, realice a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- IX. En fecha 15 de mayo de 2025 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” requirió a través del oficio sin número, dirigido a “LA SECRETARÍA”, que se adjunta como Anexo 1, que tenga a bien llevar a cabo las gestiones de licitación, contratación, construcción, equipamiento, supervisión y validación técnica, así como las relacionadas de manera directa con el pago que corresponda a la ejecución de los proyectos, mediante las solicitudes de instrucción de pago a los proveedores adjudicados, por cuanto hace a la aportación de \$39,000,000.00 (treinta y nueve millones de pesos 00/100 m.n.) de los recursos provenientes de la potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Estado de Guanajuato, con lo cual está de acuerdo “LA SECRETARÍA”.

- X.** Vistos los proyectos prioritarios a ejecutar en “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y toda vez que estos se realizarán en planteles federales, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, se determina que pueden convergir dos fuentes de financiamiento, es decir, los recursos provenientes del programa “FAM POTENCIADO” bajo las consideraciones expuestas en los antecedentes que preceden, y el segundo, de los recursos fiscales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante ampliación líquida transferirá a “LA SECRETARÍA” para su ejecución, conforme lo previsto en el presente instrumento y la normatividad aplicable.
- XI.** Conforme las fuentes de financiamiento antes señaladas, mediante el presente Convenio de Coordinación y Colaboración se asigna un monto total de \$67'500,000.00 (sesenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido; a “LA SECRETARÍA”, instrumento jurídico que servirá de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de licitación correspondientes para la construcción y equipamiento de un plantel educativo de nivel medio superior (preparatoria), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- XII.** “LA SECRETARÍA” por no estar dentro de sus competencias ni atribuciones la adquisición e instalación del equipamiento especializado requerido para el cumplimiento integral de “LAS ACCIONES” objeto del presente instrumento, solicitó mediante oficio No. 3.-043 de fecha 25 de marzo del año en curso, a “EL INIFED” se encargue de la implementación de los procedimientos de licitación que correspondan, en términos de la normatividad federal aplicable, para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en cada uno de los planteles, considerando que cuenta con las atribuciones necesarias para el equipamiento de éstos. Anexo 2.
- XIII.** Por lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que beneficiará a comunidades educativas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, es necesaria la suma de esfuerzos y competencias, así como la convergencia de asignaciones de recursos de diversas fuentes de financiamiento.

DECLARACIONES

1. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

1.1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, y 43-----de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

1.2. La Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), y XXVI y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para Estado de Guanajuato. Acredita la personalidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernatura, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en fecha 9 de junio de 2024; así como el Decreto número 348, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre Soberano de Guanajuato de fecha 24 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 193, Séptima Parte, el 25 de septiembre de 2024; en los que se acredita que fungirá como Gobernadora electa del estado de Guanajuato, para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2024 al 25 de septiembre de 2030.

1.3. El Doctor Luis Ignacio Sánchez Gómez, asiste a la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración en su carácter de Titular de la Secretaría de Educación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024; encontrándose facultado para la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., párrafo segundo, 13, fracción III, 17, párrafo primero, 18, primer párrafo y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

1.4 El Doctor Héctor Salgado Banda, asiste a la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración en su carácter de persona Titular de la Secretaría de Finanzas, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 8, 12, 13, fracción II, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y de los Municipios de Guanajuato; y 2, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo Sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

1.5 De conformidad con su legislación local, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene la facultad de suscribir el presente convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la aportación FAM que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", sujeto a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el "FIDEICOMISO DE EMISIÓN".

1.6 Como parte de los acuerdos emitidos por el Grupo de Trabajo para el cumplimiento del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, así como del periodo establecido (31 de enero 2025), para consolidar la relación de "PROYECTOS DE LA INFE"; fue dictaminada para su intervención, la integración al programa "FAM POTENCIADO" de los "PROYECTOS DE LA INFE", conforme los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A.

1.7 Con base en el punto anterior, de los recursos derivados del programa "FAM POTENCIADO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" determinó atender con recursos hasta por un monto de \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, para un plantel educativo, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

1.8 Conforme a las gestiones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", "EL INIFED" mediante oficio DG/242/2025 de fecha 4 de abril del 2025, que se adjunta al presente como Anexo 3, emitió la suficiencia de recursos para la intervención de los "PROYECTOS DE LA INFE", conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

1.9 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

1.10 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa ("LGIFE") y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

1.11 La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

1.12 Es propietario del predio en el que se va a construir el plantel educativo identificado como División 2 del predio rústico «Los Ángeles y Medina», ubicado en boulevard Francisco Villa, sin número, colonia Fracciones de San Cayetano de Medina, en el municipio de León, Guanajuato. Lo que se acredita con las escrituras públicas números 11,248 y 11,285 de fechas 15 de septiembre y 13 de octubre, ambas del año 2023, respectivamente, tiradas ante la fe del Licenciado Luis Mariano Hernández Aguado titular de la Notaría Pública número 27 con adscripción en el municipio de León Guanajuato, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del citado Municipio, bajo el folio real número R20*537650; y que se describe a continuación: Fracción con superficie de 30,241.89 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: en línea recta con dirección al suroriente de 176.67 metros, colinda con gobierno del estado de Guanajuato;
- Al oriente: en línea recta con dirección al surponiente de 166.00 metros colinda con propiedad privada;
- Al sur: en línea quebrada de tres tramos con dirección al norponiente de 20.48 metros, colinda con propiedad privada, 138.79 metros, colinda con Banco del Bienestar y 19.80 metros, colinda con trazo de calle Río Nilo; y
- Al poniente: en línea recta con dirección al nororiente de 163.95 metros colinda con gobierno del estado de Guanajuato.

Por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de "LAS ACCIONES".

1.13 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, zona centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

2. "LA SECRETARÍA" declara que:

2.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26, fracción XII y 36, fracciones I, I Quinquies y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

2.2. El Maestro en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.3 El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I y 6, fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.4 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, así como asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

2.5 Para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1089, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México.

3. "LA SEMS" declara que:

3.1 La Secretaría de Educación Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. fracción I y 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.2 Su representante, la Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para suscribir y participar en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción II, y 8, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

3.3 Participa en la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración para (i) hacer del conocimiento de "LAS PARTES" que presentó, junto con la asistencia y participación de "EL INIFED", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la propuesta inicial de proyectos de infraestructura física educativa, atendiendo a las necesidades y requerimientos de infraestructura física educativa de las entidades federativas y resultando en la relación de los "Proyectos de la INFE" adjunta al presente Convenio como Anexo A; y (ii) asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

3.4 La Licenciada María Alejandra Carreón Capuchino, Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 8o., fracción XXI, numeral II y último párrafo del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.5 El Arquitecto Hugo Enrique De Lucio Torres, Titular de la Dirección de Operación Técnica y Gestión, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8o., fracción XXI, numeral II y último párrafo del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.6 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en República de Argentina 28, colonia Centro, código postal 06020, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4. “EL INIFED” declara que:

4.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la “LGIFE”, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

4.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación (“LGE”) y se abrogó la “LGIFE”, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero que señalan que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la “LGE” y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de dicho Decreto, “EL INIFED” se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

4.3. Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su carácter de Director General de “EL INIFED”, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno de “EL INIFED” en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22, fracciones I y II y último párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones II, III, IV y XII del Estatuto Orgánico de “EL INIFED”.

4.4 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

4.5 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la “LGIFE” y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la “LGE”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

4.6 La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

4.7 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México.

5. “LA SOP” en su carácter de “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, declara que:

5.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 1o., 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

5.2 Conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento físico de inmuebles e instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, en coordinación con la Secretaría de Educación.

5.3 El Maestro Juan Pablo Pérez Beltrán, en su carácter de Secretario de Obra Pública en el Estado de Guanajuato, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la persona Titular del Ejecutivo del estado de Guanajuato, Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024; se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en términos de los artículos 17, primer párrafo y 18, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 5 y 6, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, actualmente denominada Secretaría de Obra Pública.

5.4 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

5.5 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la "LGIFE" y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la "LGE", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

5.6 La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

5.7 Para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior número 5, Complejo Administrativo Pozuelos, código postal 36089, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

6. "LAS PARTES" declaran que:

6.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

6.2 Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

6.3 Previamente a la celebración del presente instrumento, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del mismo no han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

6.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración es establecer los compromisos entre "LAS PARTES", en razón de su competencia, con motivo de la ejecución de "LAS ACCIONES", para la construcción y equipamiento de un plantel educativo de nivel medio superior (preparatoria), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que la ejecución de “LAS ACCIONES” para la construcción del plantel educativo (“PROYECTO DE LA INFE”) será por parte de “LA SECRETARÍA”, y las relacionadas al equipamiento y su instalación estarán a cargo de “EL INIFED” al amparo de la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contrataciones aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme corresponda.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que deberán aplicarse para la ejecución de “LAS ACCIONES”, serán aquellos con los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dispone, derivados del programa “FAM POTENCIADO” en las diversas modalidades de éste, así como de los que provienen de los recursos fiscales que la “SHCP” transferirá a “LA SECRETARÍA”, hasta por el monto que se señala en el Anexo B, por el plantel educativo.

Los recursos asignados serán conforme los especificados en monto y fuente de financiamiento contenidos en el Anexo B, y no podrán exceder de esos montos.

Asimismo, cada fuente de financiamiento deberá atender la normatividad aplicable para su implementación, y en su caso, su reintegro.

Por cuanto a la adquisición e instalación del equipamiento especializado que será adquirido por “EL INIFED”, se destinarán los recursos necesarios, conforme a las características y alcances técnicos y financieros establecidos en el Anexo B del presente instrumento. Esta adquisición no supondrá bajo ningún caso que “EL INIFED” comprometa o destine recursos propios. En caso de que por cuestiones ajenas a “EL INIFED”, los costos excedan del recurso asignado, la determinación de aplicar recurso excedente será de “LA SECRETARÍA”, siempre y cuando los bienes a adquirir se encuentren en las especificaciones técnicas del Anexo A.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento de “LAS ACCIONES” objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” contará con una suma de \$67'500,000.00 (sesenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; provenientes de dos fuentes de financiamiento conforme lo siguiente:

Fuentes de financiamiento:	
Origen	Monto (incluye IVA)
Recursos Fiscales (Fondo SEP)	\$30'000,000.00
FAM Potenciado	\$37'500,000.00
Total	\$67'500,000.00

A) RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FAM”:

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración no mediará traspaso de recursos a “LA SECRETARÍA” por lo que no administrará ni registrará recurso alguno en sus registros contables, sino que éste se mantendrá en el “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”. Es decir, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en términos del presente instrumento jurídico, manifiesta que “LA SECRETARÍA” cuenta, conforme al contenido de la declaración 1.7, con recursos por un monto de \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, que serán destinados para la ejecución de “LAS ACCIONES” y que provienen del “FAM POTENCIADO” en sus diferentes vertientes.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de “LA SOP” en su carácter de “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” en apego a lo señalado en el denominado Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” señalado en el Antecedente VI del presente instrumento, dará seguimiento a la ejecución de “LAS ACCIONES” (“PROYECTOS DE LA INFE”) que se ejecutaran indirectamente por “LA SECRETARÍA” objeto del presente instrumento legal, así como gestionará ante la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los pagos al contratista adjudicado con recursos provenientes del “FAM POTENCIADO”, considerando los recursos para que sean entregados en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los

PROYECTOS DE LA INFE ("LAS ACCIONES") en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM POTENCIADO en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente a "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (v), apartado A, numeral 2 del Anexo B del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", considerando los aspectos establecidos en la normatividad correspondiente, así como lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado "Flujograma para instrucciones de recursos".

Asimismo, se establece que los contratistas que resulten adjudicados deberán estar inscritos en el Padrón Único de Contratistas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

En ese tenor, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos provenientes del programa "FAM Potenciado" previa gestión de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de lo señalado en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para que se realicen los pagos a los contratistas que resultarán de los procedimientos de licitación que para tales efectos hubiera realizado "LA SECRETARÍA". Para ello, "LA SECRETARÍA" deberá integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo a la Subgerencia del "INIFED" en el Estado, para que éste a su vez lo gestione con su Gerencia Regional para la revisión y validación respectiva y posterior envío a las oficinas centrales del propio "INIFED", para efectos de que envíe el oficio de instrucción de pago a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para que "LA SOP" en su carácter de "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" gestione ante la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los pagos respectivos al contratista, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el Anexo C, denominado "Flujograma para instrucciones de recursos".

Con relación a las "LAS ACCIONES" que realizará "EL INIFED", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" en apego a lo señalado en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su denominado Anexo B, deberá dar seguimiento a la ejecución de los "PROYECTOS DE LA INFE" objeto de la ejecución de las acciones del presente instrumento legal, así como gestionará los recursos para que sean entregados a la Secretaría de Finanzas en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los "PROYECTOS DE LA INFE" ("LAS ACCIONES") que se ejecutaran de manera indirecta por "EL INIFED", para gestionar ante la Secretaría de Finanzas los pagos al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM Potenciado en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice al "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (V), apartado A, numeral 2 del Anexo B del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

En ese tenor, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de lo señalado en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/o proveedores que resulten de los procedimientos de licitación que para tales efectos hubiera realizado "LA SICT" y "EL INIFED" en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Distribución (cláusula 1. Definiciones de dicho instrumento), por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar, serán entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad competente.

A la conclusión de "LAS ACCIONES" de manera integral, es decir de obra y de equipamiento, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará contablemente dichas acciones respecto de los recursos gestionados y provenientes del programa "FAM POTENCIADO".

B) POR CUANTO A LOS RECURSOS FISCALES:

Para la realización de "LAS ACCIONES" objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, la "SHCP" llevará a cabo un traspaso de recursos presupuestarios a "LA SECRETARÍA", por un monto de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que provendrán de la ampliación líquida tramitada ante dicha dependencia, a fin de que "LA SECRETARÍA" tenga la capacidad de cumplir con el objeto del presente instrumento.

Los alcances, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento del plantel educativo federal, montos, calendarización de avance de la obra, así como el seguimiento financiero de destino y la erogación de los recursos traspasados se describen en el Anexo B, el cual será debidamente firmado por él o los responsables del seguimiento por parte de "LA SEMS", designados en la cláusula SEXTA del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a que se refiere el primer párrafo del presente inciso serán traspasados a "LA SECRETARÍA" conforme a la adecuación presupuestaria que se registre en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), así como en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP); sistemas que administra la "SHCP".

"LA SECRETARÍA" deberá ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y demás normatividad aplicable. Los recursos presupuestarios que se transfieran en términos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. Compromisos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- a) Gestionar los recursos provenientes del programa "FAM POTENCIADO" y hasta por la cantidad establecida para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.
- b) Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" para la gestión de los permisos necesarios para la construcción del plantel educativo ("PROYECTOS DE LA INFE").
- c) Adicionalmente a los recursos del "FAM POTENCIADO" señalados en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y construcción de los planteles educativos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar, de los recursos aportados del programa "FAM POTENCIADO", en términos de lo previsto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", en el numeral 2, inciso A), subinciso (i) del Anexo B, un porcentaje del 2% para "EL INIFED" y el 2% para "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE".
- d) Recibir los reportes de avances emitidos por "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- e) Suscribir con la Secretaría de Educación Pública el contrato de comodato correspondiente respecto al predio descrito en la declaración 1.12 del presente instrumento jurídico, con el fin de que se permita a "LA SECRETARÍA" el acceso al inmueble para llevar a cabo los trabajos de construcción y operación del plantel educativo, en tanto se formalizan en favor de la Federación por su conducto las gestiones para la donación de este. El acceso se otorgará a más tardar el 16 de junio del 2025.

II. Compromisos de "LA SECRETARÍA":

- a) Llevar a cabo la ejecución de "LAS ACCIONES" para la construcción del plantel educativo ("PROYECTO DE LA INFE"), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- b) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la realización del plantel educativo ("PROYECTO DE LA INFE"), en los términos que estén autorizados, de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- c) Integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo a "EL INIFED" para que éste a su vez lleve a cabo su revisión, validación y envío a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de la Instrucción de Distribución de Recursos para el pago de trabajos ejecutados por los contratistas que resulten de los procedimientos licitatorios que realice "LA SECRETARÍA", respecto de los recursos que corresponden a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" del programa "FAM POTENCIADO".
- d) Presentar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien ejecute "LAS ACCIONES".

Este informe deberá entregarse conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para ello, detallándose el avance en "LAS ACCIONES" realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "LAS ACCIONES", así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos destinados, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable para cada recurso.

- e) Se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa "FAM POTENCIADO".
- f) Destinar a "EL INIFED" los recursos necesarios con el objeto de que realice los procedimientos de contratación de bienes requeridos al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su reglamento y demás disposiciones aplicables para la adquisición e instalación del equipamiento especializado, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B. El recurso que, en su caso, asigne a "EL INIFED", será prioritariamente de origen "FAM POTENCIADO", en caso de que se designen recursos fiscales, la transferencia de éstos deberá realizarse considerando el plazo suficiente para garantizar que existan los espacios y condiciones necesarias para la recepción e instalación de los bienes, conforme el plazo establecido en el Anexo A; asimismo, considerando la naturaleza fiscal de los recursos para la transferencia, se deberá observar que los recursos lleguen oportunamente para que sean devengados en el mismo ejercicio fiscal en que inicie el procedimiento de contratación respectivo.
- g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
 - i. Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "LAS ACCIONES" ("PROYECTO DE LA INFE"), así como asumir el pago de derechos correspondientes.
 - ii. Ejecutar y verificar la ejecución de "LAS ACCIONES" ("PROYECTO DE LA INFE") y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como a las especificaciones del Anexo A del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
 - iii. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos destinados a la construcción del plantel educativo ("PROYECTO DE LA INFE"), con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
 - iv. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora.

III. Compromisos de "EL INIFED":

- a) Coadyuvar conforme a lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", respecto de los trámites y gestiones administrativas para la remisión de las instrucciones de pago, que para tales efectos remita "LA SECRETARÍA" en términos de lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado "Flujograma para instrucciones de recursos"; considerando además lo previsto en la Cláusula Segunda, inciso A) en el presente instrumento legal. Por cuanto al recurso derivado del "FAM POTENCIADO".
- b) Destinar los recursos asignados por "LA SECRETARÍA" para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- c) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo, en los términos que estén autorizados y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B. Esta adquisición la realizará conforme al calendario de ejecución que se determine.

- d) Las contrataciones que realice deberán atender los requerimientos contenidos en los Anexos A y B del presente instrumento legal por cuanto hace a los bienes, y siempre se realizarán cuando “EL INIFED” cuente con los recursos para ello, atendiendo la naturaleza de los recursos conforme se estableció en el inciso f) de los compromisos de “LA SECRETARÍA”.
- e) Presentar el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien lleve a cabo las acciones para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo.
- f) Entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad prevista en la normatividad del programa “FAM POTENCIADO”.
- g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos correspondientes exclusivamente a la adquisición e instalación del equipamiento especializado y mobiliario del plantel educativo, al amparo de lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
 - i. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
 - ii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera “LA SECRETARÍA” o cualquier autoridad fiscalizadora.
 - iii. Entregar el mobiliario y equipo especializado a la comunidad educativa del plantel, firmando para ello la recepción de los mismos, con asistencia y aceptación de “LAS PARTES”.

IV. Compromisos de “LA SOP” en su carácter de “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”:

- a) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los pagos respectivos a los contratistas y proveedores, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda, inciso A) en el presente instrumento legal y en términos del Anexo C del presente instrumento, denominado “Flujograma para instrucciones de recursos”.
- b) En lo que corresponda, cumplir con los supuestos establecidos en el “CONVENIO DE COORDINACION”, respecto de la ejecución, seguimiento, avance y conclusión de los “PROYECTOS DE LA INFE”.
- c) Verificar que los recursos provenientes del programa “FAM POTENCIADO” se apliquen exclusivamente en la realización del objeto del presente instrumento y siempre tomará en cuenta:
 - i. Coadyuvar con “LA SECRETARÍA” en la gestión de los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo (“PROYECTO DE LA INFE”).
 - ii. Verificar la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, (“PROYECTO DE LA INFE”) y las actividades inherentes para su consecución.
 - iii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- d) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

V. Compromisos de “LA SEMS”:

- a) Suscribir y autorizar los denominados Anexo A y Anexo B, en que se describen los alcances y especificaciones técnicas, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento del plantel educativo, calendarización de avance de la obra, así como los alcances financieros, montos y el seguimiento financiero de destino y la erogación de los recursos traspasados, respectivamente.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.

“LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas cuyo cumplimiento esté a cargo de cada una de ellas.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos motivo del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se aplicarán única y exclusivamente para llevar a cabo el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, conforme a las características y alcances establecidos en el denominado Anexo A.

SEXTA. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”: Licenciada María del Sagrario Villegas Grimaldo, Directora General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación.
- Por “LA SOP” en su carácter de “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”: Las personas titulares de la Dirección General de Administración e Inversión y de la Dirección General de Edificación e Infraestructura Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias o quienes los suplan en funciones.
- Por “LA SECRETARÍA”: El Maestro Efraín Álvarez Martínez, Director Ejecutivo de Construcción y Supervisión de Proyectos de Infraestructura para el Sistema Educativo Federal y Cultural.
- Por “EL INIFED”: Las personas titulares de las Gerencias de Finanzas y de Construcción y Supervisión de Obra de “EL INIFED” o las personas que desempeñen sus funciones.
- Por “LA SEMS”: Las personas titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias o quienes los suplan en funciones.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. “LAS PARTES” se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES” a través de la celebración de un convenio modificatorio que formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo, el cual podrá celebrarse por conducto de las personas servidoras públicas que cuenten con las facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios o correos electrónicos institucionales y a las personas designadas en la cláusula SEXTA como responsables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento del objeto señalado en su cláusula PRIMERA, de conformidad con el Anexo A. No obstante, los recursos fiscales que transferirá la “SHCP”, en términos de la normatividad aplicable, deberán quedar devengados por “LA SECRETARÍA” a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "LA SECRETARÍA" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo, el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para las otras partes, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que su respectivo personal llegase a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en la información que se genere, deberá observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guanajuato, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas "LAS ACCIONES" para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México o en el estado de Guanajuato a elección de la parte actora, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo del año 2025.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Mtra. **Libia Dennise García Muñoz Ledo.**- Rúbrica.- Asistida por: Secretario de Educación, Dr. **Luis Ignacio Sánchez Gómez.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Héctor Salgado Banda.**- Rúbrica.- Por la SOP en su carácter de Organismo Responsable de la INFE: Secretario de Obra Pública, Mtro. **Juan Pablo Pérez Beltrán.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina.**- Rúbrica.- Asistido por: Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Juan Carlos Fuentes Orrala.**- Rúbrica.- Por la SEMS: Subsecretaria de Educación Media Superior, Dra. **Tania Hogla Rodríguez Mora.**- Rúbrica.- Asistida por: Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, Lic. **María Alejandra Carreón Capuchino.**- Rúbrica.- Director de Operación Técnica y Gestión, Arq. **Hugo Enrique de Lucio Torres.**- Rúbrica.- Por el INIFED: Director General, **Francisco Javier Cabiedes Uranga.**- Rúbrica.- Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración, **Roberto Huerta García.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la construcción y equipamiento de planteles educativos de educación media superior (preparatorias), así como de traspaso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples del Estado de Jalisco, que celebran el Estado de Jalisco, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PREPARATORIAS) EN ADELANTE "LAS ACCIONES", ASÍ COMO DE TRASPASO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DEL ESTADO DE JALISCO, ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN 2242 (FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN), PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE EMISIÓN 2595 (FIDEICOMISO DE EMISIÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR, EN ADELANTE "EL INFEJAL"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL INGENIERO JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL ARQUITECTO HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, EN ADELANTE LA "SEMS"; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, EN ADELANTE "EL INIFED", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. Que la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.
- III. Que la emisión administración, distribución y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante "FAM Potenciado" para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa (Proyectos de la INFE), está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 b) Administración y Distribución de recursos número 2242 , así como por los, c) Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, d) Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado, y; f) la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

- IV. La “ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta con recursos que recibirá del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de Proyectos de INFE.
- V. Que en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, celebrado por la “ENTIDAD FEDERATIVA” con el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública, que tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la LCF, establecer el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como establecer los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los Proyectos de la INFE, así como sus responsables y ejecutores originarios.
- VI. Que en términos del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, entre otros, se adicionó la Fracción I Quinquies al artículo 36 de dicha Ley, por el cual se le otorgan atribuciones a “LA SECRETARÍA” para: *Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno*.
- VII. En fecha 28 de marzo del 2025 la “ENTIDAD FEDERATIVA” requirió a través del oficio número GOB-JAL/JPLN/046/2025 dirigido a “LA SECRETARÍA”, que se adjunta como Anexo 1, que tenga a bien llevar a cabo las gestiones de licitación, contratación, construcción, equipamiento, supervisión y validación técnica, así como las relacionadas de manera directa con el pago que corresponda a la ejecución de los proyectos, mediante las solicitudes de instrucción de pago a los proveedores adjudicados, por cuanto hace a los recursos provenientes de la potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Estado, con lo cual está de acuerdo “LA SECRETARÍA”.
- VIII. Que vistos los proyectos prioritarios a ejecutar en la “ENTIDAD FEDERATIVA”, y toda vez que estos se realizarán en planteles federales, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, se determinó que pueden convergir dos fuentes de financiamiento, es decir, los recursos provenientes del Programa “FAM Potenciado” bajo las consideraciones expuestas en los antecedentes que preceden, y el segundo, de los recursos fiscales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante ampliación líquida transferirá a “LA SECRETARÍA” para su ejecución, conforme lo previsto en el presente instrumento y la normatividad aplicable.
- IX. Conforme las fuentes de financiamientos antes señaladas, mediante el presente Convenio de Coordinación y Colaboración de Acciones, se asigna un monto total de \$67'500,000.00 (Sesenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; a “LA SECRETARÍA”, instrumento jurídico que servirá de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos licitatorios correspondientes para la construcción y equipamiento de un plantel educativo de nivel medio superior (preparatoria), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- X. Que “LA SECRETARÍA” por no estar dentro de sus competencias ni atribuciones la adquisición e instalación del equipamiento especializado requerido para el cumplimiento integral de “LAS ACCIONES” objeto del presente instrumento, solicitó mediante oficio No. 3.-043 de fecha 25 de marzo del año en curso, a “EL INIFED” se encargara de la implementación de los procedimientos licitatorios que correspondan, en términos de la normatividad federal aplicable, para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en cada uno de los planteles, considerando que cuentan con las atribuciones necesarias para el equipamiento de éstos. Anexo 2.
- XI. Por lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que beneficiará a comunidades educativas de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, es necesaria la suma de esfuerzos y competencias, así como la convergencia de asignaciones de recursos de diversas fuentes de financiamiento.

DECLARACIONES

1. La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

1.1 Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 El Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, incisos 1 y 2; 4, inciso 1, fracciones I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

1.3 De conformidad con su legislación local, la "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene la facultad de suscribir el presente Convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la "Aportación FAM" que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", sujeto a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el "Fideicomiso de Emisión".

1.4 Que, la Secretaría de Educación es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VIII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.5 Su titular, el Maestro. Juan Carlos Flores Miramontes, cuenta con las facultades legales necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 5, numeral 1, fracción II, 6, 14, 15 fracciones I y VI, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

1.6 El Ingeniero Salvador Zamora Zamora, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 6 de diciembre de 2024, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 14 numeral 1 y 15 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

1.7 Que a petición de la "ENTIDAD FEDERATIVA", como parte de los acuerdos emitidos por el Grupo de Trabajo para el cumplimiento del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, así como del periodo establecido (31 de enero 2025), para consolidar la relación de Proyectos de la INFE; fue dictaminada para su intervención, la integración al Programa FAM Potenciado de los Proyectos de la INFE, conforme los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A.

1.8 Que en base a lo anterior, de los recursos derivados del programa FAM Potenciado, la "ENTIDAD FEDERATIVA" determinó atender con recursos hasta por un monto de \$37'500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, para un plantel educativo, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

1.9 Que conforme las gestiones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", "EL INIFED" mediante oficio DG/237/2025 de fecha 4 de abril del 2025, que se adjunta al presente como Anexo 3, emitió la suficiencia de recursos para la intervención de los Proyectos de la INFE, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

1.10 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

1.11 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, ni contravienen, mucho menos se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, Convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

1.12 La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

1.13 Que con relación al predio en el cual se va a construir el plantel educativo, se realizan las gestiones necesarias para que se efectúe la donación en favor de la Federación, con destino a la Secretaría de Educación Pública, por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de "LAS ACCIONES" para la construcción del plantel educativo.

1.14 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde No. 1351, Edificio "B", Torre de Educación, piso 8, en la Colonia Miraflores, C.P. 44280, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. "LA SECRETARÍA" declara que:

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 36 fracciones I, I Quinquies y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

2.2. El M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.3 El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.4 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

2.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

3. La "SEMS" declara que:

3.1 La Secretaría de Educación Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2° fracción I y 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.2 Su representante, la Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora, titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para suscribir y participar en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los artículos 2, apartado A, fracción II, y 8, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

3.3 Participa en la celebración del presente Convenio para (i) hacer del conocimiento de "LAS PARTES" que presentó, junto con la asistencia y participación del "INIFED", a la "ENTIDAD FEDERATIVA", la propuesta inicial de proyectos de infraestructura física educativa, atendiendo a las necesidades y requerimientos de infraestructura física educativa de las Entidades Federativas y resultando en la relación de los Proyectos de la INFE adjunta al presente Convenio como Anexo A; y (ii) asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

3.4 La Licenciada María Alejandra Carreón Capuchino, Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8°, fracción XXI, numeral II y último párrafo del citado artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.5 El Arquitecto Hugo Enrique De Lucio Torres, Titular de la Dirección de Operación Técnica y Gestión, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8°, fracción XXI, numeral II y último párrafo del citado artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.6 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en República de Argentina 28, Colonia Centro, Código Postal 06020 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4. “EL INIFED” declara que:

4.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la LGIFE, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

4.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la LGE y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, “EL INIFED” se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

4.3. El Licenciado Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su carácter de Director General de “EL INIFED”, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno del INIFED en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracción II del Estatuto Orgánico de “EL INIFED”.

4.4 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

4.5 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, ni contravienen, mucho menos se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, Convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

4.6 La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

4.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

5. “EL INFEJAL” y/o ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE, declara que:

5.1 En términos de la Ley que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades.

5.2 Conforme a la Ley que lo creó, tiene el objetivo de fungir como organismo con capacidad normativa, de consultoría, investigación y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y reubicación en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y desempeñarse como una instancia asesora, dictaminadora y ejecutora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en la infraestructura educativa, de forma conjunta con las unidades de protección civil del Estado. formular, dirigir, operar, administrar, regular, construir y evaluar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas al servicio del Sistema Educativo Estatal;

5.3 El Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la Ley que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco

5.4 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

5.5 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, ni contravienen, mucho menos se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, Convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

5.6 La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

5.7 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Fray Antonio Alcalde 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco.

6. “LAS PARTES” declaran que:

6.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

6.2 Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

6.3 Previamente a la celebración de este Convenio han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, ni les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

6.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos del Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración es establecer los compromisos entre “LAS PARTES”, en razón de su competencia, con motivo de la ejecución de “LAS ACCIONES”, para la construcción y equipamiento de un plantel educativo de nivel medio superior (preparatoria), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que la ejecución de “LAS ACCIONES” para la construcción del plantel educativo, Proyecto de la INFE será por parte de “LA SECRETARÍA”, y las relacionadas al equipamiento y su instalación estarán a cargo de “EL INIFED” al amparo de la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contrataciones aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme corresponda.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que deberán de aplicarse para la ejecución de “LAS ACCIONES”, serán aquellos con los que la “ENTIDAD FEDERATIVA” dispone, derivados del programa “FAM Potenciado” en las diversas modalidades de ésta, así como de los que provienen de los recursos fiscales que la SHCP transferirá a “LA SECRETARÍA”, hasta por el monto que se señala en el marcado como Anexo B, por el plantel educativo.

Los recursos asignados por el plantel educativo serán conforme los especificados en monto y fuente de financiamiento del Anexo B, y no podrán exceder de esos montos.

Asimismo, cada fuente de financiamiento deberá de atender la normatividad aplicable para su implementación, así como para, en su caso, su reintegro.

Por cuanto a la adquisición e instalación del equipamiento especializado que será adquirido por "EL INIFED", se destinarán los recursos necesarios, conforme a las características y alcances técnicos y financieros establecidos en el denominado Anexo B del presente instrumento. Esta adquisición no supondrá bajo ningún caso que "EL INIFED" comprometa o destine recursos propios. En caso de que por cuestiones diversas a "EL INIFED", los costos se excedan del recurso asignado, la determinación de aplicar recurso excedente será de "LA SECRETARÍA", siempre y cuando los bienes a adquirir se encuentren en las especificaciones técnicas del Anexo A.

SEGUNDA. - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento de "LAS ACCIONES" objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" contará con una suma de \$67'500,000.00 (sesenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; provenientes de dos fuentes de financiamiento conforme lo siguiente:

Fuentes de financiamiento:	
Origen	Monto (incluye IVA)
Recursos Fiscales (Fondo SEP)	\$30'000,000.00
FAM Potenciado	\$37'500,000.00
Total	\$67'500,000.00

A) RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FAM POTENCIADO":

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, no mediara traspaso de recursos alguno, es decir que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del presente instrumento jurídico, establece que "LA SECRETARÍA" cuenta conforme al contenido de la declaración 1.8, con recursos por un monto de \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que serán destinados para la ejecución de "LAS ACCIONES" y que provienen del "FAM Potenciado" en sus diferentes vertientes.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (v), apartado A, numeral 2 del Anexo B del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" señalado en el Antecedente V del presente instrumento, los pagos a la gestión y trámite de las acciones y trabajos realizados se enterarán a cada uno de los contratistas designados para la ejecución del plantel educativo, proyecto de la INFE, considerando los aspectos establecidos en la normatividad correspondiente, así como lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado "Flujograma para instrucciones de recursos".

En ese tenor, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos provenientes del programa "FAM Potenciado" previa gestión de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, para que se realicen los pagos a los contratistas que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado "LA SECRETARÍA". Para ello, "LA SECRETARÍA" en conjunto con el "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" ("EL INFEJAL") deberán integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo a la Subgerencia del "INIFED" en el Estado, para que éste a su vez lo gestione con su Gerencia Regional para la revisión y validación respectiva y posterior envío a las oficinas centrales del propio "INIFED", para efectos de que envíe el oficio de instrucción de pago a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para transferencia al "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" para que efectúe los pagos respectivos al contratista, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el Anexo C, denominado "Flujograma para instrucciones de recursos".

Con relación a las "LAS ACCIONES" que realizará EL INIFED, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" en apego a lo señalado en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su denominado Anexo B, deberá de dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos de la INFE objeto de la ejecución de las acciones del presente instrumento legal, así como gestionar los recursos para que le sean entregados de manera directa en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los

aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los Proyectos de la INFE ("LAS ACCIONES") que se ejecutaran de manera indirecta por "EL INIFED", para que por su conducto sea pagado al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM Potenciado en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente al "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (V), apartado A, numeral 2 del Anexo B del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

En ese tenor, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de los señalado en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/ o proveedores que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado "EL INIFED" en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Distribución (cláusula 1. Definiciones de dicho instrumento), por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar, serán entregados al "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE".

B) POR CUANTO A LOS RECURSOS FISCALES

Para la realización de "LAS ACCIONES" objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, la "SHCP" llevará a cabo un traspaso de recursos presupuestarios a "LA SECRETARÍA", por un monto de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que provendrán de la ampliación líquida tramitada ante dicha dependencia, a fin de que la "SECRETARÍA" tenga la capacidad de cumplir con el objeto del presente instrumento.

Los alcances, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento del plantel educativo federal, montos, calendarización de avance de la obra, así como el seguimiento financiero de destino y la erogación de los recursos traspasados se describen en el Anexo B, el cual será debidamente firmado por él o los responsables del seguimiento por parte de la "SEMS", designados en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior serán traspasados a "LA SECRETARÍA" conforme a la adecuación presupuestaria que se registre en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), así como en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), sistemas que administra la SHCP.

"LA SECRETARÍA" deberá ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Los recursos presupuestarios que se transfieran en los términos de presente Convenio de Coordinación y Colaboración no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

A la conclusión de "LAS ACCIONES" de manera integral, es decir de obra y de equipamiento, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará contablemente las acciones.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES". Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. Compromisos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- a) Gestionar los recursos provenientes del programa "FAM Potenciado" y hasta por la cantidad establecida para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.
- b) Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" por medio de "EL INFEJAL", para la gestión de los permisos y licencias necesarios para la construcción del plantel educativo, proyecto de la INFE.
- c) Adicionalmente a los recursos FAM Potenciado señalados en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y construcción de los planteles educativos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar, de los recursos aportados del programa "FAM Potenciado", en términos de lo previsto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", en el numeral 2, inciso A), subinciso (i) del Anexo B; un porcentaje del 2% para "EL INIFED" y el 2% para "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" ("EL INFEJAL").

- d) Remitir los reportes de avances emitidos por “LA SECRETARÍA”, conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- e) Se obliga a entregar directamente a “LA SECRETARÍA”, a más tardar el día 16 de junio de 2025, la posesión física y material del predio necesario para la construcción del plantel educativo, para lo cual se deberá suscribir el acta de entrega-recepción de los inmuebles.

II. Compromisos de “LA SECRETARÍA”:

- a) Llevar a cabo la ejecución de “LAS ACCIONES” para la construcción del plantel educativo, proyecto de la INFE, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- b) Aplicar de manera específica y puntual, los recursos económicos para la realización del plantel educativo, proyecto de la INFE, en los términos que estén autorizados, de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- c) Integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo al “INIFED” para que éste a su vez lleve a cabo su revisión, validación y envío a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de la Instrucción de Distribución de Recursos para el pago al contratista respectivo, derivado de trabajos ejecutados por los contratistas que resulten de los procedimientos licitatorios que hubiese adjudicado “LA SECRETARÍA”, respecto de los recursos que corresponden a la “ENTIDAD FEDERATIVA” del programa “FAM Potenciado”.
- d) Presentar el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien ejecute “LAS ACCIONES”.

Este informe deberá entregarse conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para ello, detallándose “LAS ACCIONES” realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de “LAS ACCIONES”, así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos destinados, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable para cada recurso.

- e) Se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa “FAM Potenciado”.
- f) Destinar a “EL INIFED” los recursos necesarios con el objeto de que realice los procedimientos de contratación de bienes requeridos al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables para la adquisición e instalación del equipamiento especializado, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B. El recurso que en su caso asigne a “EL INIFED”, será prioritariamente de origen FAM Potenciado, en caso de que se designen recursos fiscales, la transferencia de éstos deberá realizarse considerando el plazo suficiente para garantizar que existan los espacios y condiciones necesarias para la recepción e instalación de los bienes, conforme el plazo establecido en el Anexo A; asimismo, considerando la naturaleza fiscal de los recursos para la transferencia, se deberá observar que los recursos lleguen oportunamente para que sean devengados en el mismo ejercicio fiscal en el que inicie el procedimiento de contratación respectivo.
- g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
 - i. Solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que por medio de “EL INFEJAL” coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo.
 - ii. Ejecutar o verificar la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, proyecto de la INFE y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como a las especificaciones del Anexo A del presente Convenio.

- iii. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos destinados a la construcción del plantel educativo, proyecto de la INFE, con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- iv. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora.

III. Compromisos del “INIFED”:

- a) Coadyuvar conforme a lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, respecto de los trámites y gestiones administrativas para la remisión de las instrucciones de pago, que para tales efectos remita “LA SECRETARÍA” en términos de lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado “Flujograma para instrucciones de recursos”; considerando además lo previsto en la Cláusula Segunda, inciso A) en el presente instrumento legal. Por cuanto al recurso derivado del FAM Potenciado.
- b) Destinar los recursos asignados por “LA SECRETARÍA” para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- c) Aplicar de manera específica y puntual, los recursos económicos para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo, en los términos que estén autorizados y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B. Esta adquisición la realizará conforme al calendario de ejecución que se determine.
- d) Las contrataciones que realice deberán de atender los requerimientos contenidos en los marcados Anexos A y B del presente instrumento legal por cuanto hace a los bienes, y siempre se realizarán cuando “EL INIFED” cuente con los recursos para ello, atendiendo la naturaleza de los recursos conforme se estableció en el inciso f) de los compromisos de “LA SECRETARÍA”.
- e) Presentar el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien lleve a cabo las acciones para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo.
- f) Se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa.
- g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos correspondientes exclusivamente a la adquisición e instalación del equipamiento especializado y mobiliario del plantel educativo, al amparo de lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
 - i. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
 - ii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera “LA SECRETARÍA” o cualquier autoridad fiscalizadora.
 - iii. Entregar el mobiliario y equipo especializado a la comunidad educativa del plantel, firmando para ello la recepción de los mismos, con asistencia y aceptación de “LAS PARTES”.

IV. Compromisos de “EL INFEJAL”, ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE:

- a) Gestionar e integrar el expediente para trámite de estimación en conjunto con “LA SECRETARÍA”, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda, inciso A) en el presente instrumento legal y en términos del Anexo C del presente instrumento, denominado “Flujograma para instrucciones de recursos”.
- b) Efectuar los pagos respectivos a los contratistas que adjudicados por “LA SECRETARÍA”, conforme los recursos que le Transfiera BANOBRAS (Fideicomiso) derivado del procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda, inciso A) en el presente instrumento legal y en términos del Anexo C del presente instrumento, denominado “Flujograma para instrucciones de recursos”.

- c) En lo que corresponda, cumplir con los supuestos establecidos en el “CONVENIO DE COORDINACION”, respecto de la ejecución, seguimiento, avance y conclusión de cada uno de los Proyectos de la INFE que se efectuarán en la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme lo pactado en dicho instrumento.
- d) Verificar que los recursos provenientes del programa “FAM Potenciado” se apliquen exclusivamente en la realización del objeto del presente instrumento y siempre tomará en cuenta:
 - i. Coadyuvar con la “ENTIDAD FEDERATIVA” en la gestión de los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, proyecto de la INFE.
 - ii. Verificar la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, proyecto de la INFE y las actividades inherentes para su consecución.
 - iii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera la “ENTIDAD FEDERATIVA” o cualquier autoridad fiscalizadora.
- e) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

V. Compromisos de la “SEMS”:

- a) Suscribir los denominados Anexo A y Anexo B, en los que se describen los alcances y especificaciones técnicas, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento del plantel educativo, calendarización de avance de la obra, así como los alcances financieros, montos y el seguimiento financiero de destino y la erogación de los recursos traspasados, respectivamente.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.

“LAS PARTES” suscriben el presente convenio sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas correlativas aplicables que corran a cargo de cada una de ellas.

QUINTA. - DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos motivo del presente Convenio, se aplicarán única y exclusivamente para llevar a cabo el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, conforme a las características y alcances establecidos en el denominado Anexo A.

SEXTA. - VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO.

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”: A Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación, auxiliado de los titulares de las áreas de la Secretaría de Educación Jalisco.
- Por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”: Francisco José Ontiveros Balcázar auxiliado de los titulares de las áreas administrativas del INFEJAL.
- Por “LA SECRETARÍA”: El Mtro. Efraín Álvarez Martínez, Director Ejecutivo de Construcción y Supervisión de Proyectos de Infraestructura para el Sistema Educativo Federal y Cultural.
- Por “EL INIFED”: A las personas Titulares de la Gerencias de Finanzas y de Construcción y Supervisión de Obra en “EL INIFED”, o a las personas que desempeñen sus funciones.
- Por la “SEMS”: A los Titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, o de quienes los suplan en funciones.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES”, no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. “LAS PARTES” se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

OCTAVA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, en el correspondiente Convenio Modificatorio que obligará a "LAS PARTES" y estará vigente a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. – VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, de conformidad con lo establecido en el Anexo A. No obstante lo anterior, los recursos fiscales que transferirá la SHCP, en términos de la normatividad aplicable, deberán quedar devengados por "LA SECRETARÍA" a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "LA SECRETARÍA" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo, el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que sus respectivos trabajadores llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en la información que se genere, deberá observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas "LAS ACCIONES" para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito; en caso de no solucionarse, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México; renunciando, en consecuencia, al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México a los 07 días del mes de abril del año 2025.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. **Jesús Pablo Lemus Navarro**.- Rúbrica.- Asistido por: Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, Mtro. **Juan Carlos Flores Miramontes**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Ing. **Salvador Zamora Zamora**.- Rúbrica.- Por el INFEJAL, Organismo Responsable de la INFE: Director General, Mtro. **Francisco José Ontiveros Balcázar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Asistido por: Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Juan Carlos Fuentes Orrala**.- Rúbrica.- Por la SEMS: Subsecretaria de Educación Media Superior, Dra. **Tania Hogla Rodríguez Mora**.- Rúbrica.- Asistida por: Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, Lic. **María Alejandra Carreón Capuchino**.- Rúbrica.- Director de Operación Técnica y Gestión, Arq. **Hugo Enrique de Lucio Torres**.- Rúbrica.- Por el INIFED: Director General, Ing. **Francisco Javier Cabiedes Uranga**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa **Abastecedora Tecnológica Especializada, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/011/2025.

CIRCULAR No. 30/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS Y/O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ABASTECEDORA TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción XIII y 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el cuarto transitorio del *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (en lo sucesivo, DECRETO); 1, fracción VI, 59, primer párrafo, 60, párrafo primero, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil, con sus reformas posteriores, aplicable conforme a lo señalado en los artículos sexto y séptimo transitorios del *"DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; así como 111 de su Reglamento; 1, 2, letra A, fracción I, inciso c), subinciso iii, 4, 7, fracción XXI, 8, fracción XIV y último párrafo, 10, 11, fracción XXIV, 18, fracciones II, XXIV y último párrafo, y 21, fracción IV, inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; en cumplimiento a lo ordenado en el **segundo párrafo del resolutivo CUARTO de la resolución de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente número **SAN/011/2025**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **ABASTECEDORA TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y se registre en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **9 (nueve) meses**.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la **resolución de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco**, antes precisada, **la inhabilitación subsistirá** hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la aludida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el primer párrafo del artículo 113, del Reglamento de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **ABASTECEDORA TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a 28 de octubre de 2025.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los autos de juicio de amparo indirecto número 2049/2024, promovido por Seguros SURA, S.A. de C.V. dictó el trece de octubre de dos mil veinticinco el acuerdo por el cual informa que el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, confirma el amparo de la justicia de la unión otorgado a la quejosa, a través del recurso de revisión RA 642/2025, ordenándose dejar sin efectos la resolución del once de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente de sanción a proveedores 001/2024 por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Proveedores: 001/2024.

CIRCULAR No.: 1/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DE JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 2049/2024, PROMOVIDO POR SEGUROS SURA, S.A. DE C.V. DICTÓ EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL ACUERDO POR EL CUAL INFORMA QUE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CONFIRMA EL AMPARO DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN OTORGADO A LA QUEJOSA, A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVISIÓN RA 642/2025, ORDENÁNDOSE DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SANCIÓN A PROVEEDORES 001/2024 POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Presentes.

Esta autoridad hace de su conocimiento que por acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, agrega a autos el oficio del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a través del cual remite el testimonio de la resolución de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el recurso de revisión RA 642/2025 de su índice, en el que resolvió:

“(...)

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a SEGUROS SURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto reclamado del titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, sociedad nacional de crédito, así como titular de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública [antes titular de la Jefatura de la Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas] y [Director General de Innovación en Contrataciones Públicas] [antes Director General de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas] y Director del Diario Oficial de la Federación, para los efectos precisados en el último punto considerativo del fallo sometido a escrutinio.

(...) (sic)”

Por su parte, la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el trece de junio de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo indirecto 2049/2024, se resolvió lo siguiente:

“(...)

*Por lo que al ser **fundado** el concepto de violación lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal*

*Protección constitucional que se hace extensiva respecto de los actos reclamados **del Titular de la Jefatura de la Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y del Director General de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Director General de Innovación en Contrataciones Públicas, denominación actual)** consistente en la ejecución de la*

*Resolución Impugnada, mediante la **publicación en CompraNet** de la Circular por la que se comunica la sanción de inhabilitación, así como la **ejecución** de la Resolución Impugnada, mediante el **registro de las sanciones** impuestas a la quejosa; así como el reclamado del **Director del Diario Oficial de la Federación**, consistente en **La ejecución** de la Resolución Impugnada, mediante la **publicación** de la Circular por la que se comunique la sanción de inhabilitación determinada a través de la Resolución Impugnada. Lo anterior, toda vez que son consecuencias de la emisión de la resolución analizada.*

(...)

SÉPTIMO. EFECTOS DE LA SENTENCIA. De conformidad con el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo, la sentencia debe contener los efectos o medidas en que se traduce la concesión del amparo.

Por tanto, se impone conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, deje sin efectos la resolución de once de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente de Sanción a Proveedores 001/2024.

Como consecuencia de lo anterior, se ordene al **Titular de la Jefatura de la Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Director General de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Director General de Innovación en Contrataciones Públicas, denominación actual):** en el ámbito de sus atribuciones dejen sin efectos la **publicación en CompraNet** de la Circular por la que se comunica la sanción de inhabilitación, así como el **registro de las sanciones** impuestas a la quejosa, y al **Director del Diario Oficial de la Federación**, deje sin efectos la **publicación** de la Circular por la que se comunique la sanción de inhabilitación determinada a través la Resolución Impugnada.

(...)

RESUELVE:

(...)

SEGUNDO: La justicia de la Unión ampara y protege a Seguros Sura, sociedad anónima de capital variable, contra del acto reclamado del **Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control Específico en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Titular de la Jefatura de la Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Director General de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas [Director General de Innovación en Contrataciones Públicas, denominación actual] y Director del Diario Oficial de la Federación**, por las razones expuestas en los considerando **sexto** y para los efectos procesados en el considerando **séptimo** de esta sentencia.

(...) (sic)”

En ese sentido, se destaca que el amparo fue concedido para el efecto de que la autoridad responsable, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, **deje sin efectos la resolución administrativa del once de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente de Sanción a Proveedores 001/2024.**

Por lo que, en estricta observancia y con fundamento en lo establecido en el artículo 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 párrafo primero, 197 de la Ley de Amparo, así como 72, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, me permito comunicarles que dentro del **expediente de Sanción a Proveedores 001/2024**, mediante **“ACUERDO DE CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE AMPARO”** de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se dejó insubsistente la **resolución administrativa de once de noviembre de dos mil veinticuatro** suscrita por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, así como sin efectos la **Circular No. 1/2024, publicada el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación**, mediante el cual comunicó a **dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las empresas públicas del Estado, la Fiscalía General de la República, así como las entidades federativas y sus municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Seguros Sura, S.A. de C.V.

Atentamente.

Ciudad de México a 30 de octubre de 2025.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Licenciado **Julio Eloy Páez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

01-CM-SaNAS-TLAX/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...
...
...
...
...”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$106,663,831.73 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN 73/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$44,829,777.44 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 44/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...
...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$61,834,054.29 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO 29/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

...
...
...
...
...
...
...
...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS		
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			

	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	0.00	5,086,825.89	5,086,825.89
3	Igualdad de Género		PG040	3,495,902.00	0.00	3,495,902.00
Total P020				22,354,248.78	11,490,480.67	33,844,729.45

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total			44,829,777.44	61,834,054.29	106,663,831.73

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$44,829,777.44 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 44/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario**(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	SIN CAMBIOS	
Segunda	SIN CAMBIOS	
Tercera	Agosto	3,495,902.00
GRAN TOTAL		44,829,777.44

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)****L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,495,902.00
Total Igualdad de Género	3,495,902.00
Total Igualdad de Género	3,495,902.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	3,495,902.00

GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	3,495,902.00

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva						SIN CAMBIOS	
2	Prevención y Control del Cáncer						SIN CAMBIOS	

3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	16,000.0000	1	16,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	2,800.0000	1	2,800.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyectoros para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00

3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
TOTALES								8,095,110.50	6,690,893.78

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		14,156,661.50	15,269,803.94	29,426,465.44

...

...

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
				SIN CAMBIOS				
2	Prevención y Control del Cáncer							
				SIN CAMBIOS				
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00

3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
TOTALES							1,925,486.50	5,642,758.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		6,156,690.00	9,246,622.00	15,403,312.00

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

Martes 4 de noviembre de 2025

DIARIO OFICIAL

153

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
SIN CAMBIOS							

2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	40.00	8,160.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	200.00	97,440.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	400.00	95,600.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	230.00	753,020.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,	370.6896	10693.00	3,963,783.89
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Ramo 12	Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario) Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	100.00	168,822.00
TOTAL							11,490,480.67

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)	61,834,054.29

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	8.82%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	6.39%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Personas con resultado de mastografía BI-RADS 4/BI-RADS 5 con biopsia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con toma de Biopsia a personas con mastografía BIRADS 4 Y 5	90.00%	90.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16

3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

01-CM-SaNAS-VER/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL DR. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de julio de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

III. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...
...
...
...
...”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$341,206,177.10 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 10/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$85,080,888.83 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 83/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...
...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$256,125,288.27 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 27/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

...
...
...
...
...
...
...
...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS		
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			

	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	1,405,800.00	14,957,368.31	16,363,168.31
3	Igualdad de Género		PG040	3,499,102.00	0.00	3,499,102.00
Total P020				38,512,046.69	46,137,190.47	84,649,237.16

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total			85,080,888.83	256,125,288.27	341,206,177.10

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$85,080,888.83 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 83/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario**(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	SIN CAMBIOS	
Segunda	SIN CAMBIOS	
Tercera	Agosto	4,904,902.00
GRAN TOTAL		85,080,888.83

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)****L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

Prevención y Control del Cáncer	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	1,405,800.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,405,800.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,405,800.00
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,499,102.00
Total Igualdad de Género	3,499,102.00
Total Igualdad de Género	3,499,102.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	4,904,902.00

GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	4,904,902.00

Martes 4 de noviembre de 2025

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
SIN CAMBIOS									
2	Prevención y Control del Cáncer								
SIN CAMBIOS									
3	Igualdad de Género								
	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	6,000.0000	1	6,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	8,000.0000	1	8,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyectoros para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	6,000.0000	1	6,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00

3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00

3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	5,000.0000	1	5,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
TOTALES							17,842,936.00	9,849,243.19

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		31,015,769.30	26,864,185.03	57,879,954.33

...

...

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A Médico anatomopatólogo	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Psicologo Clínico Psicologo Clínico	32,091.0000	5.0	0.00	160,455.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Capturista	15,721.0000	5.0	0.00	78,605.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
TOTALES								4,012,702.50	6,807,165.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		13,029,165.50	14,171,769.00	27,200,934.50

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

Martes 4 de noviembre de 2025

DIARIO OFICIAL

175

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES							
NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
SIN CAMBIOS							

2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	140.00	28,560.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	10000.00	169,600.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	350.00	170,520.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	2800.00	669,200.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	70.00	229,180.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,	370.6896	36932.00	13,690,308.31
TOTAL							46,137,190.47

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)					256,125,288.27		

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS							

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	4.87%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	4.05%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	3.29%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Personas con resultado de mastografía BI-RADS 4/BI-RADS 5 con biopsia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con toma de Biopsia a personas con mastografía BIRADS 4 Y 5	90.00%	90.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Valentín Herrera Alarcón**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **Miguel Santiago Reyes Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de San Luis Potosí, el Instituto de Regularización y Vivienda Social del Estado de San Luis Potosí, el Instituto Registral y Catastral del Estado, y los municipios de Aquismón, Ciudad Valles, El Naranjo, Huehuetlán, Lagunillas, San Martín Chalchicuautla, Tampamolón Corona, Tamuín, Vanegas, Villa de Reyes, Xilitla, Ciudad del Maíz, Matchuala, Charcas y Villa de Pozos, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.- Comisión Nacional de Vivienda.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CIUDADANO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE "EL INFONAVIT"; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "ISSSTE", A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FOVISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA MAESTRA JABNELY MALDONADO MEZA; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LICENCIADA ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUBSECUENTE "EL INREVIS", Y LA LICENCIADA YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "EL IRC"; EL AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, REPRESENTADO POR EL C. CUAUHEMOC BALDERAS YAÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, REPRESENTADO POR EL C. DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL OLVERA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN MARTÍNEZ AVITUD, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, REPRESENTADO POR EL C. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL;; EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, REPRESENTADO POR EL C. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA, REPRESENTADO POR LA C. SILVIA MEDINA BURGAÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TAMUÍN, REPRESENTADO POR EL C. MARCELINO BAUTISTA RINCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, REPRESENTADO POR EL C. GERÓNIMO GARCÍA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, REPRESENTADO POR EL C. ISMAEL NICOLÁS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE XILITLA, REPRESENTADO POR EL C. OSCAR HUMBERTO MÁRQUEZ PLASCENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ, REPRESENTADO POR LA C. ROSA ANGÉLICA MARTÍNEZ LINARES, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, REPRESENTADO POR EL C. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, REPRESENTADO POR LA C. MARISOL NÁJERA ALBA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE POZOS, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA TERESA DE JESÚS RIVERA ACEVEDO, CONCEJAL PRESIDENTA, EN LO SUBSECUENTE "LOS MUNICIPIOS", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- 2 El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 3 La Ley de Vivienda, en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.
- 4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de "LA SEDATU", llevar la política nacional de asentamientos humanos.
- 5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo, la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.
- 6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas por lo que, es necesario que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" que suscriben el presente, Convenio brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. DECLARA LA "SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU)

I.2. En términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEDATU.

I.4. El Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León, número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL INSUS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por “LA SEDATU”, creado por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto, “EL INSUS” tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos, para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. El Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General de “EL INSUS”, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, el 14 de octubre de 2024, suscrito por el titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatihu Guevara.

II.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool, número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

III. DECLARA “LA CONAVI” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a “LA SEDATU” conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El Ciudadano Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de “LA CONAVI”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972, que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69 de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto, número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA "EL FOVISSSTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.2. El "ISSSTE" tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.3. En términos de lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el "ISSSTE" podrá celebrar toda clase de actos jurídicos previstos por la Ley.

V.4. "EL FOVISSSTE" es una unidad administrativa desconcentrada del "ISSSTE" en términos de lo dispuesto en los artículos 123°, Apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 fracción VIII, 4 fracción II, inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico del ISSSTE; y 2 de su Reglamento Orgánico, que tiene por objeto el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva.

V.5. Su representante, en calidad de Vocal Ejecutiva de "EL FOVISSSTE", cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracciones II, XXX, XXXI del Estatuto Orgánico del "ISSSTE", y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del "ISSSTE" mediante oficio DG.100.1/0660.0.1/2024, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15.1388.2024 emitido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; manifestando que cuenta con atribuciones para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, Entidades Federativas y municipios según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda; asimismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

V.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Noreña número 28, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

VI. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE, QUE:

VI. 1. Es una Entidad Federativa Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VI. 2. El Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, celebra el presente Convenio con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado; 2º 12 y 13 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del 2021 al 25 de septiembre del 2027, emitida y publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 23 de septiembre del año 2021.

VI.3. El Maestro J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, fracción I, inciso a), 12, 13, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7 fracciones XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

VI.4. La Licenciada Ariana García Vidal, Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado; 3º, fracción I, inciso a), 12, 13, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º y 6º el Reglamento Interior de la citada Secretaría, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 27 de septiembre del 2024.

VII. DECLARA “EL INREVIS”

VII.1 El Licenciado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, acredita su personalidad con la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Regularización y Vivienda Social del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 02 de septiembre de 2024, mediante la cual se le confirió el cargo con el que se ostenta, documento protocolizado ante el Licenciado Juan Carlos Barrón Cerda, Notario Público Número 27, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, bajo el instrumento número 98,180 del Volumen 5,642 de fecha 04 de septiembre de 2024, en la que consta su designación como Director General del Instituto de Regularización y Vivienda Social del Estado de San Luis Potosí, con todas las atribuciones establecidas por el artículo 31 de la Ley de Certeza Patrimonial y Vivienda Social del Estado de San Luis Potosí.

VIII. DECLARA “EL IRC”

VIII.1. La Lic. Yahaira Martínez Martínez, acredita su personalidad mediante copia certificada de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Registral y Catastral del Estado, de fecha 3 de abril de 2023, a través de la cual se aprobó su nombramiento como Directora General, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 141, fracción IX, 150 fracción I, 152 fracciones VI, VII, VIII, inciso b) y X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

IX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

IX.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

IX.2 Que el C. Cuauhtémoc Balderas Yáñez, en su carácter de presidente Municipal de Aquismón, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

X. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

X.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

X.2 Que el C. David Armando Medina Salazar, en su carácter de presidente Municipal de Ciudad Valles, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 3 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XI.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XI.2 Que el C. Rafael Olvera Torres, en su carácter de presidente Municipal de El Naranjo, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XII.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XII.2 Que el C. Ramón Martínez Avitud, en su carácter de presidente Municipal de Huehuétlán, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024, cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIII.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XIII.2 Que el C. Sergio Alberto Izaguirre Ponce, en su carácter de presidente Municipal de Lagunillas, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XIV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIV.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XIV.2 Que el C. Luis Fernando Herbert Orta, en su carácter de presidente Municipal de San Martín Chalchicautla, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XV.1. Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XV.2. Que la C. Silvia Medina Burgaña, en su carácter de presidente Municipal de Tampamolón Corona, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XVI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE TAMUÍN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVI.1. Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XVI.2. Que el C. Marcelino Bautista Rincón, en su carácter de presidente Municipal de Tamuín, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XVII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE VANEGAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVII.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XVII.2 Que el C. Gerónimo García Ruiz, en su carácter de presidente Municipal de Vanegas, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XVIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVIII.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XVIII.2 Que el C. Ismael Nicolás Hernández Martínez, en su carácter de presidente Municipal de Villa de Reyes, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XIX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE XILITLA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIX.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XIX.2 Que el C. Oscar Humberto Márquez Plascencia, en su carácter de presidente Municipal de Xilitla, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XX.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XX.2 Que la C. Rosa Angélica Martínez Hernández, en su carácter de presidenta Municipal de Ciudad del Maíz, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XXI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXI.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XXI.2 Que el C. Raúl Ortega Rodríguez, en su carácter de presidente Municipal de Matehuala, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XXII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CHARCAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXII.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XXII.2 Que la C. Marisol Nájera Alba, en su carácter de presidenta Municipal de Charcas, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 Cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicación hecha en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de octubre de 2024 cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XXIII. DECLARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE POZOS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXIII.1 Que es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones 1, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XXIII.2 Que la C. María Teresa de Jesús Rivera Acevedo, en su carácter de Concejal Presidenta Municipal de Villa de Pozos, cuenta con capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII, XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con el Decreto 1083 mediante el cual se designa el Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos, S.L.P. que estará en funciones desde su instalación el primero de octubre de 2024, hasta el 30 de septiembre de dos mil veintisiete, cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismo que forman parte de este como si a la letra se insertase.

XXIV. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

XXIV.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

XXIV.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.— OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, de acuerdo a sus posibilidades y suficiencia presupuestaria, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el bienestar en lo subsecuente “EL PROGRAMA”, mediante el cual se garantizará el derecho a una vivienda adecuada para quienes carecen de ella, asimismo, se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no lo tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA.— COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN”; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”.

I. COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN”

“LA FEDERACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

- a)** Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.
- b)** Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.
- c)** Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de “EL PROGRAMA” de vivienda para el bienestar. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.
- d)** En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.
- e)** Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en “EL PROGRAMA”.
- f)** Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.
- g)** Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.
- h)** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- a)** Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro a través del organismo competente por medio de convenios o acuerdos que se hagan con la autoridad correspondiente, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades siempre y cuando se cumplan con los extremos y requisitos previstos en la Ley para la procedencia de inscripción y/o cancelación; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a "LA FEDERACIÓN", a través del organismo competente fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan, en la escrituración e inscripción en el Instituto Catastral y Registral de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas en instrumentos privados o públicos (siempre y cuando se cumpla con lo previsto en la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí), inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya, el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales. Dichos compromisos serán a través de "EL INREVIS", "EL IRC" o el organismo que corresponda.

c) "EL INREVIS" verificará si existe la necesidad de reformar, adicionar o derogar la legislación vigente en materia de vivienda, al igual que en el marco jurídico local, en coordinación con "EL IRC" y el poder Ejecutivo del Estado para, si es el caso, a través del medio correspondiente, someter a consideración del Congreso del Estado de San Luis Potosí la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en el Instituto Catastral y Registral del Estado de San Luis Potosí, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente siempre y cuando se cumplan con los extremos y requisitos previstos en la Ley Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

d) Promover a través del organismo competente las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores, en apego a la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y a las las normas técnicas y los lineamientos de valuación de bienes inmuebles emitido por "EL IRC".

- Considerando el carácter social de "EL PROGRAMA", en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Dichas facilidades se otorgarán de acuerdo con las posibilidades y la suficiencia presupuestaria conforme a la competencia institucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y conforme a la competencia constitucional de cada uno de los intervinientes.

f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS".

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de "EL PROGRAMA", hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos tramites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA”, “LOS MUNICIPIOS” que formen parte del presente instrumento en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplara dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el presente instrumento .

e) Dichas facilidades se otorgarán de acuerdo con las posibilidades y la suficiencia presupuestaria conforme a la competencia institucional de “LOS MUNICIPIOS”.

f) Los convenios específicos que se celebren con obligaciones específicas serán suscritos además del Presidente Municipal por el Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento.

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de “EL PROGRAMA” y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen “LAS PARTES”.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante la presente administración del Titular del Ejecutivo Estatal.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. “LAS PARTES” convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de “EL PROGRAMA”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS”, por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan; como se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de “LAS PARTES” y que tengan injerencia en el presente instrumento. Dependiendo de las acciones a ejecutar, serán las partes que intervengan en la suscripción de los instrumentos jurídicos adicionales.

SEXTA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de "LAS PARTES" podrán suscribir a través de sus enlaces, los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, pues cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":

Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez

Cargo: Directora General de Oficinas de Representación

Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601

Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por "EL INSUS":

Nombre: Yeraldo Emanuel Torres Flores

Cargo: Representante Regional en el estado de San Luis Potosí

Teléfono: 618 810 28 98 y 99

Correo institucional: slp@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI":

Nombre: Alejandra Adriana Moller de la Fuente

Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión

Teléfono: 55 91 38 99 91

Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx

Por "EL INFONAVIT":

Nombre: Francisco Adán Romero Esparza

Cargo: Delegado regional del INFONAVIT en San Luis Potosí

Teléfono: 444 428 9646

Correo institucional: fromeroe@infonavit.org.mx

Por "EL FOVISSSTE":

Nombre: Jabnely Maldonado Meza

Cargo: Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Teléfono: 55 5322 0497 Extensión 85129

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Nombre: Ariana García Vidal

Cargo: Secretaria de Finanzas

Teléfono: 4441440400

Correo institucional: contacto@slpfinanzas.gob.mx

Por "EL INREVIS):

Nombre: Christian Sánchez Sánchez

Cargo: Director General del INREVIS

Teléfono: 444 811 8023

Correo institucional: inrevis.dirviviendadu@gmail.com

Por "EL IRC":

Nombre: Yahaira Martínez Martínez

Cargo: Directora General

Teléfono: 444 812 8238

Correo institucional: direccion.general@slp.gob.m

Por "EL AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN":

Nombre: René Conrado Bruck Guerrero

Cargo: Coordinador de Desarrollo Social

Teléfono: 444 203 0999

Correo institucional: purbano919@gmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES":

Nombre: Liliana Guadalupe Flores Almazán

Cargo: Directora del Instituto Municipal de Vivienda

Teléfono: 4811119074

Correo institucional: inmuvidvalles0407@gmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO":

Nombre: Licctor Guadalupe Galaviz

Cargo: Secretario Técnico

Teléfono: 444 1849 744

Correo institucional: municipio58elnaranjo@hotmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN":

Nombre: Fernando Romero Méndez Velázquez

Cargo: Coordinador de Desarrollo Social

Teléfono: 482 1202 607

Correo institucional: huehuetlan.24.27@gmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS":

Nombre: Ileana González Botello

Cargo: Enlace de Desarrollo Social

Teléfono: 487 154 6966

Correo institucional: desarrollosocial.lagunillas2121@gmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA":

Nombre: Yanet Mendoza García

Cargo: Coordinadora de Desarrollo Social

Teléfono: 483 100 9832

Correo institucional: sanmartin2427@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA":

Nombre: Julio César Sánchez Medina

Cargo: Supervisor de Obras

Teléfono: 489 104 1582

Correo institucional: codesoltampamolon@gmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE TAMUÍN":

Nombre: JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ CASTILLO

Cargo: AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL

Teléfono: 444 32 85 749

Correo institucional: jjhercas@hotmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE VANEGAS":

Nombre: Julio Lara

Cargo: Director de Catastro

Teléfono: 488 123 0508

Correo institucional: juliolara2006@hotmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES":

Nombre: Oscar Pérez Verdeja

Cargo: Secretario Técnico del Ayuntamiento

Teléfono: 444 445 6545

Correo institucional: secretariatecnica.villadereyes@gmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE XILITLA":

Nombre: Rocky Raymundo Cruz González

Cargo: Secretario Particular

Teléfono: 4891071201

Correo institucional: rockyraymundocruz11@hotmail.com

Por "EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ":

Nombre: Guadalupe Ariana Miranda Ochora

Cargo: Encargada de Vivienda Social

Teléfono: 482 115 4460

Correo institucional: codesol@ciudadelmaizslp.gob.mx

Por "EL AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA":

Nombre: Gerardo Linares Mahbub

Cargo: Director de Vivienda

Teléfono: 488 101 4430

Correo institucional: vivienda@matehuala.gob.mx

Por "EL AYUNTAMIENTO DE CHARCAS":

Nombre: Carlos Herrera Flores

Cargo: Enlace de Vivienda

Teléfono: 4861048234

Correo institucional: presidenciaimpalcharcas.2427@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE VILLA DE POZOS":

Nombre: Liliana Méndez Fajardo

Cargo: Concejal Síndico

Teléfono: 444 195 0967

Correo institucional: lic.lilianafajardo@hotmail.com

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio, conforme a la intervención que se realice en el cumplimiento de las obligaciones que le confiere el presente instrumento a cada una de las partes.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de "LAS PARTES".

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. "LAS PARTES" convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda fracción III, de este instrumento. Dicha aceptación deberá ser suscrita por el Presidente Municipal, Secretario y síndico del Ayuntamiento, verificando la necesidad legal de que dicho documento sea autorizado por su Cabildo Municipal.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de "EL PROGRAMA", "LOS MUNICIPIOS" que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 3 tantos, en San Luis Potosí, el 04 de febrero del año 2025.- Por la SEDATU: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Por el INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por la CONAVI: Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ing. **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Por el FOVISSSTE: Vocal Ejecutiva, Mtra. **Jabnely Maldonado Meza**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. **José Ricardo Gallardo Cardona**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Mtro **J. Guadalupe Torres Sánchez**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, Lic. **Ariana García Vidal**.- Rúbrica.- Por el INREVIS: Director General del Instituto de Regularización y Vivienda Social del Estado de San Luis Potosí, Lic. **Christian Joaquín Sánchez Sánchez**.- Rúbrica.- Por el IRC: Directora General del Instituto Registral y Catastral del Estado, Lic. **Yahaira Martínez Martínez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Aquismón: **Cuauhtemoc Balderas Yañez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Ciudad Valles: **David Armando Medina Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de El Naranjo, **Rafael Olvera Torres**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Huehuetlán: **Ramón Martínez Avitud**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Lagunillas: **Sergio Alberto Izaguirre Ponce**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla: **Luis Fernando Herbert Orta**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tampamolón Corona: **Silvia Medina Burgaña**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tamuín: **Marcelino Bautista Rincón**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Vanegas: **Gerónimo García Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Villa de Reyes: **Ismael Nicolás Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Xilitla: **Oscar Humberto Márquez Plascencia**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, **Rosa Angélica Martínez Linares**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Matehuala: **Raúl Ortega Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Charcas: **Marisol Nájera Alba**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Villa de Pozos: **María Teresa de Jesús Rivera Acevedo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

GIRCC - 07 CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, ASISTIDA POR EL CIUDADANO GEÓG. GUILLERMO PÉREZ MORENO, DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y COMO INSTANCIA AUXILIAR LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE LA SEDATU, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MTRA. AURORA DEL SOCORRO MUÑOZ MARTÍNEZ, Y EL CIUDADANO LIC. PEDRO SERGIO BECERRA TOLEDO, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO; ENRIQUE VELASCO MARINA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y JOSE ANTONIO VILLANUEVA SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACION MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA SOLICITANTE”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.
- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo subsecuente “EL PROGRAMA”.

- V. La Vertiente "GIRCC" se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo de los artículos 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI. Que el 05 de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en lo subsecuente enunciadas como las "REGLAS DE OPERACIÓN" y dentro de sus Vertientes se encuentra la denominada "Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático" (GIRCC).
- VII. Que en el Capítulo XI, numeral 11.7, fracción I inciso a), de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se establece la figura de la Instancia Ejecutora. Cuando la "LA SEDATU" sea la responsable de instrumentar la "VERTIENTE GIRCC", la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, misma que entre otras cosas deberá ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación y reducción de riesgo, así como el fortalecimiento de capacidades, necesarias para la implementación de dicha Vertiente; así como garantizar que el ejercicio de los recursos se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera; y coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- VIII. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 para la Vertiente "GIRCC", está a cargo de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, quien tendrá ese derecho, una vez aprobada la ejecución de la Acción respectiva y suscrito el presente Convenio.
- IX. En fecha 12 de febrero de 2025, se recibió el Oficio de Solicitud por parte de la "INSTANCIA SOLICITANTE" mediante el cual requirió a la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, en adelante denominada "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" en términos de lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el Capítulo IX numerales 9.5.2 y 9.6.1, se tomen en cuenta las Acciones denominadas 1) "Estudio hidrológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas", 2) "Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento al estudio hidrológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas", 3) "Estudio geológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas", y 4) "Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento al estudio geológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas", para que obtuvieran el apoyo presupuestario del referido Programa.
- X. "LA SEDATU", el Estado de Chiapas y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número MC/DGGIRDCC/PMU-V-GIRCC/004/2025, para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente "GIRCC", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
- XI. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que para la implementación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano 2025, "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribirán los Convenios Específicos de Coordinación respectivos, en los que se establecerán los datos de las Acciones, que serán apoyadas con subsidios del Programa a través de la Vertiente "GIRCC" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación de gobierno del estado de Chiapas en dichos instrumentos.
- XII. Que el numeral 9.5.2, fracciones VI y VII de las "REGLAS DE OPERACIÓN" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático.

XIII. Con fecha 02 de mayo el año en curso, la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático emitió el Oficio de Autorización número SOTUV.DGGIRDCC.0235.2025 con los datos generales de las Acciones denominadas 1) “Estudio hidrológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, 2) “Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento al estudio hidrológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, 3) “Estudio geológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, y 4) “Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento al estudio geológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, promovidas por el municipio de Tuxtla Gutiérrez.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDATU”:

- I.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.
- I.3** Que el Ejecutivo Federal a través de “LA SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, con la Vertiente “GIRCC”, y conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 2025, tiene dentro de sus objetivos específicos, el contribuir a incentivar el ordenamiento territorial a través de acciones relacionadas con la prevención y mitigación de riesgos.
- I.4** Que mediante oficio número IV410DP.10069.2025 de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SEDATU”, se informó la autorización de ampliación líquida al Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la Vertiente, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- I.5** Que la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, es una Unidad Administrativa de “LA SEDATU” de conformidad con los artículos 2 Apartado A fracción I Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.6** Que la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, es “LA INSTANCIA NORMATIVA” del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático y forma parte del Comité de Validación del Programa, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- I.7** Que la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, como el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y conforme lo establecido en el Capítulo IX, numerales 9.1 y 9.6 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, además forma parte del Comité de Validación, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.1 fracción II y V de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- I.8** Que para los efectos del presente Convenio “LA SEDATU”, se encuentra representada por la C. Lcda. Ana Gabriela Villanueva Huerta, en su calidad de Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU.
- I.9** Que la ciudadana Mtra. Aurora del Socorro Muñoz Martínez Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Chiapas, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso r), 9, fracción IV, y 36, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, dé seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y demás instancias participantes.

I.10 El ciudadano Lic. Pedro Sergio Becerra Toledo con cargo de Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chiapas, en lo sucesivo “LA INSTANCIA AUXILIAR”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 Apartado A, fracción V, así como 38 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numerales 1.4 fracción XLV y 11.5 de “LAS REGLAS”.

I.11 Que, para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Declara “LA INSTANCIA SOLICITANTE”:

II.1 Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.2 Que el Ciudadano Ángel Carlos Torres Culebro, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, expedida por el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 08 de junio del 2024. Asimismo, el Ciudadano Enrique Velasco Marina, acredita su personalidad como Secretario General del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 21 de febrero del 2025.

II.3 Que mediante sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 01 del mes de octubre del año 2024, según consta en el Acta número 01, punto quinto del Orden del Día, se autorizó al Ciudadano presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, a suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del Municipio.

II.4 Que para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 01 de octubre del 2024, según acta número 01, punto sexto del Orden del Día, el Ciudadano José Antonio Villanueva Santiago, en su calidad de Director del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, de conformidad al contenido y alcance legal que pacten “LAS PARTES”, en el presente Instrumento Jurídico.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MTG850101QX1.

II.6 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en la calle central y segunda norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que, para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” bajo la Vertiente “GIRCC”, para el Ejercicio Fiscal 2025.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3 Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025.

III.4 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2º fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracciones I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2

Apartado A fracción I Inciso b), fracción III Inciso j); fracción III inciso r), así como fracción V; 7 fracción XI, 8, 9 fracciones IV y VI, 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV, 22, 36, fracción VII, así como 38 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones jurídicas contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables “LAS PARTES” están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, para la Vertiente “GIRCC”, cuyo Objetivo Específico es contribuir a incentivar el ordenamiento territorial a través de acciones relacionadas con la prevención y mitigación de riesgos.

Los recursos del Programa bajo la “VERTIENTE GIRCC” se aplicarán para la elaboración de los Proyectos denominados 1) “Estudio hidrológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, 2) “Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento al estudio hidrológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, 3) “Estudio geológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, y 4) “Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento al estudio geológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, los cuales cumplen con los requerimientos contenidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, según se acredita con el Oficio de Procedencia Técnica y Autorización número V500.0094.2025, emitido por “LA SEDATU” por conducto del “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” y el cual prevé que se ejercerá en los componentes de “Elaboración de Estudios Geológicos “ y “Fortalecimiento de Capacidades para el seguimiento en la elaboración de estudios de riesgos a los gobiernos”, previa adjudicación mediante los procesos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen, además, a trabajar de manera coordinada en las siguientes actividades:

I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano del municipio de Tuxtla Gutiérrez, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en los Proyectos denominados 1) “Estudio hidrológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, 2) “Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento al estudio hidrológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, 3) “Estudio geológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, y 4) “Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento al estudio geológico para el análisis de riesgo por inundación en la microcuenca hidrográfica Cerro Hueco del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”

III. Promover y apoyar los programas de “LA SEDATU”, con la participación, según se trate, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

IV. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional de desarrollo urbano y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán establecerse por escrito.

TERCERA.- APORTACIONES DE RECURSOS.

Prevía realización del proceso correspondiente de aquellos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la respectiva adjudicación de “LOS PROYECTOS” objeto de este Convenio, “LA SEDATU” por conducto del “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”, realizará las gestiones correspondientes con la finalidad que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formalice la contratación del tercero responsable de la elaboración de “LOS PROYECTOS” de conformidad con lo previsto las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones normativas aplicables, para destinar los recursos federales del Programa por un monto de hasta \$2,521,367.00 (dos millones quinientos veintiún mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para la elaboración del PROYECTO “Estudio Hidrológico para el análisis de riesgo por inundación en la Microcuenca Hidrográfica Cerro Hueco, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, y \$ 756,410.00 (setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento de las capacidades para el seguimiento / Asistencia Técnica de dicho PROYECTO.

Así como por un monto de hasta \$2,017,095.00 (dos millones diecisiete mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para la elaboración del PROYECTO “Estudio Geológicos para el análisis de riesgo por inundación en la Microcuenca Hidrográfica Cerro Hueco, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas” y \$605,128.00 (seiscientos cinco mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento de las capacidades para el seguimiento/ Asistencia Técnica, de dicho PROYECTO.

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

CUARTA. - DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

“LA SEDATU” por conducto del “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”, solicitará a la Dirección General de Programación y Presupuesto, realizar una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal a “LOS PROYECTOS”, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9.6.1 fracción II de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, previa aprobación de “LOS PROYECTOS” y suscripción del presente Convenio.

La transferencia de recursos federales se hará conforme a lo establecido en el apartado denominado Forma de Pago, correspondiente a los términos de referencia.

QUINTA. - DE LOS RECURSOS APORTADOS.

Los recursos que aporte “LA SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente Instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA. - INSTANCIA EJECUTORA

“LAS PARTES” acuerdan que la “INSTANCIA EJECUTORA” será “LA SEDATU” por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, quien será responsable de aplicar los recursos destinados para “LOS PROYECTOS” en el marco del Programa, con estricto apego a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el ejercicio del gasto público federal.

Para la supervisión y seguimiento el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” se compromete a recabar, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DEL “ÁREA**RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.**

EI “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” se apegará estrictamente a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio Especifico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable, y tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Verificar que “LOS PROYECTOS” cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de la Vertiente “GIRCC” y, en su caso, con los criterios de priorización establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

II. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución de “LOS PROYECTOS”, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Utilizar el instrumento financiero autorizado para la administración de recursos federales portados por el Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025.

IV. Verificar que las contrataciones para la ejecución de “LOS PROYECTOS”, se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.

V. Supervisar y fortalecer por sí o por medio de un tercero las capacidades de seguimiento para la elaboración de “LOS PROYECTOS”, con la finalidad de que cumpla lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano y los Términos de Referencia, de conformidad con la modalidad en la que se desarrolla.

VI. Ejercer los subsidios del Programa conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, a lo previsto en el presente instrumento y en la normatividad federal y local aplicable.

VII. Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico de “LOS PROYECTOS”, en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de su presentación y hasta el cierre de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025, atendiendo a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la legislación federal y local aplicable.

VIII. Garantizar que en el ejercicio de los recursos para la ejecución de obras se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.

IX. Elaborar y firmar el Formato de Cierre de Ejercicio de las Acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

X. Abstenerse de liberar los pagos al tercero autorizado, que fue contratado por cualquier tipo de adjudicación prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público correspondiente, cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma presentado por el adjudicado dentro de su Propuesta Técnica y de conformidad con los Términos de Referencia, previa validación técnica de los avances de “LOS PROYECTOS” por el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

XI. Entregar al Beneficiario del subsidio, como producto final “LOS PROYECTOS”, definido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Términos de Referencia o Lineamientos publicados para tal, así como el documento técnico versión para consulta pública que corresponde a algún instrumento de los componentes de la Vertiente “GIRCC”, apoyado con recursos federales y locales, mismo que será revisado y aprobado por “LAS PARTES”.

XII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII. Considerar que la elaboración de “LOS PROYECTOS” debe cumplir con lo establecido en la legislación estatal y municipal aplicable, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos (para programa estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano los artículos 28, 29 y 30, para los programas metropolitanos los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 y para los planes o programas municipales de desarrollo urbano los artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 59), y demás normativa aplicable.

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se compromete a que la propaganda, que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción.

XV. Asimismo, en todo tiempo se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción.

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos, así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

XVII. Verificar que en “LOS PROYECTOS” que se esté realizando no se esté recibiendo o haya recibido apoyo por los mismos conceptos del Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique duplicidad de apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. - SUBSIDIOS NO DEVENGADOS O EJERCIDOS

De conformidad con el numeral 9.8 de “LAS REGLAS” el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” reintegrará a la TESOFE los subsidios que no hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o ejercidos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, conforme a la normativa aplicable.

NOVENA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA INSTANCIA AUXILIAR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Apoyar a “LAS PARTES”, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- II. Promover y difundir el Programa de Mejoramiento Urbano y la Vertiente “GIRCC”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “LA SEDATU”, por si o a través de un tercero contratado para la elaboración o actualización de “LOS PROYECTOS”, con el fin de dar cumplimiento al Objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Colaborar con “LAS PARTES” en las actividades que se estimen pertinente para la elaboración de “LOS PROYECTOS”.
- IV. Remitir a la Instancia Normativa, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable.
- V. Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social en términos de “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.
- VI. Asesorar y dar acompañamiento a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en los distintos procesos relacionados con la elaboración de “LOS PROYECTOS”.
- VII. Coadyuvar en coordinación con la “ÁREA RESPONSABLE” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para la elaboración o actualización de “LOS PROYECTOS”.
- VIII. Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, el Formato de Cierre de Ejercicio, debidamente requisitado y remitirlo al “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.
- IX. Participar con el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” en la organización de los eventos protocolarios que se desprendan de la elaboración o actualización de “LOS PROYECTOS”, entre los que se encuentran, la formalización de los convenios específicos de coordinación, el inicio de trabajos, así como la entrega final de “LOS PROYECTOS” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, entre otros.
- X. Remitir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, la documentación que remita el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.
- XI. Las demás que establezcan “LA SEDATU”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se obliga a:

- I. Apegarse estrictamente a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable;
- II. Apoyar a “LA SEDATU” en la ejecución de “LOS PROYECTOS”, aceptando en su totalidad los términos del presente Convenio Específico de Coordinación;
- III. Realizar en conjunto con la “LA SEDATU” la revisión y aprobación de cada uno de los entregables que se reciba por parte de la persona física o moral responsable de elaborar “LOS PROYECTOS”, emitiendo para ello un oficio de aceptación por cada entregable, para lo cual se establecerá un término correspondiente, y en caso de fenecer se entenderá por aceptado el entregable correspondiente;

IV. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de “LOS PROYECTOS”, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

V. En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de “LA SEDATU”, a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras, conformando y capacitando a los Comités de Contraloría Social ajustándose al Esquema de Operación, la Guía Operativa y el Programa Anual De Trabajo en la materia determinado por el Programa de Mejoramiento Urbano, y validados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

VI. Apoyar al “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” en la revisión y supervisión de “LOS PROYECTOS”, así como brindar las facilidades necesarias a los actores para la realización de “LOS PROYECTOS” y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de “LOS PROYECTOS”;

VII. Firmar el Formato de Cierre de Ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y los demás ordenamientos legales aplicables;

VIII. Presentar oportunamente a la instancia correspondiente la información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

IX. Ejercer los recursos sin hacer alusión a ningún funcionario público, partidos político y/o candidato, que impliquen su promoción, en la entrega de los mismos;

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos correspondiente, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales;

XII. Que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, y

XIII. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que no sea factible concluir “LOS PROYECTOS” por tiempo y/o disponibilidad presupuestal, “LA SEDATU” por conducto del “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” le notificará a la “INSTANCIA SOLICITANTE” la terminación anticipada del presente Instrumento Jurídico, y la posibilidad de participar en el Programa de Mejoramiento Urbano bajo la Vertiente “GIRCC” en un ejercicio fiscal subsecuente.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Coordinación y el logro de su objeto, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por “LA SEDATU”:

La C. Lcda. Ana Gabriela Villanueva Huerta, Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático.

El C. Geóg. Guillermo Pérez Moreno, Director de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, quien actuará en asistencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático para efecto del cumplimiento del presente Convenio, en términos de lo establecido en el artículo 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el numeral 9.6 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Por “LA INSTANCIA SOLICITANTE”

El C. Ángel Carlos Torres Culebro, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, como Responsable Administrativo.

El C. José Antonio Villanueva Santiago, Director General del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tuxtla Gutiérrez, como Responsable Técnico.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del presente Convenio y sus anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

“LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en la cláusula “DÉCIMA CUARTA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” deberán incluir expresamente la participación de “LA SEDATU”, y contener la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del Programa de Mejoramiento Urbano bajo la Vertiente “GIRCC” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. - EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el propósito de cumplir lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, proporcionarán al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades e información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación de la Vertiente “GIRCC”.

DÉCIMA SEXTA. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL.

“LAS PARTES” propiciarán la participación de la ciudadanía a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa de Mejoramiento Urbano 2025 y en el presente Convenio, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con lo siguiente:

I. En ese contexto, “LA SEDATU” se compromete a:

a) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, como instrumentos técnicos que orienten la correcta integración, operación y seguimiento de los Comités de Contraloría Social.

b) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

c) Capacitar y brindar asesoría técnica en materia de Contraloría Social a los servidores públicos del municipio responsable de la ejecución de “LOS PROYECTOS”, con el fin de fortalecer sus capacidades para promover la participación ciudadana y cumplir con las disposiciones normativas aplicables.

d) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

e) Gestionar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social, con el propósito de que el municipio pueda registrar y dar seguimiento a las actividades de promoción e implementación de la Contraloría Social que se hayan llevado a cabo.

f) Tramitar ante el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que el municipio o el estado capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

II. Por su parte “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, se compromete a:

a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de “LOS PROYECTOS”, con el fin de facilitar el ejercicio efectivo de sus funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia.

b) Organizar y/o participar en las reuniones que organice “LA SEDATU” con la ciudadanía o los integrantes del Comité, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de “LOS PROYECTOS”, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.

c) Capacitar y asesorar a los integrantes del Comité en el desempeño de sus funciones, incluyendo el llenado de los informes correspondientes, así como apoyar a “LA SEDATU” en la recopilación y captación de dicha información.

d) Poner a disposición de la ciudadanía “LOS PROYECTOS”, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.

e) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de “LOS PROYECTOS” o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.

f) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes del Comité.

g) Verificar, a través del órgano estatal y/o municipal de control interno, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a los municipios.

h) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Específico de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito, formarán parte integrante de este instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma. El incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones o adiciones no surtan efecto legal alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, y estará vigente hasta la total conclusión de “LOS PROYECTOS” y la publicación del mismo en los términos del presente Instrumento. Sin demérito de lo anterior, el otorgamiento de los subsidios no deberá exceder del 31 de diciembre de 2025, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En los términos de lo dispuesto por en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos, así como en el caso de que “EL ÁREA RESPONSABLE” detecte condiciones inadecuadas del proceso de elaboración de “LOS PROYECTOS” incluyendo las gestiones para la publicación del instrumento en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial); y aquellas que deriven de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la Tesorería de la Federación, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

- I. No cumpla con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”
- II. No aporte la coparticipación que, en su caso, deba comprometer por virtud del presente Convenio y de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- III. No cumpla en tiempo, forma y calidad con los compromisos establecidos en los Términos de Referencia que emita el “ÁREA RESPONSABLE”.
- IV. Desista de la realización de “LOS PROYECTOS”.
- V. Cuando exista algún motivo de suspensión y/o cancelación de subsidios, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigente y aplicable.
- VI. No realice en tiempo y forma las gestiones para la publicación de “LOS PROYECTOS” en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial)

VIGESIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES”, se comprometen a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con el artículo 13 fracción XVIII de la Ley Estatal del Periódico Oficial del estado de Chiapas.

El presente Convenio se publicará en la página electrónica de “LA SEDATU”, en el micrositio del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de los términos y alcances legales del presente Convenio Específico de Coordinación, lo firman en 7 tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 10 días del mes de junio de 2025.- Por la SEDATU: Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, la C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta.**- Rúbrica.- Director de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, el C. Geóg. **Guillermo Pérez Moreno.**- Rúbrica.- Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, la C. Mtra. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez.**- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chiapas, el C. Lic. **Pedro Sergio Becerra Toledo.**- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Ángel Carlos Torres Culebro.**- Rúbrica.- Secretario General del Ayuntamiento, C. **Enrique Velasco Marina.**- Rúbrica.- Director General del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal en el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, el C. **José Antonio Villanueva Santiago.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se modifican el Numeral 7.2 y el Anexo 1 de los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN EL NUMERAL 7.2 Y EL ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos 1o., 4o, primer y penúltimo párrafos y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o. primer párrafo, 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); así como 22, 27, 28, 29 y Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO

Primero. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025.

Segundo. El artículo 54 de la LFPRH establece la obligación de los Poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos, dependencias y entidades de reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos disponibles al 31 de diciembre, incluyendo los rendimientos que hayan conservado del Presupuesto de Egresos y prohíbe realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías de dicho Presupuesto que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos.

Tercero. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la LFPRH, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y los términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades Federativas, los que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan con ellos. Asimismo, la Secretaría de las Mujeres será la responsable, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Cuarto. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos objeto del subsidio se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; en su caso, buscar fuentes alternativas de ingreso para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Quinto. Ante la existencia de recursos disponibles provenientes de las economías del “C3 Componente Abogadas de las Mujeres”, así como las resultantes del “C1 Componente Centros LIBRE” en el periodo comprendido de mayo a septiembre, es necesario realizar modificaciones a los Lineamientos con la finalidad de que puedan ser utilizados por la población objetivo, exclusivamente para potenciar el “C7 Componente Fortalecimiento de los centros LIBRE”, para la adquisición de equipo y mobiliario.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LFPRH, corresponde a las dependencias emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes; por lo que, tomando en cuenta lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN EL NUMERAL 7.2 Y EL ANEXO 1 DE LOS
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL
BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

PRIMERO. Se modifica el numeral 7.2 de las “Modificaciones a los gastos de coordinación” de los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), a efecto de quedar como sigue:

7.2. Modificaciones al PIEAI

Las IMEF podrán solicitar la autorización para realizar modificaciones al PIEAI, siempre y cuando se encuentren justificadas y dentro del monto ya aprobado del proyecto.

Dicha solicitud deberá enviarse mediante oficio firmado por la titular de la IMEF beneficiada, dirigido a la persona titular de la DGIPEEF de la Secretaría de las Mujeres. El término para realizar la solicitud será durante los cinco días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el DOF.

Las modificaciones al proyecto beneficiado únicamente podrán realizarse con el fin de reorientar los recursos disponibles provenientes de las economías del “C3 Componente Abogadas de las Mujeres”, así como de las resultantes del “C1 Componente Centros LIBRE” en el periodo comprendido de mayo a septiembre, es decir, aquellos recursos no devengados durante el primer trimestre de ejecución de dichos componentes, los cuales podrán ser utilizados exclusivamente para potenciar el “C7 Componente Fortalecimiento de los Centros LIBRE”, para la adquisición de equipo y mobiliario. Lo anterior, en apego a lo establecido en último párrafo del artículo 54 de la LFPRH, con el objetivo de evitar reintegros al concluir el ejercicio fiscal y del numeral 7.7 de los Recursos no devengados previstos en los Lineamientos.

La respuesta a dicha solicitud se realizará mediante oficio por parte de la DGIPEEF, una vez que se haya valorado su pertinencia. Las modificaciones se autorizarán conforme a lo que disponga la normatividad aplicable.

Las IMEF podrán solicitar autorización para realizar modificaciones a los gastos para la coordinación y seguimiento del PIEAI, dentro del monto ya autorizado, después de los cinco días hábiles antes referidos, en caso de identificar la necesidad de reducir, incrementar o prescindir de alguno de los conceptos de gasto autorizados en el PIEAI para alcanzar los objetivos del mismo. La solicitud se deberá realizar mediante oficio firmado por la titular de la IMEF beneficiada, dirigido a la persona titular de la DGIPEEF de la Secretaría de las Mujeres, la cual deberá considerar lo señalado en el numeral 6.3 de los Lineamientos. Asimismo, la respuesta a la solicitud se hará llegar cuando se haya valorado la pertinencia.

SEGUNDO. Se adicionan conceptos de gastos considerados previamente en el Anexo 1 para quedar como sigue:

Gastos para la coordinación y Seguimiento del Proyecto

(...)

Concepto de Gasto	Insumos que se pueden adquirir
Materiales y útiles de impresión y reproducción	Recurso asignado a la compra de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto beneficiado en el marco del PAIBIM. Se podrán adquirir: Consumibles para impresión.
Pago de peajes	Recursos destinados a cubrir los gastos para el pago de casetas de carreteras y autopistas destinado a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PAIBIM para las personas servidoras públicas de la IMEF y personas prestadoras de servicios con el propósito de realizar las actividades que integran los componentes, el seguimiento y supervisión en las áreas geográficas donde se ejecute el PIEAI.
Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación	Cables HDMI, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras web para PC, materiales para la limpieza y protección de los equipos electrónicos.

Artículo Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/2OPE/31/CJM/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ; POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO; Y, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051^a y 1052^a, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

“... c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 10. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecidos en la CPEUM; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “MUJERES” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En atención a lo anterior, el 28 de febrero de 2025 se publicaron en el portal oficial de la Secretaría de las Mujeres los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025" (CRITERIOS CJM 2025).

En cumplimiento de dichos Criterios, el 10 de marzo de 2025 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a apoyar la creación, fortalecimiento y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM). Dado que estos centros, por su naturaleza jurídica, se encuentran adscritos a autoridades de las entidades federativas, la aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los CRITERIOS CJM 2025 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Una vez que las instancias locales participaron en dicha convocatoria y que el Comité de Evaluación aprobó los proyectos conforme al numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025, se generó un remanente de los recursos federales otorgados.

Con base en lo anterior y a fin de dar prioridad a la apertura de CJM ya construidos, pero aún inconclusos, que requieran iniciar operaciones a corto plazo, se destinó dicho remanente únicamente para las modalidades de Fortalecimiento y Operación.

Cabe precisar que, para la modalidad de Creación, los recursos fueron asignados en su totalidad durante la primera emisión, conforme el monto máximo establecido en los CRITERIOS CJM 2025, por lo que esta modalidad no fue objeto de la convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Colima.

Mediante oficio número OFC/1364/2025, del 07 de julio de 2025, suscrito por Bryant Alejandro García Ramírez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima del Estado Libre y Soberano de Colima, se solicitó en tiempo y forma a “MUJERES”, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la modalidad de Operación del Centro de Justicia para las Mujeres CJM.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los CRITERIOS CJM 2025, el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo, Colima, en adelante el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la modalidad de Operación del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAAJ/0439/2025 de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Avenida Paseo de las Garzas, Número 251, Salagua, Código Postal 28129, en Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima.

La Fiscalía General del Estado de Colima del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del RISM.
- I.4. La Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, Sayuri Herrera Román, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del RISM.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la CPEUM; así como 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado, Indira Vizcaíno Silva, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 58 fracciones I, II, XVII Y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 4º y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, de 14 de junio de 2021.
- II.3.** El Secretario General de Gobierno Alberto Eloy García Alcaraz, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60 párrafo segundo y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo establecido en los artículo 17 fracción I, 21 y 23 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y los diversos 4º., numeral 1 y 5º fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, el 12 de febrero de 2024.
- II.4.** La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60 párrafo segundo y 66 de la Constitución Políticas del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 fracción III y 21, 32 fracción XI y 35 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y el artículo 7º. Numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de 01 de noviembre de 2021.
- II.5** La Fiscalía General del Estado es un órgano estatal autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuestos en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2o. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima y su Titular, Bryant Alejandro García Ramírez, al que está adscrito el Centro de Justicia, cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 6º. 12, fracciones IX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- II.6** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7** La Fiscalía General del Estado acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Avenida Paseo de las Garzas, Número 251, Salagua, Código Postal 28129, en Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, con el comprobante de domicilio emitido por: la Comisión Federal de Electricidad.
- II.8** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Ejercito Mexicano, Número 200, Colonia los Trabajadores, Código Postal 28067, Municipio de Colima, del Estado de Colima.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo, Colima, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “MUJERES” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2025.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES”, asignará la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Fiscalía General del Estado de Colima, haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO, de los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2025, por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. “MUJERES”, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del **PROYECTO**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, MUJERES, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2025, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Fiscalía General del Estado de Colima del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción VI de los CRITERIOS CJM 2025, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Colima, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros

correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos;

- f. Entregar trimestralmente a “MUJERES”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- g. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- h. Presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Colima, en la que se observe el formato base establecido por “MUJERES”, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025.
- k. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias.
- l. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “MUJERES”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025; y numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2025 y demás legislación aplicable en materia electoral.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2025; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Diana Elizabeth Cortés Vaca, designada mediante el oficio número OFG 1363/2025 signado por Bryant Alejandro García Ramírez, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025; y por “MUJERES” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a “MUJERES”, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Colima deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “MUJERES”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES de los CRITERIOS CJM 2025, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Colima.

En el caso de “MUJERES”, la documentación justificativa es la que se requiere para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio DÉCIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “MUJERES” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Colima, ésta deberá remitir a “MUJERES” el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “MUJERES” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2025; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2025, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “MUJERES”, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a las otras “PARTES” e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezcan a la otra parte, en este acto se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN, del numeral TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025 y la normativa estatal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2025. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2025.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, “MUJERES” deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, **Indira Vizcaino Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Colima, **Bryant Alejandro García Ramírez**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO.**

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

- a) **Nombre o denominación:** Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Manzanillo.
- b) **Objetivo:** El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) tiene como objetivo propiciar el acceso a la justicia integral para las mujeres, como un mecanismo en el combate de los delitos de violencia en todas sus modalidades, brindado de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada servicios con unidad de criterio y perspectiva de género. (Decreto 28 Periódico Oficial El Estado de Colima)
- a) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2025 y meta:** Para el ejercicio fiscal 2025, el proyecto de operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Colima tiene como objetivo primordial mejorar la calidad de los servicios de atención a víctimas de violencia. La meta es equipar el centro con los insumos y herramientas necesarios para garantizar un entorno seguro y una atención integral.

Este proyecto se enfoca en tres áreas clave:

- **Adquisición de un vehículo:** Se adquirirá un vehículo para asegurar el traslado seguro y oportuno de las víctimas. Esto es fundamental para situaciones de emergencia, diligencias judiciales, citas médicas o traslados a albergues temporales seguros, especialmente cuando la movilidad de las mujeres y sus hijos esté limitada.
- **Instalación de un sistema de videovigilancia:** Se instalará un sistema de videovigilancia para la supervisión constante de las áreas principales del centro. Este sistema es vital para prevenir riesgos y garantizar un entorno pacífico y seguro para todas las usuarias.
- **Equipamiento de áreas clave:** Se equiparán las áreas de oficinas, la ludoteca y la cocina. Estas áreas son esenciales para ofrecer una atención completa y servicios de calidad a las mujeres y sus hijos que han sido víctimas de violencia.

Estas acciones son cruciales para cumplir con la misión del centro: proporcionar el apoyo integral que las mujeres y sus familias necesitan para reconstruir sus vidas en un ambiente de seguridad y dignidad.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Argumentos: La ejecución del proyecto de operación en Manzanillo para el ejercicio fiscal 2025 se justifica plenamente por la necesidad de consolidar un espacio integral y seguro que aborde la problemática de la violencia de género en el municipio más poblado del estado de Colima. Históricamente, las mujeres de Manzanillo que han sido víctimas de violencia se han enfrentado a barreras geográficas y económicas, obligándolas a trasladarse a la capital para recibir atención, lo que diluye y dificulta su acceso a la justicia. Este proyecto busca eliminar dichas barreras, garantizando que la atención jurídica, psicológica y social esté disponible de manera digna y oportuna.

Para lograr este objetivo, es esencial la adquisición de insumos, herramientas y equipamiento que permitan un funcionamiento eficiente y seguro del centro. En primer lugar, la adquisición de un vehículo no es un lujo, sino una medida de protección fundamental. Este vehículo garantizará el traslado seguro y oportuno de las víctimas y sus hijos a diligencias judiciales, citas médicas, albergues temporales seguros o cualquier otra gestión esencial, eliminando el riesgo de que sean interceptadas o puestas en peligro en el trayecto. De igual manera, la instalación de un sistema de videovigilancia en áreas estratégicas es crucial para prevenir situaciones de riesgo, disuadir a posibles agresores y asegurar un entorno pacífico y seguro para todas las usuarias y el personal.

Adicionalmente, el equipamiento de áreas clave como oficinas, ludoteca y cocina es un pilar de la atención integral. Contar con oficinas dignas y bien equipadas es vital para que las víctimas puedan recibir atención legal y psicológica en un espacio confidencial que fomente la confianza en las instituciones. La ludoteca, por su parte, es un espacio de sanación para las hijas e hijos de las víctimas, ofreciéndoles un lugar seguro y terapéutico mientras sus madres reciben servicios, lo que les permite recuperar un sentido de normalidad. Finalmente, una cocina equipada es un elemento de dignidad, que permite a las mujeres y sus familias preparar sus propios alimentos, recuperando su independencia y asegurando su nutrición durante su estancia en el centro.

En síntesis, este proyecto es una inversión estratégica en la seguridad, la justicia y la dignidad de las mujeres de Manzanillo y sus hijas e hijos. Cada uno de los elementos solicitados es una herramienta indispensable para transformar el Centro de Justicia en un lugar de protección y empoderamiento, donde la seguridad física y emocional sea la base para que las víctimas puedan reconstruir sus vidas lejos de la violencia.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

- a) **Nombre:** Bryant Alejandro García Ramírez
- b) **Cargo:** Fiscal General del Estado de Colima
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado
- d) **Teléfono:** (312) 3127940, (312) 3127910 ext. 22101
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Libramiento Ejército Mexicano # 200, Colonia Los Trabajadores,
- f) **Correo electrónico:** fiscal@fgecolima.mx

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- a) **Nombre:** Diana Elizabeth Cortés Vaca
- b) **Cargo:** Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima
- c) **Adscripción:** Dirección del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima
- d) **Teléfono:** (312) 3127940 ext. 22818, (312) 1614446 **Teléfono Celular:** 3121247262
- e) **Correos electrónicos:** decortesv@fgecolima.mx y/o colimacjm@gmail.com

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

El enlace estatal, será la persona encargada de recibir todo tipo de notificaciones y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Mujeres, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:**LUGAR QUE SE EQUIPARÁ**

A. Ubicación o domicilio completo: Av. Paseo de las Garzas M-411 Barrio 6 Valle de las Garzas. C.P. 28219 Manzanillo, Colima.

B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia para las Mujeres del Municipio de Manzanillo, Colima.

5) MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la **SECRETARIA DE LAS MUJERES:**
\$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 10/100 m.n.)

6) FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN**a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2025:**

- i. **Fecha:** 15 de agosto de 2025

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2025:

- i. **Fecha:** 31 de diciembre de 2025

7) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Operación del CJM Manzanillo.						
Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos						
Descripción del concepto de equipamiento	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Total del monto a ejecutar
Proceso de Licitación, adjudicación, firma de contrato y pago de anticipo.	X					\$0.00
						\$0.00
Entrega de equipos a través de acta de entrega recepción		X	X			\$0.00
						\$0.00
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento			X	X		\$0.00
Pago de Bienes y/o Servicios					X	\$1,100,000.00
TOTAL						\$1,100,000.00

1) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2025:

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN SU
MODALIDAD C. OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
DE MANZANILLO, COLIMA.**

MODALIDAD C. Operación Vehículo para el CJM Manzanillo, Colima.						
CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE
Vehículo sedan, modelo mínimo 2025, número y disposición de cilindros 4l, tipo manual de 5 velocidades o xtronic cvt, dirección tipo asistida eléctricamente sensible a la velocidad del vehículo	Pieza	1	\$314,909.48	\$314,909.48	\$50,385.52	\$365,295.00
SUBTOTAL						\$365,295.00

MODALIDAD C. Operación Sistema de Videovigilancia CJM Manzanillo, Colima.						
CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE FINAL
DS-UPS3000-X UPS de 3000 VA / 1800 W / Pantalla LCD / Protección Contra Sobrecarga y Descarga / Entrada y Salida 120 VCA / 6 Tomas NEMA 5-15R (Todos con Respaldo	Pieza	1	\$8,508.40	\$8,508.40	\$1,361.34	\$9,869.74
ST14-075-60BK Cinta Eléctrica STRONGHOLD para Aislar, de PVC, Uso General Reparación y Mantenimiento, Grosor de 0.18mm (7 mil), Ancho de 19mm, y 18m de Largo, Color Negro	Pieza	7	\$32.89	\$230.23	\$36.84	\$267.07
S8-18-C0 Cincho de Nylon 6.6 StrongHold?, 200mm largo x 2.5mm ancho, Color Negro, Exterior Resistente a Rayos UV, Paquete de 100pz	Pieza	7	\$63.29	\$443.03	\$70.88	\$513.91
DS-1280ZJ-XS Caja de Conexiones de Metal / Compatible con DS-2CD20XX, B8-TURBOGXX, THC-B120-XX, THC-BXX, THC-TXX	Pieza	25	\$363.28	\$9,082.00	\$1,453.12	\$10,535.12
WD64PURZ Disco Duro PURPLE de 6TB / 3 AÑOS DE GARANTÍA / Para Videovigilancia	Pieza	2	\$5,555.51	\$11,111.02	\$1,777.76	\$12,888.78
PRO-CAT-6-EXT-V2 Bobina de cable de 305 Metros Cat6+ CALIBRE 23 Exterior Blindado tipo FTP para CLIMAS EXTREMOS, UL, color Negro (Carrete Easy Pull)	Pieza	6	\$7,026.60	\$42,159.60	\$6,745.54	\$48,905.14
WD102PURP Disco Duro Purple Pro de 10 TB / 7200 RPM / Optimizado para Soluciones de Videovigilancia con Analíticos (Meta Data) / Uso 24-7 / 5 Años de Garantía	Pieza	2	\$10,755.00	\$21,510.00	\$3,441.60	\$24,951.60

DS-2CE70KF0T-MFS [ColorVu] Turret TURBOHD 3K (5 Megapixel) / Micrófono Integrado / Lente 2.8 mm / Imagen a Color 24/7 / 20 mts Luz Blanca / Exterior IP67 / dWDR / 4 Tecnologías	Pieza	20	\$1,209.34	\$24,186.80	\$3,869.89	\$28,056.69
PLK12DC20ABK/K Kit / Fuente con 18 salidas / 20 Amperes totales / Ajuste de voltaje de 11-15 V / 20 A modelo PLK12DC20ABK / + Batería incluida LK712	Pieza	3	\$2,943.91	\$8,831.73	\$1,413.08	\$10,244.81
JR-52 Adaptador Macho Tipo Jack de 3.5 mm Polarizado de 12 Vcc / Terminales Tipo Tornillo / Polarizado (+/-) / Ideal para Cámaras de Video Vigilancia.	Pieza	20	\$18.93	\$378.60	\$60.58	\$439.18
TT-101-F-TURBO Kit de Transceptores (Baluns) con Terminal PUSH SUPERIOR, Resolución 4K , Cable flexible COAXIAL Blindado / COAXITRON / AUDIO POR COAXITRON / Menú OSD /Conector 100% COBRE / protección TVS, Calidad PREMIUM	Pieza	20	\$191.20	\$3,824.00	\$611.84	\$4,435.84
IDS-7332HQHI-M4/S(S) DVR 32 Canales TurboHD + 16 Canales IP / 3K Lite / 5 Megapixel Lite / 4 Bahías de Disco Duro / Audio por Coaxitron / AcuSense / POS / Videoanálisis / 16 Entradas y 4 salidas de Alarma	Pieza	1	\$17,378.74	\$17,378.74	\$2,780.60	\$20,159.34
SUBTOTAL						\$171,267.21

MODALIDAD C. Operación						
Mobiliario CJM Manzanillo, Colima.						
CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE
Escritorio rectangular elaborado en melamina medidas de 1.50 x .60 x .75 de altura. regatones niveladores de altura en polipropileno con alma de acero para evitar rayaduras a piso. cajonera de 1 cajón 1 gaveta con chapa de seguridad y correderas telescópicas de extensión total, resistente a peso, cajón archivador para tamaño carta y oficio a la vez.	Pieza	5	\$2,586.21	\$12,931.05	\$2,068.97	\$15,000.02
Archivero en melamina de 28 y 19 mm de espesor con chapa de seguridad y correderas reforzadas de extensión total. gavetas archivadoras para tamaño carta u oficio, con rieles en aluminio móviles, medidas generales de .53 de frente x .58 de fondo y 1.33 de altura. resistente a peso.	Pieza	15	\$5,431.03	\$81,465.45	\$13,034.47	\$94,499.92

MODALIDAD C. Operación Equipamiento Ludoteca CJM Manzanillo, Colima.						
CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE
PAQUETE DE JUGUETEROS Y REPIZAS, CUENTA CON : 4 CUBOS CON RUEDAS PARA LA PARTE INFERIOR 33X33 CMS, 4 CUBOS EMPOTRADOS DE 33X33 CMS. 2 REPIZAS DE .70 X .20 DE PROFUNDO. 2 REPIZAS CON RESAQUE. MEDIDAS DE .70 X .17 CMS. FABRICADO EN MDF CON PINTURA MATE	Pieza	2	\$12,887.93	\$25,775.86	\$4,124.14	\$29,900.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO DE CAUCHO DE 2 CM DE ESPESOR, EN TABLETAS DE 50 X 50 EN COLOR ROJO, AZUL O VERDE. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	Pieza	31	\$1,900.00	\$58,900.00	\$9,424.00	\$68,324.00
JUEGO DE 1 MESA RECTANGULAR CON CUBIERTA EN POLIPROPILENO, DE .80 X .60 CON .50 DE ALTURA, 4 SILLAS INFANTILES DE PLASTICO INYECTADO CON ESTRUCTURA DE ACERO.	Pieza	6	\$4,200.00	\$25,200.00	\$4,032.00	\$29,232.00
JUGUETERO ORGANIZADOR DE MADERA CON 12 ESPACIOS GRANDES, MEDIDAS DE 1.20 X .80, PROFUNDIDAD DE .25 CM. CHAROLAS DE .28 X .28X 12 CM.DE PLSTICO.	Pieza	4	\$2,460.00	\$9,840.00	\$1,574.40	\$11,414.40
SUBTOTAL						\$138,870.40

MODALIDAD C. Operación						
Equipamiento Cocina CJM Manzanillo, Colima.						
CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE
Estufa de pie: tipo de alimentación gas, eléctrica, capacidad de 142 lposee 6 quemadores de hierro con parrilla de fundido, medidas de 895 mm de ancho x 905 mm de alto y 600mm de fondo. (medida requerida .92 frente)	Pieza	1	\$10,775.86	\$10,775.86	\$1,724.14	\$12,500.00
horno de microondas de 1.3 pies cúbicos, acero inoxidable, potencia de 1000w, display digital, medidas de 55.9 cm de ancho x 35.2 cm de alto y 48.3 cm de fondo., luz interior,	Pieza	1	\$2,758.62	\$2,758.62	\$441.38	\$3,200.00
refrigerador tipo de deshielo: no frost, capacidad de 637 litro, con freezer inferior, eficiencia a++, iluminación interior, medidas de 90.5 de ancho x 1.93 de alto y 77.5 de fondo. (medida requerida 1.33 de frente x 2.90)	Pieza	1	\$12,931.03	\$12,931.03	\$2,068.96	\$14,999.99
paquete de cocina compuesta de alacenas 2.28 mts lineales, elaboradas en mdf y melamina, gabinetes con puertas cajones y entrepaños en su interior, cubierta en melamina, según diseño.	Pieza	1	\$6,012.86	\$6,012.86	\$962.06	\$6,974.92
4 mesas para comedor en acero med aprox de 1.80 x .90	Pieza	4	\$14,148.00	\$56,592.00	\$9,054.72	\$65,646.72
sillas para comedor	Pieza	24	\$1,620.00	\$38,880.00	\$6,220.80	\$45,100.80
SUBTOTAL						\$148,422.43
TOTAL DEL PROYECTO						\$1,100,000.00

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, **Indira Vizcaino Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Colima, **Bryant Alejandro García Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Chilpancingo, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/2OPE/32/CJM/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ANACLETA LÓPEZ VEGA; ASISTIDA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; RAYMUNDO SEGURA ESTRADA; Y, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano de experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

- “... c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecidos en la CPEUM; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “MUJERES” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En atención a lo anterior, el 28 de febrero de 2025 se publicaron en el portal oficial de la Secretaría de las Mujeres los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025" (CRITERIOS CJM 2025).

En cumplimiento de dichos Criterios, el 10 de marzo de 2025 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a apoyar la creación, fortalecimiento y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM). Dado que estos centros, por su naturaleza jurídica, se encuentran adscritos a autoridades de las entidades federativas, la aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los CRITERIOS CJM 2025 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Una vez que las instancias locales participaron en dicha convocatoria y que el Comité de Evaluación aprobó los proyectos conforme al numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025, se generó un remanente de los recursos federales otorgados.

Con base en lo anterior y a fin de dar prioridad a la apertura de CJM ya construidos, pero aún inconclusos, que requieran iniciar operaciones a corto plazo, se destinó dicho remanente únicamente para las modalidades de Fortalecimiento y Operación.

Cabe precisar que, para la modalidad de Creación, los recursos fueron asignados en su totalidad durante la primera emisión, conforme el monto máximo establecido en los CRITERIOS CJM 2025, por lo que esta modalidad no fue objeto de la convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Mediante oficio número FGE/CJMG/2082/2025, del 07 de Julio de 2025, suscrito por Zipacná Jesús Torres Ojeda, en su carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se solicitó en tiempo y forma a “MUJERES”, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la modalidad de Operación del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los CRITERIOS CJM 2025, el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado “Consolidación Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo” en delante el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la modalidad de Operación del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAJ/0440/2025 de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Avenida México, Sin Número, Colonia La Cinca, Código Postal 39098, Municipio Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del RISM.
- I.4. La Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, Sayuri Herrera Román, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del RISM.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la CPEUM; así como 1o., 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado, Evelyn Cecia Salgado Pineda, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en los artículos 2o., 4o. 9o., 14 y 22 Apartado A fracciones I, III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242 y acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de 13 de Junio de 2021.
- II.3.** La encargada del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Anacleta López Vega cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o., y 9o., 14 y 22 apartado A fracción I y 23 fracciones III y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242; 2o., y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, de 14 de marzo de 2024.
- II.4.** El Secretario de Finanzas y Administración, Raymundo Segura Estrada, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o., y 9o., 14 y 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242; 2o., 4o., 8o., y 9o., fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, de 15 de octubre de 2021.
- II.5** La Fiscalía General del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y su Titular, Zipacná Jesús Torres Ojeda, al que está adscrito el Centro Justicia para las Mujeres cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 21o. Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de 3 de abril de 2024.
- II.6** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7** La Fiscalía General del Estado de Guerrero acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Avenida México sin número, Colonia La Cinca, Código Postal 39098, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.
- II.8** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Numero 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Operación del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “MUJERES” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2025.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES”, asignará la cantidad de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la Operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero (CJM).

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO, de los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2025, por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. “MUJERES”, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, MUJERES, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral QUINUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2025, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción VI de los CRITERIOS CJM 2025, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de La Fiscalía General del Estado de Guerrero, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros

correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos;

- f. Entregar trimestralmente a “MUJERES”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- g. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- h. Presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de La Fiscalía General del Estado de Guerrero, en la que se observe el formato base establecido por “MUJERES”, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025.
- k. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias.
- l. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “MUJERES”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025; y numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2025 y demás legislación aplicable en materia electoral.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2025; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Ingrid Yenni Eunice González Reyes, Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero designada mediante el oficio número FGE/CJMG/2083/2025 signado por Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero de conformidad con el numeral VIGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025; y por “MUJERES” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a “MUJERES”, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de La Fiscalía General del Estado de Guerrero deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “MUJERES”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES de los CRITERIOS CJM 2025, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado “Consolidación Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo”

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de La Fiscalía General del Estado de Guerrero.

En el caso de “MUJERES”, la documentación justificativa es la que se requisa para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio DÉCIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “MUJERES” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, ésta deberá remitir a “MUJERES” el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “MUJERES” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2025; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2025, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “MUJERES”, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a las otras “PARTES” e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezcan a la otra parte, en este acto se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN, del numeral TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025 y la normativa estatal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2025. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2025.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, “MUJERES” deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anaclea López Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Guerrero, **Zipacná Jesús Torres Ojeda**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM EN CHILPANCINGO

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

- a) **Nombre o denominación:** Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Chilpancingo.
- b) **Objetivo:** Está enfocado a la Atención de las Mujeres en Situación de Violencia, sus Hijas e Hijos, para de facilitar procedimientos que, a través de la coordinación y corresponsabilidad interinstitucional Estatal y Municipal, permitan el acceso a la justicia a mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven violencia de género, a través de una atención integral, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e intercultural, a fin de ampliar los mecanismos de atención en el Estado de Guerrero.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2025 y meta:** Reforzar la operación del CJMG, reduciendo la brecha tecnológica y disponer de un parque vehicular digno, nos permitirá ofrecer servicios con calidad, confidencialidad y eficiencia, asegurando que cada mujer que llega al Centro reciba una atención que esté a la altura de su dignidad, de su urgencia y de su derecho a una vida libre de violencia; igualmente, intervenir con rapidez, evitando la exposición innecesaria de las mujeres a esperas prolongadas, brindando condiciones dignas y seguras para bajo contextos peligrosos, acorde con los principios de igualdad, dignidad y no revictimización.

Meta: Garantizar los servicios, la labor de transformación cultural y social a través del CJMG, mediante la adquisición de 2 (dos) vehículos, 17 (diecisiete) sillas secretariales, 10 (diez) equipos de cómputo, y tecnologías de la información como lo es: 10 (diez) multifuncionales, 15 (quince) UPS, 1 (uno) escáner y 2 (dos) unidades externas USB DVDRW, mismo que se desarrollara en un periodo proyectado del 01 de octubre al 10 de diciembre 2025.

- 2) **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** Es importante señalar que, si bien la sede del Centro de Justicia se ubica en el municipio de Chilpancingo, éste da cobertura a nivel estatal, recibiendo a mujeres de las diferentes regiones del estado, así como a mujeres oriundas de otros estados que residen en Guerrero y requieren los servicios; hermanado a lo antepuesto, se tiene incremento en la demanda de atención a usuarias y servicios brindados, de enero a diciembre de 2024, se otorgaron 9,554 servicios, se proporcionaron 2,753 asesorías y representaciones jurídicas, junto con 3,544 atenciones en trabajo social; así mismo, 1,933 servicios psicológicos, 963 atenciones lúdico - educativas, la Unidad de Investigación adscrita a este Centro inicio 276 carpetas de investigación y 57 servicios de refugio temporal. Y se atendieron 4,296 usuarias de primera vez y seguimiento. En el periodo de enero a mayo de 2025, se han brindado 5,005 servicios y protegido a 2,798 mujeres, sus hijas e hijos.

Para reforzar la operación del CJMG, se expone la necesidad de reducir la brecha tecnológica que enfrentamos, para ofrecer servicios con calidad, confidencialidad y eficiencia. No se trata solo de actualizar equipos de cómputo y tecnologías de la información, se trata de asegurar que cada mujer que llega al Centro reciba una atención que esté a la altura de su dignidad, de su urgencia y de su derecho a una vida libre de violencia.

Dado que el CJMG brinda atención integral a mujeres en situación de violencia, es indispensable contar con herramientas tecnológicas que permitan trabajar de manera ágil, segura y profesional. Cada área tiene contacto directo con las usuarias, y el buen funcionamiento de los equipos impacta directamente en la calidad del servicio, la rapidez de los trámites y la protección de la información personal y sensible que se maneja.

La perspectiva de género no solo implica un trato sensible y empático, también implica garantizar condiciones institucionales que permitan a las mujeres recibir atención sin retrasos, sin exposición innecesaria y sin obstáculos operativos que generen desgaste o revictimización. Por ejemplo, contar con equipos que permitan imprimir al momento órdenes de protección, puestas a disposición de agresores, constancias, dictámenes periciales, investigaciones socioeconómicas, plan de riesgos, carpetas de investigación, demandas, sentencias, amparos, entre otros, puede marcar la diferencia en una situación de urgencia.

Asimismo, el resguardo adecuado de expedientes electrónicos, respaldos de información en unidades externas y la continuidad del trabajo ante fallas eléctricas con el uso de reguladores, forman parte de una atención responsable y con enfoque de derechos.

Con el propósito de fortalecer la movilidad institucional y garantizar la continuidad de los servicios brindados a mujeres en situación de violencia, se requieren tres vehículos, en sustitución de los que se adquirieron con recursos del Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en el ejercicio 2013, y que actualmente, solo se encuentran operando tres, de los cuales: uno maniobra en malas condiciones y los dos restantes se encuentran en el taller con fallas que ya no son costeables para su reparación, todos ellos, nos brindaron 12 años de vida útil; a continuación, puntualizo un fragmento de la Estructura Programática para el Ejercicio y Fondo 2013, en específico del Programa con Prioridad Nacional "Acceso a la Justicia para las Mujeres", en la cual se refleja la partida 541 con la que se adquirieron nuestro actual parque vehicular:

AÑO	ENTIDAD	PROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	PARTIDA ESPECÍFICA	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	RECURSOS MODIFICADOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL		
2013	8312	07	5000	5300	531		Equipo médico y de laboratorio	1,638,587.00	0.00	1,638,587.00	0.00	0.00	0.00	1,638,587.00	11	
2013	8312	07	5000	5300	531	53101	Equipo médico y de laboratorio	1,638,587.00	0.00	1,638,587.00	0.00	0.00	0.00	1,638,587.00	Pieza	11
2013	8312	07	5000	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	1,135,400.00	0.00	1,135,400.00	0.00	0.00	0.00	1,135,400.00	4	
2013	8312	07	5000	5400	541	54104	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	1,135,400.00	0.00	1,135,400.00	0.00	0.00	0.00	1,135,400.00	Pieza	4

Las características técnicas de los vehículos oficiales referidos con anterioridad con recurso federal 2013, se destinaron a servir específicamente a actividades operativas del Centro de Justicia para Mujeres, siendo las siguientes:

CARACTERÍSTICAS GENERALES	VEHÍCULOS ASIGNADOS.		
MARCA:	NISSAN	FORD	FORD
TIPO:	VERSA	ECOSPORT	ESCAPE
MODELO	2014	2014	2014
N° SERIE:	3N1CN7AD1EK456813	MAJUP3SF1EC125682	1FMCU0F70EUB18728
N° MOTOR:	HR16749255H	HECHO EN INDIA	HECHO EN USA
COLOR:	AZUL	BLANCO	PLATA
CLASE:	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL
PLACAS:	HEB354B	HEB340B	HEB341B
CILINDROS:	4	4	6
TRANSMISION:	AUTOMATICO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR
EDO FISICO:	FUERA DE SERVICIO	FUERA DE SERVICIO	DEFICIENTE
LLANTAS:	P195/65R15/89V	205/60R16/92T	235/55R17/99H

Ahora bien, el trabajo cotidiano del CJMG, requiere de traslados constantes a juzgados de distrito Estatales y Federales para realizar diligencias, emplazamientos, entrega de exhortos, notificaciones, recuperación de NNA y seguimiento de casos. Asimismo, en diversos momentos es necesario movilizar a mujeres usuarias, sus hijas e hijos hacia unidades médicas para recibir atención urgente o especializada, sobre todo en casos de violencia extrema; así también, traslados a Refugios Temporales de la Red Nacional para garantizar en todo momento su seguridad y bienestar. Aunado a ello, se realizan brigadas de prevención y sensibilización denominadas "Tu voz también se escucha", en barrios, escuelas y comunidades, para abonar en la transformación cultural y social de las personas con respecto a la violencia de género y feminicida, pero también, con el objetivo de captar usuarias. Igualmente, se llevan a cabo acciones de empoderamiento económico con mujeres

emprendedoras denominada “Mercadita”, en donde se ponen a la venta todos los productos que elaboran nuestras usuarias, estos eventos se realizan en diferentes puntos de la ciudad de Chilpancingo.

El contar con disponibilidad de vehículos nos permite actuar con rapidez, evitando la exposición innecesaria de las mujeres a esperas prolongadas, brindando condiciones dignas y seguras para bajo contextos peligrosos; o bien, propiciando actos que generen ingresos para ellas.

Desde un enfoque de género, estos traslados no son únicamente logísticos, sino parte del acompañamiento integral y del acceso efectivo a servicios de salud, justicia, protección y empoderamiento económico. Negar o dificultar esta movilidad puede significar, en la práctica, una barrera para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad.

Es por ello que, este Proyecto busca garantizar que tanto los servicios, como la labor de transformación cultural y social que brinda el CJMG, no se limiten por la falta de equipo de transporte, de cómputo y tecnologías de la información, asegurando una atención oportuna, sensible, profesional y de impacto social, acorde con los principios de igualdad, dignidad y no revictimización.

En consecuencia, con el Proyecto denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres Chilpancingo, se beneficiaran anualmente a más de 5,200 usuarias de primera vez y seguimiento; también se estima que, se otorgarían más de 9,300 servicios de atención, con la finalidad de brindar a las mujeres guerrerenses servicios integrales con perspectiva de género, que les permita vivir libres de violencia, tener un adecuado acceso a la justicia, con el objeto de propiciar su bienestar y desarrollo.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

- a) **Nombre:** Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda.
- b) **Cargo:** Fiscal General del Estado de Guerrero.
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- d) **Teléfono:** 747 494 29 99 Ext. 1050
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Blvd. Rene Juárez Cisneros S/N, Col. El Potrerito, C.P. 39096, Chilpancingo, Gro.
- f) **Correo electrónico:** secretariaparticular@fiscaliaguerrero.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- a) **Nombre:** Mtra. Ingrid Yenni Eunice González Reyes
- b) **Cargo:** Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero.
- c) **Adscripción:** Centro de Justicia para Mujeres de Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.
- d) **Teléfono:** 747 471 9997 **Teléfono Celular:** 747 115 2331
- e) **Correos electrónicos:** cjmg.fiscaliaguerrero@gmail.com

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Descripción de las responsabilidades:

La Fiscalía General del Estado de Guerrero será la encargada de realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de la(s) empresa(s) que llevará a cabo la ejecución del proyecto de Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Chilpancingo.

En este sentido, la Fiscalía General será la responsable del seguimiento de la supervisión y de la documentación que sustente el avance físico y financiero del recurso referido hasta su conclusión.

Lo anterior será realizado en estricto apego a la normatividad aplicable en todas las etapas de la adquisición del proyecto.

Descripción de actividades:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios para Acceder a los Subsidios Federales para la Creación, el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2025 (Criterios CJM 2025).
2. Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado.
3. Realizar los procesos de licitación y/o adjudicación necesarios para la contratación de la(s) empresa(s), en estricto apego a la normatividad aplicable, con apoyo de las dependencias estatales correspondientes.
4. Controlar, revisar y administrar el avance físico financiero del proyecto hasta su conclusión y revisión de los Órganos Fiscalizadores.
5. Gestionar los pagos en base al contrato.
6. Entregar de manera mensual un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a MUJERES.
7. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
8. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados.
9. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
10. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

- A. **Ubicación o domicilio completo:** Avenida México sin número, colonia La Cinca, en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Código Postal 39098, en el Estado de Guerrero, con una ubicación geográfica con coordenadas 17°30'35.40" N; 99°28'48.16" O.
- B. **Nombre del Centro de Justicia que se equipará:** Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo

5) MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la **SECRETARIA DE LAS MUJERES**: \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)

6) FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2025:

- i. **Fecha:** 01 de octubre de 2025.

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2025:

- i. **Fecha:** 10 de diciembre de 2025.

7) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Operación del CJM						
Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos: 71 días naturales.						
Descripción del concepto de equipamiento	Total del monto a ejecutar	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Proceso de Licitación, adjudicación, firma de contrato y pago de anticipo.	FÍSICO		X	X		
	FINANCIERO					
Entrega de equipos a través de acta de entrega recepción	FÍSICO				X	
	FINANCIERO					X
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento	100%		10%	30%	60%	
TOTAL	\$ 1,100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,100,000.00

8) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2025:

Concepto de gasto	Unidad	Cant.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Silla ejecutiva	PIEZA	17	2,672.41	45,431.03	7,268.97	52,700.00
Computadora de escritorio	PIEZA	10	12,930.17	129,301.72	20,688.28	149,990.00
Multifuncional	PIEZA	10	7,279.05	72,790.52	11,646.48	84,437.00
Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	PIEZA	15	2,750.00	41,250.00	6,600.00	47,850.00
Escáner	PIEZA	1	12,159.48	12,159.48	1,945.52	14,105.00
Unidad Externa USB DVDRW	PIEZA	2	1,352.59	2,705.17	432.83	3,138.00
Vehículo	VEHÍCULO	1	285,336.21	285,336.21	45,653.79	330,990.00
Vehículo	VEHÍCULO	1	359,301.72	359,301.72	57,488.28	416,790.00
			IMPORTES	948,275.86	151,724.14	1,100,000.00
					Anticipo	0.00
					Finiquito	1,100,000.00
					Total incluyendo I.V.A.	\$ 1,100,000.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anaclea López Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Guerrero, **Zipacná Jesús Torres Ojeda**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, el día 27 de octubre de 2025, en los procedimientos llevados a cabo de manera electrónica en el Sistema de Gestión Electrónica (SIGE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 7, segundo párrafo, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 11, primer párrafo, del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se hagan del conocimiento público a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que la CONDUSEF, con fundamento en los artículos 5, 11, fracción II, 59 Bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lleva a cabo procedimientos de atención de controversias a través del sistema denominado Sistema de Gestión Electrónica (SIGE).

Que el 27 de octubre de 2025 la Dirección General de Supervisión informó que se abrirá una ventana de mantenimiento para la optimización del Sistema de Gestión Electrónica (SIGE).

Por lo tanto, por el caso fortuito señalado y de acuerdo con la solicitud de la referida Dirección General, con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a las instituciones financieras, respecto de los términos y plazos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que, el día 27 de octubre de 2025 suspenderá los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se desahogan en el SIGE; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025, EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO DE MANERA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA (SIGE)

ARTÍCULO PRIMERO. - Para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a través del Sistema de Gestión Electrónica (SIGE), se suspenden para el cómputo de los plazos y términos el día 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los procedimientos y actuaciones pendientes por desahogar en el Sistema de Gestión Electrónica (SIGE), con fecha de vencimiento el 27 de octubre de 2025, se recorren al día 28 de octubre de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 27 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4835 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil ochocientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8718%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9228%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9974%.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.61 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/55/2025 por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/55/2025

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, párrafos segundo y quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, (Ley Orgánica) el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (el Tribunal) es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas, así mismo ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus Entidades y Dependencias, así como de sus administraciones Paraestatales y Paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos y cualquier ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

3. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal.

4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 28, primer párrafo, Apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta), será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

5. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica, se establece que es facultad de la Junta expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación.

6. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, VIII y XX, del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración (SOA), elaborar y someter a la aprobación de la Junta, las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; dirigir las políticas laboral y salarial del Tribunal, que dicte la Junta y coordinar las acciones para la conformación del clima laboral respetuoso, armónico, productivo e incluyente del Tribunal, así como presentar a la Secretaría Técnica la información y documentación correspondientes a los asuntos de su competencia que deben ser sometidos a la consideración de la Junta.

8. Que conforme a lo previsto en el artículo 106, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la SOA, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera (DGRHSPC), planear, organizar, dirigir y coordinar, entre otras, las acciones relativas al nombramiento, contratación, control de asistencia, credencialización, pago de remuneraciones, prestaciones, incentivos o cualquier otro pago, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos de la Junta; así como, supervisar que las actividades relacionadas con el pago y la administración de los recursos relativos a los sueldos, salarios, estímulos, y recompensas, obligaciones fiscales y otras prestaciones se realicen en tiempo, conforme a la normativa aplicable.

9. Que conforme al artículo 4, párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, cuenta con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto del gasto público.

10. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, deberá emitir su Manual de Remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones, y las reglas correspondientes para su aplicación, de conformidad con las disposiciones normativas que las contemplan.

11. Que en sesión de fecha 12 de febrero de 2025, mediante **Acuerdo E/JGA/14/2025**, la Junta expidió el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2025, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025.

12. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del referido Manual de Remuneraciones, la SOA en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera podrán autorizar las modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango compensados de los puestos que integran el analítico de plazas y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal.

13. Que, en el presente ejercicio fiscal, la SOA en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, autorizó los Dictámenes para la modificación de la estructura orgánico ocupacional de los puestos que integran el analítico de plazas y catálogos autorizados.

14. Que derivado del incremento salarial al personal operativo autorizado por el Gobierno Federal para el ejercicio presupuestal 2025, publicado mediante el Oficio 411/UDPCSG/2025/4115, el Tribunal otorga los mismos incrementos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones; por lo que se requiere la actualización del tabulador establecido para el citado personal operativo, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con los niveles de responsabilidad y con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

15. Que el incremento salarial autorizado, también impacta el monto de las prestaciones económicas denominadas “Despensa”, “Previsión Social Múltiple”, “Compensación por Desarrollo y Capacitación”, “Ayuda por Servicios”, y la “Ayuda de Transporte” en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable.

16. Que de conformidad con el artículo 106, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal, la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, tiene la facultad de elaborar los dictámenes a las estructuras orgánicas y, en su caso, la modificación a la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional, para la aprobación de la Secretaría Operativa de Administración y, en relación con lo establecido en el diverso 100, fracción XX de dicho Reglamento, a la Secretaría Operativa de Administración le corresponde presentar a la Secretaría Técnica la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de la Junta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto y fracción I, 16, fracción II, 21 y 23, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, primer párrafo, Apartado B, fracción I, 29, primer párrafo, 100, fracciones I, VIII y XX y 106, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior del Tribunal; 4 párrafos cuarto y quinto, y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se modifican los artículos 25 y 26, así como los Anexos 1, 2 y 4 del Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo E/JGA/14/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,640.00 (mil seiscientos cuarenta 00/100 M.N.) mensuales al personal operativo y de \$1,515.00 (mil quinientos quince 00/100 M.N.) mensuales al personal de enlace y personal de mando.

Artículo 26.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de \$1,045.00 (mil cuarenta y cinco 00/100 M.N.);
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de \$985.00 (novecientos ochenta y cinco 00/100 M.N.);
- III. Ayuda de transporte por un importe mensual de \$1,180.00 (mil ciento ochenta 00/100 M.N.), y
- IV. Compensación para desarrollo y capacitación por un importe mensual de \$2,300.00 (dos mil trescientos 00/100 M.N.).

La Compensación para desarrollo y capacitación forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las personas servidoras públicas y las aportaciones del Tribunal que se enteran al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina.

ANEXO 1

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DE MANDO, ENLACE Y OPERATIVO**

Clave	Nivel	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Mensual Bruta	Zona
CMSI	1	33,714.00	132,850.00	166,564.00	ZONA II
CMSJ	2	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	3	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	4	33,163.00	132,651.00	165,814.00	ZONA II
CMSK	5	31,635.00	131,750.00	163,385.00	ZONA II
CMSK	6	27,453.00	122,500.00	149,953.00	ZONA II
CMML	7	25,075.00	116,500.00	141,575.00	ZONA II
CMML	8	17,776.00	100,606.00	118,382.00	ZONA II
CMML	9	17,776.00	99,186.00	116,962.00	ZONA II
CMML	10	17,117.00	91,395.00	108,512.00	ZONA II
CMMM	11	17,117.00	82,395.00	99,512.00	ZONA II
CMMM	12	16,481.00	77,901.00	94,382.00	ZONA II
CMMM	13	14,582.00	68,372.00	82,954.00	ZONA II
CMMM	14	14,582.00	67,452.00	82,034.00	ZONA II
CMMM	15	14,582.00	62,368.00	76,950.00	ZONA II
CMMM	17	13,571.00	61,520.00	75,091.00	ZONA II
CMMM	18	12,723.00	54,650.00	67,373.00	ZONA II
CMMM	19	12,723.00	53,705.00	66,428.00	ZONA II
CMMM	20	11,723.00	50,319.00	62,042.00	ZONA II
CMMM	21	11,723.00	46,307.00	58,030.00	ZONA II
CMMN	22	11,723.00	45,261.00	56,984.00	ZONA II
CMMN	23	10,500.00	37,300.00	47,800.00	ZONA II
CMMN	24	10,500.00	36,400.00	46,900.00	ZONA II
CMMN	25	10,500.00	30,251.00	40,751.00	ZONA II
CMMN	26	9,750.00	24,844.00	34,594.00	ZONA II
CMMN	27	9,750.00	21,598.00	31,348.00	ZONA II
CMMO	28	9,750.00	18,080.00	27,830.00	ZONA II
CMMO	29	9,750.00	17,780.00	27,530.00	ZONA II
CMMO	30	9,750.00	15,108.00	24,858.00	ZONA II
CEPC	31	9,500.00	10,705.00	20,205.00	ZONA II
CEPA	32	9,500.00	8,946.00	18,446.00	ZONA II
CEPQ	33	9,500.00	5,206.00	14,706.00	ZONA II
CO11	34	10,223.00	5,616.00	15,839.00	ZONA II
CO11	34	10,539.00	5,942.00	16,481.00	ZONA III
BO11	34	10,223.00	5,616.00	15,839.00	ZONA II
BO11	34	10,539.00	5,942.00	16,481.00	ZONA III
CO06	35	9,650.00	4,003.00	13,653.00	ZONA II
CO06	35	9,966.00	4,324.00	14,290.00	ZONA III
BO06	35	9,650.00	4,003.00	13,653.00	ZONA II
BO06	35	9,966.00	4,324.00	14,290.00	ZONA III

Nota: Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el **Anexo 2.**

ANEXO 2

**LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL
APLICABLE AL PERSONAL DEL TRIBUNAL**

Grupo	Nivel	Sueldos y Salarios		Prestaciones / 1		Percepción Ordinaria Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Magistrada o Magistrado Presidente (a)	1	----	119,851.63	----	33,864.82	----	153,716.45
Magistrada o Magistrado	2 a 4	119,356.63	119,785.63	33,613.17	33,851.61	152,969.80	153,637.24
Titular	5	----	117,753.49	----	32,842.69	----	150,596.19
Jefa o Jefe de Unidad u homólogo	6	----	108,888.37	----	29,837.72	----	138,726.09
Directora o Director General u homólogo	7 al 10	81,201.04	103,358.89	21,321.76	28,031.22	102,522.80	131,390.11
Titular de Unidad	12 y 21	46,154.01	71,592.64	13,065.47	19,267.90	59,219.48	90,860.55
Secretaria o Secretario de Acuerdos de Sala Superior o Regional, Secretaria o Secretario de Gestión	11, 13, 16 al 18, 20 y 21	46,154.01	75,081.04	13,065.47	20,132.76	59,219.48	95,213.80
Directora o Director de Área, Asesora o Asesor, Coordinadora o Coordinador	14, 15, 19 y 21	46,154.01	62,956.81	13,065.47	17,077.86	59,219.48	80,034.67
Coordinadora o Coordinador	17 y 19	52,032.61	58,096.71	14,469.16	15,863.15	66,501.77	73,959.86
Subdirectora o Subdirector de Área, Delegada o Delegado Administrativo, Secretaria u homólogo	22 al 27	26,317.66	45,421.81	8,959.96	12,927.28	35,277.62	58,349.09
Coordinadora Adjunta o Coordinador Adjunto	25 y 30	21,216.51	33,509.07	8,102.56	10,422.88	29,319.07	43,931.95
Actuaria o Actuario	27	----	26,317.66	----	8,959.96	----	35,277.62
Oficial Jurisdiccional	28 y 29	23,317.77	23,553.69	8,455.56	8,495.20	31,773.33	32,048.89
Jefa o Jefe de Departamento u homólogo	28 al 30	21,216.51	23,553.69	8,102.56	8,495.20	29,319.07	32,048.89
Operadora u Operador de Servicios	30	----	21,216.51	----	8,102.56	----	29,319.07
Oficial de Partes	31	----	17,557.39	----	7,414.29	----	24,971.68
Enlace	31 al 33	13,205.91	17,557.39	6,687.81	7,414.29	19,893.72	24,971.68
Operativo	34 y 35	12,341.60	14,628.84	12,553.96	13,129.75	24,895.56	27,758.58

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben las personas servidoras públicas del Tribunal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el año 2025, sin considerar, en su caso las modificaciones que determine la Junta.

Los montos no incluyen el pago por riesgo, la potenciación del seguro de vida institucional y las aportaciones de pensiones.

ANEXO 4
ANALÍTICO DE PLAZAS
CATEGORÍA JURISDICCIONAL

Clave	Nivel	Grupo Jerárquico	Grado	No. De Plazas
CMSI	1	Magistrada o Magistrado Presidente (a)	A	1
CMSJ	2	Magistrada o Magistrado Presidente (a) de Sección	A	3
CMSJ	3	Magistrada o Magistrado de Sala Superior y Junta de Gobierno	A	14
CMSJ	4	Magistrada o Magistrado de Sala Regional, Magistrada o Magistrado Supernumerario	A	184
CM SK	6	Jefa o Jefe de Unidad u homólogo	A	1
CM ML	8	Directora o Director General u homólogo	A	3
CM MM	11	Secretaria o Secretario de Acuerdos de Sala Superior o Regional, Secretaria o Secretario de Gestión	A	608
CM MM	13		B	
CM MM	16		C	
CM MM	17		A	
CM MM	18		B	
CM MM	20		C	
CM MM	21		D	
CM MM	17	Coordinadora o Coordinador	A	5
CM MM	19		B	
CMMN	27	Actuaria o Actuario	A	165
CMMN	25	Coordinadora Adjunta o Coordinador Adjunto	A	3
CMMO	30		B	3
CMMO	28	Oficial Jurisdiccional	A	386
	29		B	
CMMO	30	Operadora u Operador de Servicios	A	36
CEPC	31	Oficial de Partes *	A	94
CEPC	31	Enlace*	A	592
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
CO11	34	Operativo**	A	326
CO06	35		A	
BO11	34		A	345
BO06	35		A	
Subtotal Categoría Jurisdiccional			2,769	

*Se consideran puestos de enlace en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Magistrado, Secretaria o Secretario Parlamentario, Oficial de Actuaria, Oficial de Partes, Archivista, Técnico Jurisdiccional.

**Son puestos operativos en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Superior, Secretaria o Secretario de Actuario, Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Regional, Secretaria o Secretario Jurisdiccional, Auxiliar de Sala o Área.

CATEGORÍA FUNCIONAL

Clave	Nivel	Grupo	Grado	No. De Plazas
CMSK	5	Titular	A	4
CMSK			A	
CMSK			A	
CMSK	6	Jefa o Jefe de Unidad u homólogo	A	2
CMML	7	Directora o Director General, Coordinadora o Coordinador, Secretaria Técnica o Secretario Técnico, Asesora o Asesor	A	20
CMML	8		B	
CMML	9		A	
CMML	10		C	
CMMM	12	Titular de Unidad	A	4
CMMM	11	Directora o Director de Área, Asesora o Asesor, Coordinadora o Coordinador	B	62
CMMM	14		A	
CMMM	15		B	
CMMM	17		C	
CMMM	19		C	
CMMM	21		D	
CMMN	22	Subdirectora o Subdirector de Área, Delegada o Delegado Administrativo u homólogo	A	179
CMMN	23		B	
CMMN	24		C	
CMMN	25		D	
CMMN	26		E	
CMMN	27	F		
CMMO	28	Jefa o Jefe de Departamento u homólogo	A	164
CMMO	29		B	
CMMO	30		C	
CEPC	31	Enlace***	A	143
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
CO11	34	Operativo****	A	72
CO06	35		A	1
BO11	34		A	88
Subtotal Categoría Funcional				739
Total				3,508

***Se consideran puestos de enlace en la categoría funcional: Profesional Administrativo, Secretaria o Secretario de Titular de Área, Analista Administrativo, Técnico en Administración, Técnico en Informática.

****Son puestos operativos de la categoría funcional: Apoyo de Servicios Administrativos, Apoyo de Servicios Informáticos, Auxiliar de Sala o Área.

Nota. La Junta de Gobierno y Administración aprueba los movimientos compensados autorizados por la Secretaría Operativa de Administración mediante los Dictámenes de Modificación de Estructura a la fecha del presente ejercicio y considerados en el Anexo 4 Analítico de Plazas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO.- Los tabuladores de sueldos y salarios, prestaciones, contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación del tabulador y prestaciones para personal operativo se efectuará de manera retroactiva a partir del 1 de enero del presente ejercicio fiscal, conforme a los períodos efectivamente trabajados.
- II. Los montos que se consignan en el presente Manual están calculados para ser pagados a las personas servidoras públicas que trabajan la jornada laboral establecida.
- III. El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a las personas servidoras públicas, está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas se calculan y otorgan en términos de las disposiciones aplicables.
- IV. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno y Administración disponga en materia de política salarial; y
- V. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Tribunal se ajustan a lo establecido en el artículo 127 Constitucional, y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

CUARTO.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

QUINTO.- La Junta de Gobierno y Administración, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar las disposiciones del presente Manual, así como resolver los casos no previstos.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 30 de septiembre de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-14-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 24 de octubre al 28 de noviembre de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-14-2026
Objeto de la Licitación.	"Servicio de mantenimiento a una red fría de la D.G.SND."
Fecha de Publicación.	24/10/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	4/11/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones.	10/11/2025, 08:00 horas
Fallo.	28/11/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569940)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-20-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Servicio de mantenimiento y actualizan a los sistemas satelitales de Mandos Territoriales y Dependencias del Ejto. y F.A.M." (anticipado 2026).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	28/10/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/11/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	14/11/2025, 09:00 horas.
Fallo.	28/11/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569979)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

SECCION DE CONTRATOS Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-138-007000995-N-172-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx;>

No. de Licitación.	LA-07-138-007000995-N-172-2025
Objeto de la Licitación.	Servicio de encuesta anual
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en ComprasMx	28 Octubre 2025
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	09:00 hs., 5 Nov. 2025
Presentación y Apertura de Proposiciones:	09:00 hs., 12 Nov. 2025
Fallo:	0900 hs., 25 Nov. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE INTNO. DE LA SEC. CTTOS. Y FIN.

CAP. 2/O. ART. YURI MATAMOROS VARGAS

RUBRICA.

(R.- 569939)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

SECCION DE CONTRATOS Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-138-007000995-N-173-2025** cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx;>

No. de Licitación.	LA-07-138-007000995-N-173-2025
Objeto de la Licitación.	Servicio de monitoreo de medios masivos: prensa, radio, televisión e internet.
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en ComprasMx	29 Octubre 2025
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	09:00 hs., 6 Nov. 2025
Presentación y Apertura de Proposiciones:	09:00 hs., 13 Nov. 2025
Fallo:	0900 hs., 3 Dic. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE INTNO. DE LA SEC. CTTOS. Y FIN.

CAP. 2/O. ART. YURI MATAMOROS VARGAS

RUBRICA.

(R.- 569934)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

SECCION DE CONTRATOS Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-138-007000995-N-174-2025** cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-138-007000995-N-174-2025
Objeto de la Licitación.	Servicio de impresión de gráficos en lona front brillante y/o mate y/o tela sublimada , para atención de la Secretaría de la Defensa Nacional.
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en ComprasMx	30 Octubre 2025
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	09:00 hs., 7 Nov. 2025
Presentación y Apertura de Proposiciones:	09:00 hs., 14 Nov. 2025
Fallo:	0900 hs., 27 Nov. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE INTNO. DE LA SEC. CTTOS. Y FIN.

CAP. 2/O. ART. YURI MATAMOROS VARGAS

RUBRICA.

(R.- 569938)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-15-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-15-2026.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Humvee.
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX	29 de octubre de 2025.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 hs., 5 Nov. 2025
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 hs., 19 Nov. 2025
Fallo:	12:00 hs., 9 Dic. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPES.

TTE. COR. INF. MARCELO BALTAZAR EUAN CIME

RUBRICA.

(R.- 570005)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

No. de licitación.	LA-07-110-007000999-T-21-2026
Objeto de la licitación.	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los aviones pilatus PC-6 Porter.
Fecha de publicación en Compras MX.	30 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 4 Dic. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 11 Dic. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 19 Dic. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO A 30 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 570019)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-23-2026
Objeto de la licitación.	Contratación de servicios a componentes de Helicópteros UH-60L.
Fecha de publicación en Compras MX.	30 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 4 Dic. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 11 Dic. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 24 Dic. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 570016)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL. LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Electrónicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicado en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 17 de octubre de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-110-007000998-T-107-2025, para la “**Adquisición de equipo para marcado y embalaje para apoyo productivo**”.

Licitante	No. de contrato	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Comercializadora GCMK, Mantenimiento, Servicios, Materiales, Consumibles y Asesorías, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.R.007/F/2025	\$3'164,028.01
Didactic City, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.R.008/F/2025	\$14'531,720.08
Dord Lab México, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.R.009/F/2025	\$2'518,135.02
Gaudencio Linares Tlapa	D.G.FA.V.E.R.010/F/2025	\$6'859,200.11

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR NO. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2025.
EL SUBDIR. ADQS. DE LA DIR. GRAL. FCAS. VEST. Y EQ.
COR. INF. E.M. GABRIEL GARCIA GARZA
RUBRICA.

(R.- 570001)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Campo Militar No. 25-E “Venustiano Carranza de la Garza”, Carretera Federal 140-D Km 1.5, Oriental, Puebla.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-340-2025.

Descripción	Adquisición de Maquinaria para Fabricación de Cartuchos
Publicación	5/sep/2025, 09:00 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
GRUPO FRAVIC, S.A. DE C.V.	CALLE REAL DE ANGELES #206, COLONIA, REAL DEL VALLE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42086	2 y 3	\$2,470,800.00 €
INDUSTRIAS TECNOS, S.A. DE C.V.	CALLE CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA A TEPOZTLAN KM 6 COLONIA, AHUATEPEC CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62300	1	601,338.10 USD.

ORIENTAL, PUEBLA, A 31 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569995)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua con domicilio en avenida Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco el Bajo, alcaldía Coyoacán, código postal 04340, Ciudad de México, da a conocer la emisión del fallo de la Licitación Pública Internacional, celebrada bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del sector público de los Tratados suscritos por México:

Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-16-B00-016B00015-T-85-2025**, para la **Adquisición de maquinaria pesada y equipos para el desazolve de ríos, arroyos, canales, drenes y cuerpos de agua de propiedad nacional**, fallo emitido el 12 de septiembre de 2025, licitante adjudicado: **EQUIPOS E INNOVACION PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Carretera a el Dorado N° 2501 sur, colonia Ejido Bachigualato, código postal 80155, Culiacán, Sinaloa, para las partidas 2 y 3, por un monto total de \$47,353,000.00 (cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), monto que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTA

L.A.F. MARIANA PUIG LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569919)**AVISO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-T-152-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones de equipo de cómputo personal y servidores, para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	29/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/11/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/11/2025, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	20/11/2025, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GUILLERMO ZAPIEN HEREDIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569986)

FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX, 30 de octubre al 24 de noviembre de 2025, de las 8:30 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	LA-06-KCZ-006KCZ002-N-66-2025
Objeto de la Licitación	"RENOVACION DEL SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD INFORMATICA"
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	30/octubre/2025
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	05/noviembre/2025, a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	13/ noviembre /2025, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/ noviembre /2025, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

GERENTA DE ADQUISICIONES

C.P. JUANA BETANCOURT ESLAVA

RUBRICA.

(R.- 569950)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 Fracción I, 36, 37, 39 Fracción I, 39 Fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Dosimetría IMSS Región Estado de México Poniente, 2026
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	04 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2025 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2025 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-2-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Auxiliares de Diagnóstico en Laboratorio y Radiología, Correspondiente al único paquete para las partidas U.M.F. No. 227 Ixtapan de la Sal, U.M.F. No. 233 Valle de Bravo y U.M.F. No. 239 Tejupilco, ejercicio 2026

Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	04 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2025 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2025 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-3-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Para la Adquisición, Dotación, Reparación o Suministro de Ortesis, Prótesis o Ayudas Funcionales", para cubrir las necesidades de las Unidades de Atención Médica de Primer y Segundo Nivel
Volumen a adquirir	6 Partidas
Fecha de publicación en Compras MX	04 de Noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	13 de Noviembre de 2025 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Noviembre de 2025 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-4-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mastografía Ambulatoria Móvil para Unidades Médicas del Ambito del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, para el Ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	34,380 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	04 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-5-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado para el Procesamiento e Interpretación de Histopatología y Anticuerpos de Inmunohistoquímica para Hospitales y Unidades Médicas del Régimen Ordinario para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, para el Ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	7,720 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	04 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2025 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2025 a las 08:30 horas

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR024-T-3-2026, fue autorizada por la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 21 de octubre de 2025, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 570012)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CENTRO VACACIONAL ATLIXCO, METEPEC

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N-17-2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR118-N-17-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE BLANCOS Y COLCHONES PARA HABITACIONES DEL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC"
Fecha de publicación en ComprasMx	4 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2025, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Gerencia de Administración y Finanzas, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue., teléfonos (01244) 444 00 88 y 444 01 00, con extensiones 61027, los días de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 15:00. Horas.
- Todos los eventos se realizarán en forma ELECTRONICA en la sala 101 de la primera sección de Congresos y Convenciones del Centro Vacacional Atlixco, Metepec, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue.

METEPEC, ATLIXCO, PUE., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC

GERENTE GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC

LIC. LUISA ALEIDA GALICIA MORENO

RUBRICA.

(R.- 570011)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES,
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, fracción II, 49, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR085-N-135-2025, relativa a la Adquisición de Mobiliario, para el Ejercicio 2025, cuya Convocatoria contiene la bases de participación disponibles para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738; teléfono: 735-356-01-01, Ext. 53016 y 53015 de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR085-N-135-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad máxima: 660piezas Cantidad mínima: 600 piezas
Fecha de publicación en Compra MX	04 de Noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2025, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Noviembre de 2025, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Administración General, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
ADMINISTRADORA GENERAL DEL C.V.O.
LIC. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 570008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se publican en el Resumen de Convocatoria **05-2025** de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-1-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	330,946 kilos / 8,256 litros
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	12/11/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2025, 09:00 horas
Fallo	04/12/2025, 09:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-2-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de estudios de laboratorio para las unidades médicas, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	120,029 estudios
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	12/11/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2025, 11:00 horas
Fallo	04/12/2025, 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-3-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	1,430 servicios
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	12/11/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2025, 13:00 horas
Fallo	04/12/2025, 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-4-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicios de Subrogación Médica para las unidades médicas: H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	6,766 Estudios
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	12/11/2025, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2025, 15:00 horas
Fallo	04/12/2025, 15:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-5-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No. 5 Guerrero Negro del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	220 servicios
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	13/11/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2025, 09:00 horas
Fallo	05/12/2025, 09:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-6-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	5,190 vuelo sencillo
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	13/11/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2025, 11:00 horas
Fallo	05/12/2025, 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-7-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de vuelos chárter, vuelo redondo y eventos variables para traslado semi-urgente a Derechohabientes del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	195 vuelos sencillos
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	13/11/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2025, 13:00 horas
Fallo	05/12/2025, 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-8-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de agua purificada embotellada en presentación de 500 ml., para Unidades Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	90,180 botellitas de 500 ml
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	13/11/2025, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2025, 15:00 horas
Fallo	05/12/2025, 15:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-9-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a áreas verdes, limpieza exterior y mejora de imagen en Unidades Médicas y Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	10,902 servicios
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025

Junta de aclaraciones	14/11/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2025, 09:00 horas
Fallo	08/12/2025, 09:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-10-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	27,918 boletos sencillos
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	14/11/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2025, 11:00 horas
Fallo	08/12/2025, 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-11-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Extintores y Sistemas Contra Incendios en Unidades Médicas y Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	608 servicios
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	14/11/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2025, 13:00 horas
Fallo	08/12/2025, 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-12-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de impresión, fotocopiado, duplicado y digitalización de documentos en Unidades Médicas y No Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	29,922,999 impresiones
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	14/11/2025, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2025, 15:00 horas
Fallo	08/12/2025, 15:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-13-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	600,549 mezclas
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	19/11/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2025, 09:00 horas
Fallo	12/12/2025, 09:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-14-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de Ortesis y Prótesis, aparatos auditivos y prótesis dental, para la unidad médica hospitalaria H.G.Z.+M.F. No. 1 en La Paz, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	129 piezas
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	19/11/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2025, 11:00 horas
Fallo	12/12/2025, 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-15-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Entrega de Ropa Hospitalaria de las Unidades Médicas y No Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	720 traslados
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	19/11/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2025, 13:00 horas
Fallo	12/12/2025, 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-T-16 -2026
Carácter de la licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de Bienes de consumo para Cirugía de Maxilofacial Grupo 060, Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para las Unidades Médicas Hospitalarias del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	7,862 piezas
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	19/11/2025, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2025, 09:00 horas
Fallo	23/12/2025, 09:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-17-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas para 8 pasajeros) para el Traslado de personal de salud para realizar actividades en Jornadas Nacionales de Salud Pública, Actividades de PREVENIMSS Extramuros (Empresas y Escuelas) y Actividades de Promoción a la Salud (Estrategias Educativas de Promoción de la Salud PREVENIMSS) en la Unidad de Medicina Familiar 39 y Hospital General de Subzona + Medicina Familiar 26, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	139 viajes redondos
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	18/11/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2025, 09:00 horas
Fallo	11/12/2025, 09:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-18-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres con entrega y distribución a la Guardería Ordinaria 001 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.
Volumen a adquirir	14,443 kilos/ 3,152 litros
Fecha de Publicación en Compras Mx	04/11/2025
Junta de aclaraciones	18/11/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2025, 11:00 horas
Fallo	11/12/2025, 11:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través de la plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal dirección <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 570009)

007H0C - GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0C-007H0C999-N-154-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES ELECTRICAS, TRAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Noviembre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	20 de Noviembre de 2025 a las 12:00

30 DE OCTUBRE DE 2025.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DAVID GONZALEZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 569972)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 06

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a las licitaciones públicas nacional e internacional electrónicas que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales del IMTA / Departamentos de Contratos y Adquisiciones, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 224, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA A PLAZO RECORTADOS LA-16-RJE-016RJE001-N-145-2025
Objeto de la licitación	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO DEL RIO ZULA, RIO SANTIAGO DEL LAGO DE CHAPALA A TECUALTITLAN, RIO SANTIAGO DE TECUALTITLAN A EL SALTO Y 14 ARROYOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. PROYECTO CH2523.3
Fecha de publicación en Compras MX	31 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2025 10:30 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2025 10:00 horas
Fallo	11 de noviembre de 2025 16:30 horas

Con fundamento en el artículo 42 tercer párrafo de la LAASSP, el presente procedimiento se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Plataforma Compras MX.

JIUTEPEC, MORELOS, A 31 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

C.P. IGNACIO TREJO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 570020)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-I-94-2025**, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION PARA LA AMPLIACION Y REFORZAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CCTV DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2025
Visita a las Instalaciones AICM	07/11/2025 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	11/11/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569941)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-13-KDN-013KDN001-N-96-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de Bandas Transportadoras de Equipaje "Tipo Carrusel" para Reclamo de Equipaje en Edificios Terminales 1 y 2 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/10/2025
Visita a las instalaciones	05/11/2025 9:00 horas
Junta de Aclaraciones	07/11/2025 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569983)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, 29 de octubre al 05 de noviembre de 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-95-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual de Renovación de los Servicios de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento para Herramientas de Correlación de Eventos de Seguridad (Segundo).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	29/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/11/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/11/2025 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/11/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 569929)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracción I, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0085-2025
Descripción del concurso:	Adquisición de un sistema de vehículos aéreos no tripulados multitorotor para el Cuerpo de Seguridad Física
Fecha de publicación en Micrositio:	29/10/2025
Sesión de Aclaraciones:	4/11/2025, 11:30 hrs
Entrega de Muestras	A partir del 29 de octubre de 2025 y hasta el 5 de diciembre de 2025 con un horario de 9:00 a 14:00 horas.
Límite para presentación de ofertas:	8/12/2025, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	8/12/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	23/12/2025, 10:00 hrs
Fallo	9/1/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en MSC.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 NOVIEMBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569916)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 y en los Artículos tercero y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0086-2025	
ADQUISICION CONSOLIDADA DE EQUIPOS DE CONTROL SUPERVISORIO	
Fecha de publicación en Micrositio:	31/10/2025
Sesión de Aclaraciones:	18/11/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	10/12/2025, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	10/12/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	17/12/2025, 11:00 hrs
Fallo	24/12/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 570015)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracciones I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0088-2025
Descripción del concurso:	Barras de control para reactor BWR5
Fecha de publicación en Micrositio:	31/10/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	12/11/2025, 10:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	10/12/2025, 11:00 hrs.
Apertura Técnica:	10/12/2025, 12:00 hrs.
Apertura Económica:	17/12/2025, 12:00 hrs.
Fallo	2/01/2026, 13:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 570006)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

CFE-0001-CASAN-0044-2025	
Servicio de Arrendamiento de espacios de estacionamiento para vehículos oficiales de la CFE y de su personal	
Fecha de publicación en Micrositio:	31/10/2025
Sesión de Aclaraciones:	6/11/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	18/11/2025, 13:30 hrs
Apertura Técnica:	18/11/2025, 14:00 hrs
Apertura Económica:	25/11/2025, 11:00 hrs
Fallo	2/12/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con el correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 570030)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO CFE-0500-CASAT-0005-2025

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CASAT-0005-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAT-0005-2025
Objeto del concurso	Sustitución del Sistema de Control Turbina para la Unidad 17 de la C.G. Los Azufres.
Fecha de publicación en Micrositio	04 de noviembre de 2025.
Sesión de aclaración	11 de noviembre de 2025.
Límite para presentación de ofertas	19 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.
Apertura de Ofertas Técnicas	19 de noviembre de 2025 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	25 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.
Fallo	01 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C Y M.F. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 570021)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0016-2025
Objeto del Concurso Abierto	Adq. de refacciones para válvulas By Pass U4 CCC Empalme
Volumen a adquirir	9 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	31/octubre/2025
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	20/noviembre/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	16/diciembre/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	06/enero/2026, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	13/enero/2026, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 570028)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DL-CAT-S-GCTEL-4-105360-200-25-1** cuyo objeto es la contratación relativa al **“Servicio de mantenimiento al parque vehicular semipesado 350 y 4000 a cargo de los Sectores de Ductos de la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos.”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	4 de noviembre de 2025
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 10 de noviembre de 2025, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 26 de noviembre de 2025, 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	11 de noviembre de 2025, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	18 de noviembre de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	19 de noviembre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	27 de noviembre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DL-ST-GTMSD-1751-2025
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5416752996+p3ut@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a los siguientes direcciones de correo electrónico: soraya.suleiman@pemex.com y carlos.camposr@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL
1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO
DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTO EN
VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION
PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO
MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 570002)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES CON TLC

La Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina adscrita a la Dirección de Administración y Servicios, Subdirección de Abastecimiento, Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, ubicado en el módulo 3, de la Calle Universidad # 12, Colonia Petrolera. C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel (01938) 38 11200, ext. 51269 o 51359 de conformidad al Artículo 23 de las Disposiciones Generales de Contratación y en los artículos respectivos de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

25 de julio de 2025, fallo del concurso **DEE-CAT-S-GCEE-501-102575-25-1** adjudicándose el contrato **655015821**, con un monto de \$**140,501,749.94 M.N.**, a **PSI Industrial, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Tecnologías y Equipos de Control, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Managua # 34, Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 96760**.

12 de septiembre de 2025, fallo del concurso **DEE-CAT-B-GCEE-401-102335-25-2** adjudicándose el contrato **654015612**, con un monto de \$ **24,958,000.00 M.N.**, a **MG Petroservicios S.A. de C.V.**, con domicilio en **Carretera Federal México-Tuxpan km 295, Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 92903**.

03 de octubre de 2025, fallo del concurso **DEE-CAT-S-GCMCYLM-823-104460-25-1** adjudicándose el contrato **658235802**, con un monto de \$ **45,900,000.00 M.N.**, a **FAE Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Av. Edzná S/N, Col Mundo Maya, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24153**.

13 de octubre de 2025, fallo del concurso **DEE-CAT-B-GCMCYLM-822-102740-25-1** adjudicándose el contrato **658225600**, con un monto de \$ **45,900,000.00 M.N.**, a **Suministros Industriales de la Península S.A. de C.V.**, con domicilio en **18 de abril Núm. 4, Fraccionamiento Isla del Carmen, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24154**.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569984)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-06/2025

Descripción de la licitación:	Renovación del licenciamiento de las soluciones Trend Micro y servicio administrado
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	04 de noviembre de 2025.
Junta de Aclaraciones:	14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	24 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569878)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-07/2025

Descripción de la licitación:	Suscripción de Chatbot de Inteligencia Artificial y Servicio de Suscripción de Software Gestor de PDF.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	04 de noviembre de 2025.
Junta de Aclaraciones:	14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en piso 9 sala "B" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	24 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en piso 9 sala "B" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569915)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**

No. BM-SAIG-25-0134-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley de Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **BM-SAIG-25-0134-1** con el objeto de contratar la **adquisición, instalación, sin costo para el Banco, y la desinstalación de mobiliario de monitoreo**. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **11 de noviembre de 2025.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **18 de noviembre de 2025.**

c) Comunicación del fallo: A más tardar el **08 de diciembre de 2025.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **29 de octubre de 2025**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. YESSICA ROSALES LARA

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios. 2025, Año de la Mujer Indígena.

(R.- 569918)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL EN MATERIA DE OBRA
INMOBILIARIA No. BM-SAIG-CO-26-0002-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en materia de obra inmobiliaria No. BM-SAIG-CO-26-0002-1, con el objeto de contratar la realización de la obra para construir el Hangar del Banco de México en Jalisco, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita de obra: 11 de noviembre de 2025.
 - b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 25 de noviembre de 2025.
 - c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de diciembre de 2025.
 - d) Comunicación del fallo: A más tardar el 14 de enero de 2026.
- La convocatoria respectiva, fue publicada el día 30 de octubre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
LICITACIONES
ING. JULIO CESAR MENDOZA ALDANA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como 2, fracción IX, y 7, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

(R.- 569956)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-25-0776-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-25-0776-1 con el objeto de adquirir los bienes consistentes en pasta para pulido finesse-it finishing; fibra scotch brite 3m tipo svfn y fibra scotch brite almohadilla uso general. El volumen de los bienes materia de licitación es de 52.988 litros y 988 piezas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 12 de noviembre de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de noviembre de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 9 de diciembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 31 de octubre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
KARIME LIZETTE MARTINEZ ROSAS
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 569980)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-25-0546-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios: en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional No. BM-SATI-25-0546-1**, con el objeto de **adquirir barreras vehiculares marca CAME, incluyendo sin costo adicional para el Banco diversos accesorios; así como contratar la prestación de los servicios de instalación y puesta en marcha, incluyendo sin costo adicional para el Banco, los servicios de desinstalación, traslado de equipos, mantenimiento a la infraestructura asociada a las barreras, transmisión de conocimientos y el suministro de refacciones que, en su caso, se requieran.** El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 12 de noviembre de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de noviembre de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 09 de diciembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 30 de octubre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JESSICA CABALLERO MARURE

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8 párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 569981)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-32-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los derechos de uso de programas de software (consolidación 2025).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/10/2025
Junta de aclaraciones	10/11/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2025, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 569987)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-33-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de derechos de uso de programas de software VMWARE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	31/10/2025
Junta de aclaraciones	11/11/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2025, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
CELSO BAILON DIAZ
RUBRICA.

(R.- 569989)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 031-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-031/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio integral de la Plataforma Digital para impartir cursos de capacitación electoral en modalidad virtual
Fecha de publicación en INE	27 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2025, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2025, 10:00:00 horas
Fallo	19 de noviembre de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
MTRA. MARIANA NOSTI VILLANUEVA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569917)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-032/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Renovación para la carga, optimización de transferencia, descarga y alojamiento de archivos de audio, video y datos en nube
Fecha de publicación en INE	29 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2025, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2025, 16:00:00 horas
Fallo	19 de noviembre de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
MTRA. MARIANA NOSTI VILLANUEVA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569951)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 771.01.24.122.CS.LN.622.25.0305

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 771.01.24.122.CS.LN.622.25.0305**, para la contratación de los trabajos de **“Mantenimiento mayor a la red de riego consistente en la sustitución de equipos de bombeo y tableros en trece cisternas de agua tratada ubicadas en distintos puntos de Ciudad Universitaria.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
771.01.24.122.CS.LN.622.25.0305	Mantenimiento mayor a la red de riego consistente en la sustitución de equipos de bombeo y tableros en trece cisternas de agua tratada ubicadas en distintos puntos de Ciudad Universitaria.	Del 4 al 10 de noviembre de 2025 De las 9:30 a las 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas.	20 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,375,000.00 (dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
12 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	11 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas Cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	12 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	Del 22 de diciembre de 2025 al 24 de agosto de 2026.	27 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: en diferentes puntos de Ciudad Universitaria. C.P. 04510 CD.MX.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 10 de noviembre de 2025, de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. La asistencia a la visita de la obra es obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación ubicado en el sótano del edificio “B”, en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 12 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de \$2,375,000.00 (dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2024, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2024), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (septiembre u octubre de 2025), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor celebrados con la Administración Pública o con particulares, indicando el importe contratado, el importe por ejercer y el avance físico. En caso de no contar con ninguno en vigor, deberá señalarse expresamente.
 - Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple por lo menos de tres contratos de trabajos similares al objeto de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, o cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 22 de diciembre de 2025 al 24 de agosto de 2026.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 569847)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-N87-902002994-N-26-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LA-61-N87-902002994-N-26-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> y <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 558-1088, extensión 1335, los días de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de vehículos tipo patrulla para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	04/noviembre/2025.
Junta de aclaraciones	12/noviembre/2025, 12:00 horas (huso horario Baja California)
Presentación y apertura de proposiciones	19/noviembre/2025, 10:00 horas (huso horario Baja California)
Fallo	21/noviembre/2025, 14:00 horas (huso horario Baja California)

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PERLA MARIA VELARDE BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 570022)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional a Tiempos Recortados **LO-61-N88-902063976-N-11-2025 OBRA: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION DE NNA'S MIGRANTES CON ESPECTRO AUTISTA EN EL CENTRO REGIONAL DE ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO AUTISTA EN MEXICALI-6"**. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en COMPRAS MX	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Plazo de Ejecución
LO-61-N88-902063976-N-11-2025	04/11/2025	07/11/2025 11:00 hrs	10/11/2025 13:00 hrs	18/11/2025 11:00 hrs	39 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://COMPRASMX>.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTORA GENERAL
C.P. DIANA ASUNCION PEREZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 569953)

062027 - SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la siguientes licitaciones NACIONALES con reducción de plazos, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, calle Revolución #822, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. de 08:30 a 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-62-O27-903006996-N-25-2025
Nombre del Procedimiento de contratación	"Servicios de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	04 de noviembre del 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de noviembre del 2025 a las 13:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre del 2025 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de fallo	18 de noviembre del 2025 a las 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-62-O27-903006996-N-26-2025
Nombre del Procedimiento de contratación	"Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, productos químicos básicos, equipo, refacciones, materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	04 de noviembre del 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de noviembre del 2025 a las 11:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre del 2025 a las 10:00 hrs
Fecha y hora de fallo	19 de noviembre del 2025 a las 14:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE NOVIEMBRE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 569973)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 012-2025

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Electrónica Nacional Número: LO-63-O65-904012996-N-32-2025	Mantenimiento de la Carretera Haro - Don Samuel (Tramos Aislados), Localidad Haro, Municipio Escárcega
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	04 de noviembre de 2025
Visita al sitio de realización de los trabajos	07 de noviembre de 2025 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2025 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones (Electrónica)	17 de noviembre de 2025 a las 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la **Dirección de Licitaciones y Contratación** de la Dirección General de Administración y Gestión de Obra Pública, ubicada en Av. Patricio Trueba y de Régil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

Para Aclaraciones y/o Dudas comunicarse al teléfono: 981-81-193-00 extensiones 45412 y 45623, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada y estará a cargo de la Subsecretaría de Comunicaciones e Infraestructura de la SEDUMOP siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
ARQ. BERNHARD REHN
RUBRICA.

(R.- 569970)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> O EN CALLE 22 POR 31 No. 91 COL. CENTRO C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXT. 1118, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NUMERO: MCC-DOP-FOPET-LP-005-25 y/o LO-63-005-804003999-N-4-2025	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO DE LA CALLE 28 EN LA COLONIA GUANAL
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA PUBLICACION COMPRASMX	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	11 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HRS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ADRIANA GARCIA ARJONA

RUBRICA.

(R.- 569949)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o al correo equipamiento@inifeec.gob.mx, o al teléfono: 01 981 8163750, o bien, en Calle 7 s/n colonia Héroes de Chapultepec, C.P. 24030, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación No.: LA-63-009-904032998-N-14-2025

Descripción de la licitación	Suministro de aires acondicionados para el Instituto Tecnológico de Campeche (CCT 04DIT0001X), en la localidad de Lerma, municipio de Campeche, estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2025
Fecha y hora de Junta de aclaraciones	07/11/2025, 10:00 horas
Fecha y hora de Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2025, 09:00 horas
Fecha y hora de fallo	21/11/2025, 14:00 horas

Licitación No.: LA-63-009-904032998-N-15-2025

Descripción de la licitación	Equipamiento de Laboratorios para el crecimiento y desarrollo institucional, incremento de matrícula y cobertura de los programas educativos en el Instituto Tecnológico de Chiná (CCT 04DIT0002W), en la localidad de Chiná, municipio de Campeche, estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2025
Fecha y hora de Junta de aclaraciones	07/11/2025, 11:30 horas
Fecha y hora de Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2025, 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	21/11/2025, 14:30 horas

Licitación No.: LA-63-009-904032998-N-16-2025

Descripción de la licitación	Fortalecimiento y modernización de aulas y laboratorios en edificios A, B y C del Instituto Tecnológico Superior de Champotón (C.C.T. 04DIT0003U, en la localidad de Champotón, municipio de Champotón, estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2025
Fecha y hora de Junta de aclaraciones	07/11/2025, 12:30 horas
Fecha y hora de Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2025, 13:00 horas
Fecha y hora de fallo	21/11/2025, 15:00 horas

Licitación No.: LA-63-009-904032998-N-17-2025

Descripción de la licitación	Suministro de mobiliario escolar y de oficina para la Escuela Preparatoria Estatal por Cooperación "Fernando E. Angli Lara" Champotón (C.C.T. 04ECT0001B), en la localidad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2025
Fecha y hora de Junta de aclaraciones	07/11/2025, 14:00 horas
Fecha y hora de Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2025, 15:00 horas
Fecha y hora de fallo	21/11/2025, 15:30 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL

LIC. RICARDO LOPEZ BLANCO

RUBRICA.

(R.- 569961)

063O44 - INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública de Carácter NACIONAL número **LA-63-O44-904034997-N-7-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE DIVERSAS PARTIDAS DEL PROYECTO DENOMINADO R-2025-031
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	04 de noviembre del 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2025 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones del IMEC
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Noviembre de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	28 de Noviembre de 2025 a las 15:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAESTRA VANIA MARIA KELLEHER HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569948)

063O44 - INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública de Carácter NACIONAL número **LA-63-O44-904034997-N-8-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Nombre del Procedimiento de contratación	PARTIDA 3390. META 3262 ACTIVIDAD C6_A1 CAPACITACION A MUJERES USUARIAS. PAIBIM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	04 de Noviembre del 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones del IMEC
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de Noviembre de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	26 de Noviembre de 2025 a las 15:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAESTRA VANIA MARIA KELLEHER HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569955)

063O60 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 05-2025
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional número LA-63-O60-904048997-N-1-2026, número LA-63-O60-904048997-N-2-2026 y la número LA-63-O60-904048997-N-3-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P 24039, Campeche, Camp., teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110106, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

LA-63-O60-904048997-N-1-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	Monederos Electrónicos de Despensa para el ejercicio 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	4 de noviembre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de noviembre de 2025 a las 10:00

LA-63-O60-904048997-N-2-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	Vales de Combustible para el ejercicio 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	4 de noviembre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	27 de noviembre de 2025 a las 11:00

LA-63-O60-904048997-N-3-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	Pólizas de Seguro para la Plantilla Vehicular ejercicio 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	4 de noviembre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	27 de noviembre de 2025 a las 12:00

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
ABOGADO GENERAL
LIC. PABLO GUADALUPE VELAZQUEZ SOSA
RUBRICA.

(R.- 569968)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-63-O39-904037996-N-15-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, teléfono (01 981) 81 1 98 70, Ext. 2206 de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	04/11/2025
Fecha y hora de Visita a instalaciones:	N/A
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones:	13/11/2025 09:00 horas
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones:	21/11/2025 10:00 horas
Fecha y hora de Fallo	25/11/2025 12:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INDESALUD

LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569954)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35, 39 fracción I, 30, 42, 43, 45, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: en la plataforma Digital **Compras MX**.

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-I-20-2025 (carácter Internacional)	ADQUISICION DE KITS DE MONITOREO REMOTO Y SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DEL ESTADO.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX y DOF	04/10/2025
Junta de Aclaraciones	07/10/2025 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/10/2025 10:00 Horas
Fallo	19/10/2025 11:00 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

LIC. RODRIGO DIAZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 569965)

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El licenciado Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de los bienes.	Evento							
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Servicio de limpieza para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3581	TECDMX/LPN/002/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	12/nov/2025 09:00 hrs.	12/nov/2025 10:00 hrs.	20/nov/2025 09:00 hrs.	25/nov/2025 09:00 hrs.	28/nov/2025 09:00 hrs.
Servicio de soporte técnico y operativo para la infraestructura tecnológica institucional.	3531	TECDMX/LPN/003/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	12/nov/2025 09:00 hrs.	20/nov/2025 09:00 hrs.	25/nov/2025 09:00 hrs.	28/nov/2025 09:00 hrs.
Servicio de soporte técnico de las aplicaciones institucionales y colaborativas para mantener su disponibilidad y continuidad operativa.	3531	TECDMX/LPN/004/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	12/nov/2025 13:00 hrs.	20/nov/2025 13:00 hrs.	25/nov/2025 13:00 hrs.	28/nov/2025 13:00 hrs.
Cajas de archivo de alta resistencia; así como anaqueles para archivo y estantería metálica para almacenamiento.	2111 y 5111	TECDMX/LPN/005/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	12/nov/2025 13:00 hrs.	20/nov/2025 13:00 hrs.	25/nov/2025 13:00 hrs.	28/nov/2025 13:00 hrs.
Adquisición de cámaras de video y accesorios.	2141 y 5231	TECDMX/LPN/006/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	12/nov/2025 17:00 hrs.	20/nov/2025 17:00 hrs.	25/nov/2025 17:00 hrs.	28/nov/2025 17:00 hrs.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el centro de datos.	3531	TECDMX/LPN/007/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	12/nov/2025 17:00 hrs.	12/nov/2025 18:00 hrs.	20/nov/2025 17:00 hrs.	25/nov/2025 17:00 hrs.	28/nov/2025 17:00 hrs.
Licenciamiento de herramientas tecnológicas para el desempeño de las actividades realizadas por las áreas jurisdiccionales y administrativas del TECDMX.	3271	TECDMX/LPN/008/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	13/nov/2025 09:00 hrs.	21/nov/2025 09:00 hrs.	26/nov/2025 09:00 hrs.	01/dic/2025 09:00 hrs.
Adquisición de equipo de comunicaciones para la red LAN del TECDMX.	5551	TECDMX/LPN/009/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	13/nov/2025 09:00 hrs	13/nov/2025 10:00 hrs.	21/nov/2025 09:00 hrs.	26/nov/2025 9:00 hrs.	01/dic/2025 09:00 hrs.
Arrendamiento de equipos de impresión en blanco y negro y a color.	3231	TECDMX/LPN/010/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	13/nov/2025 13:00 hrs.	21/nov/2025 13:00 hrs.	26/nov/2025 13:00 hrs.	01/dic/2025 13:00 hrs.

1.- La consulta, venta y entrega de bases de la licitación será en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. 2.- La celebración de los actos de visita a sitio; aclaración de bases; presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo preferentemente en la sala ubicada en el piso tres del domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y la cotización en pesos mexicanos. 3.- La prestación de los servicios y la recepción de los bienes, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en Magdalena No. 21, colonia Del Valle, demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. 4.- El costo de las bases de la Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número 65-50135303-1, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. 5.- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

Unico. - Publíquese en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2025.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LICENCIADO LUIS MARTIN FLORES MEJIA
RUBRICA.

(R.- 569991)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 015
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para el “Suministro de lentes graduados para personal de la UACJ” y la “Adquisición de material de limpieza”, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del martes 04 de noviembre de 2025 y hasta un día previo a la apertura de propuestas, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N-1-2026

Descripción de la licitación	“Suministro de lentes graduados para personal de la UACJ”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 04 de noviembre de 2025
Visita a instalaciones	n/a
Junta de aclaraciones	Miércoles 12 de noviembre del 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 21 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas

Licitación pública nacional N-2-2026

Descripción de la licitación	“Adquisición de material de limpieza”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 04 de noviembre de 2025
Visita a instalaciones	n/a
Junta de aclaraciones	Jueves 13 de noviembre del 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 21 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 570017)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 003

La Dirección de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12.4, 12.5, 12.20, 12.23 fracción I; 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; artículos del 26 al 47, del 49 al 63 y 93 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal para contratar e interesados en participar en las Licitación Pública de Carácter Nacional Número: **TON-OP/25-01-LP/GIDEM**, de la misma forma toda la información relevante al presente procedimiento se encontrará disponible en la plataforma <https://tonanitla.gob.mx/>, para su consulta, y las bases para la participación están disponibles en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Municipio de Tonanitla, Estado de México. C.P. 55785, Teléfono: 5589675018 ext. 113, de Lunes a Viernes del año en curso de 09:00 a 14:00 hrs.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DEL CADENAMIENTO 0+000 AL CADENAMIENTO 1+586.48 CON CONCRETO ESTAMPADO EN LAS CALLES 1RO DE JUNIO, 1RO DE SEPTIEMBRE, 30 DE JULIO, 29 DE DICIEMBRE Y 2 DE ABRIL (CIRCUITO), COLONIA CENTRO, TONANITLA ESTADO DE MEXICO.
vOLUMEN DE OBRA	DESCRITO EN LAS BASES DE LICITACION
FECHA DE PUBLICACION DOF Y PAGINA DEL MUNICIPIO	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08 DE NOVIEMBRE DE 2025 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLATACIONES	08 DE NOVIEMBRE DE 2025 09:30 HORAS
APERTURA DE PROPUESTAS	14 DE NOVIEMBRE DE 2025 09:00 HORAS
FALLO	20 DE NOVIEMBRE DE 2025 09:00 HORAS

MUNICIPIO DE TONANITLA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO

ARQ. RAUL ALEJANDRO VALDEZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 570023)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 004

La Dirección de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12.4, 12.5, 12.20, 12.23 fracción I; 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; artículos del 26 al 47, del 49 al 63 y 93 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal para contratar e interesados en participar en las Licitación Pública de Carácter Nacional Número: **TON-OP/25-02-LP/GIDEM**, de la misma forma toda la información relevante al presente procedimiento se encontrará disponible en la plataforma <https://tonanitla.gob.mx/>, para su consulta, y las bases para la participación están disponibles en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Municipio de Tonanitla, Estado de México. C.P. 55785, Teléfono: 5589675018 ext. 113, de Lunes a Viernes del año en curso de 09:00 a 14:00 hrs.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE DRENAJE PROFUNDO SANITARIO CON TUBERIA DE PAD CORRUGADO EN CALLE 30 DE JULIO Y 29 DE DICIEMBRE (CIRCUITO), DEL CADENAMIENTO 0+184.66 AL 0+549.13, EN LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TONANITLA ESTADO DE MEXICO
VOLUMEN DE OBRA	Descrito en las bases de licitación
FECHA DE PUBLICACION DOF Y PAGINA DEL MUNICIPIO	04 de NOVIEMBRE de 2025
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08 DE NOVIEMBRE DE 2025 10:00 horas
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE NOVIEMBRE de 2025 10:30 horas
APERTURA DE PROPUESTAS	14 de NOVIEMBRE de 2025 10:00 horas
FALLO	20 de NOVIEMBRE de 2025 10:00 horas

MUNICIPIO DE TONANITLA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO

ARQ. RAUL ALEJANDRO VALDEZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 570024)

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 39 FRACCION I, 40, 41, 42 Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 266, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION	LO-71-001-812001997-N-1-2025
DESCRIPCION	REMEDIACION Y PRESERVACION DE PLAYA EL MORRO, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
VOLUMEN QUE ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA LIMITE ADQUISICION DE BASES	12/11/2025 14:00 HORAS
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	11/11/2025 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	12/11/2025 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/11/2025 10:00 HORAS
FECHA DE INICIO	21/11/2025
PLAZO DE EJECUCION	40 DIAS NATURALES

ATENTAMENTE

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. URB. MARIA MELIDA CAMPOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 569960)

070Q94 - UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-70-Q94-911043999-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo de la Universidad de Guanajuato (Noria Alta s/N, Noria Alta, C.P. 36050 Guanajuato, Gto., en un horario de 08:30 a 15:30 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONVOCADA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANEADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	31 de Octubre de 2025 a las 9:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2025 a las 09:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Noviembre de 2025 a las 09:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	8 de Diciembre de 2025 a las 15:00 hrs

31 DE OCTUBRE DE 2025.

ANALISTA TECNICO

MA. ASUNCION BOCANEGRA MORENO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 570026)

073023 - SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN MODIFICATORIO A LA CONVOCATORIA DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2025 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 41 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, con números **LA-73-023-91413099-6-I-7-2025**, **LA-73-023-91413099-6-I-8-2025**, **LA-73-023-91413099-6-I-9-2025** y **LA-73-023-91413099-6-I-10-2025**; señaladas en el cuadro inserto, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> y/o en la página electrónica <https://www.siapa.gob.mx/transparencia/convocatoria-o-bases-de-procedimientos-licitación-federal> del organismo SIAPA, ubicado en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 3837-4200 ext. 4256 y 4241.

LA-73-023-914130996-I-7-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	SIAPA- LPI-007-2025 para la adquisición de "MOTORES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras.mx	28 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	14 de noviembre de 2025 a las 16:00 horas

LA-73-023-914130996-I-8-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	SIAPA-LPI-008-2025- para la adquisición de "EQUIPO ELECTRICO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras.mx	28 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2025 a las 13:30 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2025 a las 11:30 horas
Fecha y hora de fallo	17 de noviembre de 2025 a las 13:30 horas

LA-73-023-914130996-I-9-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	SIAPA-LPI-009-2025- para la adquisición de "CROMATOGRAFO DE LIQUIDOS CON DETECTOR DE MASAS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras.mx	28 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	17 de noviembre de 2025 a las 16:00 horas

LA-73-023-914130996-I-10-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	SIAPA-LPI-010-2025- para la adquisición de "EQUIPO PARA LA ATENCION DE INUNDACIONES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras.mx	28 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	18 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C.P. CARLOS ALBERTO PATIÑO VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 570075)

076T43 - SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-76-T43-917053958-N-6-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, de 9:00 a 15:00 horas, al tenor de la siguiente información:

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-76-T43-917053958-N-6-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos, consistente en reparación y mantenimiento de la infraestructura en unidades médicas de primer y segundo nivel de atención y del Laboratorio Estatal de Salud Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de Octubre de 2025 a las 13:20
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7 de Noviembre de 2025 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	4 de Noviembre de 2025 a las 11:15
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	24 de Noviembre de 2025 a las 10:00

30 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. TANIA ELIZABETH ESQUIVEL MERCADO

RUBRICA.

(R.- 570003)**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO**

SUBCOORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LPN-51105001-003-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Privada Circunvalación 6, Col. Jardines de Querétaro, C.P. 76020, Querétaro, Qro. Teléfono 442-2-519000 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL 51105001-003-2025**PARTIDA PRESUPUESTAL 5271011 PRIMERA CONVOCATORIA**

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/Noviembre/2025
Exhibición de muestras	06 y 07/Noviembre/2025 En la Subdirección de Relaciones Laborales, de 09 a 13 horas.
Junta de aclaraciones	11/Noviembre/2025 a las 12:00 horas en instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ
Presentación y apertura de propuestas	19/Noviembre/2025 a las 10:00 horas en instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Privada Circunvalación 6, Col. Jardines de Querétaro, C.P. 76020, Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE

QUERETARO, QUERETARO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE SESEQ

LIC. GONZALO PIÑA LUNA

RUBRICA.

(R.- 569985)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No - CAPA-DG-PROSANEAR-002-2025

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>. bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROSANEAR-03-OP-25-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-20-2025	Segunda etapa de ampliación de la capacidad de la PTAR "SAN MIGUELITO" para pasar de 110 a 230 l/s mediante el equipamiento del nuevo módulo de pretratamiento y equipamiento del tanque reactor biológico de lodos activados con sistema de eliminación de nutrientes para cumplir con la nueva NOM-001-SEMARNAT-2021. (sección 1: equipamiento de la línea 2)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en Compras MX	Martes, 04 de noviembre de 2025.
Visita a instalaciones	a las 09:00 hrs, horario Q. Roo del día lunes, 10 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	a las 09:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 12 de noviembre de 2025
Presentación y apertura de proposiciones	a las 09:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 19 de noviembre de 2025

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROSANEAR-04-OP-25-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-21-2025	Segunda etapa de ampliación de la capacidad de la PTAR "SAN MIGUELITO" para pasar de 110 a 230 l/s mediante el equipamiento del nuevo módulo de pretratamiento y equipamiento del tanque reactor biológico de lodos activados con sistema de eliminación de nutrientes para cumplir con la nueva NOM-001-SEMARNAT-2021. (sección 2: equipamiento del reactor biológico)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en Compras MX	Martes, 04 de noviembre de 2025.
Visita a instalaciones	a las 10:00 hrs, horario Q. Roo del día lunes, 10 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	a las 10:30 hrs, horario CDMX del día miércoles, 12 de noviembre de 2025
Presentación y apertura de proposiciones	a las 10:30 hrs, horario CDMX del día miércoles, 19 de noviembre de 2025

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROSANEAR-05-OP-25-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-22-2025	Segunda etapa de ampliación de la capacidad de la PTAR "SAN MIGUELITO" para pasar de 110 a 230 l/s mediante el equipamiento del nuevo módulo de pretratamiento y equipamiento del tanque reactor biológico de lodos activados con sistema de eliminación de nutrientes para cumplir con la nueva NOM-001-SEMARNAT-2021. (sección 4: construcción de pozo para infiltración, complemento de líneas de fontanería y operación de la planta de tratamiento)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico

Fecha de publicación en Compras MX	Martes, 04 de noviembre de 2025.
Visita a instalaciones	a las 11:00 hrs, horario Q. Roo del día lunes, 10 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	a las 12:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 12 de noviembre de 2025
Presentación y apertura de proposiciones	a las 12:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 19 de noviembre de 2025

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROSANEAR-06-OP-25-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-23-2025	Equipamiento de la línea 2 del módulo de pretratamiento de la PTAR "BICENTENARIO" de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en Compras MX	Martes, 04 de noviembre de 2025.
Visita a instalaciones	a las 10:00 hrs, horario Q. Roo del día lunes, 10 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	a las 13:30 hrs, horario CDMX del día miércoles, 12 de noviembre de 2025
Presentación y apertura de proposiciones	a las 13:30 hrs, horario CDMX del día miércoles, 19 de noviembre de 2025

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROSANEAR-07-OP-25-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-24-2025	Rehabilitación mediante la sustitución de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de Ciudad Chemuyil, Municipio de Tulum, Quintana Roo
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en Compras MX	Martes, 04 de noviembre de 2025.
Visita a instalaciones	a las 10:00 hrs, horario Q. Roo del día lunes, 10 de noviembre de 2025
Junta de aclaraciones	a las 15:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 12 de noviembre de 2025
Presentación y apertura de proposiciones	a las 15:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 19 de noviembre de 2025

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR) 2025.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: Sala de juntas de la Dirección General de esta Comisión, ubicada en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos de acuerdo a lo estipulado en las bases de cada licitación.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT15** y del **AE1 a AE14** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA

LIC. CARLOS RUBEN AYUSO CARRILLO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569963)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SM-0053-10/2025

Objeto de la contratación	Adquisición de 229,630 juegos de placas de circulación y su calcomanía de identificación vehicular para diversas modalidades de transporte privado, solicitado por la Secretaría de Movilidad
Junta de aclaraciones	06/11/2025 a las 14:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	11/11/2025 a las 12:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 21/11/2025
Volumen a contratar	Adquisición

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0054-10/2025

Objeto de la contratación	Adquisición de insumos agrícolas para el cultivo de maíz en zonas de mediano y alto potencial productivo en el Estado de Oaxaca, solicitado por la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
Junta de aclaraciones	06/11/2025 a las 15:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	11/11/2025 a las 13:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 21/11/2025
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569964)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-CF-0051-10/2025

Objeto de la contratación	Adquisición de diversos bienes y contratación de servicios para la integración de 8 brigadas para el control de plaga forestal de plantas epifitas de la especie tillandsia recurvata, solicitado por la Comisión Estatal Forestal
Junta de aclaraciones	06/11/2025 a las 12:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	11/11/2025 a las 10:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 21/11/2025
Volumen a contratar	Adquisición

Número de Licitación: LPN-SA-UI-0052-10/2025

Objeto de la contratación	Adquisición de bienes para el equipamiento de áreas académicas y de investigación en la Universidad del Istmo, que impulsen el desarrollo profesional en el entorno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), solicitado por la Universidad del Istmo
Junta de aclaraciones	06/11/2025 a las 13:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	11/11/2025 a las 11:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 21/11/2025
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SARA ZARATE SANTIAGO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569962)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., Zona horaria local: UTC-7, en días hábiles, el procedimiento y la apertura de proposiciones será mediante la plataforma de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-85-W80-926008990-I-32-2025

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATIL PARA EL AREA TECNICA DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2025, 10:00 horas
Fallo	28 de noviembre de 2025, 12:00 horas sin embargo, la fecha y hora se definirá en el acto de presentación y apertura de proposiciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569947)

085X02 - SECRETARIA DE GOBIERNO

RAZON SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES número LA-85-X02-926001991-N-17-2025 y LA-85-X02-926001991-N-18-2025, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P. 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono de contacto: 6622895310.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION AL CENTRO ESTATAL DE IDENTIFICACION HUMANA, PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMx	29 de Octubre de 2025
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	03 de Noviembre de 2025, de 10:00 a 12:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	18 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	ADECUACION DE CUARTO FRIO EN EL CENTRO ESTATAL DE IDENTIFICACION HUMANA DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMx	29 de Octubre de 2025
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	03 de Noviembre de 2025 de 10:00 a 12:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	18 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas

29 DE OCTUBRE DE 2025.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569982)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y ADAPTACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta y obtención en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.itson.mx/micrositios/licitaciones/obras/Paginas/licitaciones.aspx> bajo el siguiente programa:

Número de procedimiento	LO-85-W83-926014921-N-3-2025
Descripción del procedimiento de contratación	Mantenimiento y Conservación de Baños en Unidad Obregón, Campus Náinari y Unidad Navojoa, Campus Sur.
Fecha de publicación en Compras MX	30 de octubre de 2025
Visita al sitio de los trabajos	04 de noviembre de 2025, 10:00 horas. (Obregón Náinari) 05 de noviembre de 2025, 10:00 horas. (Navojoa Sur)
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2025, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2025, 11:00 horas.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 569966)**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-14-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-14-2026
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES EN TODOS SUS NIVELES ACADEMICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	27/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	07/11/2025 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2025 15:30 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 569908)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-15-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-15-2026
Descripción de la licitación	SERVICIO ADMINISTRADO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ANUAL PERIODO 2026, 2027 y 2028 COBERTURA AMPLIA A SWITCHS, VOZ, ENLACES MICROONDAS INTERCAMPUS Y RED INALÁMBRICA WIFI 5 y 6, PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	28/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	04/11/2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2025 11:30 horas

CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 569909)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-16-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-16-2026
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIADO PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	28/10/2025
Visita a instalaciones	04 y 05 de noviembre, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	11/11/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2025 13:00 horas

CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 569910)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-17-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-17-2026
Descripción de la licitación	SEGURO PARA FLOTILLA DE VEHICULOS OFICIALES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	29/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	06/11/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2025 13:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 569912)**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 141-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-141-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-141-2025
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	27/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	04/11/2025 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2025 11:30 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 569911)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 142-25**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-142-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-142-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION UNIFORMES Y ARTICULOS DEPORTIVOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	27/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	05/11/2025 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2025 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 569913)

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION III, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-85-W84-926005961-I-7-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica (artículo 35 fracción I, 36, de la LAASSP).

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-85-W84-926005961-I-7-2025	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2025
Junta de aclaraciones	12/11/2025, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2025, 10:00 horas
Fallo	21/11/2025, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
MTRA. LILIAN MARGARITA NAVARRO LUCERO
RUBRICA.

(R.- 569969)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION III, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-85-W84-926005961-I-8-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica (artículo 35 fracción I, 36, de la LAASSP).

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-85-W84-926005961-I-8-2025	Adquisición de Equipo Médico e Instrumental Médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2025
Junta de aclaraciones	12/11/2025, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2025, 11:30 horas
Fallo	21/11/2025, 14:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
MTRA. LILIAN MARGARITA NAVARRO LUCERO
RUBRICA.

(R.- 569967)

091Z67 - SECRETARIA DE EDUCACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL numero LA-91-Z67-932049954-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ALIMENTOS A CENDI'S Y CCAPI'S
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de Noviembre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	18 de Noviembre de 2025 a las 10:00

30 DE OCTUBRE DE 2025.
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
M. EN F. ADRIANA VARGAS TAGLE
RUBRICA.

(R.- 569998)

091Z67 - SECRETARIA DE EDUCACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-91-Z67-932049954-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION DE CURSOS PRODEP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de Noviembre de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	18 de Noviembre de 2025 a las 12:00

30 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

M. EN F. ADRIANA VARGAS TAGLE

RUBRICA.

(R.- 569999)

MUNICIPIO DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en: Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 492 92 3 94 21 extensión 255, de lunes a viernes de las 09:00 a 14:30 hrs.

No. De Licitación	LO-832056994-N-2-2025.
Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto asfáltico de Calle Guillermo Marconi, Colonia Mecánicos, Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de noviembre de 2025.
Visita al lugar de los trabajos	10 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ANGEL VARELA PINEDO

RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRA PUBLICA

ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO

RUBRICA.

(R.- 570007)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

HERMENEGILDO SANTIZ GÓMEZ (TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo directo 683/2024, promovido por Raudel López Puón, solicitó el amparo y protección contra el acto reclamado consistente en sentencia de veinte de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 57-C-1P03/2017, emitida por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Chiapas, en la que confirmó la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el entonces Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, en la causa penal 109/2016, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, y como tercero interesado a Hermenegildo Santiz Gómez; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza al tercero interesado por edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de septiembre de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Irma Elizabeth Monzón Velasco
Rúbrica.

(R.- 569794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCEROS INTERESADOS: Gretch Arturo Lugo Flores, Luis Hernando Guevara Lemus, Ronald Mauricio Rodríguez Zúñiga, Joaquín Alexander Arias Fisgativa, Jorge Alexander Lozano López, Mauricio Guevara Lemus, Jackson Steve Martín Mondragón, José de Jesús Lamprea Rojas, Jhon Jairo Arias, Jorge Antonio Vélez Restrepo y Paulo César Rodríguez Camargo.

En el juicio de amparo número **663/2025-I-B**, promovido por **Miguel Ángel Palmas Sánchez**, contra actos del **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señaló como terceros interesados a **Gretch Arturo Lugo Flores, Luis Hernando Guevara Lemus, Ronald Mauricio Rodríguez Zúñiga, Joaquín Alexander Arias Fisgativa, Jorge Alexander Lozano López, Mauricio Guevara Lemus, Jackson Steve Martín Mondragón, José de Jesús Lamprea Rojas, Jhon Jairo Arias, Jorge Antonio Vélez Restrepo y Paulo César Rodríguez Camargo**, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de hasta treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 02 de octubre de 2025.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Fernando Román Cetina Simá
Rúbrica.

(R.- 569708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos juicio de amparo 908/2024-V-A, del índice de este juzgado, promovido por Alberto Enrique Álvarez Palma, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del siete de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, uno de octubre de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Diana del Carmen Gil Antonio
Rúbrica.

(R.- 569258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

GUADALUPE ANTONIO MARTÍNEZ Y JUAN DOROTEO SÁNCHEZ ARENA

En los autos juicio de amparo 481/2024-II-A, del índice de este juzgado, promovido por José Luis Martínez Ordaz, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta y cinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Manuel Alejandro Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 569261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Mesa VII - Oficial 2
Amparo Indirecto 1168/2025-VII
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 1168/2025, promovido por **Jocelyn Moreno Franquez**, por propio derecho, contra actos de la autoridad Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Juan Manuel Alvarado García**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", al ser uno de los de mayor

circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo en la que se señala como acto reclamado la orden y ejecución de lanzamiento y de entrega de posesión del inmueble, ordenada dentro del expediente 216/2025 del Índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como, la inscripción de escritura continente de cualquier acto traslativo de dominio a favor de cualquier persona física, moral, dependencia, institución o instituto respecto de la finca -materia de la presente Litis-; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 30 de septiembre de 2025.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Luz María Pérez Salcedo

Rúbrica.

(R.- 569241)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Ciudad Judicial Federal

Zapopan, Jalisco

EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

Irma Raquel Becerra Ornelas

En el juicio de amparo directo 603/2025, promovido a favor de José de Jesús Pérez Aquino, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente en el laudo aprobado el trece de mayo de dos mil veinticinco, que resolvió el juicio laboral 937/2018. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Irma Raquel Becerra Ornelas, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a efecto de presentarse ante esta autoridad, dentro del término de quince días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la ley de la materia.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de septiembre dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda

Rúbrica.

(R.- 569262)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Mayco Servicios Administrativos, S.C y GI Logística y Soluciones, S.C.

En el juicio de amparo **300/2025-V**, promovido por Dafne Cuervo González, por conducto de su apoderada, contra el acto de la Junta Especial "E" (Antes Número Diez) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y su presidente, consistente en el la resolución del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro relativa al expediente de origen **896/2013**, señalando como terceros interesados a Mayco Servicios Administrativos, S.C y GI Logística y Soluciones, S.C., y al desconocerse su domicilio, el dos de abril del dos mil veinticinco se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, tres de julio de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Jonatan Cario Trejo

Rúbrica.

(R.- 569518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA

Circulo Humano, sociedad anónima de capital variable y Bauhaus I, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo **2611/2025-V**, promovido por Esteban Hernández Arenas, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral 3840/2010, señalando como terceros interesadas, a Circulo Humano, sociedad anónima de capital variable y Bauhaus I, sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se les hace saber que deben presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona
Rúbrica.

(R.- 569567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1244/2024-III-A**, promovido por Baldemar Notario Acosta, por conducto de su apoderado legal Jesús Manuel Jaime Ruiz, en contra de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se emplaza a juicio a las personas morales Mano de Obra del Caribe, Sociedad Civil y Surmar, Sociedad Anónima de Capital Variable; terceras interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Roxana Hernández López
Rúbrica.

(R.- 569571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 437/2025-I, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA DEL COFRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO Y OTROS, CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO RODOLFO MENDOZA GUADARRAMA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DEL JUICIO TRAMITADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. EXPEDIENTE 700/2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 569399)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Órgano de Administración Judicial
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número 139/2025, promovido por Minelia María May Matos, a través de su apoderado legal Gean Alberto Peña; se emplaza a juicio *Crown City Premium Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Crown City Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable*; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Roxana Hernández López

Rúbrica.

(R.- 569583)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo **524/2025-III-A**, promovido por Aarón Rivera Hernández, por conducto de su apoderada legal Ana Karina Vásquez Martínez, en contra de la Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, se emplaza a juicio a las personas morales Mano de Obra del Caribe Sociedad Civil y SURMAR Sociedad Anónima de Capital Variable; terceras interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Roxana Hernández López

Rúbrica.

(R.- 569589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **31/2025**, promovido por los menores de edad de iniciales J.A.T.B. y J.N.T.B., en contra del Juez Primero Mixto en Materia Tradicional y Oral Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, se emplaza a juicio a Natanael del Jesús Tamay Chable; tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a nueve de julio de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 569598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 532/2025-IV-A promovido por Carlos Manuel Serrano Flores, apoderado de la quejosa Gabriela Guadalupe González Balán contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad y Presidente de su adscripción, se ordenó emplazar a BUFTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AQTIVA SOLUCIONES FINANCIERAS, FINANCIERAS C.S.S., Y REINGENIERÍA MULTIDISCIPLINARIA DE SERVICIOS SUSTENTABLES S.C.; por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de los citados terceros interesados, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecisiete de julio de dos mil veinticinco.
Secretario en funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
José Abelardo Rodríguez Cantú
Rúbrica.

(R.- 569600)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1070/2024, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Guadalupe Espíndola Reyes, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Lorenzo Sánchez Ortega, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de lo Penal del Sistema Tradicional con sede en Huachinango, Puebla, en auxilio de las labores del Juez Penal del Sistema Tradicional de Zacatlán, Puebla, consistente en el auto de formal prisión de veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro dictado en la causa penal 68/2022/ZACATLÁN, así como su ejecución. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña
Rúbrica.

(R.- 569606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1267/2024**, promovido por Raúl Valdez Rivera, en contra de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, se emplaza a juicio a la persona moral Blake Gulf of México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de julio de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 569605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1341/2024**, promovido por María Fernanda Cuevas Baas y Lidia Eufemia Baas Ceh, en representación del adolescente de iniciales F.F.C.B., en contra del Juez Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil y de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en Calkiní, Campeche y otra autoridad, se emplaza a juicio a AF Comercializadora y Desarrollo de Proyectos, sociedad anónima de capital variable; tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a once de agosto de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 569607)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo **952/2024**, promovido por Gean Alberto Peña, apoderado legal de Rubén Gonzalo Euan Uitz, se emplaza a juicio a las personas morales 1.- EUREKASOLI, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y 2. K.H. SERVICIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable; terceras interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.
Jueza del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 569608)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo **447/2025**, promovido por José Luis Méndez López, por conducto de su apoderada legal Mercy Ossana Luna Guzmán, en contra de la Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, se emplaza a juicio a la persona moral Administradores Navieros del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 569609)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 471/2024-I-A
EDICTO.**

“Proyectos y Desarrollos La Rioja, sociedad anónima de capital variable”

“Cumplimiento auto de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la licenciada María Isabel Contreras López, Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 471/2024, promovido por Juan Gabriel Guzmán Aldrete, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a **Proyectos y Desarrollos La Rioja, sociedad anónima de capital variable**, en términos del artículo 5°, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 209 Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo periférico Poniente

Manuel Gómez Morín, números 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los catorce días de octubre de dos mil veinticinco.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Jaime Francisco Topete Cooley

Rúbrica.

(R.- 569623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **111/2025**, promovido por Darío Salazar Bárcenas, por conducto de su apoderado legal Gean Alberto Peña, en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, se emplaza a juicio a la persona moral Coordinados de Tuxtla, Sociedad Anónima de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a doce de agosto de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González

Rúbrica.

(R.- 569610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Juan Carlos Mata García

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

En el juicio de amparo 1054/2025-III, promovido por Elizabeth Armenta Overa y Luis Gerardo Guevara Arauz, contra actos del Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras, se hace del conocimiento al tercero interesado Juan Carlos Mata García, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en auto de diez de octubre de dos mil veinticinco; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, o bien, en algún Municipio donde se ejerce jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo y escrito de aclaración de demanda.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

Óscar Durán Valdés

Rúbrica.

(R.- 569617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 258/2025, promovido por Norma Angélica Contreras Díaz; en el que se tuvo como tercera interesada a Rosalinda Rodríguez Pineda, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2025.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Raúl Angulo Bravo

Rúbrica.

(R.- 569693)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento de Alicia Carolina Padilla Maldonado:

En Aguascalientes, Aguascalientes, en el juicio de amparo indirecto 928/2024-VII, promovido por Lilia Marcos García, contra los actos que reclama del Jefe del Departamento de Pensiones y Seguridad e Higiene de la Delegación en Aguascalientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistente en los oficios PSEH/P/3288/2024 de doce de julio de dos mil veinticuatro, PSEH/P/4762/2024 de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro y UJ/E/O/0153/2025 de ocho de enero de dos mil veinticinco; se ordena emplazar a la tercera interesada Alicia Carolina Padilla Maldonado, por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines No. 2311-A (piso 04; ala "B") Fracción 2 predio rústico "El Ranchito" Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20310, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazada al presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En la Secretaría del juzgado queda a su disposición copia de la demanda. Así lo proveyó el Juez José Guadalupe Arias Ortega, Titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de octubre de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Ana Carolina Reyna Schulte

Rúbrica.

(R.- 569784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JORGE MIGUEL GARCÍA MANZANO.

En los autos del juicio de amparo **613/2025**, promovido por **Dora Patricia Ramírez Mendoza, Carlota Sofía, Ana Camila y Jorge Arturo, los tres últimos de apellidos García Ramírez**, contra actos de la **Primera Sala, del Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso y de la Jefa de Gobierno, todos de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de treinta de abril de dos mil veinticinco, dictada en el toca 559/2024, del índice de la **Primera Sala Familiar de la Ciudad de México**, deducido del ahora divorcio voluntario 2065/2024 ante el **Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar de esta ciudad**, promovido por Dora Patricia Ramírez Mendoza, contra Jorge Miguel García Manzano *-hoy quejosa-*; y se tuvo como tercero interesado a Jorge Miguel García Manzano; no obstante ante la imposibilidad de emplazar al tercero en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los

que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndoles que tienen el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *—a través de quien legalmente los represente—* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por **medio de lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de septiembre de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, doce de septiembre de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Velia Alexandra Campos Casas
Rúbrica.

(R.- 569679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Ingeniería Construcción y Asesoría, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Tercero interesado).

En los autos en el juicio de amparo 853/2024-VI, de la estadística de este juzgado, promovido por Fernando Camacho Silvestre, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales serán publicados por tres veces y de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; así como en los ESTRADOS de este tribunal, se le hace saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 07 de octubre de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. María José Hernández Reyes
Rúbrica.

(R.- 569789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

JULIÁN KURI NACIF

En los autos del juicio de amparo 321/2023 del índice de este juzgado, promovido por Rosa Zetina de Jesús, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico EXCELSIOR que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas del veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 12 de septiembre de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
María Lizeth Orduña Varela
Rúbrica.

(R.- 569793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JULIO CÉSAR ZEBADÚA GUIRAO TERCERO INTERESADO, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 17/2025, promovido por José Antonio Fabián Ruiz López, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil veinticinco.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de julio de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Ana Luisa Wong López
Rúbrica.

(R.- 569798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de la materia y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a Abigail Armenta Armenta, emplazándola con carácter de tercero interesada, a la demanda de amparo 65/2025-5A promovida por Hipólita Cruz Villegas. Haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Los Mochis, Sinaloa, a cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Ramiro Ortega Gámez
Rúbrica.

(R.- 569808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Para emplazar a: Back Up Capacitadora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 289/2025-III, promovido por José Hernández Guzmán, en el que demanda ante este tribunal diversas prestaciones en contra de Back Up Capacitadora, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de trece de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la moral demandada por edictos que deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de

que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México, con domicilio en Camino al Ajusco 200, colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar a una persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Ciudad de México), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y reconvenir. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín, aún las personales.

Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Nallely Dosamantes Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 569699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
2º Tribunal Colegiado en Materia Civil del 2º Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el amparo directo 849/2024, promovido por Francisco Hernández González, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Promotora Habitacional Coacalco, sociedad anónima y Roberto González Alcazar, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., 09 de octubre de 2025.
Por Acuerdo, firma el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado Juan Carlos Ortega Castro
Rúbrica.

(R.- 569812)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán
EDICTO

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A. Col. Sambulá. C.P. 97250. Mérida, Yucatán.
Estrategia y Mando de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 851/2024 promovido por IGNACIO MIGUEL ARGÁEZ GONZÁLEZ, contra el laudo de treinta de junio de dos mil veintidós dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio 790/2020, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de amparo, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, quince de octubre de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Lic. Edgardo Medina Durán
Rúbrica.

(R.- 569825)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-458/2025, del índice de este tribunal, con residencia en avenida Osa Menor 82, piso 3, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, por auto de doce de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada JOSÉ FERNANDO ZAMBRANO RAMÍREZ en el juicio de amparo directo D-458/2025 del índice de este tribunal, promovido por IRMA YOLANDA MENESES GARCÍA, contra la resolución dictada en el toca 75/2025, del índice de la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó la sentencia definitiva emitida por el Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y Especializado en Extinción de Dominio, en el expediente 1056/2023, relativo a un juicio de otorgamiento de contrato de compraventa en escritura pública, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a sus derechos correspondan, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 569837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 536/2025-VII
EDICTO

En términos del auto de treinta de septiembre de dos mil veinticinco, se emplaza a la tercera interesada Satut Guadalupe Santillán Athie. en el juicio de amparo 536/2025-VII del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por Fernando Barrera Millán, Víctor Manuel Curiel Acosta, Luz Ma. Rosas Torroella y Juan Manuel Arellano Pineda, contra actos de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y otras autoridades. Se reclama "La Omisión y falta de verificación al haber extendido los dictámenes de impacto ambiental a favor de los particulares sobre áreas no urbanizables, específicamente respecto de dos inmuebles: calle Ñandú número 4 C, lote 38, Manzana 84, así como el ubicado en el número 2, de la calle Petrel, identificado como lote 50, manzana 79, ambos del fraccionamiento "Vergel de las Arboledas", Estado de México; y otros actos.

Preveniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de septiembre de 2025.

El Secretario
Licenciado Julio César Tolentino Trejo
Rúbrica.

(R.- 569893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 400/2025

Quejoso: Antonio Rochin Castañeda.

Tercera interesada: Víctima de identidad resguardada de iniciales B.T.N.

Se hace de su conocimiento que Antonio Rochin Castañeda, promovió amparo directo contra la resolución de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 237/2024, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada Víctima de identidad resguardada de iniciales B.T.N., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Beatriz Antonio Nolasco, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 569892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado (emplazamiento): José Ricardo Macías Albor.

Presente:

En los autos del juicio de amparo 847/2025-V promovido por Víctor Ambriz Meza, contra los actos que reclama del **Juez Noveno Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción, así como del titular de la Notaria Pública, número 221 de la Ciudad de México;** en auto de **dieciséis de junio de dos mil veinticinco**, se admitió la demanda de amparo, y no obstante la investigación infructuosa del domicilio del tercero interesado; en auto de **siete de octubre de dos mil veinticinco**, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado de distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Licenciada Yuriko de los Santos Álvarez

Rúbrica.

(R.- 569952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M9-OJ1
Juicio de Amparo 1329/2024
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1329/2024**, promovido por Innovación Inmobiliaria Dalosa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Rodolfo Arias Suárez y Alejandra Cisneros Bello, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 14 de octubre de 2025.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ana Paula Baroccio González

Rúbrica.

(R.- 569971)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Segunda Sala Civil
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO.

AUTO RACK DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo D.C. 366/2024, en relación al toca 20/2024/1, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México contra Auto Rack del Bajío, S.A. de C.V. y Navarro Rojas Silvia Paola, expediente número **677/2018**, se dictó el proveído de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, en el que se ordenó emplazar a la tercera interesada **Auto Rack del Bajío, S.A. de C.V.**, por medio de EDICTOS, quien deberá acudir al local que ocupa esta Sala, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos a esta Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que se le corra traslado con la demanda de amparo promovida por **Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, por conducto de su apoderado Óscar Eduardo Castillo García, contra la sentencia dictada por esta Sala el siete de marzo de dos mil veinticuatro, en el toca 20/2024/1.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de octubre de 2025.
El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
Lic. Román Montoya Castro
Rúbrica.

(R.- 569467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:
HILDA MARICELA RODRÍGUEZ RUÍZ

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 514/2025, promovido por HILDA MARICELA RODRÍGUEZ RUIZ, **por propio derecho**, contra actos de la **Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Ingeniería y Arquitectura de Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, dictada en el toca civil 817/2024 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Ingeniería y Arquitectura de Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer sus derechos que le asisten y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de agosto de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 569824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

“Médica Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable (con sede en Tula de Allende, Hidalgo)”

En el amparo directo **454/2025**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Yesid Álvarez Santoyo**, en contra de la sentencia de once de abril de dos mil veinticinco, dictada en el expediente laboral **545/2023**, por la Jueza del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **Médica Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para que se apersona al juicio de amparo directo y señale domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal, se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 de septiembre de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 569827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Ana Yuridia Tapia Mendoza.
Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de uno de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1119/2023-8-A, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Evelio Ávila García, por sí y en representación del menor de iniciales C.A.A.T., contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, ambos del Estado de Hidalgo, consistente en la resolución de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil de apelación 66/2023, y su ejecución; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las once horas con diecisiete minutos del tres de noviembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 25 de septiembre de 2025.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Gabriel César Téllez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 569830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Declaratoria de abandono **28/2025**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

EDICTO

En la Declaratoria de Abandono 28/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Hidalgo, derivada de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000325/2024**, en la cual el agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula V-3 Tula de Allende, Hidalgo, solicitó audiencia para resolver sobre el abandono de los bienes asegurados consistentes en:

Bienes asegurados Características y especificaciones

1. Vehículo de la marca Dodge, clase camioneta, Tipo Pick Up, modelo Ram 2500, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con engomado número KX-66-161, del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B7HF26Y2VM596212, de origen extranjero nacional y un año modelo 1997.

A razón de ello, mediante acuerdo de **veinticinco de agosto de dos mil veinticinco**, se señaló audiencia a las **diez horas del seis de noviembre de dos mil veinticinco**, a celebrarse en este Centro de Justicia con domicilio en calle San Luis, número 1007, colonia San Bartolo, código postal 42039, Pachuca, Hidalgo; en ese sentido, la persona interesada deberá comparecer con una hora de anticipación a su celebración; sin embargo, al desconocer su identidad, se le emplaza por medio de este edicto. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no señalar domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o medios electrónicos para ser notificado, las notificaciones siguientes se le realizarán por medio de lista.

Pachuca de Soto, Hidalgo, uno de septiembre de dos mil veinticinco.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
Laura del Sol Lozano Flores
Rúbrica.

(R.- 569831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1359/2025-IX
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1359/2025-IX, promovido por ALEJANDRA ZENDEJAS TENORIO, por propio derecho, contra actos de la **Presidenta de la Junta Especial "J" (antes Número Diecinueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en el acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, en el cual la autoridad responsable negó girar oficios a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en etapa de ejecución, auto de cuatro de abril de dos mil veinticinco, por medio del cual desecho el recurso de revisión y la omisión de despachar auto de requerimiento y embargo y su actualización en el juicio 830/2016; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a los terceros interesados Mexworking Solutions, **Sociedad Anónima de Capital Variable y Vega International Legal Advice, Sociedad Civil**, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025.
Secretaria de Juzgado
María Elena Ramírez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 569895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **dos de julio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **776/2024-VIII**, promovido por **PILAR LÓPEZ QUIJANO y ERICA JAZMÍN SÁNCHEZ BARRIOS** contra actos del **Juez Mauricio Ledezma Rodríguez**, adscrito a la **Unidad de Gestión Judicial Número 16 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **determinación de veintitrés de julio de dos mil veinticuatro**, en la que se ordenó la **nulidad de la vinculación a proceso y la medida cautelar de prisión preventiva a los imputados**, en la carpeta judicial **016/01061/2024**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento a juicio de amparo de los terceros interesados **MIGUEL ÁNGEL ARRIAGA CASTAÑEDA y/o MIGUEL ARRIAGA CASTAÑEDA, CARLOS GIOVANNI NAVARRETE CORTÉZ y/o CORTÉS y LILIA HURTADO GUTIÉRREZ** mediante edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente el traslado correspondiente; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México, 06 de octubre de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Lucero Hernández

Rúbrica.

(R.- 569899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: **Claudia Jacqueline Medina Ruiz y Miguel Ángel Fernández Gil.**

En el juicio de amparo número **610/2025-VI**, promovido por **Ricardo Alberto del Corral Lechuga**, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil**, con sede en **Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, que hizo consistir en la interlocutoria de trece de febrero de dos mil veinticinco, en relación al recurso de revocación interpuesto en el expediente número **476/2014**, de la estadística de la autoridad judicial responsable; se reconoció con el carácter de terceros interesados a **José Alonso Castro Rosas, María del Rosario Cansino y Elvia Aguilar Flores**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo en el Estado de Nayarit, ubicado en **Avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, segundo piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio y del auto admisorio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a su intereses conviniere, hasta **treinta días hábiles** después de la última publicación de este edicto; **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las **nueve horas con cuarenta y seis minutos del ocho de diciembre dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Carlos Alberto Coronado Fernández

Rúbrica.

(R.- 569957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 575/2025-II
EDICTO

En el juicio de amparo 575/2025-II, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, promovido por Mario Alcántara Montaña y Delfina Morales Pérez, por derecho propio, contra actos del **agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Uno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Esther Pérez Bazán (**tercero interesada**) a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 575/2025-II, en el que se reclama el aseguramiento del inmueble ubicado en calle Comalito, manzana B, lote 27, colonia Tepalcate, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dictada por la autoridad responsable. Por ello, se hace del conocimiento de Esther Pérez Bazán que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas a las **nueve horas con cincuenta minutos del trece de octubre de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, diez de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl
Licenciada Yuriana Rangel López
Rúbrica.

(R.- 569978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1635/2024-5**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Juventino Pacheco Godínez**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control en el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados de identidad reservada de iniciales 1] C. M. R., 2] D. H. G., y 3] H. S. H. M.**, a quienes se les hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama: a) la medida cautelar de prisión preventiva justificada emitida el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, en la causa penal 1039/2024, y, b) el auto de vinculación a proceso emitido el catorce de septiembre de dos mil veinticuatro, en la citada causa penal del índice del Juez Penal de Control en el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, por ello, se hace saber a los **terceros interesados de identidad reservada de iniciales 1] C. M. R., 2] D. H. G., y 3] H. S. H. M.**, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter

personal, se les harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que les asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Aristóteles Jomeny Alvarado Jiménez

Rúbrica.

(R.- 569819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Extinción de Dominio 31/2025
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 31/2025-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **31/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **seis de octubre de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandada: Combustibles Zapata, sociedad anónima de capital variable.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

1) Lote 1, manzana 2, zona 1 del poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos, con folio electrónico inmobiliario 688547, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

2) También identificado como Avenida Temixco, número 161, colonia Palo Escrito municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, localizado en las coordenadas, geográficas 18°50'33.9"N 99°11'56.4"W.

3) También identificado como Temixco- Zapata, número 161, colonia Benito Juárez, código postal 62765, localidad Emiliano Zapata, Estado de Morelos, con clave catastral 1200-020054-053.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 27/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dos de octubre de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de Dominio promovida por Juan Carlos Peña Cano, Román Villegas Torres, Michelle Oliva Torres y María de Jesús Coy Carrera, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada Marueel Vázquez Solórzano, así como a cualquier persona que tenga derecho sobre el vehículo objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **27/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **A.** la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de dominio, respecto de los derechos que la demandada tiene sobre el siguiente bien: Vehículo marca Chevrolet GMC, clase camioneta, tipo SUV, año modelo 2017, modelo tahoe, versión premier, carrocería cabina convencional cuatro puertas, color negro, con placas de circulación DRH747D, tipo transporte privado automóvil del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1GNSK7KC9HR334366, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, con un valor de \$795,400.00 (setecientos noventa y cinco cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), como se advierte del dictamen en materia de valuación folio CE-2957 del diez de junio de dos mil veinticinco, suscrito por perito adscrito a la fiscalía general de la República. **B.** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, derivado de la Extinción de Dominio del bien descrito con antelación. **C.** como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento al auto de **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el vehículo materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS 14590/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE

JORGE DIEGO FUENTES MONTOYA

En auto que quince de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **14590/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por Brenda Jassel Del Valle Castro.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*“Por medio del presente escrito en vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 7, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, vengo a promover **DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de mi esposo **JORGE DIEGO FUENTES MONTOYA (...)**”*

El cual fue admitido el **quince de octubre de dos mil veinticinco**, ordenando **notificar** por medio de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el asunto mencionado y requerir a diversas autoridades.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Jorge Diego Fuentes Montoya, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Raymundo Jacobo González
Rúbrica.

(E.- 000787)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Jalisco
Expediente: 4166/23-07-03-2
Actor: Autoservicio Manzanillo
Puerto, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a catorce de octubre de dos mil veinticinco. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 4166/23-07-03-2, promovido por **AUTOSERVICIO MANZANILLO PUERTO, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **YESSENIA GARDUÑO GÓMEZ, SELENE JAQUELINE HERNÁNDEZ ARAIZA, SILVIA JAZMÍN GAVIO BARTOLO y JOSÉ DE JESÚS CONTRERAS DE JESÚS**, de los acuerdos de fecha 4 de agosto de 2023, con copia de la demanda y anexos, el escrito de cumplimiento al requerimiento y anexos, y el acuerdo por el que se ejerce la facultad de atracción, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, primer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente
El Presidente de la Tercera Sala Regional en Jalisco
Mag. Juan José de la Garza Báez
Rúbrica.

(R.- 569932)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1812/09/2025 y DGSUB"A"/A.2/1836/09/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
3GR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1812/09/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
VZN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1836/09/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 569897)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría del Honorable Consejo Técnico
CONVOCATORIA A LA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 258, 260, 261, 262, 263, 264, fracción V, 265, 266, fracción IV y 286 B de la Ley del Seguro Social, así como 14, fracciones I, IV y V, 15, fracción I, 16, 19, 22 y 62, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de su Acuerdo ACDO.AS2.HCT.281025/309.P.DG, dictado en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2025, convoca a la Centésima Décima Sexta Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 12:00 horas, del día 05 de diciembre de 2025, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la 116 Asamblea General Ordinaria.
- II. Aprobación del Acta de la 115 Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el 13 de diciembre de 2024.
- III. Designaciones y ratificaciones de representantes propietarios y suplentes, ante el H. Consejo Técnico del IMSS.
- IV. Designaciones y ratificaciones de representantes propietarios y suplentes, ante la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.
- V. Informe Financiero y Actuarial al 31 de diciembre de 2024.
- VI. Estados Financieros dictaminados por auditor externo al 31 de diciembre de 2024.
- VII. Informe de Evaluación de los Riesgos Financieros considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales 2025.
- VIII. Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión Física 2025 y sus adecuaciones.
- IX. Estados Financieros al 30 de junio de 2025.
- X. Tercera y Cuarta Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2024, y Primera, Segunda y Tercera Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2025 y sus adecuaciones.
- XI. Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas para el ejercicio fiscal 2025 y sus adecuaciones.
- XII. Informe relativo a las operaciones de inversión, los rendimientos obtenidos y la composición de las inversiones de las Reservas Financieras y el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, con corte al mes de junio de 2025.
- XIII. Informe de Labores del C. Director General 2024-2025 y Programa de Actividades 2025-2026.
- XIV. Informe de la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.
- XV. Intervención de los sectores.
- XVI. Premiación y reconocimientos.
- XVII. Mensaje del Director General y Presidente de la 116 Asamblea General Ordinaria.
- XVIII. Intervención de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIX. Clausura de la 116 Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de octubre de 2025.
Secretario del H. Consejo Técnico
Dr. Jorge Gaviño Ambriz
Rúbrica.

(R.- 569946)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

DIANA TERESA SEDANO TOLEDO, Directora General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del diez, doce, quince, dieciocho, diecinueve, veintidós, veinticinco, veintiséis y treinta de septiembre y seis de octubre todos de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación y Responsabilidades “A” y la Dirección General de Investigación y Responsabilidades “B” de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación “A.1”, en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
PEER CULTURA, A.C. , en su carácter de Donataria del contrato de donación número SC/DGA/CD/01712/18.	DGSUB“A”/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	9:00
CASA DE LA MÚSICA MEXICANA, S.C. , en su carácter de Donataria del contrato de donación número SC/DGA/CD/01884/18.	DGSUB“A”/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	9:30
Catalina Castro Mejía , en su carácter de Responsable Interno Solidario del contrato de donación número SC/DGA/CD/00502/18.	DGSUB“A”/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	10:00
Elena Oropeza Galindo , en su carácter de contratista de los trabajos de obra pública relacionados con el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MCP-R33/2018-057.	DGSUB“A”/A.1/1664/07/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	10:30
Rafael Mansur Oviedo , en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB“A”/A.1/1684/08/2025	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	11:00
NOVOEX CHEMICALS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura para el ejercicio fiscal 2018, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en su Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola.	DGSUB“A”/A.1/1702/08/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	11:30

Gabriel Eduardo Alatraste Molina , en su carácter de Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.	DGSUB"A"/A.1/ 1704/08/2025	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	12:00
OBRAS ESPECIALIZADAS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista para la "SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA: ESTRUCTURA INTERMEDIA, UBICADA EN EL KM 13+600, EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO" al amparo del Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2018-17-CE-D-009-Y-00-2018	DGSUB"A"/A.1/ 1725/08/2025	Utilización de información falsa previsto en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	12:30
Juan Carlos Balderrama Romero , en su carácter de Director de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.	DGSUB"A"/A.1/ 1739/08/2025	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	13:00
Servando Martínez Hernández , en su carácter de Residente de Obra del Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-49-14.	DGSUB"A"/A.1/ 1790/09/2025	Desvío de recursos públicos previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	13:30
Sebastián Alberto Ríos Villegas , en su carácter de Residente de Obra del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LPN-OP-DCAGI-SC-108-17, relativo a la obra "Entronque Ingreso Zona Militar Peñón Texcoco en Campus Sureste"	DGSUB"A"/A.1/ 1796/09/2025	Abuso de Funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" y la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "B" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a los seis días de mes de octubre de dos mil veinticinco. La Directora General de Substanciación "A", **Lic. Diana Teresa Sedano Toledo**.- Rúbrica.

(R.- 569208)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 340 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación